SECCIÓN II [1/]

SEGUIMIENTO DE LOS AVANCES E INFORMACIÓN Y DESARROLLOS NUEVOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME POR PAÍS DE LA PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del *Reglamento*, y teniendo en cuenta lo acordado por el Comité en su Decimoctava Reunión, en cumplimiento de la recomendación 9, a), de la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, se adopta como formato estándar para que los países reporten los avances e información y desarrollos nuevos en relación con la implementación de las recomendaciones que les fueron formuladas y las medidas que les fueron sugeridas por el Comité para su implementación en los informes de la Primera Ronda, sobre las que el Comité estimó que requerían atención adicional en los informes de la Segunda y Tercera Rondas, el contenido en el anexo I del presente cuestionario.

Con base en el formato estándar antes aludido, la Secretaría Técnica le enviará a cada país un formato individualizado en el que se identificarán claramente dichas recomendaciones y medidas, con antelación no menor a tres meses a la de la fecha en la que deba responder el cuestionario, de acuerdo con lo previsto en la sección VI de la metodología adoptada por el Comité para la Cuarta Ronda.

SECCIÓN III

INFORMACIÓN SOBRE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE CUESTIONARIO

Por favor, complete la siguiente información:

(a) Estado Parte: ECUADOR
(b) El funcionario a quién puede consultarse sobre las respuestas dadas a este cuestionario es:
Sr./Sra.: 1. MARIO HIDALGO JARA
1. SABÁ GUZMÁN PALACIOS
Título/cargo: 1. EXPERTO TITULAR DEL ECUADOR
2. COORDINADORA GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES
Organismo/oficina: CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
Domicilio:AV. AMAZONAS 4430 Y VILLA LENGUA, EDIFICIO AMAZONAS 100
Correo electrónico: asuntosinternacionales@cpccs.gob.ec

---

1. La sección II del presente cuestionario, relativa al seguimiento de las recomendaciones formuladas en la Primera Ronda, no es aplicable a los países que no se encontraban vinculados al MESICIC en la época en la que se desarrolló dicha ronda, pero en virtud de lo previsto en el artículo 28 del *Reglamento*, estos países deberán responder las preguntas anotadas en las secciones I y II del cuestionario adoptado por el Comité para dicha ronda, salvo en lo que corresponda a sus órganos de control superior, respecto de los cuales, sólo deberán responder el cuestionario adoptado por el Comité parara la Cuarta Ronda, teniendo en cuenta que el mismo acordó en su Decimoctava Reunión que dichos órganos serán analizados de manera integral en la Cuarta Ronda. El cuestionario para la Primera Ronda se encuentra disponible en: www.oas.org/juridico/spanish/Cuestionario.doc y será complementado por la Secretaría Técnica con las preguntas sobre los temas a los que se alude en la sección XII de la metodología para la Cuarta Ronda y enviado a dichos países con antelación no menor a tres meses a la de la fecha en la que deban responder al cuestionario, de acuerdo con el calendario adoptado para la Cuarta Ronda.

Número de teléfono: (593) 2 2983 600 ext. 164
Número de fax:

ANEXO I

FORMATO ESTÁNDAR PARA QUE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR AVANCES E INFORMACIÓN Y DESARROLLOS NUEVOS[2/] RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME POR PAÍS DE LA PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS

2. De conformidad con lo previsto en la sección VI de la metodología para la Cuarta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación. En caso de que en los informes de avance a los que se refiere el artículo 31 del Reglamento del Comité se haya suministrado información de esta clase, podrá hacerse remisión a la misma.

Siguiendo la estructura temática del informe por país de la Primera Ronda[3/], la Secretaría transcribirá cada una de las recomendaciones que le fueron formuladas la República del Ecuador en dicha ronda, que el Comité estimó que requerían atención adicional en los informes de la Segunda y Tercera Rondas[4]. Seguidamente, se le solicitará al mismo que en relación con la recomendación correspondiente, y con las medidas sugeridas por el Comité para su implementación que correspondan, y si las hubiere, con las medidas alternativas adoptadas por el país con este propósito, suministre información, de la siguiente manera:

1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)

1.1. Normas de conducta para prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

RECOMENDACIÓN 1.1.1.

Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses.

Medida a).

Determinar con precisión implicancias, prohibiciones, incompatibilidades e inhabilidades relacionadas con conflictos de intereses privados con el interés público.

En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[5/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

El Ministerio de Relaciones Laborales, a través de su Subsecretaría de Políticas y Normas en el mes de noviembre de 2012, a través de la Dirección de Políticas y Normas del Servicio Público; como un avance y en atención a sus competencias revisó y modificó los Formularios que a continuación detallamos:

Control de Pluriempleo.- Este formulario se utilizará para dar cumplimiento al Art. 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público (Como avance sustancial hecha para todo el Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294, 6 de Octubre de 2010 – Sustituyendo a la LOSSCA Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa) http://www.relacioneslaborales.gob.ec/biblioteca/ Menciona lo siguiente: "Ninguna persona

3. A continuación del presente formato estándar se describe dicha estructura, relativa a los temas considerados en la Primera Ronda.
4. Estos informes se encuentran disponibles en: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_II_inf_ecu.pdf y http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_III_inf_ecu.pdf
5. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

desempeñará, al mismo tiempo más de un puesto o cargo público, ya sea que se encuentre ejerciendo una representación en elección popular o cualquier otra función pública…"

Nepotismo.- Este formulario se utilizará para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la LOSEP bajo la responsabilidad de cada Unidad Administrativa de Talento Humano: "Se prohíbe a toda autoridad nominadora, designar, nombrar, posesionar y/o contratar en la misma entidad, institución, organismo o persona jurídica, de las señalas en el Art. 3 de esta Ley a sus parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a su conyugue o con quien mantenga unión de hecho"

No tener Impedimento legal para el ingreso y desempeño de un cargo, puesto, función o dignidad en el Sector Público.- Art. 3 del Reglamento a la LOSEP, entre los cuales se exigen requisitos tales como: "a) No haber sido sancionado con destitución por el cometimiento de delitos de cohecho, peculado, concusión, prevaricato, soborno, enriquecimiento ilícito y en general, por defraudación y mal manejo de fondos y bienes públicos; b) No haber sido condenado por delitos aduaneros, tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, lavado de activos, acoso sexual, explotación sexual, trata de personas, tráfico ilícito o violación; c) No haber recibido directo o indirectamente créditos vincularos contraviniendo el ordenamiento jurídico vigente".

El Ministerio de Relaciones Laborales, mantiene un registro actualizado en el cual constan las prohibiciones e impedimentos para ejercer cargos públicos. En este aspecto, los formularios en referencia son emitidos para que las Instituciones del Estado cuenten con instrumentos legales que permitan identificar las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades o impedimentos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. (LOSEP)

Dentro del link que a continuación, se detalla se especifican los requisitos, procedimiento y costos del trámite. El cual consiste en puntos muy claros y específicos.

http://www.tramitesciudadanos.gob.ec/tramite.php?cd=2141 (portal de la Presidencia de la República en el espacio específico de los trámites del MRL)

Los formularios han sido diseñados y modificados con la descripción de varias opciones para que los usuarios tengan la facilidad de escoger y entender con facilidad las preguntas que se plantean en cada formulario, sin tener la necesidad de recurrir a la Ley. Así como para que los responsables de cada Institución identifiquen claramente si existe algún impedimento, incompatibilidad o inhabilidad previa el ingreso de un servidor público. Es importante recalcar que la aplicación de estos formularios ha sido normal y que la misma es generalizada para todo el sector público.

En cuanto al formulario de Nepotismo, se informan los siguientes avances:

1) En el lugar destinado a consignar los datos de las y los servidores, se amplió la opción a la cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte, dado que ahora los extranjeros pueden laborar en el servicio público, conforme el artículo 5 de la LOSEP.

2) De conformidad con el artículo 6 de la LOSEP, la prohibición del nepotismo está relacionada con la autoridad nominadora, miembros de los cuerpos colegiados, directorios institucionales, autoridades de las superintendencias y las instituciones públicas que son reguladas por ellos, respecto a sus parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a su cónyuge o quien mantenga unión de hecho. Se modificó el numeral 2, para que se consigne la información

respecto de los parientes de los miembros de cuerpos colegiados o directorios de la Institución y de las autoridades de las superintendencias, respecto de las instituciones públicas que son reguladas por ellos.

3) Se incluyó la opción para el caso de las y los asesores, ya que existe nepotismo respecto de la persona a quien presta su asesoría.

En relación al Certificado de "CONTROL PLURIEMPLEO":

1) En el lugar destinado a señalar el tipo de dignidad que se ostenta, se actualizó las denominaciones de los puestos, dado que ya no existen "diputados", y se excluía algunos puestos.

2) Se actualizó la modalidad o regímenes laborales que se encuentran en el Sector Público.

SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL:

Conflicto de interés.- Previa la vigencia de la Ley Orgánica del Servicio Público, el acceso al servicio público estaba dado a través de concurso de méritos y oposición, con la particularidad que en primer lugar se consideraban los concursos cerrados; lo cual podría evidenciar conflictos de intereses.

Hoy en día, a través de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Registro Oficial Suplemento 294, de 06 de octubre 2010, se determina que la única manera de ingresar a un puesto de trabajo dentro del servicio público es a través de concurso público de méritos y oposición abierto para todos los ciudadanos que no tengan impedimento para ejercer cargo público; basado en los principios de legalidad, transparencia, credibilidad, igualdad, inserción, equidad y difusión, para de esa manera escoger a la persona más idónea para ocupar un puesto público, garantizando de esa manera a los postulantes una competencia justa y transparente en base a sus méritos, a la institución en que contará con personal competente para poder brindar un servicio público de calidad, y, a la sociedad también la oportunidad de impugnar la selección de una persona que no es idónea para el ejercicio de un cargo público.

El capítulo IV de la Ley Orgánica del Servicio Público y los artículos 63, 64, 65, 66, 67 y 68 tratan sobre el subsistema de Selección de Personal, en el cual se dan directrices generales y normadas en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Registro Oficial Suplemento 418, de 01 abril de 2011.

Al efecto, mediante acuerdo ministerial MRL-2011-00142, de 31 de mayo de 2011, se emitió la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal; en la que se estableció el procedimiento técnico para desarrollar los concursos públicos de merecimientos y oposición garantizando la igualdad de oportunidades a través de acciones afirmativas para personas discapacitadas, personas con enfermedades catastróficas o personas que estén a cargo de una de éstas, personas que pertenezcan a los grupos de nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, migrantes que regresen al país y que estén interesados a reingresar a la institución a la que renunciaron y por cumplimiento adicional de requisitos sea en formación profesional y experiencia.

Mediante Decreto Ejecutivo 737, publicado en el Registro Oficial 441, de 05 mayo 2011, se creó el Instituto Nacional de la Meritocracia para que sea el encargado de revisar la transparencia del

proceso de los concursos y previo a la declaración del ganador de un concurso emitir el informe favorable o la declaración de concurso desierto.

Según lo determinado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público se establece:

Art.18.- *"Excepciones de nombramiento provisional.- Se podrá expedir nombramiento provisional en los siguientes casos:*

a.- Para ocupar el puesto de la o el servidor a quien se haya concedido comisión de servicios sin remuneración, el cual se puede otorgar a favor de la o el servidor de la misma institución que ocupa un puesto dentro de los grupos ocupacionales derivados de las escalas de remuneraciones mensuales unificadas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, siempre y cuando exista necesidad del servicio y cumpla con los requisitos establecidos para el puesto…"

Art. 172.- *"Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos que integran los procesos habilitantes de asesoría y apoyo.- El Ministerio de Relaciones Laborales, previo estudio y análisis correspondiente, y sobre la base de la normativa técnica que regula el subsistema de clasificación de puestos, elaborará y mantendrá actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos genéricos de los procesos habilitantes, de asesoría y apoyo, que será expedido mediante Acuerdo Ministerial."*.

Art. 246.- *"De la determinación de las remuneraciones.- El Ministerio de Relaciones Laborales previo al análisis técnico correspondiente y el dictamen del Ministerio de Finanzas, expedirá las escalas de remuneraciones mensuales unificadas para las instituciones que mantengan distintos grupos ocupacionales y niveles remunerativos, tomando en consideración los valores de piso y techo estipulados en las escalas nacionales de remuneraciones mensuales unificadas; hasta tanto seguirán manteniendo su escala de remuneraciones mensuales unificadas.*

El proceso para la determinación de la remuneración mensual unificada en estas instituciones del Estado, se efectuará en aplicación de lo determinado en el subsistema de clasificación de puestos del servicio público.

El manual indicado en el inciso anterior, será el resultado de describir, valorar y clasificar los puestos comunes en el sector público, a fin de definir características generales de la descripción y valoración, la clasificación y la correspondiente relación con los grados y grupos ocupacionales de las escalas de remuneraciones vigentes, emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales.".

Art. 246.- *"De la determinación de las remuneraciones.- El Ministerio de Relaciones Laborales previo al análisis técnico correspondiente y el dictamen del Ministerio de Finanzas, expedirá las escalas de remuneraciones mensuales unificadas para las instituciones que mantengan distintos grupos ocupacionales y niveles remunerativos, tomando en consideración los valores de piso y techo estipulados en las escalas nacionales de remuneraciones mensuales unificadas; hasta tanto seguirán manteniendo su escala de remuneraciones mensuales unificadas.*

El proceso para la determinación de la remuneración mensual unificada en estas instituciones del Estado, se efectuará en aplicación de lo determinado en el subsistema de clasificación de puestos del servicio público.".

Art. 25.- *"Estructura de las escalas nacionales de remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos.- Las escalas nacionales de remuneraciones mensuales unificadas para las y los servidores públicos se estructurarán mediante grados en cada grupo ocupacional establecido en el subsistema de clasificación de puestos"..*

Art. 252.- *"Determinación remunerativa.- Las remuneraciones mensuales unificadas a que tienen derecho las y los servidores públicos de las instituciones del Estado, serán únicamente las establecidas en las escalas nacionales de remuneraciones mensuales unificadas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales".*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA: *"Control remunerativo.- Hasta que el Ministerio de Relaciones Laborales expida el Acuerdo Ministerial que contengan las diferentes Escalas Nacionales de Remuneraciones Mensuales Unificadas, las instituciones determinadas en el artículo 3 de la LOSEP, no podrán incrementar el valor de la remuneración mensual unificada, para lo cual el Ministerio de Relaciones Laborales efectuará la verificación de la correcta aplicación de esta disposición, de conformidad a lo establecido en las atribuciones del artículo 51 de la LOSEP. En caso de incumplimiento, este será notificado a la Contraloría General del Estado para las sanciones a las que hubiere lugar".*

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación

ASAMBLEA NACIONAL:

A partir de la entrada en vigencia de la Constitución de la República del 2008, se han expedido una serie de leyes que desarrollan los preceptos constitucionales, en tal virtud, actualmente se puede apreciar que en algunos de los nuevos cuerpos legales expedidos desde esa fecha, se contienen disposiciones que aluden en forma expresa al tema relacionado con esta recomendación entre las que se encuentran: Ley Orgánica del Servicio Público, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario; y, Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado. En todo caso más adelante en el desarrollo de la respuesta a esta recomendación, en forma expresa, se señalan puntualmente todas las normas vigentes en la República del Ecuador relacionadas con conflicto de intereses, señalando en todos los casos el articulado relacionado.

Para proporcionar una respuesta adecuada respecto de la implementación de esta medida, es necesario mencionar que el nuevo marco constitucional ha determinado un importante cambio en la estructura jurídico-administrativa e institucional del Estado, lo que se evidencia en la significativa producción legislativa que hoy compone el marco jurídico vigente de nuestro país.

---

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

A continuación se señala las normas y disposiciones legales vigentes que regulan este tema:

1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA
(Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008)

Art. 225.- **El sector público comprende:**

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal **ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley**. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos **todas laspersonas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (…).**

Art. 230.- En el ejercicio del servicio público se **prohíbe, además de lo que determine la ley:**

1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita.
2. El nepotismo.
3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo.

Art. 232.- No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan.

Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios.

2.- LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO
(Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 06 de octubre de 2010)

Art. 6.- Del Nepotismo.- Se prohíbe a toda autoridad nominadora, designar, nombrar, posesionar y/o contratar en la misma entidad, institución, organismo o persona jurídica, de las señaladas en el artículo 3 de esta Ley, a sus parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a su cónyuge o con quien mantenga unión de hecho.

La prohibición señalada se extiende a los parientes de los miembros de cuerpos colegiados o directorios de la respectiva institución. También se extiende a los parientes de las autoridades de las superintendencias respecto de las instituciones públicas que son reguladas por ellos.

Si al momento de la posesión de la autoridad nominadora, su cónyuge, conviviente en unión de hecho, parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estuvieren laborando bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales o contratos civiles de servicios profesionales sujetos a esta ley, en la misma institución o en una institución que está bajo el control de esta autoridad, o para el caso de las superintendencias, de las instituciones del Estado que estén vigiladas, auditadas o controladas por éstas, los contratos seguirán vigentes hasta la culminación de su plazo y la autoridad nominadora estará impedida de renovarlos. Los cargos de libre nombramiento y remoción se darán por concluidos al momento de la posesión de cualquiera de las autoridades nominadoras. Tampoco se podrá contratar o nombrar personas que se encuentren dentro de los grados de consanguinidad establecidos en este artículo mientras la autoridad a la que hace referencia este inciso, se encuentre en funciones.

En el caso de delegación de funciones, la delegada o delegado no podrá nombrar en un puesto público, ni celebrar contratos laborales, contratos de servicios ocasionales o contratos civiles de servicios profesionales, con quienes mantengan los vínculos señalados en el presente artículo, con la autoridad nominadora titular, con la autoridad delegada, con miembros de cuerpos colegiados o delegados de donde emana el acto o contrato. Se exceptúa a las servidoras y servidores de carrera que mantengan una relación de parentesco con las autoridades, siempre y cuando éstas hayan sido nombradas con anterioridad a la elección y posesión de la autoridad nominadora.

En caso de que exista conflicto de intereses, entre servidores públicos de una misma institución, que tengan entre sí algún grado de parentesco de los establecidos en esta Ley y deban tomar decisiones en relación al citado conflicto de interés, informarán a su inmediato superior sobre el caso y se excusarán inmediatamente de seguir conociendo el procedimiento controvertido, mientras sus superiores resuelven lo pertinente.

En ningún caso se podrá contratar asesoras o asesores que tengan parentesco, dentro de cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con la servidora o el servidor público al cual deban prestar sus servicios de asesoría.

No podrán ser nombrados jefes de misiones diplomáticas ni consulares, el cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Presidente de la República o Vicepresidente de la República, salvo que se trate de diplomáticos de carrera que hayan sido nombrados con anterioridad a la posesión de las mencionadas autoridades con quien tenga relación de parentesco.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el presente artículo, se notificará sobre el particular a la Contraloría General del Estado, para que proceda a ejercer las acciones que correspondan para recuperar lo indebidamente pagado, así como para el establecimiento de las presuntas responsabilidades administrativas, civiles y/o penales correspondientes.

No se admitirá a ningún título o calidad, la herencia de cargos o puestos de trabajo.

Art. 24.- Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos.- Prohíbese a las servidoras y los servidores públicos lo siguiente:

i) Mantener relaciones comerciales, societarias o financieras, directa o indirectamente, con contribuyentes o contratistas de cualquier institución del Estado, en los casos en que el servidor público, en razón de sus funciones, deba atender personalmente dichos asuntos;

j) Resolver asuntos, intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios o contratos con el Estado, por si o por interpuesta persona u obtener cualquier beneficio que implique privilegios para el servidor o servidora, su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta prohibición se aplicará también para empresas, sociedades o personas jurídicas en las que el servidor o servidora, su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan interés.

TERCERA.- El Nepotismo, la inhabilidad especial por mora, la responsabilidad por pago indebido, el pluriempleo, las inhabilidades; y, las prohibiciones para desempeñar cargos públicos, constituirán normas de aplicación general para todas las entidades y organismos dispuestos en el Artículo 3 de esta Ley.

3.- LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS
(Suplemento del Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre de 2009)

Art. 14.- **INHABILIDADES Y PROHIBICIONES.-** No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, Gerentes de filiales y subsidiarias; o, administradores de agencias o unidades de negocio, ni como personal de libre designación de la empresa pública, los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incursos o incurran en una o más de las siguientes inhabilidades:

1. Ser cónyuge persona en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los miembros del Directorio o de las autoridades nominadoras de los miembros del Directorio;
2. Estuvieren ejerciendo la calidad de gerentes, auditores, accionistas, asesores, directivos o empleados de las personas naturales y jurídicas privadas, sociedades de hecho o asociaciones de éstas que tengan negocios con la empresa pública o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de intereses;
3. Tengan suscritos contratos vigentes con la empresa pública o en general con el Estado en actividades relacionadas al objeto de la empresa pública, se exceptúan de este caso los contratos para la prestación o suministro de servicios públicos;
4. Se encuentren litigando en calidad de procuradores judiciales, abogados patrocinadores o parte interesada contra la empresa pública o en general con el Estado en temas relacionados con el objeto de la empresa pública;
5. Ostenten cargos de elección popular, los ministros y subsecretarios de Estado y los integrantes de los entes reguladores o de control;
6. Se encuentren inhabilitados en el Registro Unico de Proveedores RUP; y,
7. Las demás que se establecen en la Constitución y la ley.

En el evento de comprobarse que la persona designada para estos cargos se encuentra incursa en una o cualquiera de las inhabilidades señaladas, será inmediatamente cesada en sus funciones por el Directorio o el Gerente General según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles,

administrativas y/o penales que se pudieren determinar. La cesación del cargo o terminación del contrato no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnización alguna.

4.-LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
(Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008)

Art. 62.- Inhabilidades Generales.- No podrán celebrar contratos previstos en esta Ley con las Entidades Contratantes:

1. Quienes se hallaren incursos en las incapacidades establecidas por el Código Civil, o en las inhabilidades generales establecidas en la Ley;
2. El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros y secretarios de Estado, el Director Ejecutivo y demás funcionarios del Instituto Nacional de Contratación Pública, los legisladores, los presidentes o representantes legales de las Entidades Contratantes previstas en esta Ley, los prefectos y alcaldes; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral;
3. Los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada;
4. Quienes consten suspendidos en el RUP;
5. Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren; y,
6. Los deudores morosos del Estado o sus instituciones.

Art. 63.- Inhabilidades Especiales.- No podrán celebrar contratos con la Entidad Contratante:

1. Los consejeros provinciales, los concejales municipales y los vocales de las juntas parroquiales, en su respectiva jurisdicción;
2. Las personas naturales o jurídicas, incluidos sus representantes legales, que hubieren realizado los estudios, los diseños y los proyectos de ingeniería o arquitectura, que presenten algún tipo de vinculación respecto a los ejecutores de las obras; y, los que hubieren elaborado las especificaciones de los bienes a adquirirse; salvo que el contrato se refiera a fiscalización, supervisión, o actualización de los estudios, diseños o proyectos;
3. Los miembros de directorios u organismos similares o de la Comisión Técnica de la entidad convocante, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
4. Los funcionarios, servidores o empleados que hayan intervenido en la etapa precontractual o contractual y que con su acción u omisión pudieren resultar favorecidos, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como las personas jurídicas de derecho privado o sociedades de hecho en las que los indicados funcionarios, servidores o empleados, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad tengan participación, aún en el caso de que los referidos funcionarios, servidores o empleados hubieren renunciado a sus funciones; y,
5. Los que de manera directa hayan estado vinculados con la elaboración, revisión o aprobación de los pliegos, relacionados con el contrato a celebrarse.

Si se comprobare la intervención de un oferente inhábil, éste quedará eliminado del respectivo proceso precontractual, sin derecho a reclamo alguno.

Art. 64.- Contratos Celebrados contra Expresa Prohibición.- Si se celebrare un contrato contra expresa prohibición de esta Ley, la máxima autoridad de la Entidad Contratante podrá declarar en forma anticipada y unilateral la terminación del contrato, sin que proceda reconocer indemnización alguna al contratista. A partir de la fecha en que se declare la terminación unilateral, la institución contratante se abstendrá de realizar cualquier pago en razón del contrato, salvo el que resultare de la liquidación que se practicará.

Si la celebración del contrato causare perjuicio económico a la Entidad Contratante, serán responsables solidarios el contratista y los funcionarios que hubieren tramitado y celebrado el contrato, sin perjuicio de la sanción administrativa y penal a que hubiere lugar.

Art. 65.- Nulidad del Contrato.- Los contratos regidos por esta Ley serán nulos en los siguientes casos:

1. Por las causas generales establecidas en la Ley;
2. Por haberse prescindido de los procedimientos y las solemnidades legalmente establecidas; y,
3. Por haber sido adjudicados o celebrados por un órgano manifiestamente incompetente.

El Procurador General del Estado tan pronto tenga conocimiento de cualquiera de estas irregularidades, demandará la nulidad del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativa, civil o penal de los funcionarios o empleados por cuya culpa se hubiere causado la nulidad.

Art. 66.- Denuncias.- La denuncia sobre contratos celebrados con personas inhábiles o sobre aquellos que recayera alguna causa de nulidad, podrá presentarla cualquier persona al Procurador General del Estado acompañando los documentos probatorios del caso, para que se analice la procedencia de demandar la nulidad del contrato sin perjuicio de que se inicien las demás acciones civiles o penales a las que hubiere lugar.

5.- LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
(Suplemento del Registro Oficial No. 595 de 12 de junio de 2002)

Art. 25.- Independencia del personal de auditoría.- El personal ejecutor de auditoría gubernamental mantendrá total independencia respecto de las instituciones del Estado y de las personas y actividades sujetas a su examen.

Los auditores de la Contraloría General del Estado no efectuarán labores de auditoría en instituciones del Estado en las que hubieren prestado sus servicios dentro de los últimos cinco años, excepto en calidad de auditor interno. Tampoco auditarán actividades realizadas por su cónyuge, por sus parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni cuando existiere conflicto de intereses.

Art. 34.- Incompatibilidades e inhabilidades.- No podrá ser designado Contralor General:

a) El cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, del Presidente o Vicepresidente de la República;
b) El que hubiere recibido sentencia condenatoria o auto de llamamiento a juicio, por delitos dolosos de acción pública, sancionados con penas privativas de libertad;

c) El que tenga contrato con el Estado, como persona natural o como representante o apoderado de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre que el contrato haya sido celebrado para la ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos o explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual;
d) Los miembros de la fuerza pública en servicio activo; y,
e) Quien tenga intereses o represente a terceros que los tuvieren en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas.

6.- LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
(Suplemento del Registro Oficial No. 175 de 20 de abril de 2010)

Art. ...- Las autoridades ejecutivas de cada nivel de gobierno no podrán impulsar ni promover ni participar en la campaña de revocatoria del mandato de los órganos legislativos, ni viceversa.

Nota: Artículo agregado por Art. 2 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 445 de 11 de Mayo del 2011.

Art. 79.- Observatorios.- Los observatorios se constituyen por grupos de personas u organizaciones ciudadanas que no tengan conflicto de intereses con el objeto observado. Tendrán como objetivo elaborar diagnósticos, informes y reportes con independencia y criterios técnicos, con el objeto de impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las políticas públicas.

7.- LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
(Suplemento del Registro Oficial 22 del 9 de septiembre del 2009)

Art. 21.- Prohibiciones.- No podrán ser designados ni desempeñarse como Consejeras o Consejeros quienes:

1. Se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
2. Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
3. Mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;
4. No hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;
5. Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
6. Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;
7. Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas;
8. En los últimos dos años hayan sido o sean directivos/as de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral y/o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso;
9. Sean juezas y jueces de la Función Judicial, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral; Secretarios, Ministros de Estado y los miembros del servicio exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para su inscripción;

10. Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos;
11. Adeuden pensiones alimenticias debidamente certificadas por la autoridad judicial competente;
12. Sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo Nacional Electoral; y,
13. Los demás que determinen la Constitución y la ley.

Art. 35.- Impedimentos para ejercer la veeduría.- No podrán ejercer veeduría las organizaciones sociales, ciudadanas y ciudadanos que:

1. Hayan postulado para formar parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
2. Tengan algún conflicto de intereses directa o indirectamente con el Consejo, sean contratistas o proveedores de los organismos de la Función de Transparencia y Control Social; sean dignatarios, funcionarios o servidores del sector público; o hayan laborado dentro del año anterior en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
3. Estén vinculados por matrimonio, unión de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad con algún Consejero o Consejera o postulante al Consejo.

8.- CÓDIGO ORGÁNICO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN
(Suplemento del Registro Oficial No. 303 de19 de Octubre de 2010)

Art. 329.- Prohibiciones a los miembros de los legislativos.- La función de consejero o consejera regional y provincial, concejal o concejala o vocal de junta parroquial rural es obligatoria; sus deberes y atribuciones son los señalados expresamente en la Constitución y en este Código. Queda prohibido por incompatibilidad e inhabilidad a los integrantes de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados:

a) Gestionar en su propio interés, de terceros, o de personas incluidas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ante los organismos e instituciones del Estado;
b) Ser juez de la Corte Constitucional, del Tribunal Contencioso Electoral, miembro del Consejo Nacional Electoral, de la Fuerza Pública en servicio activo o desempeñar cualquier otro cargo público, aún cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria. Los vocales de los gobiernos parroquiales rurales, conforme a lo dispuesto en la Constitución del Estado, podrán ejercer cualquier otra función como servidor o servidora pública o docente;
c) Ser ministro religioso de cualquier culto;
d) Proponer o recomendar la designación de funcionarios o servidores para la gestión administrativa del respectivo gobierno autónomo descentralizado;
e) Gestionar la realización de contratos con el sector público a favor de terceros;
f) Celebrar contratos con el sector público, por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, salvo los casos expresamente autorizados en la ley;
g) Desempeñar el cargo en la misma Corporación;
h) Todas aquellas circunstancias que a juicio de la Corporación imposibiliten o hagan muy gravoso a una persona el desempeño del cargo.
i) Atribuirse la representación del gobierno autónomo descentralizado, tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que a éste competen, ó anticipar o comprometer las decisiones del órgano legislativo respectivo; y.
j) Las demás previstas en la Constitución y la ley.

9.- LEY ORGANICA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA DEL SISTEMA FINANCIERO
(Registro Oficial No. 444 de 10 de Mayo de 2011)

Art. 148Organización interna.- La Superintendencia se organizará administrativamente distinguiendo la naturaleza del Sector de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, bajo una gestión desconcentrada.

La Superintendencia tendrá por lo menos una intendencia para el control específico del Sector Financiero Popular y Solidario.

Ni el Superintendente ni los funcionarios de nivel directivo podrán desempeñar funciones en las instituciones u organizaciones del sector financiero popular y solidario a las que se refiere la presente ley hasta después de un año de haber terminado sus funciones.

Los funcionarios y empleados de la Superintendencia se someterán a las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Ningún funcionario o empleado de la Superintendencia, mientras esté en el ejercicio de sus funciones, podrá ser director, funcionario o empleado de ninguna de las instituciones u organizaciones sujetas al control de la Superintendencia.

Si algún funcionario o empleado de la Superintendencia tuviese cónyuge o pariente dentro del primer grado civil de consanguinidad o primero de afinidad, o padre o hijo adoptivo, empleado en alguna de las instituciones controladas, está obligado a dar a conocer el hecho por escrito al Superintendente, bajo pena de remoción.

No podrán ser funcionarios o empleados de la Superintendencia más de tres personas que mantengan entre sí, alguno de los vínculos mencionados en el inciso anterior y, en ningún caso, en la misma oficina dos personas que mantengan dichos vínculos.

10.- LEY ORGANICA DE REGULACION Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO
(Suplemento del Registro Oficial No. 555 de 13 de Octubre de 2011)

Art. 46.- Dedicación y diligencia.- Las y los servidores públicos y funcionarios de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado deberán dedicarse en forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su función, salvo los casos de docencia en entidades de educación superior. Ejercerán sus funciones con diligencia y estarán sujetos a responsabilidad profesional. El referido personal está prohibido de ejercer libremente su profesión o especialidad técnica u otra actividad, con o sin relación de dependencia, así como ocupar cargos directivos, ejecutivos o administrativos en entidades u organizaciones con o sin fines de lucro.

No podrán ser nombrados servidores o funcionarios de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado quienes no cumplieren con los requisitos establecidos para el respectivo cargo, de conformidad con la ley que regule el servicio público, o quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas.

Los servidores y funcionarios de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado estarán sujetos a evaluaciones periódicas y serán calificados permanentemente.

Quienes hayan sido servidores o funcionarios de la Superintendencia no podrán ejercer actividades profesionales en áreas afines a la materia regulada bajo esta ley durante el lapso de un año contado a partir de la fecha en que dichos servidores o funcionarios hubieren cesado en sus funciones; se exceptúa de esta disposición al personal administrativo que por la naturaleza de sus funciones no hubiere tenido acceso a la información ni a los expedientes correspondientes a los procesos administrativos sometidos a conocimiento de la Superintendencia.

11.- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
(Suplemento del Registro Oficial No. 544 de 09 de marzo de 2009)

Art. 16.- PRINCIPIO DE DEDICACION EXCLUSIVA.- El ejercicio de cualquier servicio permanente o de período en la Función Judicial, remunerado presupuestariamente o por derechos fijados por las leyes, es incompatible con el desempeño libre de la profesión de abogado o de otro cargo público o privado, con excepción de la docencia universitaria, que la podrán ejercer únicamente fuera de horario de trabajo. Las labores de dirección o administración en las universidades y otros centros de docencia superior está prohibida por no constituir ejercicio de la docencia universitaria. Tampoco se podrá desempeñar varios cargos titulares en la Función Judicial. Todo encargo será temporal, salvo los casos determinados por la Constitución y la ley.

Las juezas y jueces no podrán ejercer funciones de dirección en los partidos y movimientos políticos, ni participar como candidatos en procesos de elección popular, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección; ni realizar actividades de proselitismo político o religioso.

Art. 60.- Cerrada la etapa de recepción de postulaciones, la Unidad de Recursos Humanos calificará el cumplimiento de los requisitos generales y específicos y las posibles inhabilidades o incompatibilidades que presentaren los postulantes y evaluará la motivación expresada para el ingreso al servicio de la Función Judicial.

La Unidad de Recursos Humanos emitirá un informe motivado que contendrá un listado de los postulantes preseleccionados, a quienes se les notificará en el domicilio señalado para este fin y se les comunicará lugar, fecha y hora para rendir las pruebas previstas para el proceso.

Nota: Artículo reformado por Resolución Legislativa No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 490 de 13 de Julio del 2011.

Art. 77.- **INHABILIDADES.-** No puede ser nombrado ni desempeñar un puesto o cargo en la Función Judicial:

1. Quien se hallare en interdicción judicial, incluido el que haya realizado cesión de bienes o contra quien se haya iniciado juicio de concurso de acreedores o de quiebra, mientras no se rehabilite;
2. Quien hubiese sido condenado por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; en el caso de sentencias condenatorias por concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación al Estado y demás entidades y organismos del sector público o prevaricato, la inhabilidad será definitiva;
3. Quien hubiese sido llamado a juicio por delito reprimido con prisión o reclusión, por providencia ejecutoriada, mientras no haya sido absuelto;
4. Quien se encuentre suspendido en el ejercicio de la profesión;

5. Quien desempeñare un cargo en el sector público o una representación por elección popular, con excepción de la docencia universitaria que podrá realizarse únicamente fuera de horario de trabajo;
6. Quien hubiere sido sancionado disciplinariamente con destitución del cargo, con resolución firme;
7. Quien fuere ministro de cualquier culto mientras se halle en ejercicio de su ministerio;
8. Quien se hallare incurso en alguna de las inhabilidades generales para el ingreso al servicio civil en el sector público; y,
9. Quien se hallare comprendido dentro de las incompatibilidades por relación familiar.

Art. 78.- **INCOMPATIBILIDADES POR RELACION FAMILIAR.-** No podrá ser nombrado ni desempeñar cargo en la Función Judicial:

1. Quien sea cónyuge, tenga unión de hecho o sea familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la autoridad nominadora o un miembro de ella si esta fuere colegiada; y,
2. Quien sea cónyuge, tenga unión de hecho o mantenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra servidora o servidor de la Función Judicial que preste sus servicios en la misma dependencia.

Art. 79.- INCOMPATIBILIDAD SUPERVINIENTE.- Si a quien estuviere desempeñando legal e idóneamente el puesto o cargo, le alcanzare alguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo anterior, será trasladado a otra unidad donde no exista la incompatibilidad, en la misma categoría o con la misma remuneración.

Art. 251.-INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.- Las incompatibilidades y prohibiciones de la jueza o juez de paz son las siguientes:

1. Ejercer los cargos públicos de prefecta o prefecto, alcaldesa o alcalde, consejera o consejero, concejala o concejal, miembro de la junta parroquial, gobernador o miembro de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional;
2. Ausentarse del ámbito territorial donde ejerce la judicatura por tres meses o más, o en forma reiterada;
3. Ser cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la prefecta o prefecto provincial o de la alcaldesa o alcalde del cantón al que pertenezca la parroquia; y,
4. Conocer controversias en las que estén comprendidos el mismo, su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Art. 283.- ELECCION DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.- El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias.

Para ejercer la máxima autoridad se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos de participación política;
2. Tener título de abogado, legalmente reconocido en el país, y conocimientos en gestión administrativa; y,
3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria por un lapso mínimo de diez años.

La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional.

El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo.

No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.

Art. 311.- INCOMPATIBILIDAD.- Las depositarias y los depositarios judiciales; las síndicas y los síndicos; las martilladoras y los martilladores; las liquidadoras y los liquidadores de costas no podrán actuar en causas en que tuvieren interés ella o él, su cónyuge o conviviente o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Art. 328.- **INCOMPATIBILIDAD PARA PATROCINAR.-** No podrán patrocinar por razones de función:

1. La Presidenta o el Presidente de la República o quien haga sus veces, la Vicepresidenta o el Vicepresidente de la República o quien haga sus veces, los Ministros de Estado, el Secretario General de la Administración, el Procurador General del Estado, el Contralor General del Estado, el Fiscal General, el Defensor del Pueblo, los Superintendentes, los funcionarios y empleados de los Ministerios del Estado, de los Organismos de Control y más dependencias y entidades del sector público; a excepción de la intervención en las controversias judiciales en razón del cargo o defendiendo intereses de la institución a la cual pertenecen;
2. Los Gerentes de los Bancos privados o del Estado, de las compañías financieras, de las cooperativas de ahorro y crédito abiertas al público, de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito, de las Bolsas de Valores, de las Casas de Valores, de las Administradoras de Fondos y fideicomisos, de las compañías de titularización;
3. Los asambleístas principales y sus suplentes cuando actúen en reemplazo de los principales; así como los funcionarios y empleados de la Asamblea Nacional, a excepción en las controversias judiciales defendiendo intereses de la institución a la cual pertenecen;
4. Las juezas y jueces, las conjuezas y conjueces;
5. Los restantes servidores judiciales, a excepción en las controversias judiciales defendiendo intereses de la institución a la cual pertenecen;
6. Los gobernadores, prefectos, alcaldes, y los funcionarios y empleados del régimen seccional y autónomo, los miembros de la Policía Nacional en servicio activo, a excepción en las controversias judiciales defendiendo intereses de la institución a la cual pertenecen; y,
7. Los ministros de cualquier culto.

Todo esto sin perjuicio de que estos funcionarios puedan ejercer su propia defensa o representación judicial.

12.- LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL
(Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de Octubre de 2009)

Art. 174.- Incompatibilidades.- La función de jueza o juez de la Corte Constitucional es de dedicación exclusiva. No podrán desempeñar ningún otro cargo público o privado o ejercer cualquier

profesión a excepción de la docencia universitaria fuera del horario de trabajo. Las juezas o jueces de la Corte Constitucional están impedidos para defender o asesorar pública o privadamente.

Cuando concurriera causa de incompatibilidad en quien fuera designada como jueza o juez de la Corte Constitucional, deberá, antes de tomar posesión, cesar en el cargo o en la actividad incompatible. Si no lo hace en el término de diez días siguientes a su designación, se presume que no acepta el cargo.

13.- LEY ORGANICA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
(Registro Oficial No. 7 de 20 de Febrero de 1997)

Art. 5.- El Defensor del Pueblo gozará de inmunidad en los mismos términos que los legisladores del Congreso Nacional. Durante el ejercicio de sus funciones no podrá desempeñar otro cargo.

Art. 6.- No podrá ser elegido ni desempeñar el cargo de Defensor del Pueblo:

a) Quien haya sido condenado, en sentencia ejecutoriada, a pena privativa de la libertad por delitos dolosos;

b) Quien sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los titulares de los entes públicos señalados en el artículo 72 de la Constitución Política de la República; y, de los miembros de la Fuerza Pública que ejerzan mando.

14.- LEY ORGANICA DE LA FUNCION LEGISLATIVA
(Suplemento del Registro Oficial No.642 de 27 de Julio de 2009)

Art. 19.- De la Secretaria o Secretario y la Prosecretaria o Prosecretario General.- La Secretaria o Secretario General y la Prosecretaria o Prosecretario General de la Asamblea Nacional, serán elegidos conforme a la Constitución de la República y esta Ley. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Estarán impedidos de desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. Podrán ser removidos de su cargo por decisión del Pleno.

Art. 163.- De las prohibiciones.- Las y los asambleístas no podrán:

1. Desempeñar ninguna otra función pública o privada, ni dedicarse a sus actividades profesionales si fueran incompatibles con su cargo, excepto la docencia universitaria siempre que su horario lo permita;
2. Ofrecer, tramitar, recibir o administrar recursos del Presupuesto General del Estado, salvo los destinados al funcionamiento administrativo de la Asamblea Nacional;
3. Gestionar nombramientos de cargos públicos;
4. Percibir dietas u otros ingresos de fondos públicos que no sean los correspondientes a su función de asambleísta;
5. Aceptar nombramientos, delegaciones, comisiones o representaciones remuneradas de otras funciones del Estado;
6. Integrar directorios de otros cuerpos colegiados de instituciones o empresas en las que tenga participación el Estado; y,
7. Celebrar contratos de ejecución de obra o de prestación de servicios con entidades del sector público.

Quien incumpla alguna de estas prohibiciones perderá la calidad de asambleísta luego del trámite previsto a continuación, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales a las que hubiere lugar.

15.- LEY ORGANICA DEL SERVICIO EXTERIOR, CODIFICACION
(Suplemento del Registro Oficial No. 262 de 3 de Mayo de 2006)

Art. 119.- No podrán desempeñar cargos en la misma dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores o en las mismas misiones diplomáticas u oficinas consulares, el o la cónyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

16.- LEY DE RÉGIMEN MONETARIO Y BANCO DEL ESTADO
(Suplemento del Registro Oficial No. 196 de 26 de enero de 2006)

Art. ....- No podrá ser Gerente General del Banco Central del Ecuador:

a) El cónyuge o los parientes, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como los padres o hijos adoptivos del Presidente de la República;
b) El que se hallare en mora con instituciones financieras abiertas o cerradas, o sea deudor del Estado por contribución o servicio que tengan un año o más de ser exigible;
c) Quien tenga sentencia condenatoria por delito;
d) Quien no haya presentado la declaración patrimonial juramentada conforme lo previsto en la Constitución de la República y la ley; y, no haya autorizado el levantamiento del sigilo de sus cuentas bancarias;
e) Quien hubiere sido declarado judicialmente responsable de irregularidades en la administración de entidades o empresas públicas o en las que tenga participación accionaria o sociedades privadas o tuviere glosas confirmadas por la Contraloría General del Estado;
f) Los titulares de cuentas corrientes cerradas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, hasta dos años después de su rehabilitación; y, aquellos que tengan cartera castigada; y,
g) Quien por cualquier causa estuviere legalmente incapacitado para ejercer el cargo.

Nota: Artículo agregado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 40 de 5 de Octubre del 2009.

17.- LEY DE SEGURIDAD SOCIAL
(Suplemento del Registro Oficial No. 465 de 30 de noviembre de 2001)

Art. 28.- INTEGRACION.- El Consejo Directivo estará integrado en forma tripartita y paritaria con un representante de los asegurados, uno de los empleadores y uno de la Función Ejecutiva, quien lo presidirá. Cada uno de los miembros del Consejo Directivo tendrá un alterno que subrogará al titular en caso de ausencia temporal o definitiva.

El representante de los asegurados y su alterno serán designados conjuntamente por las Centrales Sindicales legalmente reconocidas, la Confederación Nacional de Servidores Públicos, la Unión Nacional de Educadores, la Confederación Nacional de Jubilados, y las organizaciones legalmente constituidas de los afiliados al Seguro Social Campesino.

El representante de los empleadores y su alterno serán designados conjuntamente por las Federaciones Nacionales de Cámaras: de Industrias, de Comercio, de Agricultura y Ganadería, de la Construcción, y de la Pequeña Industria.

El representante de la Función Ejecutiva y su alterno serán designados por el Presidente de la República para un período que terminará conjuntamente con el período del Presidente de la República. Sin embargo, continuará en funciones hasta cuando el Presidente de la República entrante realice la nueva designación

El representante de los asegurados y el representante de los empleadores, así como sus alternos, serán designados para un período de cuatro (4) años.

El procedimiento para la designación del representante de los asegurados y del representante de los empleadores, y sus respectivos alternos, será definido en el Reglamento que para el efecto expedirá el Presidente de la República.

Los miembros del Consejo Directivo ejercerán las atribuciones que señala esta Ley, **desempeñarán sus funciones a tiempo completo y no podrán prestar otros servicios remunerados o desempeñar otros cargos, salvo la cátedra universitaria.** Recibirán las retribuciones fijadas en el Presupuesto del Instituto, previa aprobación del Ministro de Economía y Finanzas.

Art. 29.- REQUISITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES.- Para ser integrante del Consejo Directivo del IESS se requiere estar en goce de los derechos políticos, ser mayor de cuarenta (40) años de edad, acreditar título profesional, y haber ejercido con probidad notoria la profesión o la docencia universitaria o algún cargo de responsabilidad directiva en actividades privadas o públicas, y acreditar experiencia en el desempeño de ellas por un período no menor de diez (10) años.

No pueden ser miembros del Consejo Directivo del IESS:

a. Los funcionarios o empleados del IESS;
b. Los sentenciados por defraudación a entidades privadas o públicas;
c. Los morosos del IESS por obligaciones patronales o personales;
d. Las personas que tengan interés propio o representen a terceros en la propiedad, la dirección o la gestión de las empresas adjudicatarias administradoras del ahorro previsional, las compañías aseguradoras u otras personas que integran el sistema nacional de seguridad social;
e. Los que a consecuencia de una resolución judicial se encuentren inhabilitados para el desempeño de una función pública; y,
f. Los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales.

Se pierde la calidad de miembro del Consejo Directivo por causa de:

a. Renuncia o muerte; y,
b. Incapacidad o inhabilidad superveniente.

Corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación del cumplimiento de los requisitos previos a la designación, así como la declaración de impedimento para el ejercicio del cargo cuando incurrieren en alguna de las prohibiciones o inhabilidades señaladas en este artículo.

18.- LEY DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

(Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009)

Art. 10.- Prohibiciones e inhabilidades.- No podrá ser miembro del Directorio del Banco, quien se encuentre incurso en una o más de las siguientes prohibiciones o inhabilidades:

1. Hallarse inhabilitado para ejercer el comercio;
2. Estar en mora, directa o indirectamente, en el pago de sus obligaciones en cualquiera de las instituciones del Estado o de las instituciones bajo control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, incluidas las off-shore;
3. Estar en mora con el IESS por obligaciones patronales o personales;
4. Tener vinculación, por propiedad o administración, con las instituciones del sistema financiero y del sistema de seguros privados, con las bolsas de valores del país, Casas de Valores y Administradoras de Fondos y Fideicomisos, de acuerdo con las normas que la Superintendencia de Bancos y Seguros emita para el efecto;
5. Ser funcionario o empleado del IESS, salvo el caso del Presidente del Directorio;
6. Tener interés propio o representar a terceros en la propiedad, la dirección o la gestión de las compañías aseguradoras u otras personas que integran el sistema nacional de seguridad social;
7. Estar incurso en lo establecido en el artículo 232 de la Constitución la República del Ecuador; y,
8. Los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales.

19.- LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO
(Registro Oficial No. 250 de 23 de Enero de 2001)

Art. 174.- La Superintendencia tendrá una Junta Bancaria conformada por cinco miembros: el Superintendente de Bancos, quien la presidirá; el Gerente General del Banco Central del Ecuador; dos miembros con sus respectivos alternos, que serán designados por el Presidente Constitucional de la República; y un quinto miembro, y su alterno, que serán designados por los cuatro restantes. A excepción del Superintendente de Bancos y del Gerente General del Banco Central del Ecuador, los miembros de la Junta Bancaria no desempeñarán otra función pública. El Superintendente de Bancos tendrá como alterno a la persona que le subrogue en el ejercicio de sus respectivas funciones.
En los casos de asuntos relacionados con el mercado de valores, podrá llamarse al Presidente del Consejo Nacional de Valores para que informe.

Los miembros de la Junta Bancaria y sus alternos, distintos del Superintendente de Bancos y del Gerente General del Banco Central del Ecuador, durarán seis años en sus funciones. Los miembros designados por el Presidente Constitucional de la República, sólo podrán ser removidos por éste mediante decreto y por las causales por las que puede ser removido el Superintendente.

En caso de vacancia, impedimento o remoción de un miembro principal, éste será subrogado por su respectivo alterno y por el tiempo que falte para completar el período para el cual fueron designados.

Los miembros de la Junta Bancaria deberán cumplir los mismos requisitos y tendrán las mismas incompatibilidades que el Superintendente de Bancos y Seguros; desempeñarán sus funciones a tiempo completo y sus remuneraciones serán fijadas en el presupuesto de la Superintendencia de Bancos y Seguros, a excepción del Gerente General del Banco Central del Ecuador. Previa su posesión, deben declarar bajo juramento no hallarse incursos en ninguna incompatibilidad.

Los miembros de la Junta Bancaria distintos del Superintendente de Bancos y Seguros, no podrán intervenir en la administración interna de la Superintendencia de Bancos y Seguros ni tomar sobre ella más decisiones que las que expresamente les autoriza la Ley.

20.- LEY DE MINERÍA
(Suplemento del Registro Oficial No. 517 de 29 de enero de 2009)

Art. 20.- Personas inhabilitadas.- Se prohíbe el otorgamiento de concesiones mineras a personas que tengan o hayan tenido conflictos de interés o puedan hacer uso de información privilegiada, las personas naturales o jurídicas vinculadas a los organismos de decisión de la actividad minera, sea a través de su participación directa o de sus accionistas y sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o ex funcionarios del ministerio de recursos naturales, ministerio de energía y minas, ministerio de minas y petróleos o de sus parientes inmediatos hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y las personas naturales o jurídicas vinculadas a las instituciones de decisión del sector minero, señaladas en el Título IV "de los contratos" Capítulo I "de las capacidades, inhabilidades o nulidades" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre otros.

21.- LEY DE MERCADO DE VALORES
(Suplemento del Registro Oficial No. 517 de 29 de enero de 2009)

Art. 7.- De los impedimentos.- No podrán ser miembros del sector privado ante el C.N.V. ni delegados de los miembros del sector público:

1. Los cónyuges o convivientes en unión de hecho, o quienes fueren parientes entre sí de uno de los demás miembros del C.N.V., dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;

2. Quienes hayan sido condenados, mediante sentencia ejecutoriada, al pago de obligaciones con instituciones del sistema financiero o por obligaciones tributarias, así como los que hubieren incumplido un laudo dictado por un tribunal de arbitraje, mientras esté pendiente la obligación.

Quienes judicialmente hayan sido declarados insolventes; los representantes legales y administradores de compañías que se hayan sometido a procesos de concurso preventivo o concordato y quienes tengan glosas confirmadas en última instancia por la Contraloría General del Estado o los tribunales distritales de lo contencioso administrativo según el caso;

3. Los impedidos de ejercer el comercio y quienes hayan sido condenados por delitos contra la propiedad, las personas, la fe pública o la administración pública; así como los sancionados con inhabilitación o remoción de su cargo por la Superintendencia de Compañías o de Bancos y Seguros, bolsas de valores o asociaciones de autorregulación;

4. Quienes fueren condenados mediante sentencia ejecutoriada por los delitos tipificados en la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas;

5. Los que se encontraren o se hayan encontrado en estado de quiebra o hubieren sido declarados insolventes, aún cuando posteriormente hayan sido rehabilitados;

6. Los que estuvieren inhabilitados para ejercer cargos públicos en general, o cargos directivos en instituciones del sistema financiero o sociedades mercantiles;

7. Quienes directa o indirectamente sean titulares de más del cinco por ciento del capital de entidades inscritas en el Registro del Mercado de Valores;

8. Quienes sean miembros, funcionarios y empleados de las bolsas de valores;

9. Los directores, funcionarios o empleados de las sociedades inscritas en el Registro del Mercado de Valores o de sus empresas vinculadas; y,

10. Quienes se encuentren en algunas de las situaciones previstas en el título relativo a empresas vinculadas en los términos de esta Ley.

22.- LEY DEL SISTEMA ECUATORIANO DE LA CALIDAD
(Suplemento del Registro Oficial No. 26 de 22 de febrero de 2007)

Art. 28.- Los funcionarios del OAE [Organismo de Acreditación Ecuatoriano] y de las entidades acreditadas, están obligados a guardar confidencialidad respecto de la información que sustenta la emisión de los certificados de conformidad o los ensayos de laboratorio.

Esta información solamente podrá ser requerida por el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad u otra autoridad competente de conformidad con la ley.

El personal debe estar libre de influencias sobre aquellas partes en que tenga interés comercial en los resultados de los procesos de acreditación. Asimismo, se prohíbe toda situación que genere conflictos de intereses y que, en consecuencia, afecte a la credibilidad y transparencia de la certificación o acreditación.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 351 de 29 de Diciembre del 2010.

23.- CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL
(Suplemento del Registro Oficial No. 360 de 13 de Enero de 2000)

SEGUNDA.- Mientras no se organice plenamente la Defensoría Pública Nacional, cuando no se pueda contar con un defensor público o fuese imposible designarlo inmediatamente, se nombrará un defensor de oficio, que será abogado en el libre ejercicio de su profesión.

El cargo de defensor de oficio es obligatorio. El nombrado sólo podrá excusarse legalmente por enfermedad grave, incompatibilidad de intereses, ser empleado público, o tener a su cargo tres o más defensas de oficio.

El defensor designado de oficio que no actuare sin justa causa, será requerido por el Fiscal, el juez o el tribunal para que ejerza el cargo y en caso de renuncia será sancionado con una multa equivalente a dos salarios mínimos vitales.

LEY DE COMPAÑÍAS:

Art. 448.- El Superintendente, los Intendentes, Subintendentes y los Delegados, mientras están en el ejercicio de su cargo, no podrán:

a) Adquirir, directamente ni por interpuesta persona, acciones o participaciones de las compañías sujetas a su vigilancia; y,

b) Ser directores, administradores, funcionarios, empleados o abogados de dichas compañías.

La violación de cualquiera de estas prohibiciones, será sancionada con la destitución del cargo.

Art. 456.- Se aplicarán a las compañías mencionadas en el Art. 431 de esta Ley y al personal de la Superintendencia de Compañías, en cuanto fuere del caso y no estuviere previsto en la presente Ley, las disposiciones de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

LEY ORGANICA DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

Art. 176.- (INCISOS SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO)

Para ser Intendente General, intendentes, Secretario General o Director de una dependencia de la entidad; se requiere poseer título profesional conferido por un establecimiento de educación superior del país o del exterior que sea afín a la actividad que el funcionario deba desarrollar, o tener experiencia suficiente en el ramo bancario, financiero o de seguros.
Los funcionarios mencionados, no podrán ser directores, funcionarios o empleados de ninguna de las instituciones sujetas al control de la Superintendencia, ni podrán poseer por sí mismo o a través de terceros acciones en dichas instituciones.

Ni el Superintendente de Bancos ni el Intendente General podrán formar parte en las instituciones a las que se refiere la presente ley hasta después de un año de haber terminado sus funciones.

Art. 178.- Ningún funcionario o empleado de la Superintendencia, mientras esté en el ejercicio de sus funciones, podrá ser director, funcionario o empleado de ninguna de las instituciones sujetas al control de la Superintendencia.

Si algún funcionario o empleado de la Superintendencia fuere accionista o tuviese cónyuge o pariente dentro del primer grado civil de consanguinidad o primero de afinidad, o padre o hijo adoptivo, empleado en alguna de las instituciones controladas, está obligado a dar a conocer el hecho por escrito al Superintendente de Bancos, bajo pena de remoción.

No podrán ser funcionarios o empleados de la Superintendencia más de tres personas que mantengan entre sí, alguno de los vínculos mencionados en el inciso anterior y, en ningún caso, en la misma oficina dos personas que mantengan dichos vínculos.

Art. 182.- Cuando el Superintendente de Bancos no se pronunciase o no resolviese un asunto sometido a su aprobación, dentro de los términos fijados por esta ley o por otras leyes cuya aplicación corresponda resolver a la Superintendencia, sin haber dispuesto las ampliaciones de dichos plazos antes de su expiración, la petición sometida a su aprobación se entenderá favorablemente resuelta bajo su responsabilidad.

La misma norma se aplicará respecto de los asuntos sometidos a resolución de la Junta Bancaria, excepto las solicitudes de constitución o establecimiento de nuevas instituciones.

Si la demora es imputable a cualquier otro funcionario de la Superintendencia, éste podrá ser sancionado inclusive con la remoción o destitución, dependiendo de la gravedad del hecho a criterio del Superintendente, quien podrá revisar el efecto resultante de la falta de pronunciamiento, en el término de ocho días de producido.

Art. 189.- El Superintendente de Bancos y los funcionarios y empleados de la Superintendencia no podrán recibir, directa o indirectamente, de las instituciones sometidas a su control, ni de sus administradores o empleados, suma alguna de dinero u otra cosa de valor, como obsequio o a cualquier otro título. La violación de esta prohibición configura el delito de cohecho.

LEY DE COMPAÑÍAS - NORMAS DE SALVAGUARDIA DEL SIGILO SOCIETARIO

Art. 440.- (SEGUNDO INCISO)
El Superintendente y el personal a sus órdenes no podrán inmiscuirse en sus inspecciones a las compañías, en lo referente a procedimientos de fabricación, sistemas de propaganda o de venta y, en general, en nada de lo que constituya o afecte la reserva en relación con la competencia. Esta limitación no se aplicará a las labores que deba cumplir el Superintendente de Control del Poder de Mercado y el personal a su cargo, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

Art. 442.- (CUARTO INCISO)
Los informes de inspección serán reservados. A todo funcionario o empleado de la Superintendencia se le prohíbe revelar los datos contenidos en ellos. El quebrantamiento de esta prohibición será sancionado con arreglo al Código Penal.

LEY DE COMPAÑÍAS - NORMA DE LA SECCIÓN DE REGISTRO CREDITICIO

Art. 460.- (CUARTO Y QUINTO INCISOS)
"Si en un informe presentado por un Auditor Interno, Externo o funcionario de la Superintendencia de Compañías, se hubiese alterado u ocultado información, el Superintendente tendrá la obligación, en forma inmediata, de denunciar este hecho a la Fiscalía General del Estado.
El Superintendente de Compañías tiene la obligación de pronunciarse en un término de 30 días sobre cualquier infracción puesta en su conocimiento, caso contrario, se iniciarán en su contra las acciones administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar."

CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Art. 21.- La imparcialidad.- Los servidores públicos de la institución debemos actuar con absoluta honestidad en el tratamiento de los temas que involucran controversias o disputas de usuarios internos y externos, absteniéndonos de participar en la tramitación de aquellos asuntos en los que tengamos algún interés directo o indirecto, y excusándonos frente a nuestros superiores inmediatos de hacerlo si nuestra imparcialidad se viere comprometida por conflictos de intereses. Entendemos que existe conflicto de intereses cuando, en cualquier tipo de situación, nuestro juicio y la integridad de

una acción se ven indebidamente influenciados por un interés secundario que, de algún modo, nos concierne personalmente. Creemos que, en cualquier caso, un servidor debe tomar decisiones, internas o externas, sin basarse en el bien o interés particular, sino en el cumplimiento de la ley y la fe pública.

Art. 25.- Las actitudes.- Además de la observancia permanente de los principios y valores descritos en los artículos que anteceden, y a fin de asegurar un adecuado desempeño en el ejercicio de nuestras funciones, los servidores públicos de la Superintendencia de Compañías estamos obligados a:

j) Evitar el conflicto de intereses con cualquier entidad que supervisa o controla la Superintendencia de Compañías. Los lazos que se establezcan por intercambio de información o por necesidades de culturización no deben lesionar, de ningún modo, la relación de la institución y sus controlados.

NORMAS ESPECIALES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA PREVENIR CONFLICTO DE INTERESES EN MATERIA DE AUDITORIA EXTERNA DE COMPAÑÍAS Y PARA LIQUIDADORES

Art. 328.- No podrán ser auditores externos: (…) 5. Los funcionarios o empleados de la Superintendencia de Compañías o quienes perciban sueldo, honorario o remuneración provenientes del presupuesto de esta entidad."

Art. 391.- El liquidador designado por el Superintendente de Compañías puede ser removido por éste, de oficio o a petición de socios o accionistas (…) cuando a criterio del Superintendente de Compañías se hubiere producido alguno de los siguientes hechos: 1. Mal manejo de los bienes de la compañía en liquidación; y, 2. Negligencia o desacierto en el desempeño de sus funciones."

Art. 397.- Se prohíbe al liquidador adquirir, directa o indirectamente los bienes sociales de la compañía en la cual actúe. Esta prohibición se extiende al cónyuge y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. (…)"

NORMAS PARA EVITAR EL CONFLICTO DE INTERESES EN EL MERCADO DE VALORES

UNO.- En el artículo 6 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores, se establece que los miembros del Consejo Nacional de Valores (órgano regulador del mercado de valores) no podrán participar en una sesión cuando se traten temas en los que "*su cónyuge o conviviente en unión de hecho, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus socios o partícipes en compañías o empresas vinculadas tuvieren interés en la discusión o decisión sobre determinado asunto",* y que deberán retirarse de la sesión durante el tiempo que dure el tratamiento del asunto.

Según lo prescrito en el artículo 5 de la Ley de Mercado de Valores, el Consejo Nacional de Valores estará conformado por siete miembros: *Cuatro del sector público; el Superintendente de Compañías, quien lo presidirá; un delegado del Presidente de la República; el Superintendente de Bancos y Seguros y el Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador; y, tres del sector privado, designados por el Presidente de la República de las ternas enviadas por el Superintendente de Compañías. Serán alternos, del Superintendente de Compañías, el Intendente de Valores; del Superintendente de Bancos y Seguros, el Intendente General de Bancos; del Presidente del Directorio del Banco Central, un delegado elegido por el Directorio de entre sus miembros; y del delegado del Presidente de la República y los del sector privado, los que sean designados como tales siguiendo el mismo procedimiento que para la designación del principal.*

Como se puede observar, los miembros que conforman el Consejo Nacional de Valores, tanto los del sector público como los del sector privado, están llamados a cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 antes referido, a efectos de evitar el conflicto de interés en aquéllos temas en los que tengan algún tipo de vinculación sea de orden personal o económico.

DOS.- Respecto de los funcionarios públicos que trabajan en la Superintendencia de Compañías, específicamente en la Intendencia de Mercado de Valores, en caso de conflicto de interés en los asuntos que conozcan y resuelvan, según sea el caso, les corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Público:

"Art. 6.- Del Nepotismo.- Se prohíbe a toda autoridad nominadora, designar, nombrar, posesionar y/o contratar en la misma entidad, institución, organismo o persona jurídica, de las señaladas en el artículo 3 de esta Ley, a sus parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a su cónyuge o con quien mantenga unión de hecho.

La prohibición señalada se extiende a los parientes de los miembros de cuerpos colegiados o directorios de la respectiva institución. También se extiende a los parientes de las autoridades de las superintendencias respecto de las instituciones públicas que son reguladas por ellos.

Si al momento de la posesión de la autoridad nominadora, su cónyuge, conviviente en unión de hecho, parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estuvieren laborando bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales o contratos civiles de servicios profesionales sujetos a esta ley, en la misma institución o en una institución que está bajo el control de esta autoridad, o para el caso de las superintendencias, de las instituciones del Estado que estén vigiladas, auditadas o controladas por éstas, los contratos seguirán vigentes hasta la culminación de su plazo y la autoridad nominadora estará impedida de renovarlos. Los cargos de libre nombramiento y remoción se darán por concluidos al momento de la posesión de cualquiera de las autoridades nominadoras. Tampoco se podrá contratar o nombrar personas que se encuentren dentro de los grados de consanguinidad establecidos en este artículo mientras la autoridad a la que hace referencia este inciso, se encuentre en funciones.

En el caso de delegación de funciones, la delegada o delegado no podrá nombrar en un puesto público, ni celebrar contratos laborales, contratos de servicios ocasionales o contratos civiles de servicios profesionales, con quienes mantengan los vínculos señalados en el presente artículo, con la autoridad nominadora titular, con la autoridad delegada, con miembros de cuerpos colegiados o delegados de donde emana el acto o contrato. Se exceptúa a las servidoras y servidores de carrera que mantengan una relación de parentesco con las autoridades, siempre y cuando éstas hayan sido nombradas con anterioridad a la elección y posesión de la autoridad nominadora.

En caso de que exista conflicto de intereses, entre servidores públicos de una misma institución, que tengan entre si algún grado de parentesco de los establecidos en esta Ley y deban tomar decisiones en relación al citado conflicto de interés, informarán a su inmediato superior sobre el caso y se excusarán inmediatamente de seguir conociendo el procedimiento controvertido, mientras sus superiores resuelven lo pertinente.
En ningún caso se podrá contratar asesoras o asesores que tengan parentesco, dentro de cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con la servidora o el servidor público al cual deban prestar sus servicios de asesoría.

No podrán ser nombrados jefes de misiones diplomáticas ni consulares, el cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Presidente de la República o Vicepresidente de la República, salvo que se trate de diplomáticos de carrera que hayan sido nombrados con anterioridad a la posesión de las mencionadas autoridades con quien tenga relación de parentesco.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el presente artículo, se notificará sobre el particular a la Contraloría General del Estado, para que proceda a ejercer las acciones que correspondan para recuperar lo indebidamente pagado, así como para el establecimiento de las presuntas responsabilidades administrativas, civiles y/o penales correspondientes.

No se admitirá a ningún título o calidad, la herencia de cargos o puestos de trabajo." (El resaltado es de nuestra autoría)

TRES.- Con relación a los conflictos de intereses que puedan surgir en los entes que participan en el mercado de valores, el Consejo Nacional de Valores ha expedido las siguientes normas en las que se determinan cuándo se verifica ese conflicto y las medidas que deben adoptarse en caso de que los participantes del mercado, se encuentren inmersos en aquéllos:

3.1.) En el Título III, Subtítulo III, Capítulo I, Sección III, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, se han establecido las normas que a continuación se transcriben para las Administradoras de Fondos y Fideicomisos Mercantiles:

***Art. 14**.- Prohibiciones para las administradoras de fondos y fideicomisos que actúen como fiduciarias.- Al amparo de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 9 de la Ley de Mercado de Valores, las administradoras de fondos y fideicomisos en su calidad de fiduciarias, no deberán:*

1. Aceptar la constitución de un fideicomiso sin contar con una declaración juramentada del constituyente, en el sentido de que los bienes transferidos han sido adquiridos legítimamente; permitir que el fideicomiso mercantil adolezca de causa u objeto ilícito; ni que con su constitución exista intención de irrogar perjuicio a terceros.
La administradora de fondos y fideicomisos deberá aplicar políticas internas tendientes a conocer a su cliente, a fin de minimizar las contingencias derivadas de mecanismos de lavado de dinero, narcotráfico y otros hechos delictivos que pudieran efectuarse a través del negocio fiduciario. También deberá verificar que los bienes que han sido transferidos al patrimonio autónomo tengan relación con la finalidad que se pretende alcanzar con el negocio.

2. Realizar cualquier acto, operación o negocio con cargo al patrimonio autónomo que la coloque en situación de conflicto de interés con respecto al constituyente, al beneficiario o con otros negocios fiduciarios que administre.

3. Agenciar, referir, publicitar o promocionar a través de los mecanismos de oferta pública, contemplados en la Ley de Mercado de Valores, o de cualquier otro medio de invitación al público en general, la incorporación de constituyentes adherentes a un fideicomiso mercantil.

4. Adquirir el dominio de los bienes del patrimonio autónomo mientras dure la administración del mismo.

5. Ser designados beneficiarios principales o sustitutos de los negocios fiduciarios que administren en el contrato de constitución, ni en virtud de una cesión de derechos de beneficiario y, en general, por ningún medio que los ponga en dicha situación. Esta prohibición es aplicable a sus administradores, representantes legales, compañías o corporaciones o sus empresas vinculadas. (El resaltado es de nuestra autoría)

***Art. 15**.- Conflicto de intereses.- No podrán ser representantes legales ni administradores de la sociedad administradora de fondos y fideicomisos, las personas que desempeñen alguna función en las instituciones financieras o empresas vinculadas a la sociedad administradora; con la salvedad del directorio de la sociedad administradora, que podrá estar integrado hasta en un cuarenta por ciento con miembros del directorio de la institución financiera o sociedad controladora que haga cabeza de grupo.*

Las administradoras de fondos y fideicomisos dentro de su gestión, se abstendrán de incurrir en conflicto de interés.

***Art. 21**.- Comité de inversiones.- La sociedad administradora deberá contar con un comité de inversiones conformado por un número impar no menor de cinco miembros, debiendo, cuando menos, el sesenta por ciento de sus integrantes estar integrado por los funcionarios a tiempo completo de la sociedad administradora. El cuarenta por ciento restante podrá estar formado por funcionarios de la institución financiera que haga cabeza de grupo, de ser el caso. Sus miembros no podrán desempeñar iguales funciones para otra administradora de fondos. El comité de inversiones deberá estar conformado por miembros que acrediten experiencia en el sector financiero, bursátil o afines, en el área de inversiones, por lo menos de tres años.*

El comité de inversiones es responsable de la supervisión de las operaciones de inversión decididas por ellos, de acuerdo a la periodicidad fijada por el representante legal de la sociedad administradora, la que no podrá ser mayor a sesenta días. Sus miembros durarán en sus funciones al menos un año y podrán ser ratificados por la sociedad administradora.

Si en alguna de las sesiones del comité se decidiera invertir en una institución que se encuentre relacionada con alguno de los miembros del comité de inversiones, sea por propiedad, participación o gestión; dicho miembro, deberá manifestar en forma expresa su relación y se abstendrá de opinar y votar.

Los integrantes del comité de inversión no podrán participar en decisiones de inversión cuando éstas tengan relación con valores o empresas emisoras contra las que estuvieren litigando, en caso de que éstos, sus cónyuges o parientes, dentro del tercer grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, sean sus administradores y tengan relación con la empresa o con el grupo empresarial al que ésta se pertenece; así mismo, no podrán participar cuando tengan la calidad de accionistas o vinculación familiar o empresarial en los términos antedichos, con accionistas que posean más del cinco por ciento del capital de la compañía emisora; y en todos aquellos casos en donde exista conflicto de interés.

Cualquier cambio en la conformación del comité de inversiones, deberá ser comunicado a la Superintendencia de Compañías, dentro de los tres días siguientes de ocurrido el hecho.

La información relativa a las decisiones de inversión del fondo se considerará información reservada. Las personas integrantes del comité de inversiones, así como todas las demás personas que tengan acceso a dicha información, deberán guardar absoluta reserva sobre la misma. (El resaltado nos pertenece)

3.2) En el Título III, Capítulo V, Sección I de la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores, se ha determinado que el Representante de los Obligacionistas en la emisión de obligaciones no debe tener conflicto de interés ni estar vinculado con la emisora, asesor, agente pagador, garante ni con las compañías relacionadas por gestión, propiedad o administración del emisor; y de sobrevenir tal conflicto deberá ser reemplazado:

***Art. 6**.- Contrato.- A más de los derechos y obligaciones previstos en la Ley de Mercado de Valores, en el contrato deberá constar, al menos, lo siguiente:*

1. La identificación del emisor y de la persona jurídica que actuará como representante de los obligacionistas.

2. La declaración de que el representante de los obligacionistas no tiene conflicto de interés ni está vinculado con la emisora, el asesor, el agente pagador, el garante, ni con las compañías relacionadas por gestión, propiedad o administración del emisor.

3. Las cláusulas que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la entidad emisora y el representante legal de los obligacionistas.

4. Las obligaciones del representante de los obligacionistas.

5. La obligación, para la entidad emisora, de suministrar al representante de los obligacionistas todas las informaciones que éste requiera para el desempeño de sus funciones, y de permitirle inspeccionar, en la medida que sea necesario para el mismo fin, sus libros, documentos y demás bienes.

6. La información que el representante de los obligacionistas requiera para el desempeño de sus funciones.

Título III, Capítulo V, Sección II de la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores:

Art. 10.- Revelación de vinculaciones y conflictos de interés.- De presentarse con posterioridad a la suscripción del contrato, las situaciones descritas en el numeral 2 del artículo 6 de este capítulo, el representante de los obligacionistas deberá revelar inmediatamente tal situación a la asamblea de obligacionistas y a la Superintendencia de Compañías, a efectos de que se proceda a nombrar su reemplazante.

3.3.) Respecto de las Asociaciones Gremiales, se ha dispuesto en el artículo Título III, Subtítulo V, Capítulo I, Sección I que en su estatuto debe establecerse los procedimientos para prevenir y resolver los conflictos de interés que se presenten entre sus miembros, así como entre éstos y el propio organismo de autorregulación:

***Art. 2**.- Contenido mínimo del estatuto.- El estatuto describirá la organización y funcionamiento interno, debiendo contener, al menos, lo siguiente:*

1. Nombre y domicilio de la asociación.

2. Objetivos que se propone y medios económicos de que dispondrá para su realización.

3. Los requisitos y procedimientos de admisión y exclusión de sus miembros.

4. Los derechos y obligaciones de sus miembros.

5. Las normas de conducta, relativas a las políticas y lineamientos que deben seguir en materia de: contratación de sus servicios, revelación de información y confidencialidad; fortalecimiento de la conducta ética de los participantes; sanos usos y prácticas del mercado, así como las que procuren proteger los intereses del público.

6. Las funciones específicas de autorregulación que pretendan desarrollar.

7. La conformación de los órganos directivos y designación de sus miembros.

8. El procedimiento de convocatoria; de quórum decisorio y de instalación de las sesiones, así como la representación y participación de los miembros en ellas.

9. El procedimiento que habrán de seguir para elaborar las normas de autorregulación así como para hacerlas efectivas y sancionar su incumplimiento.

10. Los procedimientos para prevenir y resolver los conflictos de interés que se presenten entre sus miembros, así como entre éstos y el propio organismo de autorregulación.

11. El destino de los recursos, en caso de que las normas de autorregulación contemplen sanciones pecuniarias.

12. El destino de los bienes en caso de disolución.

3.4) En el Título VII, Capítulo II, Sección II de la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores, se ha dispuesto que el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no podrá incurrir en conflicto de interés, y que el mismo se da cuando se encuentren en contraposición los intereses del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la de los miembros de su Directorio, funcionarios o empleados de dicha institución, que menoscaben la autonomía independencia y transparencia en sus negociaciones en el mercado de valores.

***Art. 4**.- Prohibiciones.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no podrá:*

4.1. Realizar actos o efectuar operaciones ficticias o que tengan por objeto manipular o fijar artificialmente precios o cotizaciones.

4.2. Divulgar por cualquier medio, información falsa tendenciosa, imprecisa o privilegiada.

4.3. Incurrir en conflicto de intereses, que se dará cuando se encuentren en contraposición los

intereses del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la de los miembros de su Directorio, funcionarios o empleados de dicha institución, que menoscaben la autonomía independencia y transparencia en sus negociaciones en el mercado de valores.

CUATRO.- En el Título VII de la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores, se han establecido normas sobre el conflicto de interés que puede surgir entre los participantes del mercado de valores, sus empleados y su cliente:

***Art. 1**.- Definición.- Es la contraposición entre los intereses propios de un participante del mercado de valores, de sus empleados y de la de su cliente.*

El conflicto de interés se presenta cuando un participante del mercado de valores debe escoger entre la utilidad propia y la de su cliente; la utilidad de un tercero vinculado y la de un cliente; la utilidad de un cliente en detrimento de otros; la utilidad de una línea del negocio en menoscabo de otra; la utilidad de una operación y la transparencia del mercado.

Son situaciones de conflicto de interés también aquellas que pudieren menoscabar la autonomía, la independencia y la transparencia de la fiduciaria, en la administración encomendada.

***Art. 2**.- Obligaciones de los participantes del mercado de valores.- Los participantes del mercado de valores en ejercicio de sus actividades, deberán:*

1. Llevar a sus clientes y a sus líneas de negocios un tratamiento justo y equitativo, frente a la presencia de un conflicto de interés. De no ser posible este tratamiento, deberán abstenerse de realizar la operación o la prestación del servicio.

2. Advertir a los clientes o a quien corresponda, sobre los conflictos de interés que se podrían presentar en el desarrollo de la actividad.

3. Evitar la polifuncionalidad del personal de la empresa en áreas que puedan ocasionar conflicto de interés.

4. Mantener un registro de las personas autorizadas a actuar a nombre del participante y de las personas con la que éste tiene vínculos de consanguinidad, hasta el cuarto grado; y de afinidad, hasta el segundo grado.

5. Abstenerse de adquirir valores para sí mismo o para sus empresas vinculadas, cuando los clientes los hayan solicitado en condiciones idénticas o mejores.

6. Abstenerse de ofrecer a un cliente ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones de cualquier tipo, en perjuicio de otros o de la transparencia del mercado; todo lo anterior, sin perjuicio de la libertad de contratación y de la fijación de tarifas.

7. Evitar actuar anticipadamente por cuenta propia o de sus empresas vinculadas, o inducir la actuación de un cliente, cuando el precio pueda verse afectado por una orden de otro de sus clientes.

***Art. 3**.- Entidades de autorregulación.- Las entidades que de acuerdo a la Ley de Mercado de Valores tengan la potestad de autorregulación, deberán contar con un documento en el que se*

describan los procedimientos para prevenir y resolver los conflictos de intereses que se presenten entre sus miembros, así como entre éstos y el propio organismo autorregulatorio.

***Art. 4**.- Revelación del conflicto de interés.- Los participantes del mercado de valores, sus representantes legales, miembros del directorio y sus empleados, deberán revelar inmediatamente de detectado cualquier conflicto o indicio de conflicto de interés a sus clientes, a la Superintendencia de Compañías y a las bolsas de valores, cuando corresponda. Dicha revelación deberá efectuarse mediante comunicación dirigida a los citados participantes.*

***Art. 5**.- Presunción del conflicto de interés.- Al existir una presunción de conflicto de interés se suspenderán los actos que puedan ser alterados por este conflicto, hasta que sea comunicado y el cliente, en conocimiento, del mismo haya autorizado por escrito la realización de la operación o la prestación de servicios.*

***Art. 6**.- Determinación del conflicto de interés.- De suscitarse un conflicto de interés, la Intendencia de Mercado de Valores avocará conocimiento del mismo y determinará, de existir, los perjuicios que se han ocasionado a los diferentes participantes del mercado de valores y a los inversionistas, así como también, a los responsables.*

Se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y al capítulo que hace referencia a las denuncias, sanciones y apelaciones de los participantes del mercado de valores de esta codificación.

NORMAS REGLAMENTARIAS PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES Y MECANISMOS PARA SU EFECTIVO CUMPLIMIENTO

La Superintendencia de Compañías, en su propósito de contribuir a los esfuerzos nacionales en su lucha contra la corrupción, ha recogido este espíritu en su normativa interna, la misma que al momento consta en el siguiente proyecto, actualmente en conocimiento y análisis de las áreas pertinentes, previo a su aprobación e implementación:

Reglamento General para la Administración del Talento Humano de la Superintendencia de Compañías, que contiene:

CAPITULO II
Del Ingreso a la Superintendencia de Compañías
Requisitos

Artículo 5.- Para ingresar a laborar en la Superintendencia de Compañías, bajo la modalidad de nombramiento deberá existir la respectiva partida vacante, y para contrato de servicios ocasionales contar con la respectiva certificación presupuestaria; conforme lo establece el artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con los artículos 3, 4 y 5 de su Reglamento General.
Los requisitos necesarios para el ingreso son:

- Presentar la certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público, emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales;
- Presentar la Declaración Juramentada en la que conste no encontrarse incurso en causales legales de impedimentos, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público y Declaración Patrimonial Juramentada, debidamente legalizadas ante notario público;

- Presentar el Formulario de "Control de Nepotismo e Incompatibilidad por Parentesco", emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales;
- Presentar el Formulario de "Control de Pluriempleo", emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales;

CAPITULO VII
Del régimen disciplinario

Artículo 42.- De las faltas disciplinarias.- Son aquellas acciones u omisiones de los servidores de la Institución que contravengan las disposiciones y el ordenamiento jurídico de la República, de la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, la declaración de valores contenidas en el Código de Ética institucional, el presente Reglamento Interno y demás reglamentos y normativa de la Institución.

Se consideran faltas leves sancionadas con amonestación escrita, a más de la reincidencia en faltas leves que fueron objeto de amonestación verbal, las siguientes:

- No presentar la declaración patrimonial jurada actualizada, conforme la periodicidad determinada en la Ley;

- Permitir el uso de las instalaciones, bienes, muebles, equipos y vehículos por personas ajenas a la Superintendencia de Compañías.

Se consideran faltas leves sancionadas con multa de hasta el 10 % de la remuneración mensual unificada, en los siguientes casos:

- Intervenir en cualquier forma o ejercer influencia en actos o contratos que la Superintendencia de Compañías tenga que realizar; con el 10% r.m.u.

Artículo 44.- Faltas Graves.- Son acciones u omisiones que contraríen de manera grave el orden institucional, las normas o procedimientos establecidos, que hayan sido ejecutadas reiterada o deliberadamente.

Son causales de destitución, a más de las establecidas en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Servicio Público, las siguientes:

- Alterar, falsificar documentos, formularios, informaciones o datos.

1.1 Proyecto de Reglamento Interno para la Administración de los Trabajadores de la Superintendencia de Compañías amparados por el Código del Trabajo, en su capítulos y articulados pertinentes se establece:

DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO

- No encontrarse en interdicción civil, no ser deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente;
- No estar incurso en causales de prohibición para ejercicio de cargos públicos;
- Cumplir con los requisitos de preparación académica y demás competencias exigibles para el ejercicio de la función
- No encontrarse en mora del pago de créditos en entidades del sector público;
- Formulario de "Control de Nepotismo e Incompatibilidad por Parentesco";
- Formulario de "Control de Pluriempleo";

- Presentar al inicio y al final de la gestión la declaración patrimonial juramentada
- No tener en su contra auto de llamamiento a juicio penal debidamente ejecutoriado;
- No haber sido sujeto de destitución por el cometimiento de cohecho, peculado, concusión, prevaricato, enriquecimiento ilícito y en general, por manejo fraudulento de fondos o bienes públicos;
- No haber sido condenado por: delitos aduaneros, tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, lavado de activos, acoso sexual, explotación sexual, trata de personas, tráfico ilícito o violación;

DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Artículo ...- Nepotismo.- Se prohíbe el nepotismo, en los términos establecidos en la Constitución de la República, y la normativa jurídica vigente. El incumplimiento a esta disposición dará origen a la nulidad del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

Se prohíbe la vinculación o contratación en cualquier modalidad, de parientes de la máxima autoridad comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; o de sus cónyuges o convivientes en uniones de hecho.

Artículo ... Otras inhabilidades o prohibiciones.- No podrán ingresar en calidad de obreros, quienes tuvieren impedimentos, inhabilidades o prohibiciones generales para ejercer cargos públicos.

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

- P resentar la declaración patrimonial jurada actualizada, conforme la periodicidad determinada en la Ley;
- A plicar, en el ejercicio de su cargo una conducta de ética y observar los respectivos códigos de ética profesional e institucional;
- Rechazar cualquier tentativa de soborno, cohecho u ofrecimientos o dádivas y denunciar por escrito tales hechos ante las autoridades de la Superintendencia de Compañías;
- No intervenir ni dirigir actividades políticas, religiosas o de proselitismo dentro de las dependencias de la Superintendencia de Compañías;

PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR

- Actuar en forma descortés o negligente, agredir o injuriar de manera física, verbal o escrita a los usuarios internos y/o externos;
- Utilizar los bienes materiales e inmateriales así como equipos de la Institución en fines distintos a la función o para lucro personal o para favorecer a terceros;
- Dar uso indebido a la credencial institucional y abusar en el ejercicio de su función;
- Divulgar datos confidenciales o información privilegiada conocidos en razón de su cargo;
- Favorecer en la prestación de servicios institucionales a familiares, cónyuge o recomendados por los superiores, salvo casos de grupos de atención prioritaria;

DE LOS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR

Realizar campañas políticas dentro de las instalaciones de la Superintendencia de Compañías o inducir a sus trabajadores a adoptar posiciones políticas o religiosas que no sean de su agrado.

DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

- Encubrir u ocultar irregularidades que menoscaben el prestigio institucional
- Utilizar el personal o los bienes de la Entidad en beneficio propio o de terceros;
- Pedir, aceptar o recibir para sí o para sus superiores comisiones, gratificaciones, obsequios, donaciones en dinero o especies a clientes, proveedores, compañeros, y usuarios en general , en recompensa a servicios otorgados o por motivos que puedan influir en el cumplimiento de sus deberes;
- Alteración dolosa e intencional de documentos; de la Institución;
- Haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de cohecho, peculado, concusión, prevaricato, soborno, enriquecimiento ilícito, delitos aduaneros, tráfico de estupefacientes y psicotrópicas, defraudación a instituciones del Estado, lavado de activos, explotación sexual, trata de personas y violación.
- Ejercer presiones o influencias aprovechándose del puesto a fin de obtener favores en la designación o contratación de personas.

Las citadas normas se han concebido para prevenir que en la Superintendencia se cometan actos ilícitos relacionados con el conflicto de intereses, tráfico de influencias y nepotismo.

LEY ORGANICA DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

Art. 34.- No pueden ser Directores de una institución del sistema financiero privado:
a) Los gerentes, apoderados generales, auditores internos y externos y más funcionarios y empleados, cualquiera sea su denominación de la institución de que se trate y de sus empresas subsidiarias o afiliadas;
b) Los directores, representantes legales, apoderados generales, auditores internos y externos de otras instituciones de la misma especie;
c) Quienes estuviesen en mora de sus obligaciones por más de sesenta días con cualesquiera de las instituciones del sistema financiero sujetas a esta Ley;
d) Quienes en el transcurso de los últimos cinco años hubiesen incurrido en castigo de sus obligaciones por parte de cualquier institución financiera;
e) Quienes estuviesen litigando contra la institución del sistema financiero privado de que se trate;
f) Quienes hubiesen sido condenados por delito mientras penda la pena;
g) El cónyuge o el pariente dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad y el padre o hijo adoptivo de un director principal o suplente, funcionario o empleado de la institución del sistema financiero privado de que se trate, salvo que cuente con autorización expresa de la Superintendencia;

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

La Constitución de la República del Ecuador, vigente desde octubre de 2008, en los artículos 211 y 212, dispone:

"Art. 211.- La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

Art. 212.- Serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley:

1. *Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos.*
2. *Determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control, sin perjuicio de las funciones que en esta materia sean propias de la Fiscalía General del Estado.*
3. *Expedir la normativa para el cumplimiento de sus funciones.*
4. *Asesorar a los órganos y entidades del Estado cuando se le solicite".*

Por mandato constitucional la Contraloría General del Estado es un órgano de control con capacidad sancionadora en lo relacionado con temas administrativos y civiles, de conformidad con su ámbito, y con atribuciones para determinar indicios de responsabilidades penales.

Por otra parte, el artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador, manda:

"Art. 232.- No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan.

Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios".

La norma constitucional citada, tiene aplicación para todos los ámbitos y el espíritu es evitar que se produzcan conflicto de intereses en los diversos sectores del poder público y particulares.

La aplicación de esta disposición constitucional, se aprecia en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que establece:

"Art.25.- El personal ejecutor de auditoría gubernamental mantendrá la independencia respecto de las instituciones del Estado y de las personas y actividades sujetas a su examen.

Los auditores de la Contraloría General del Estado no efectuarán labores de auditoría en instituciones del Estado en las que hubieren prestado sus servicios dentro de los últimos cinco años, excepto en calidad de auditor interno. Tampoco auditarán actividades realizadas por su cónyuge, por sus parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni cuando existiere conflicto de intereses".

Esta Ley rige para todas las instituciones del Estado y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, y precisamente el espíritu de la disposición legal mencionada es evitar situaciones en las cuales un servidor o servidora de la Contraloría, pierda independencia y objetividad para tomar decisiones que pudieran afectar negativa o positivamente a terceros vinculados a dicha persona o a ella misma.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

.

ASAMBLEA NACIONAL:

En todo proceso de cambio se observan dificultades, más en este ámbito no se ha verificado dificultad alguna en la implementación de la recomendación.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Como puede evidenciarse en las respuestas de los literales a) y b), no se han presentado dificultades en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir.

ASAMBLEA NACIONAL:

En la implementación de esta recomendación, principalmente han intervenido la Asamblea Nacional como organismo representante de la Función Legislativa, algunas carteras de Estado representantes del Ejecutivo responsables del servicio público y como ente de control la Contraloría General del Estado.

En lo que hace relación a las necesidades específicas de cooperación técnica, es importante señalar que las experiencias de implementación de la recomendación en otros países y la aplicación del derecho comparado, son sin duda herramientas que permiten una mejor adecuación en el ámbito interno.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Como puede evidenciarse en las respuestas de los literales a) y b), del proceso de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité han participado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, todas las entidades de las funciones del Estado, dentro del ámbito de sus competencias.

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

Conforme las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica del Servicio Público, el Ministerio de Relaciones Laborales, como organismo encargado en la administración del talento humano y remuneraciones, dentro de lo permitido por la legislación ecuatoriana a puesto a disposición de las entidades y organismos del Estado, dichos formularios, pues no se comparte competencias respecto del tema para que intervengan otras Instituciones.

Los formularios son un requisito, pero existen y se aplican mecanismos de verificación de lo que en ellos consta por parte de la Unidad Administrativa de Talento Humano de cada institución pública.

Medida b)

Establecer restricciones adecuadas, cuando corresponda, para quienes dejan de desempeñar un cargo público, por un período razonable.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[6/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

Con respecto a la recomendación de la medida b), es pertinente mencionar que se trabaja actualmente en base al "Formulario de Solicitud de Rehabilitación para Ejercer Cargo Público", cuyo procedimiento anterior era solicitar por escrito la rehabilitación del ex funcionario con los documentos habilitantes del mismo entre los cuales consta: Documentos personales de identidad y los documentos respectivos a devolución de los valores consignados por parte de la Institución Pública de la que se retiro el mencionado funcionario, incluyendo esto el cálculo del porcentaje de inflación anual de cada años hasta la fecha efectiva de la devolución. Es por esto que el Ministerio de Relaciones Laborales lleva una Base de aquellos ciudadanos que se encuentran impedidos de ejercer su cargo público, esto en razón de haberse retirado anteriormente del servicio público con liquidación, o de poseer deuda alguna con instituciones relativas al Estado.

B) describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación

ASAMBLEA NACIONAL:

---

6. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Se cita la normativa vigente sobre la materia, en su mayoría expedida a raíz de la vigencia de la Constitución de la República, mediante su publicación en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008.

1.- LEY ORGANICA DE REGULACION Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO
(Suplemento del Registro Oficial No. 555 de 13 de Octubre de 2011)

Art. 46.- Dedicación y diligencia.- Las y los servidores públicos y funcionarios de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado deberán dedicarse en forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su función, salvo los casos de docencia en entidades de educación superior. Ejercerán sus funciones con diligencia y estarán sujetos a responsabilidad profesional. El referido personal está prohibido de ejercer libremente su profesión o especialidad técnica u otra actividad, con o sin relación de dependencia, así como ocupar cargos directivos, ejecutivos o administrativos en entidades u organizaciones con o sin fines de lucro.

No podrán ser nombrados servidores o funcionarios de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado quienes no cumplieren con los requisitos establecidos para el respectivo cargo, de conformidad con la ley que regule el servicio público, o quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas.

Los servidores y funcionarios de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado estarán sujetos a evaluaciones periódicas y serán calificados permanentemente.

Quienes hayan sido servidores o funcionarios de la Superintendencia no podrán ejercer actividades profesionales en áreas afines a la materia regulada bajo esta ley durante el lapso de un año contado a partir de la fecha en que dichos servidores o funcionarios hubieren cesado en sus funciones; se exceptúa de esta disposición al personal administrativo que por la naturaleza de sus funciones no hubiere tenido acceso a la información ni a los expedientes correspondientes a los procesos administrativos sometidos a conocimiento de la Superintendencia.

2.- LEY ORGANICA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA DEL SISTEMA FINANCIERO (Registro Oficial No. 444 de 10 de Mayo de 2011)

Art. 148.- Organización interna.- La Superintendencia se organizará administrativamente distinguiendo la naturaleza del Sector de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, bajo una gestión desconcentrada.

La Superintendencia tendrá por lo menos una intendencia para el control específico del Sector Financiero Popular y Solidario.

Ni el Superintendente ni los funcionarios de nivel directivo podrán desempeñar funciones en las instituciones u organizaciones del sector financiero popular y solidario a las que se refiere la presente ley hasta después de un año de haber terminado sus funciones.

3.- LEY DE SEGURIDAD SOCIAL
(Suplemento del Registro Oficial No. 465 de 30 de noviembre de 2001)

Art. 24.- ORGANO DE CONTROL INTERNO.- La Auditoría Interna es el órgano de control independiente, de evaluación y asesoría, que tiene por misión el examen posterior, objetivo, profesional, sistemático y periódico de los procedimientos administrativos, presupuestarios y financieros del Instituto. No interviene en la ejecución de los procesos, en la toma de decisiones, ni en diligencias de entrega y recepción de bienes, avalúos, remates y bajas. Depende jerárquicamente del Consejo Directivo, y sus prácticas de evaluación y control interno se rigen por los principios de aceptación general en el campo profesional de la auditoría. El Auditor Interno es funcionario de libre nombramiento designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) añoss. Deberá acreditar título profesional, especialización en Auditoría, y experiencia profesional en este campo. **No podrán desempeñar funciones de control interno las personas que hayan desempeñado funciones en el IESS en las áreas sujetas al control de la Auditoría Interna, dentro de los cinco (5) años anteriores a la designación.**

4.- LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO
(Registro Oficial No. 250 de 23 de Enero de 2001)

Art. 176.- Para ser Superintendente de Bancos, se necesitará tener al menos treinta y cinco años de edad, título universitario conferido por un establecimiento de educación superior del país o del exterior, en profesiones relacionadas con la función que desempeñará y experiencia de por lo menos diez años en el ejercicio de su profesión, avalada por notoria probidad.

Para ser Intendente General, intendentes, Secretario General o Director de una dependencia de la entidad; se requiere poseer título profesional conferido por un establecimiento de educación superior del país o del exterior que sea afín a la actividad que el funcionario deba desarrollar, o tener experiencia suficiente en el ramo bancario, financiero o de seguros.

Los funcionarios mencionados, no podrán ser directores, funcionarios o empleados de ninguna de las instituciones sujetas al control de la Superintendencia, ni podrán poseer por sí mismo o a través de terceros acciones en dichas instituciones.

Los miembros de la Junta Bancaria no podrán poseer acciones, por sí mismos o a través de terceros, en las instituciones sujetas al control de la Superintendencia, cuando éstas representen el seis por ciento (6%) o más del capital de las mismas, salvo que suscriban un contrato de fideicomiso de sus acciones por el tiempo que duren en sus funciones.

Ni el Superintendente de Bancos ni el Intendente General podrán formar parte en las instituciones a las que se refiere la presente ley hasta después de un año de haber terminado sus funciones.

Art. ...- Los miembros del Directorio y el Gerente General deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Acreditar notoria probidad ética;
b. Poseer título profesional a nivel universitario de tercer nivel y acreditar por lo menos cinco (5) años de experiencia en materias relacionadas con economía, banca, finanzas, derecho económico o bancario; y,
c. Haber obtenido de la Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de habilidad legal para el desempeño de sus funciones.

Los miembros del Directorio y el Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos no podrán ejercer ninguna otra actividad pública o privada remunerada, salvo la docencia universitaria; y, no podrán formar parte de las instituciones del sistema financiero privado hasta después de un año de haber terminado sus funciones.

5.- LEY DE CREACION DE LA RED DE SEGURIDAD FINANCIERA
(Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de Diciembre de 2008)

Art. ...- Los miembros del Directorio y el Gerente General deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Acreditar notoria probidad ética;
b. Poseer título profesional a nivel universitario de tercer nivel y acreditar por lo menos cinco (5) años de experiencia en materias relacionadas con economía, banca, finanzas, derecho económico o bancario; y,
c. Haber obtenido de la Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de habilidad legal para el desempeño de sus funciones.

El Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos no podrá ejercer ninguna otra actividad pública o privada remunerada, salvo la docencia universitaria; y, no podrá formar parte de las instituciones del sistema financiero privado hasta después de un año de haber terminado sus funciones.

Los miembros del Directorio del COSEDE son delegados de libre designación y remoción por parte de las instituciones que representan y no serán funcionarios a tiempo completo de la COSEDE.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:

El Ministerio de Relaciones Laborales ha encontrado como eventual dificultad el manejo de bases desactualizadas, o bases mal llenadas, mismas que en varios casos dependen de la información recibida por parte de las instituciones que deberían tener un mayor control sobre estos temas.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir.

ASAMBLEA NACIONAL:

En la implementación de esta recomendación, principalmente han intervenido la Asamblea Nacional como organismo representante de la Función Legislativa, algunas carteras de Estado representantes del Ejecutivo responsables del servicio público y como ente de control la Contraloría General del Estado.

En lo que hace relación a las necesidades específicas de cooperación técnica, es importante señalar que las experiencias de implementación de la recomendación en otros países y la aplicación del derecho comparado, son sin duda herramientas que permiten una mejor adecuación en el ámbito interno.

Medida c)

Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta, incluyendo las relativas a conflictos de intereses, y para resolver las consultas de los mismos al respecto, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con relación a dichas normas.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[7/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL:

Modelo de Prácticas Transparentes: Desde la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del CPCCS, se ha desarrollado un Modelo de Prácticas Transparentes, MPT, cuya descripción y primeros resultados de aplicación constan en la respuesta a la pregunta i del literal D) de la Sección I del presente cuestionario. En el indicado Modelo se incluye el componente de "Desarrollo Humano", dirigido a desarrollar las capacidades y potencialidades de las servidoras y servidores públicos mediante la implementación de prácticas transparentes, el cual prevé los siguientes componentes:

"Línea de acción 1: es fundamental el fomento, desarrollo y sostenimiento de los procesos de formación y capacitación, la motivación y el compromiso al interno de la institución para generar una vocación de servicio permanente. Con base en la transparencia se conseguirá la confianza de los usuarios y de la ciudadanía en la institución. La confianza se construye con personal formado, capacitado, motivado y trabajando con ética.

Producto 1.1: Plan de Capacitación Institucional elaborado y aplicado.

7. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Objetivo: servidoras y servidores públicos formados y capacitados en temas relacionados con ética pública, anticorrupción, participación ciudadana, control social, rendición de cuentas y derechos humanos para el desarrollo de capacidades que permitan implementar adecuadamente prácticas transparentes en la institución.

Actividades Generales:

a) Aplicar y tabular encuestas para conocer las necesidades sobre la capacitación con base en los contenidos fundamentales definidos de esta Guía (Derechos humanos, participación ciudadana y control social, rendición de cuentas, transparencia y ética pública)

b) Elaborar y aplicar el Plan de Capacitación Institucional

Producto 1.2: Proyecto de Código de Ética institucional elaborado y aplicado.

El objetivo es contar con un Código de Ética en toda institución para promover una cultura de integridad, honestidad y responsabilidad entre las servidoras y servidores públicos para combatir la corrupción.

Actividades Generales:

a) Realizar conferencias y talleres sobre la importancia de la ética pública.
b) Elaborar, revisar y aplicar el Código de Ética Institucional.

Producto 1.3: Proyecto de manuales de cultura organizacional elaborado y aplicado.

El objetivo es el impulso de herramientas de motivación, liderazgo colectivo, trabajo en equipo y estrategias de comunicación organizacional para el fortalecimiento institucional.

Actividades Generales:

a) Elaborar un diagnóstico de necesidades y problemas sobre la situación organizacional de las instituciones.
b) Preparar y elaborar los manuales de cultura organizacional."

En la Guía para la Implementación del Modelo de Prácticas Transparentes, cuyo texto completo puede ser consultado en el enlace: http://www.cpccs.gob.ec/docs/modelo-final.pdf, se incluye un formato de Código de Ética Institucional con la finalidad de que sirva de guía para la elaboración y aplicación por las instituciones.

Políticas del CPCCS: El CPCCS formuló con la activa participación de la ciudadanía ocho políticas de las cuales cuatro tienen el propósito de luchar contra la corrupción: a) Procesos permanentes de contraloría social y rendición de cuentas para promover la transparencia y el buen gobierno; b) Atención efectiva y procesamiento de requerimientos ciudadanos relacionados con la lucha contra la

corrupción; c) Capacidades fortalecidas en el Estado para lograr la transparencia y combatir la corrupción y d) Cultura de transparencia instalada en el país. Las políticas formuladas fueron presentadas a la Función de Transparencia y Control Social como un insumo para el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción.

De las referidas políticas se resalta la Política Pública 8 "Cultura de transparencia instalada en el país, encaminada a contribuir a la generación de una cultura de transparencia y lucha contra la corrupción sobre la base de la participación ciudadana, que se cimenta en los imaginarios colectivos, en las convicciones y comportamientos ciudadanos transparentes y libres de corrupción." Son objetivos de esta política "Diseñar programas educativos y de capacitación permanente para la ciudadanía y servidores/as públicos/as incorporando elementos de control, ética pública, valores, obligaciones y responsabilidades para el combate contra la corrupción e impunidad". Como estrategias para el CPCCS esta política plantea: Diseñar y ejecutar campañas de sensibilización ciudadana en la importancia de construir y fortalecer una sociedad y un Estado transparente y libre de corrupción.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 212 y 234 de la Constitución de la República del Ecuador y 31, numeral 24 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, es competencia de este organismo asesorar a los órganos y entidades del Estado y capacitar en las diversas modalidades de control y auditoría de los recursos públicos, para el cabal ejercicio de las facultades señaladas en la Constitución y la Ley.

La Dirección de Capacitación, es la encargada de ejecutar el Plan de Capacitación Institucional, con el apoyo de todas las unidades administrativas de la Contraloría General del Estado y de las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público, con la debida coordinación.

La cantidad de eventos desarrollados durante los años 2008, 2009, 2010, 2011,2012 hasta marzo de 2013, según información proporcionada por la Dirección de Capacitación de la Contraloría General del Estado, evidencia un escenario de crecimiento de la demanda de capacitación, a nivel interno, del servicio público en general; y a nivel nacional e internacional; y configuran la imperiosa necesidad de desarrollar sistemáticamente la capacitación continua en las modalidades presencial y a distancia. Se detalla a continuación datos estadísticos sobre número de eventos y temas. (Fuente: Archivo Dirección de Capacitación – Contraloría General del Estado)

DESARROLLO DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL DESDE EL AÑO 2008 A MARZO DE 2013							
ÁREAS DE CAPACITACIÓN	NÚMERO DE EVENTOS						
AÑOS	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTALES
	No. Eventos	No. Eventos	No. Eventos	No. Eventos	No. Eventos	No. Eventos	No. Eventos
GESTION PUBLICA	62	**75**	**165**	**140**	**132**	24	**598**
CONTROL Y AUDITORIA GUBERNAMENTAL	54	**39**	**107**	**120**	**132**	25	**477**
PROCESOS INFORMATICOS	42	**23**	**28**	**60**	**37**	3	**193**
NORMATIVA CONSTITUCIONAL Y LEGAL	30	**32**	68	49	74	14	**267**
TALENTO HUMANO	41	66	83	52	134	27	**403**
CURSOS VIRTUALES				16	27	7	**50**
COMPONENTE INTERNACIONAL-REPLICAS			1	3	17	1	**22**
OTROS	19						**19**
	248	**235**	**452**	**440**	**553**	**101**	**2029**

La capacitación impartida a funcionarios públicos internos y externos en temas de ética pública, como elementos que aportan a la vivencia ética y a las políticas de transparencia y lucha contra la corrupción, por el período comprendido entre enero de 2009 y marzo de 2013 es la siguiente:

RESUMEN DE CURSOS A NIVEL NACIONAL DESDE ENERO 2009 A MARZO 2013 EN LOS QUE SE CAPACITA SOBRE ETICA												
CURSOS	2009		2010		2011		2012		2013		TOTALES	
	No. Participantes	No. Eventos	No. Participantes	No. Eventos	No. Participantes	No. Eventos	No. Participantes	No. Eventos	No. Participantes	No. Eventos	No. Participantes	No. Eventos
CONTROL SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	**11**	1	**177**	9	**168**	9	**472**	14	**27**	1	**855**	34
ÉTICA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	**258**	9	**382**	14	**343**	13	**322**	8	**102**	3	**1407**	47
GESTIÓN PÚBLICA Y CONTROL SOCIAL	**2035**	44	**3933**	91	**4442**	82	**4606**	80	**787**	14	**15803**	311
SELLO ETICO			**225**	5							225	5
ÉTICA Y VALORES	**124**	6									124	6
APLICACIÓN CÓDIGO DE ÉTICA-COMITES REGIONALES									26	6	26	6
CODIGO DE ETICA							**2135**	54	**45**	1	**2180**	55
ÉTICA PÚBLICA MODALIDAD VIRTUAL					**791**	8	**141**	3	**53**	1	**985**	12
LA PARTICIPACION CIUDADANA COMO DERECHO HUMANO									**14**	1	**14**	1
	2428	**60**	**4717**	**119**	**5744**	**112**	**7676**	**159**	**1054**	**27**	**21619**	**477**

Numero de Participantes en el periodo a nivel nacional	21619
Numero de cursos en el periodo a nivel nacional	477

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

La Fiscalía General del Estado cuenta con la Dirección de la Escuela de Fiscales y Funcionarios desde el año 1997 (Acuerdo No 060-MFG, 17 de diciembre de 1997). Según Resolución No 003-A-FGE-2012 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado el 23 de marzo del 2012, señala que la misión de la Escuela de Fiscales es: "Formular, coordinar y ejecutar programas de capacitación para fortalecer los conocimientos de los servidores de la Fiscalía General del Estado, a fin de mejorar sus

niveles de competencia y que puedan desarrollar con eficacia sus atribuciones y responsabilidades, lo que pueda contribuir a su profesionalización, permanencia y promoción dentro de la carrera fiscal y fiscal administrativa". La Escuela tiene veintiuna atribuciones y responsabilidades, y genera productos relacionados con: gestión de investigación pedagógica, gestión de capacitación, capacitación inductiva y permanente, docencia de especialidades jurídicas.

La Escuela de Fiscales, en la gestión del Dr. Galo Chiriboga Zambrano, Fiscal General del Estado, cuenta con el Plan Nacional de Capacitación 2013-2017, un modelo pedagógico, mallas curriculares, syllabus y demás documentos técnico-pedagógico. La malla curricular incluye formación básica y especializada; en la primera, comprende los siguientes módulos formativos: derechos humanos, ética y servicio público, derechos de la naturaleza, interculturalidad y plurinacionalidad, niñez y adolescencia; en la formación especializada constan módulos referidos a: criminología, criminalística, tipos de delitos (lavado de activos, trata, propiedad intelectual, informáticos, de la naturaleza, etc.) e investigación.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

La Dirección de Comunicación de la Superintendencia de Compañías ha trabajado algunas piezas comunicacionales orientadas a difundir la gestión transparente de la Institución y su lucha contra la corrupción.

Además, en el presente año 2013 nos encontramos ejecutando la campaña de interiorización de los valores que forman parte del Código de Ética institucional.

Algunas piezas y varias capturas de imagen de los mensajes que han sido enviados de manera sistemática a los servidores a través del blog interno "Somos Superintendencia" pueden ser consultados en el enlace: www.supercias.gob.ec

CÓDIGO DE ÉTICA

Con el propósito de apoyar en la difusión del Código de Ética Institucional, la Dirección Nacional de Talento Humano, ha planificado la ejecución de talleres y charlas a nivel nacional, a cargo de servidores de la Superintendencia de Compañías previamente preparados y capacitados para ejecutar esta actividad y trasmitir el objetivo e importancia del Código, a fin de lograr la institucionalización de la ética que haga efectiva la práctica de los valores y principios en todas las actividades de la Entidad.

Con este propósito, se ha planificado la ejecución de 28 talleres a nivel nacional, mismos que se realizarán a partir del mes de junio del presente año e involucrarán al 100% de servidores de la Superintendencia.

La Dirección Nacional de Recursos Humanos, mediante el desarrollo de su gestión técnica, transparentada las acciones y actividades mencionadas en este documento, propende a aplicar medidas cuyo objetivo se orienta a evitar y sancionar, si es del caso, las prácticas de corrupción que puedan presentarse dentro de la Entidad.

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

En cuanto a procesos de capacitación impulsados por esta Cartera de Estado, los mismos basan en la Normativa Legal vigente, es decir: Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), el Reglamento de la Norma mencionada, para difundirlas de manera adecuada se han tomado en cuenta las siguientes iniciativas.

- Disponer de una Dirección de Capacitación cuyas atribuciones son las de dirigir la capacitación presencial a diferentes Instituciones del Estados en cuanto a leyes, reglamentos, políticas y normas de Desarrollo Institucional, talento humano, remuneraciones del sector público.

- Emisión de una Norma Técnica de Formación y Capacitación, donde se estipula la obligatoriedad de capacitar al menos dos veces al año a las y los servidores públicos y las y los obreros que trabajan en el servicio público. Coordinación directo con las diferentes instituciones del sector público para capacitar a su personal

- Diseño de una plataforma virtual en temas de desarrollo humano, cuya dirección es: http://capacitacion.mrl.gob.ec/ (Estrategias de Buen Servicio en el Sector Público)

- Diseño de un CD interactivo para la capacitación sobre LOSEP

- Coordinación con SECAP (Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional) para cubrir las demandas del Plan Nacional de Formación y Capacitación.

- Realizar control y seguimiento del Plan Anual de Capacitación de las Instituciones Públicas de la Función Ejecutiva.

- Calificación de operadoras e instructores de capacitación.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL:

Dado que la recomendación y medida materia de la presente pregunta fueron formuladas con anterioridad a la creación del CPCCS, las acciones informadas en la pregunta anterior constituyen desarrollos nuevos que tienen directa incidencia en la medida, la cual se está cumpliendo progresivamente, en el marco de la nueva institucionalidad proveniente de la Constitución de la República del Ecuador.

---

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

La Constitución de la República del Ecuador en los artículos 3 numeral 4, establece como deber primordial del Estado, entre otros, el de *"Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico"*; y, 83 numeral 12, que es responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos el "*Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética".*

Respecto a la experiencia institucional de la Contraloría General del Estado en la capacitación de servidores sobre normas de conducta, incluyendo las relativas a conflicto de intereses, cabe indicar que mediante reforma de su marco normativo contenido en el Reglamento Orgánico Funcional Sustitutivo, con Acuerdo 015-CG (Registro Oficial 381, 15-07-2008)**,** se crea la Dirección de Asuntos Éticos y Participación Ciudadana, con facultades para planificar y desarrollar actividades vinculadas con la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción; promover los valores éticos y morales en la lucha contra la corrupción en el sector público; articular acciones conjuntas que favorezcan la aplicación de los conceptos relacionados con la ética pública, la moral y la probidad con las instituciones del sector público; y practicar verificaciones preliminares, previo al trámite que corresponda, sobre las denuncias relacionadas con el manejo de los recursos públicos; entre otras.

El cumplimiento de las funciones referidas se concreta entre otras, en la difusión de la ética como eje transversal en todos los temas de capacitación que la Contraloría brinda a sus servidores y en general a las servidoras y servidores públicos, además de la expedición del nuevo código de conducta de cobertura institucional, denominado Código de Ética de la Contraloría General del Estado, emitido mediante Acuerdo No.006-CG-2012 de 23 de febrero de 2012. http://www.contraloria.gob.ec/normatividad_vigente.asp

OBJETIVOS DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN E INDUCCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

- Fortalecer en los servidores/as de la Contraloría General del Estado pertenecientes a la Matriz, Direcciones Regionales y de las Delegaciones Provinciales la vivencia de la cultura ética en el accionar institucional.
- Facilitar espacios de análisis y reflexión acerca de la pertinencia y aplicación del Código de Ética Institucional.
- Fomentar espacios de reflexión sobre la ética pública relacionados con la conformación de colectivos institucionales regionales pro – ética.

CUADRO DE DATOS INFORMATIVOS DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL 2009

(Fuente: Archivo Dirección de Asuntos Éticos, Participación Ciudadana y Control Patrimonial – Contraloría General del Estado)

LUGAR	No. PARTICIPANTES	PROVINCIAS
Portoviejo	30	Manabí y Esmeraldas
Cuenca	25	Azuay, Morona Santiago y Cañar
Latacunga	12	Cotopaxi y Santo Domingo de Los Tsáchilas
Loja	31	Loja, y Zamora
Ambato	43	Tungurahua, Pastaza
Riobamba	47	Chimborazo, Bolívar

Ibarra	21	Imbabura, Carchi
Tena	27	Napo, Sucumbíos y Francisco de Orellana
TOTAL	**236**	

TALLERES DE CAPACITACIÓN 2011 (PREVIO AL LEVANTAMIENTO DEL CÓDIGO)

DIR.REG.	**No PARTICIPANTES**	**FECHA**
GUAYAQUIL	30	Noviembre 2011
PORTOVIEJO	30	Noviembre 2011
CUENCA	30	Noviembre 2011
TENA	30	Noviembre 2011
QUITO	60	Noviembre 2011
TOTAL	**180**	

GRUPOS FOCALES

Se realizaron dos grupos focales uno en Quito y el segundo en Guayaquil, con participantes de diversas universidades, servidores públicos, representantes de instituciones privadas, académicos y miembros de ONGs que trabajan en áreas de la ética y la responsabilidad social.

CAPACITACIÓN EN LA INDUCCIÓN DEL NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA EN LA MATRIZ

Como parte de la política institucional y tal como contempla el propio Código, entre enero y mayo de 2012 se capacitó a **476** servidores de la matriz de la institución, con el objetivo de conocer y generar compromisos de aplicación del nuevo Código. Está pendiente la capacitación a servidoras y servidores de la institución que laboran en el resto de provincias del país.

ENCUESTAS

Se aplicaron un total de **1.352** encuestas al personal de la institución, en los años 2009 y 2011, lo cual significa la participación de más del 60% del total del personal de la Contraloría General del Estado. De aquí surgen la jerarquía y contenidos de los valores de los servidores y servidoras de la CGE; así como las sugerencias de los mecanismos de aplicación del Código de Ética.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

La capacitación en el año 2012 para los servidores de la Fiscalía General del Estado estuvo dirigida a 2368 servidores, entre Fiscales, personal misional y de apoyo; de ellos, 2230 han asistido al menos a un evento de capacitación, lo que evidencia una cobertura de 94,17 % (no se incluyó al personal de servicio, que será capacitado en los siguientes años). El total de horas promedio que un servidor de la Fiscalía ha recibido capacitación llega a 46.2 para los fiscales, 33.8 para los misionales y 28.7 para el personal de apoyo, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1 Número de horas promedio de capacitación por servidor

Cargo	Funcionario	Horas totales	Horas promedio
Personal de apoyo	506	14 517	28.7

Personal fiscal	620	28 850	46.2
Personal misional	1104	37 800	33.8
Total	**2230**	**81 167**	**36.1**

En relación a los contenidos de capacitación, concernientes con temas de anticorrupción, en el año 2012 se ejecutaron los siguientes módulos:

No.	EVENTO	LUGAR	No. DE PARTICIPANTES			
			FISCALES	MISIONALES	APOYO	TOTAL
1	ÉTICA TRANSPARENCIA Y SERVICIO PÚBLICO	TUNGURAHUA, COTOPAXI, CHIMBORAZO, PASTAZA, MORONA SANTIAGO, AZUAY, AZOGUES, ZAMORA, CARCHI, ESMERALDAS, STO. DOMINGO, SUCUMBÍOS, MANABÍ, LOS RÍOS.	200	512	190	902
2	FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA EN EL ECUADOR	QUITO	32			32
3	SERVICIO PÚBLICO	QUITO Y GUAYAQUIL		9		9
4	GESTIÓN PÚBLICA	QUITO, GUAYAQUIL	2	1	12	15
5	GESTIÓN DE CAMBIO FRENTE A LA GESTIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	GUAYAQUIL		24		24

TOTAL	982

En el año 2012 se realizaron cuatro convocatorias, dos de formación inicial y dos de inducción, en las cuales se capacitó en la temática de ÉTICA, TRANSPARENCIA Y SERVICIO PÚBLICO a un total de **251** servidores, como se explica a continuación:

No.	TEMA	LUGAR	NÚMERO DE PARTICIPANTES
1	ÉTICA, TRANSPARENCIA Y SERVICIO PÚBLICO (FORMACIÓN INICIAL)	QUITO Y GUAYAQUIL	60
2	ÉTICA, TRANSPARENCIA Y SERVICIO PÚBLICO (FORMACIÓN INICIAL)	QUITO Y GUAYAQUIL	30
3	ÉTICA, TRANSPARENCIA Y SERVICIO PÚBLICO (INDUCCIÓN)	QUITO Y GUAYAQUIL	132
4	ÉTICA, TRANSPARENCIA Y SERVICIO PÚBLICO (INDUCCIÓN)	QUITO	29
TOTAL			**251**

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

Por parte del Ministerio de Relaciones Laborales se ha emitido una Norma Técnica de Formación y Capacitación.

Se elabora un sistema de calificación a operadores y facilitadores de capacitación, que nos permite tener un control sobre el desempeño de las mismas, generando un impacto en calidad de servicio.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL:

Entre las eventuales dificultades observadas en la implementación de las acciones reportadas podemos enlistar las siguientes:

- Falta de voluntad política de algunas autoridades de las instituciones públicas, para la implementación de programas que busquen la transparencia en la gestión de lo público.
- Falta de capacitación y formación a los servidores/as públicos/as en el Ecuador, que se refleja en los limitados recursos existentes en la mayoría de las instituciones públicas para procesos de formación y capacitación técnica y profesional de los servidores públicos, esto se puede reflejar en la mayoría de planes de capacitación de las instituciones que se encuentran implementando el MPT, es preciso señalar que muchas de estas instituciones ni siquiera cuentan con un plan de capacitación.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Como puede evidenciarse en las respuestas de los literales a) y b), no se han presentado dificultades en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Antes de la gestión del Dr. Galo Chiriboga Zambrano, Fiscal General del Estado, la estructura de la Escuela de Fiscales manifestaba debilidades, vinculadas a la capacitación en general y a la capacitación específica en líneas de anticorrupción: 1) Débil presencia de la Escuela, como unidad capacitadora del talento humano de la Fiscalía General del Estado. 2) Ausencia de un modelo pedagógico-andragógico de capacitación. 3) Cursos desarticulados y poco alineados estratégicamente a la misión institucional. 4) Bajo presupuesto para la capacitación. 5) Selección de los participantes a los cursos de manera discrecional. 6) Ausencia de un modelo de calidad de la Escuela. 7) Débil exigencia de rigurosidad y calidad en los eventos de capacitación. 8) Insuficiente personal de la Escuela. 9) Baja cobertura territorial a nivel nacional. 10) Concentración en ciudades grandes (Quito y Guayaquil). 11) Ausencia de capacitación a todos los funcionarios de la Fiscalía (preferencia a Fiscales). 12) Ausencia de un sistema de monitoreo y evaluación (eventos, participantes, docentes). 13) No existía el Plan Nacional de Capacitación, que incluya aspectos vinculados a la corrupción. 14) No contaba con un equipo multidisciplinario para trabajar. 15) Inexistencia de plataforma virtual exclusiva para para la capacitación.

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

Dentro de nuestra evaluación interna, más que dificultades podríamos decir barreras de entrada presentadas a lo largo de este tiempo encontramos que hay instituciones públicas que deben incluir en sus Planes Anuales la capacitación como un requisito indispensable.

En algunos casos y dadas las ocupaciones de los servidores, la falta de asistencia a la capacitación planteada posterior a una confirmación de dicha asistencia.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Como puede evidenciarse en las respuestas de los literales a) y b), del proceso de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité han participado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, todas las entidades de las funciones del Estado, dentro del ámbito de sus competencias.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

La Escuela de Fiscales y Funcionarios de la Fiscalía General del Estado coopera con varias instituciones del Estado, como el Consejo Nacional de la Judicatura, Secretaría Nacional de

Transparencia, Contraloría General del Estado y Quito Honesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en las áreas de capacitación y coordinación en la lucha contra la corrupción.

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

Es importante mencionar que son algunas las instituciones que colaboran con este fin y una de ellas adscrita a este Ministerio: SECAP (Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional) y en el área académica superior el IAEN (Instituto de Altos Estudios Nacionales) quienes forman a los profesionales en carrera del servicio público para obtener mejores estándares de calidad a través de la capacitación y la profesionalización académica.

Medida d)

Realizar evaluación de la utilización y efectividad de las normas de conducta para prevenir conflictos de intereses y de los mecanismos para su cumplimiento existentes en Ecuador, como instrumentos para prevenir la corrupción y, como resultado de dicha evaluación, considerar la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[8/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

En el ámbito de este órgano contralor, se aprecia en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que establece:

"Art.25.- El personal ejecutor de auditoría gubernamental mantendrá la independencia respecto de las instituciones del Estado y de las personas y actividades sujetas a su examen.

Los auditores de la Contraloría General del Estado no efectuarán labores de auditoría en instituciones del Estado en las que hubieren prestado sus servicios dentro de los últimos cinco años, excepto en calidad de auditor interno. Tampoco auditarán actividades realizadas por su cónyuge, por sus parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni cuando existiere conflicto de intereses".

Esta disposición rige para el personal auditor de la Contraloría, respecto de todas las instituciones del Estado y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos; y, precisamente, el espíritu de la norma legal mencionada es evitar que los servidores o servidoras de la Contraloría, pierdan imparcialidad, independencia u objetividad al tomar decisiones, por sus vínculos laborales o familiares con las entidades o personas a quienes auditan.

8. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Al respecto, la experiencia institucional de la Contraloría General del Estado se concreta en el hecho de que su actuación se sujeta rigurosamente al cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y a las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009.

Para la Contraloría General del Estado, órgano de la sociedad ecuatoriana encargado del control técnico e independiente de la gestión de los recursos púbicos en las entidades estatales o personas jurídicas de derecho privado la rendición de cuentas "es un derecho social en formación y desarrollo dirigido a garantizar a la ciudadanía el escrutinio, el conocimiento y el juicio, sobre el uso de los recursos públicos, sus propósitos y resultados"[9]

Promueve el ejercicio de la ética pública y la participación ciudadana tanto a nivel interno como externo; generando mecanismos adecuados de control y prevención del enriquecimiento ilícito y lucha contra la corrupción, con espacios de participación ciudadana basados en la transparencia de la gestión pública y el control social, para lo cual se han fomentado cursos sobre esos temas, sobre la base de la perspectiva de que se administren los bienes y recursos públicos con ética y probidad.

En este marco, la institución llevó adelante varios procesos de Audiencias Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100, incisos primero y final de la Constitución de la República, que prescribe:

"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía".

De esta manera, la Audiencia Pública se constituye en un proceso de interacción con la ciudadanía, para el conocimiento directo de las acciones que cumple la Contraloría, así como en el análisis y debate público de las mismas, formando mecanismos que permitan a la ciudadanía ejercer su derecho a acceder a información, a participar en el control de la gestión de los organismos públicos, a evaluar la labor institucional y a denunciar actos de corrupción.

Durante el periodo comprendido entre los años 2010 y 2012 se efectuaron siete procesos de Audiencias Públicas organizados por la Dirección de Asuntos Éticos , Participación Ciudadana y Control Patrimonial, en las ciudades de Loja, Latacunga, Ibarra, Riobamba, Tena, Ambato y Portoviejo, con la intervención de un total de 4246 participantes, representantes de organizaciones sociales, juntas parroquiales, gremios, servidores públicos, mujeres, jóvenes, indígenas, personas con capacidades especiales, adultos mayores, ambientalistas, federaciones de barrios, cámaras de la producción, entre otras.

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

[9]RENDICIÓN DE CUENTAS 2009 – 2012, Contraloría General del Estado,, PÁG. 7

La Subsecretaría de Evaluación y Control del Servicio Público con la Dirección de Evaluación y Control Técnico realizan estudios, integrales, específicos y ejecutivos para identificar posibles anomalías. Adicionalmente contamos con un equipo de funcionarios que verifican información relativa a quejas o denuncias de público en general que ocupa los diferentes servicios públicos, con lo que alcanzamos una mejor cobertura de información en torno a posibles actos de corrupción identificados por los mismos usuarios, lo que nos proporciona de primera mano datos relevantes para identificar posibles actos que no se consideren transparentes.

La Subsecretaría de Evaluación y Control del Servicio Público con la Dirección de Evaluación y Control Técnico realiza esta actividad de control de acuerdo a disposiciones de la autoridad. Y de todo dato que se desprenda de información entregada por la ciudadanía, descrita en el punto anterior. Es importante recalcar que este trabajo ha permitido que incluso las instituciones controladas revisen sus procesos internos para dar a sus usuarios una mejor atención y poner cuidado en las áreas que han sido visitadas y donde de forma técnica se ha reportado a las máximas autoridades institucionales.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Como puede evidenciarse en las respuestas de los literales a) y b), no se han presentado dificultades en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité.

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

La Subsecretaría de Evaluación y Control del Servicio Público con la Dirección de Evaluación y Control Técnico ha identificado como una necesidad, más no como una dificultad, que al ser una unidad de control en crecimiento requiere de tener personal cada vez más capacitado, para las tareas que se desarrollan a través de esta unidad. Por lo que se deben aunar esfuerzos entre las diferentes áreas para tener un personal que pueda desarrollar estas tareas de mejor forma.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Como puede evidenciarse en las respuestas de los literales a) y b), del proceso de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité han participado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, todas las entidades de las funciones del Estado, dentro del ámbito de sus competencias.

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

El Ministerio de Relaciones Laborales a través de su Subsecretaría de Evaluación y Control del Servicio Público así como con la Dirección de Evaluación y Control Técnico coordina estas intervenciones con las instituciones que así lo requieren.

Medida e)

Realizar un estudio sobre la posibilidad de compilar las normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas a que se refiere la Convención.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[10/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

ASAMBLEA NACIONAL:

En la República del Ecuador existen en vigencia un gran número de "códigos de ética" y otras normas de conducta expedidos en forma particular por cada institución pública razón por la cual en la respuesta del Ecuador al cuestionario de la Primera Ronda de Análisis, se adjuntó una recopilación de dichas normas. A este respecto cabe informar que la Asamblea Nacional ha iniciado el análisis de la indicada recopilación, encaminada a su actualización, a partir de las reformas provenientes de la Constitución de la República vigente desde octubre del 2008 en el Ecuador y toda la legislación desarrollada a partir de los nuevos postulados constitucionales. En el Anexo de este cuestionario se adjunta la Recopilación de Normas de Conducta con las observaciones pertinentes.

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

Con respecto a este literal, de la recomendación sugerida por parte del Comité, es pertinente indicar que el Ministerio de Relaciones Laborales se encuentra en proceso de elaboración del Código de Ética para esta institución, norma que brindará un manual de conducta adecuada para las y los servidores/as y trabajadoras/es de la entidad; en concordancia y de acuerdo a las directrices

10. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

dispuestas en el "CODIGO DE ETICA PARA EL BUEN VIVIR DE LA FUNCION EJECUTIVA", publicado en el Registro Oficial Suplemento 960 de 23 de mayo de 2013, además se informa que al momento se encuentra en revisión de las Autoridades de esta Cartera de Estado, para su posterior aprobación, publicación e implementación.

SUBSECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN

Código de Ética de la Función Ejecutiva

El proceso de capacitación y elaboración de los Códigos de Ética Institucionales, según lo establece el Acuerdo 996 publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre del 2011, la construcción de estos códigos está dirigido exclusivamente a los/las funcionarios/as públicos/as de las instituciones que pertenecen a la Función Ejecutiva del Estado ecuatoriano.

Las acciones que se ejecutaron dentro del Código de Ética estuvieron relacionadas a la elaboración de la metodología de implementación impartida durante los talleres de inducción y validación. Por otro lado, las instituciones participantes entregaron como resultado de estos talleres el Código de Ética específico de cada entidad, el que fue sistematizado por la SNTG para la presentación del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva (CEBV).

PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES/AS PÚBLICOS E INSTITUCIONES EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

NO. INSTITUCIONES			NO. PARTICIPANTES			NO. INSTITUCIONES QUE NO PARTICIPARON	NO. TALLERES	BORRADORES DE CÓDIGOS DE ÉTICA INSTITUCIONALES
AGO	SEP	TOTAL	AGO	SEP	TOTAL			
TALLER DE INDUCCIÓN								
106	34	140	700	257	**957**	20	**61**	
TALLER DE VALIDACIÓN								
132	4	136	651	27	**678**	4	**42**	**115**
TOTAL					**1.635**	**24**	**103**	**115**

El cuadro que antecede, se desprende que los talleres de inducción y validación registraron una participación de 1.635 servidores/as públicos pertenecientes a 140 instituciones de la función ejecutiva. Se realizaron un total de 103 talleres por parte de la SNTG y se receptaron en total 115 borradores de códigos de ética institucionales, que sirvieron de base para la construcción del Código de Ética de la Función Ejecutiva.

Su difusión se hizo por medio de la página web creada por la SNTG: www.codigoetica.transparencia.gob.ec, además del lanzamiento del CEBV, que se llevó a cabo el 9 de diciembre de 2012, fecha en la que se celebra el día Mundial de Lucha Contra la Corrupción.

La primera fase en la que se elaboró el CEBV, comprendió la revisión de los textos y contenidos de los borradores de los Códigos de Ética Institucionales, elaborados por las diferentes entidades participantes durante los talleres de inducción y que sirvieron de insumo para el CEBV.

La segunda fase, que se está ejecutando, comprende la revisión de los Códigos de Ética Específicos de cada entidad alineados con el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva.

COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (CMLCC), "QUITO HONESTO".

CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS DEPENDENCIAS

El esfuerzo desplegado se enmarcó en la ética aplicada a los valores, la ética orientada hacia el buen vivir y la ética dirigida hacia el cumplimiento del deber.

La puesta en vigencia de un Código de Ética en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene una gran trascendencia ya que se pretende interiorizar un cambio de pensamiento, actitud y de accionar en las personas que trabajan en la municipalidad, lo que les permitirá mejorar sus relaciones personales y laborales, basadas en los principios y valores -entre ellos la honestidad y la transparencia-que rigen su vida y que harán posible la construcción de sociedades más sensibles y con conciencia social para alcanzar el Buen Vivir o el Sumak Kawsay.

Objetivo: Coadyuvar a la consolidación de la interacción de los sujetos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de éstos con la comunidad, guiados por principios y valores, en tanto expresiones de la conciencia social.

Objetivos específicos:

- Determinar las características de las relaciones humanas internas y externas y los factores que podrían afectar la universalización y ejercicio de los principios y valores en la toma de decisiones y en las acciones que emprenden los aproximadamente17.000 servidores y servidoras que laboran en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias.

- Recoger las demandas, requerimientos y sugerencias de las y los sujetos municipales y de la comunidad capitalina en torno a un Código de Ética para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

- Construir participativamente el Código de Ética del Municipio.

- Determinar las condiciones y mecanismos que aseguren la universalización y ejercicio de los principios y valores plasmados en el referido Código.

Base legal: la Constitución de la República del Ecuador (artículo 3 numeral 4: *"garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico"*; artículo 66, numeral 25: *"el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad con eficiencia, eficacia y buen*

trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"; artículo 83 numeral 12: *"ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética"*; artículo 227: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*; artículo 229: *"servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público"*.

Así también, el artículo 238 que señala que: *"Constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales y metropolitanos, quienes gozarán de autonomía política, administrativa y financiera."*; artículos 253 y 254 de la Constitución, en concordancia con los artículo 59, 60, 89 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, y artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que: *"el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito"*; artículo 9 de la COOTAD: *"La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales"*.

Alcance: Socialización y apropiación del Código de Ética construido con enfoque de derechos, basado en principios y valores, para incidir en el cambio positivo de actitud de los aproximadamente 17.000 servidores y servidoras del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La propuesta del Código de Ética consideró enfoques desde los componentes de la díada unidad-diversidad:

- Identidad, inclusión, participación, liderazgo, equidad.
- Diversidades como género, etnia, generacional, interculturalidad, ocupacional, de capacidades.
- Características de las condiciones económicas, sociales y culturales de los servidores y servidoras.
- Niveles de jerarquía y relaciones interpersonales.

El Código de Ética se subordina al orden constitucional y legal vigente, es decir, a la Constitución, Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, etc., que prescriben comportamientos deseados en función del propósito de construir la sociedad del Buen Vivir.

El diseño del o los documentos del Código de Ética se adapta a los enfoques de unidad-diversidad antedichos y se recurre a gráficos, imágenes, etc., que faciliten la interiorización, empoderamiento y retentiva por parte de los sujetos internos y externos involucrados.
La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción es la responsable también de dirigir los procesos de socialización, apropiación y aplicación obligada del Código de Ética del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual las autoridades de las dependencias municipales brindarán todo el apoyo necesario.

Proceso de construcción del Código de Ética: se inició a mediados del 2011 y concluyó a finales del 2012. El proceso inicial de socialización, apropiación y sostenibilidad de la Ética y su Código en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, está previsto para el período 2013-2014, luego de

lo cual se desarrollarán las acciones necesarias tendentes a institucionalizar la ética como política pública municipal.

Este Código de Ética surgió pensando en el ser humano cuyos actos -profundamente vinculados con su mundo interior- están impregnados en cada ciudad y espacio en el que se vive. El código se construyó pensando también en que cada servidor, servidora municipal y el Municipio de Quito tienen conciencia clara del servicio que debe brindar para alcanzar el bien común y el *Sumak Kawsay*. La ética nos dice que debemos vivir en libertad, en honor, en dignidad, en el goce y en la felicidad. El código se cimienta en el ejercicio de una gestión pública técnica, honrada, transparente, honesta, íntegra, coherente, servicial, amable, ágil, eficiente y eficaz, en función del bien común.

Este Código expresa principios y valores que los servidores y servidoras deciden apropiarse como protagonistas de la construcción de la sociedad del buen vivir. Implica devolverle el valor a la palabra, superar la doble moral; es decir, lograr coherencia entre los principios y valores que se profesan y los actos concretos; descubrir y entender las relaciones entre las circunstancias de la vida y el sentido de los actos humanos en un contexto histórico-social.

Los principios fundamentales que sirven de orientación a los actos humanos en los que se basa el Código de Ética del Municipio son:

a) Libertad,
b) Conciencia,
c) Valor de la palabra,
d) Trascendencia de los actos humanos,
e) Interculturalidad,
f) Igualdad,
g) Equidad,
h) Autonomía,
i) Deliberación pública,
j) Respeto a la diferencia,
k) Complementariedad,
l) Armonía con la naturaleza,
m) Unidad en la diversidad,
n) Inclusión,
o) Identidad nacional,
p) Cohesión,
q) Integración social; y,
r) Participación.

Fundamentos, fines y ejes del cumplimiento de la ética: El contenido del Código de Ética se refiere a los fundamentos de la ética, sus fines y ejes de cumplimiento por parte de los servidores y servidoras del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.Estos fundamentos son:

- El valor de la palabra
- La conciencia
- La libertad
- La responsabilidad
- La importancia o trascendencia de los actos humanos
- La relación con la cultura.

Los fines de la ética se asientan en: contribuir en la construcción de ciudad y ciudadanía, fortalecimiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y consecución del bien común, desde la acción participativa en la que se conjugan el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los habitantes, y sus fines son:

- Construcción de ciudad
- Construcción de ciudadanía
- Fortalecimiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
- Bien Común

El Código establece seis ejes correspondientes a los principios y valores éticos fundamentales que apela que se cumplan en la cotidianidad del trabajo que desarrollan los servidores y servidoras municipales en su vínculo con la comunidad. Estos ejes de la ética son:

1. Identidad y sentido de pertenencia;
2. Autenticidad e integridad;
3. Capacidad crítica y autoevaluación;
4. Sensibilidad y compromiso social;
5. Autoestima y protagonismo, y;
6. Comunicación Social.

El Código se apoya en el Programa de Sostenibilidad de la Ética que será incorporado al Plan Operativo Anual (POA) de cada dependencia, órgano, organismo y entidad municipal, en el ejercicio fiscal que corresponda.

Metodología: Se partió de la elaboración de un Documento de Síntesis del Diagnóstico o Análisis de Situación, que incluyó fuentes primarias y secundarias de información y consideró los fundamentos legales nacionales; experiencias de códigos de principios y valores o de ética en instituciones nacionales y de otros países; y, la participación de los sujetos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de la comunidad capitalina.

Posteriormente se elaboró el documento borrador del Código de Principios y Valores - Ética del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, posteriormente validado por un equipo de autoridades, servidores y servidoras de las distintas dependencias del Municipio, tomando en cuenta todos los niveles jerárquicos.

Se llevó a cabo la validación final del Código de Ética que incluyó un documento de recomendaciones basado en estrategias para su puesta en vigencia en las dependencias municipales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; tales recomendaciones se fundamentaron en el ejercicio piloto ejecutado.

El proceso de socialización y apropiación piloto del Código de Ética del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por parte de los servidores y servidoras de dos de sus dependencias se realizó con la finalidad de fortalecer la decisión individual y colectiva en el ámbito laboral y contribuir a la construcción de una cultura ética, de honestidad y transparencia en la gestión municipal.

Estado actual del Código de Ética del Municipio: Contando con las lecciones aprendidas en el proceso piloto de socialización y apropiación, se decidió iniciar tal proceso en las otras dependencias. En la primera fase del año 2013 se está ejecutando un conjunto de acciones programadas participativamente, en 6 dependencias, previo a la aprobación definitiva del Código de Ética por parte del Alcalde Metropolitano.

El trabajo parte con una actividad fundamental, que constituyen los talleres de reflexión en los que se pone en consideración la propuesta y se logra la participación activa y crítica de los servidores y servidoras de las dependencias, a fin de poner en valor su capacidad analítico sintética, sus conocimientos, sensibilidad y valores, para construir consensos alrededor de la ética del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Luego, se desarrollan otras acciones comunicativas encaminadas al ejercicio pleno y consciente de los fundamentos y ejes que expresan la ética.

Entre estas acciones se mencionan concursos; elaboración de cortometrajes de ficción sobre la ética y desarrollo de foros de análisis de sus menajes; producción de audios dramatizados sobre la ética; elaboración de proyectos sobre la ética vinculada al quehacer laboral y familiar; construcción de la bitácora ética; aprovechamiento de los recursos tecnológicos de internet para socializar los contenidos del Código; conformación de grupos de liderazgo que impulsan el ejercicio de la ética en el trabajo cotidiano; conversatorios y reuniones en cada una de las unidades para sostener el proceso de apropiación.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Mediante Resolución006 CG-2012, publicada en el Registro Oficial 652 de 2 de marzo de 2012, se expide el Código de Ética de la Contraloría General del Estado, que en lo pertinentes, prescribe:

"Las servidoras y servidores de la Contraloría General del Estado cumplirán obligatoriamente este Código de Ética. Las infracciones y el quebrantamiento de sus normas originarán las responsabilidades correspondientes. Las denuncias de actos en contra de la ética pública, debidamente fundamentadas, serán procesadas por la Dirección de Talento Humano y las instancias institucionales pertinentes, observando los principios de protección y reserva del denunciante; así como, los del debido proceso y presunción de inocencia del denunciado"[11].

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES:

La Superintendencia de Telecomunicaciones estableció en septiembre de 2011, un pacto ético para las personas de todos los niveles jerárquicos, que prestan servicios o ejercen un cargo o función en el Organismo Técnico de Control, quienes participaron en talleres en cada una de las Direcciones Nacionales, Intendencias y Delegaciones Regionales a fin de deliberar sobre aspectos tales como: la pertinencia de contar con un pacto de ética, su contenido, aplicación, difusión, entre otros aspectos. Además se realizó una encuesta denominada: "Socializando la Ética", con la participación masiva de quienes forman parte del Organismo Técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control de las telecomunicaciones, cuyos resultados fueron alentadores y significativos. Del análisis de la información obtenida en los talleres y en la encuesta, se evidenció la necesidad de asumir un compromiso escrito de sometimiento a normas y principios, que respondan a valores que rigen el accionar de todos los servidores.

11 CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, Artículo 11

En el Pacto de Ética, suscrito por los servidores de la Institución el 02 de septiembre de 2011, se establece un compromiso para servir a la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y más normas jurídicas, a un ambiente de trabajo favorable, basado en una conducta de valores consustanciales a una vida digna en colectividad.

En este instrumento ético, el ejercicio de las funciones de los servidores públicos se rige por principios de justicia, trasparencia y probidad, mientras que el comportamiento personal y en la comunidad, se observan actitudes de eficiencia, eficacia, calidad, trabajo en equipo, confianza, dignidad, decoro, trato libre de violencia, trato igualitario, respeto, superación personal, entre otras. Un Comité de Ética es el responsable de vigilar el cumplimiento y aplicación del acto y delinear los mecanismos para su permanente difusión, actualización y evaluación.

Con posterioridad a la suscripción del Pacto de Ética, el Superintendente de Telecomunicaciones expidió la Resolución Nº ST-2012-0353 de 28 de agosto de 2012, que contiene el Código de Ética de los Funcionarios y Servidores de la Superintendencia de Telecomunicaciones, estableciéndose en el artículo 4 los Principios Éticos de este Organismo Técnico de Control, entre los que consta el siguiente:

"Probidad.- *Expresada en el uso y manejo Transparente y responsable de los recursos públicos, absteniéndose de ejercer discrecionalidad respecto de los mismos,* ***excusándose de participar en los casos en los que los intereses personales entren en conflicto con los de este organismo, no obteniendo o procurando beneficios o ventajas indebidas****; haciendo uso eficiente del horario de trabajo; manejando con discreción y prudencia la información; y en general, actuando con honestidad y rectitud".*

Si bien el Código de ética ha sido publicitado entre los servidores de la Institución, resta por inducir y capacitar en su contenido, actividad que se ha programado realizar en el transcurso del presente año 2013.

El Código de Ética consta en la siguiente dirección: *http://www.supertel.gob.ec/resoluciones/matriz/2012.*

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

ASAMBLEA NACIONAL:

Una de las principales dificultades que se ha observado en la implementación de esta recomendación, es la significativa dispersión normativa relacionada con las normas éticas y de conducta expedidas para los servidores públicos, que lamentablemente por la multiplicidad de criterios institucionales no se ha logrado llegar a acuerdos que permitan su homologación.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir.

ASAMBLEA NACIONAL:

Para la implementación de esta recomendación, debería intervenir la Asamblea Nacional como organismo representante de la Función Legislativa y como ente de control la Contraloría General del Estado.

En lo que hace relación a las necesidades específicas de cooperación técnica, es importante señalar que las experiencias de implementación de la recomendación en otros países y la aplicación del derecho comparado, son sin duda herramientas que permiten una mejor adecuación en el ámbito interno.

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

El Ministerio de Relaciones Laborales realizo estos avances a través de su Subsecretaría de Políticas y Normas, y sus respectivas Direcciones.

1.2. Normas de conducta y mecanismos para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos

Recomendación 1.2.1

Fortalecer el sistema de control de los recursos de la administración pública.

Medida a)

Considerar la posibilidad de que, previos los trámites correspondientes, el Proyecto de Ley para la Modernización del Tratamiento Penal de la Corrupción al que se alude en la sección 1.2.2 del capítulo II del presente informe, sea aprobado como ley por parte de la autoridad competente.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[12/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito.

12. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

ASAMBLEA NACIONAL:

El "Proyecto de Ley para la Modernización del Tratamiento Penal de la Corrupción", al que se alude en la sección 1.2.2 del capítulo II del Informe de la Primera Ronda, no llegó a ser aprobado por la Función Legislativa. Sin embargo, en la República del Ecuador, conforme fuera informado en la respuesta al cuestionario de la Tercera Ronda, el "Anteproyecto de Código Orgánico de Garantías Penales, que plantea una reforma integral que contempla reformas a lo sustantivo, adjetivo penal y ejecución de penas, llevado a cabo por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sometido a la sociedad civil para las consideraciones correspondientes, el cual busca que el sistema penal ecuatoriano se adapte a los principios vigentes de la Constitución vigente y a la normativa internacional.". Actualmente se encuentra en discusión (conforme se detalla más adelante) en la Asamblea Nacional (Función Legislativa), bajo la denominación DE "Proyecto de Código Orgánico Integral Penal", el cual, prevé los siguientes tipos penales que hacen relación al ámbito de la corrupción:

"PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL
(TEXTO DEL BORRADOR DE INFORME PARA SEGUNDO DEBATE)

CAPÍTULO QUINTO
DELITOS CONTRA LA RESPONSABILIDAD CIUDADANA

SECCIÓN TERCERA
Delitos contra la eficiente administración pública

Artículo 288.- Peculado.- Las servidoras, los servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, de las enumeradas en la Constitución de la República, que de manera abusiva y en beneficio propio o de terceros, se apropien, distraigan o dispongan arbitrariamente de bienes muebles o inmuebles, dineros públicos o privados, efectos que los representen, pie-zas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo, serán sancionados con pena privativa de libertad de ocho a doce años.

Si el delito descrito se refiere a fondos destinados a la defensa nacional la pena privativa de libertad será de once a catorce años.

Si los sujetos descritos en el primer inciso utilizaren en beneficio propio o de terceras personas, cuando éste signifique lucro o incremento patrimo-nial, trabajadores remunerados por el Estado o por las Entidades del sector público o bienes del sector público, serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

La misma pena se aplicará cuando los sujetos descritos en el primer inciso se aprovechen económicamente, en beneficio propio o de terceras personas, de estudios, proyectos, informes, resoluciones y más documentos, calificados de secretos, reservados o de circulación restringida, que estén o hubiesen estado en su conocimiento o bajo su dependencia en razón o con ocasión del cargo que ejercen o hubiesen ejercido.

Los condenados por la conducta prevista en este artículo quedarán, además, incapacitados para el desempeño de todo cargo público de por vida.

También serán responsables de este delito las o los funcionarios, administradores, ejecutivos o empleados de las instituciones del sistema financiero nacional privado, así como los miembros o vocales de los directorios y de los consejos de administración de estas entidades, que con abuso de las funciones propias de su cargo dispongan fraudulentamente, se apropien o distraigan de los fondos, bienes, dineros, o efectos privados que los representen, causando directamente un perjuicio económicamente a sus socios, depositarios, cuenta partícipes o titulares de los bienes, fondos o dineros.

Las personas que ilícitamente obtengan o concedan créditos vinculados, relacionados o intercompañías, violando expresas disposiciones legales respecto de esta clase de operaciones, serán sancionados con pena privativa de libertad cuatro a ocho años.

La misma pena se aplicará a los beneficiarios que hayan intervenido para el cometimiento de este ilícito y a las personas que hayan prestado su nombre para beneficio propio o de un tercero.

Serán comisados los instrumentos, productos o réditos utilizados u obtenidos del cometimiento del delito.

Artículo 289.- Cohecho.- Las servidoras y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado de las enumeradas en la Constitución de la República que, reciban o acepten, por sí o por interpuesta persona, beneficio económico indebido o de otra clase para sí o un tercero, sea para hacer, omitir, agilitar, retardar o condicionar cuestiones relativas a sus funciones, será sancionada con pena privativa de libertad de dos a cuatro años.

Si la servidora o servidor público, ejecutó el acto o no realizó el acto debido será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Si la conducta descrita fuere para cometer un delito, la servidora o servidor público, será sancionado con pena privativa de libertad de siete a nueve.

La persona que bajo cualquier modalidad ofrezca, dé o prometa a una servidora o servidor público un donativo, dádiva, promesa, ventaja o beneficio económico indebido u otro bien de orden material para hacer, omitir, agilitar, retardar o condicionar cuestiones relativas a sus funciones; o, cometer un delito, será sancionada con las mismas penas señaladas para los servidores públicos

En los casos previstos la multa será del doble del monto del beneficio económico indebido.

Serán comisados los instrumentos, productos o réditos utilizados u obtenidos del cometimiento del delito.

Artículo 290.- Concusión.- Las servidoras y los servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, de las enumeradas en la Constitución de la República, sus agentes o dependientes oficiales, que abusando de su cargo o funciones, por sí o por medio de terceros, ordenen o exijan la entrega de derechos, cuotas,

contribuciones, rentas, intereses, sueldos o gratificaciones no debidas; o reciban, sin haberlo ordena o exigido, será sancionados con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Si la conducta prevista en inciso anterior se realizare mediante violencias o amenazas, la servidora o servidor público, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años

En los casos previstos la multa será del doble del monto del beneficio económico indebido.

Serán comisados los instrumentos, productos o réditos utilizados u obtenidos del cometimiento del delito.

Artículo 291.- Enriquecimiento ilícito.- Las servidoras y los servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, de las enumeradas en la Constitución de la República, que hayan obtenido para sí o para terceros un incremento patrimonial injustificado a su nombre o mediante persona inter-puesta, producto de un uso abusivo o fraudulento de su cargo o función, superior a cuatrocientos salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Se entenderá que hubo enriquecimiento no solo cuando el patrimonio se hubiese incrementado con dinero, cosas o bienes, sino también cuando se hubiesen cancelado deudas o extinguido obligaciones que lo afectaban.

Si el incremento del patrimonio es superior a doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general, la pena privativa de libertad será de uno a tres años. Si el incremento del patrimonio es hasta doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general, la pena privativa de libertad será de seis meses a un año.

Igual pena se les impondrá a las personas elegidas por votación popular, los representantes o delegados del Presidente de la República y de otros funcionarios fiscales o municipales en organismos del Estado, autónomos o semiautónomos; y las o los servidores públicos, empleados o servidores públicos.

Serán comisados los instrumentos, productos o réditos utilizados u obtenidos del cometimiento del delito.

En el caso previsto la multa será del doble del monto del beneficio económico indebido.

Artículo 292.- Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente.- La persona que incumpla órdenes y prohibiciones específicas y legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años y multa de cien a doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general.

La servidora o servidor militar o policial que se niegue a obedecer o no cumpliere las órdenes o resoluciones legítimas de autoridad competente, siempre que al hecho no le corresponda una pena privativa de libertad superior con arreglo a las disposiciones de este Código, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Este delito también se configurará cuando la servidora o el servidor militar o policial desobedezca o se resista a cumplir requerimientos legítimos de la Policial Judicial, en su función de agentes de autoridad y auxiliares de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 293.- Violación de sellos.- La persona que viole o retire los sellos impuestos por la autoridad competente, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Artículo 294.- Tráfico de influencias.- Las servidoras y los servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, de las enumeradas en el artículo en la Constitución, prevaliéndose de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica, ejerza influencia en otra servidora o servidor para obtener un acto o resolución favorable a sus intereses o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

La misma pena será aplicable, cuando los sujetos descritos en el primer inciso aprovechándose de la representación popular o del cargo que ejercen se favorezcan o hayan favorecido a personas naturales o jurídicas para que, en contra de expresas disposiciones legales o reglamentarias, les hubiesen concedido contratos o permitido la realización de negocios con el Estado o con cualquier otro organismo del sector público. Están incluidos dentro de esta disposición las y los vocales o miembros de los organismos administradores del Estado o del sector público en general, que, con su voto, hubiesen cooperado a la comisión de este delito.

Artículo 295.- Oferta de realizar tráfico de influencias.- La persona que, ofreciéndose a realizar la conducta descrita en el artículo anterior, solicite de terceros: dadivas, presentes o cualquier otra remuneración; o acepte ofrecimiento o promesa, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Artículo 296.- Usurpación y simulación de funciones públicas.- La persona que ejerza funciones públicas sin autorización o simule cargo o función pública, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

La funcionaria o funcionario público destituido, suspenso o declarado legalmente en interdicción, que continuare en el ejercicio de sus funciones después de haber sido notificado con la destitución, suspensión o inter-dicción será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Artículo 297.- Uso de fuerza pública contra órdenes de autoridad.- Las servidoras y los servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, de las enumeradas en la Constitución, utilice a miembros de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas contradiciendo la Constitución, impidiendo la ejecución de órdenes legítimas expedidas por autoridad competente, o permitiendo el uso de la violencia sin legitimación legal suficiente, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Artículo 298.- Testaferrismo.- La persona que consienta en aparentar como suyos bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y dinero en efectivo, producto del enriquecimiento ilícito del servidor o ex servidor público, o producto del enriquecimiento privado no justificado será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años y multa de veinte a cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general.

Cuando los bienes, títulos, acciones y dinero en efectivo provengan de la producción, oferta, uso indebido o tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, trata de personas, diversas formas de explotación, delincuencia organizada o que atenten contra los derechos humanos, serán sancionadas con pena privativa de libertad de cinco a siete años y multa de cincuenta a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.

Serán comisados los instrumentos utilizados en el cometimiento del delito así como los productos o réditos obtenidos.

Artículo 299.- Delitos contra los bienes institucionales.- La servidora o servidor de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que realice cualquiera de los siguientes actos, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

1. Ejecutare o no impidiere, en lugar o establecimiento policial, actos que puedan producir incendio o estragos, u originar un grave riesgo para la seguridad de una unidad o establecimiento de la Policía Nacional.

2. Ocultare a sus superiores averías o deterioros graves en instalaciones, aprovisionamiento o material logístico a su cargo que sea de uso del personal policial o de servicio.

Artículo 300.- Elusión de responsabilidades.- La servidora o servidor de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que eluda su responsabilidad en actos de servicio, cuando esta omisión cause daños en los bienes de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Artículo 301.- Alteración de evidencias y elementos de prueba.- La o el servidor público que ponga en riesgo la obtención o conservación de vestigios, evidencias materiales u otros elementos de prueba para la investigación de una infracción, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Artículo 302.- Extralimitación en la ejecución de un acto de servicio.- La servidora o servidor de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que se extralimite en la ejecución de un acto del servicio, y que como consecuencia de ello, produjera lesiones en una persona, será sancionada con pena privativa de libertad que corresponda según las reglas de las lesiones con el incremento de un tercio de la pena.

Si como consecuencia de su extralimitación se produjere la muerte de una persona será sancionada con pena privativa de libertad de veinte a veinticinco años.

Artículo 303.- Abuso de facultades.- La servidora o servidor de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que, en ejercicio de su autoridad o mando, realice los siguientes actos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

1. Impusiere contra sus inferiores castigos no establecidos en la ley, o se excediere en su aplicación.

2.Asumiere, retuviere o prolongare ilegal o indebidamente un mando, servicio, cargo o función militar o policial.

3. Hiciere requisiciones o impusiere contribuciones ilegales.

4.Ordenare a sus subalternos el desempeño de funciones inferiores a su grado o empleo; o ajenas al interés del servicio; o instare a cometer una infracción que ponga en peligro la seguridad de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas.

5.Obtuviere beneficios para sí o terceros, abusando de la jerarquía, grado, función, nivel o prerrogativas, siempre que este hecho no constituya otra infracción.

6.Permitiere a personas ajenas o desvinculadas a la institución ejercer funciones que les corresponden exclusivamente a los miembros del servicio militar o policial.

7.Amenazare, ofendiere o ultrajare a un inferior.

8. Impidiere arbitrariamente el ejercicio de sus derechos a un inferior.

SECCIÓN CUARTA

Contravenciones contra la eficiente administración pública

Artículo 304.- Negativa a prestar auxilio solicitado por autoridad civil.- Todo comandante, oficial o subalterno de la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas que, después de haber sido legalmente requerido por la autoridad civil, se hubiere negado a prestar el auxilio que ésta le pida, será sancionado con pena privativa de libertad de quince a treinta días.

Artículo 305.- Usurpación de uniformes e insignias.- La persona que públicamente utilice uniformes o insignias de un cargo oficial que no le corresponden, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días y multa de diez salarios básicos unificados del trabajador en general.

Respecto del estado actual del tratamiento del nuevo Código Orgánico Integral Penal, se debe precisar que se ha venido realizando una intensa socialización conforme se evidencia en el cuadro que se expresa más adelante, todo lo que ha determinado que se cuente con un borrador de Informe para Segundo Debate.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS:

A fin de fortalecer el sistema de control de los recursos de la administración pública, la Superintendencia de Compañías contempla entre los deberes y atribuciones de sus áreas, las siguientes:

ADMINISTRACIÓN FINANCERA
Y CONTROL DEL USO DE RECURSOS PUBLICOS

CONTABILIDAD

Planificar la contabilidad
Registrar ingresos por recaudaciones tributarias y no tributarias
Registrar egresos por pago de viáticos
Registrar egresos por pago a proveedores con administración de contrato
Registrar egresos por pagos de proveedores de bienes y servicios y por reembolso a funcionarios
Registrar egresos por anticipo de remuneraciones
Contabilizar activos e inventarios
Realizar ajustes y conciliaciones

Desde el año 2009 la institución está aplicando el sistema integrado de gestión financiera - eSigef, conforme a Acuerdo Ministerial No. 444 publicado en el R.O. 259 de 24 de enero de 2008. Adicionalmente mediante Acuerdo 163 de 7 de junio de 2012 se incorpora al sistema, las

NORMAS PARA CONTROL Y USO DE CLAVES DE ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS para lo cual se nombró administradores informático y financiero los cuales tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las disposiciones emitidas por el Ministerio de Finanzas con el objeto de definir los usuarios y asignación de funciones de acuerdo a los perfiles de cada puesto y a los ciclos y etapas del proceso de pagos.

CAJA

RECAUDACIÓN DE VALORES

Devolución de viáticos
Prepago por anticipo de remuneraciones
Reposición de bienes
Remate de bienes
Devolución de indemnizaciones
Otros gastos administrativos
Ingresos por Mercado de Valores

PAGOS A PROVEEDORES INTERNOS (SERVIDORES) Y EXTERNOS

Pagar a funcionarios por reembolso
Pagar viáticos a funcionarios
Pagar a proveedores por obras, bienes y servicios
Pagar a proveedores por registro de la propiedad y registro mercantil
Pagar a proveedores por servicios básicos y otros pagos
Declarar y pagar retenciones por impuestos al SRI
Pagar sueldos y prestaciones sociales IESS

La Superintendencia de Compañías, en su propósito de cumplir a cabalidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Normas de Control Interno y demás normativa aplicable, ha emitido el correspondiente reglamento interno denominado "REGLAMENTO DE DELEGACIÓN Y EJECUCIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS", en el cual se segregan las funciones incompatibles y se delega a sus funcionarios las atribuciones para autorizar gastos conforme a los niveles establecidos en el mismo y que van en concordancia con su nivel de jerarquía dentro de la institución. Para el proceso de pagos también se utiliza la herramienta informática eSigef.

CONTRIBUCIONES

RECAUDACIONES POR CONTRIBUCIONES Y MULTAS

Realizar Determinaciones tributarias
Emitir Títulos de Crédito

Registrar y Controlar las recaudaciones
Controlar e informar la cartera vencida

La Superintendencia de Compañías basa su accionar para el cobro de sus contribuciones, en el Código Tributario que tiene jerarquía de Ley Orgánica, y sus reglamentos internos para el cobro de contribuciones y multas del ámbito societario y del Mercado de Valores.

COACTIVA

Emitir y gestionar Autos de Pago
Receptar y analizar solicitud de convenio de pago
Receptar y analizar dimisión de bienes
Receptar excepción al proceso coactivo
Ejercer medidas cautelares
Informe de resultados sobre la gestión coactiva

La Superintendencia de Compañías basa su accionar para su gestión coactiva, en el Código Tributario que tiene jerarquía de Ley Orgánica, y en su REGLAMENTO INTERNO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA

GESTION PRESUPUESTARIA

Formular la Proforma Presupuestaria Anual
Coordinar la elaboración del Plan Anual de Contratación
Elaborar Informes de Ejecución Presupuestaria
Elaborar Informe de Liquidación del Presupuesto
Elaborar Informe de Evaluación y Ejecución Presupuestaria
Emitir Certificaciones Presupuestarias de Bienes y Servicios
Solicitar Modificaciones Presupuestarias
Solicitar la Programación de Compromisos
Solicitar la Programación de Devengados
Solicitar la Programación Indicativa Anual
Emitir los Comprobantes Único de Registro (CUR) de Compromiso

La Ejecución Presupuestaria se efectúa en estricta conformidad a la normativa vigente, cuyos ejes principales son el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el segundo suplemento del R.O. No. 306 del 22 de Octubre de 2010 y las Normas Técnicas de Presupuesto del Ministerio de Finanzas actualizadas al 11 de Octubre de 2011 y publicadas por el ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP). Adicionalmente, se atiende cada una de las disposiciones emitidas por la SENPLADES como institución administradora y coordinadora del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. La formulación de la Proforma Anual y cada una de las certificaciones presupuestarias emitidas,

guardan concordancia con la misión y los objetivos estratégicos institucionales, priorizando la calidad del gasto y el beneficio del usuario interno y externo.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir: _____
_____

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir._

ASAMBLEA NACIONAL:

Para la implementación de esta recomendación ha intervenido la Asamblea Nacional como organismo representante de la Función Legislativa y el Ministerio de Justicia como representante del Ejecutivo.

En lo que hace relación a las necesidades específicas de cooperación técnica, es importante señalar que las experiencias de implementación de la recomendación en otros países y la aplicación del derecho comparado, son sin duda herramientas que permiten una mejor adecuación en el ámbito interno.

Medida b)

Esta medida fue considerada satisfactoriamente y, por lo tanto, no se requiere suministrar información sobre la misma.

Medida c)

Realizar evaluación de la utilización y efectividad de las normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos y de los mecanismos para su cumplimiento existentes en Ecuador, como instrumentos para prevenir la corrupción y, como resultado de dicha

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

evaluación, considerar la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[13/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

La evaluación de la utilización y efectividad de las normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos tiene como uno de sus mecanismos, las acciones de control que realiza la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 212, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

En relación con las acciones de control ejecutadas durante el periodo comprendido entre los años 2008 y 2012 por la Contraloría General del Estado, según la información proporcionada por la Coordinación de Planificación y Evaluación Institucional, los cuadros siguientes evidencian el resumen por unidad de control, a nivel nacional:

RESUMEN DE ACCIONES DE CONTROL POR UNIDAD DE AUDITORÍA

ESTADO DE EJECUCION DE LAS ACCIONES DE CONTROL	
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	
MATRIZ	**APROBADOS**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL	42
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 1	63
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 2	52
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 3	91
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4	40
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE EMPRESAS	65
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 5	
DIRECCIONES REGIONALES	
DIRECCIÓN REGIONAL 1 * GUAYAS	148
DIRECCIÓN REGIONAL 2 * AZUAY	57
DIRECCIÓN REGIONAL 3 * TUNGURAHUA	56
DIRECCIÓN REGIONAL 4 * LOJA	37

13. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

DIRECCIÓN REGIONAL 5 * MANABI	71
DIRECCIÓN REGIONAL 6 * CHIMBORAZO	45
DIRECCIÓN REGIONAL 7 * IMBABURA	16
DIRECCIÓN REGIONAL 8 * NAPO	28
DIRECCIÓN REGIONAL 9 * COTOPAXI	29
TOTAL	**840**

Fuente: Informe de labores 2008 (página 13)

ESTADO DE EJECUCION DE LAS ACCIONES DE CONTROL				
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009				
MATRIZ	**APROBADOS**	**EN EJECUCION**	**TRÁMITE APROBACIÓN**	**TOTAL**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL	44	27	9	80
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 1	63	30	10	103
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 2	55	38	4	97
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 3	123	22	49	194
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4	46	28	9	83
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE EMPRESAS	31	25	2	58
DIRECCIONES REGIONALES				
DIRECCIÓN REGIONAL 1 * GUAYAS	122	67	13	202
DIRECCIÓN REGIONAL 2 * AZUAY	129	57	10	196
DIRECCIÓN REGIONAL 3 * TUNGURAHUA	58	21	8	87
DIRECCIÓN REGIONAL 4 * LOJA	104	25	6	135
DIRECCIÓN REGIONAL 5 * MANABI	42	41	31	114
DIRECCIÓN REGIONAL 6 * CHIMBORAZO	94	26	14	134
DIRECCIÓN REGIONAL 7 * IMBABURA	28	8	10	46
DIRECCIÓN REGIONAL 8 * NAPO	16	13	14	43
DIRECCIÓN REGIONAL 9 * COTOPAXI	26	37	4	67
TOTAL	**981**	**465**	**193**	**1639**

Fuente: Rendición de Cuentas 2009

ESTADO DE EJECUCION DE LAS ACCIONES DE CONTROL						
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010						
UNIDADES DE CONTROL	**APROBADOS**	**EJECUCION**	**SUSPENDIDAS**	**REVISION UNIDAD CONTROL**	**TRAMITE APROBACION**	**TOTAL**
MATRIZ	121	237	28	111	0	497
DIRECCIONES REGIONALES						
DIRECCION REGIONAL 1	1	165	7	2	0	175
DIRECCION REGIONAL 2	36	63	2	0	0	101
DIRECCION REGIONAL 3	14	8	0	0	0	22
DIRECCION REGIONAL 4	3	47	1	0	0	51
DIRECCION REGIONAL 5	6	19	0	0	0	25
DIRECCION REGIONAL 6	15	4	0	0	0	19
DIRECCION REGIONAL 7	27	6	0	1	0	34
DIRECCION REGIONAL 8	0	1	0	0	0	1
DIRECCION REGIONAL 9	0	8	0	0	0	8
TOTAL	**223**	**557**	**38**	**114**	**0**	**932**

ESTADO DE EJECUCION DE LAS ACCIONES DE CONTROL						
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011						
UNIDAD DE CONTROL	**APROBADOS**	**EN EJECUCIÓN**	**REVISION UNIDAD CONTROL**	**SUSPENDIDAS Y/O NO EJECUTADAS**	**TRÁMITE APROBACIÓN**	**TOTAL**
MATRIZ						
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL	18	20	11	0	13	**62**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 1	31	152	17	5	51	**256**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 2	9	31	38	6	15	**99**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 3	3	48	26	14	10	**101**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4	10	10	27	1	10	**58**
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE EMPRESAS	10	8	5	3	13	**39**
DIRECC IONES REGIONALES						
DIRECCIÓN REGIONAL 1 * GUAYAS	12	32	63	14	61	**182**
DIRECCIÓN REGIONAL 2 * AZUAY	17	21	59	7	63	**167**
DIRECCIÓN REGIONAL 3 * TUNGURAHUA	12	11	16	4	27	**70**
DIRECCIÓN REGIONAL 4 * LOJA	6	7	33	6	34	**86**
DIRECCIÓN REGIONAL 5 * MANABI	7	47	59	7	11	**131**
DIRECCIÓN REGIONAL 6 * CHIMBORAZO	13	5	20	4	40	**82**
DIRECCIÓN REGIONAL 7 * IMBABURA	2	11	42	0	5	**60**
DIRECCIÓN REGIONAL 8 * NAPO	3	5	24	5	14	**51**
DIRECCIÓN REGIONAL 9 * COTOPAXI	0	31	17	9	11	**68**
SUBTOTAL CONTROL EXTERNO	153	439	457	85	378	**1512**
UNIDADES DE AUDITORIA INTERNA	530	308	165	317	465	**1785**
TOTAL	**683**	**747**	**622**	**402**	**843**	**3297**

ESTADO DE EJECUCION DE LAS ACCIONES DE CONTROL						
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012						
UNIDAD DE CONTROL	APROBADOS	SUSPENDIDAS Y/O NO EJECUTADAS	EJECUCION	REVISION	TRÁMITE APROBACIÓN	TOTAL
MATRIZ						
AUDITORÍA INTERNA	2	17	0	0	0	19
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL	131	20	68	74	62	355
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	63	7	12	22	38	142
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESARROLLO SECCIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL	34	7	1	24	37	103
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE LA PRODUCCIÓN AMBIENTE Y FINANZAS	64	10	21	2	68	165
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL	36	8	15	13	26	98
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE SECTORES ESTRATÉGICOS	46	14	10	17	31	118
DIRECCIONES REGIONALES						
DIRECCIÓN REGIONAL 1 Y SUS DELEGACIONES PROVINCIALES	128	16	46	41	155	386
DIRECCIÓN REGIONAL 2 Y SUS DELEGACIONES PROVINCIALES	175	14	28	44	35	296
DIRECCIÓN REGIONAL 3 Y SUS DELEGACIONES PROVINCIALES	75	4	5	12	27	123
DIRECCIÓN REGIONAL 4 Y SUS DELEGACIONES PROVINCIALES	89	13	6	40	17	165
DIRECCIÓN REGIONAL 5 Y SUS DELEGACIONES PROVINCIALES	166	37	35	14	23	275
DIRECCIÓN REGIONAL 6 Y SUS DELEGACIONES PROVINCIALES	79	8	0	26	58	171
DIRECCIÓN REGIONAL 7 Y SUS DELEGACIONES PROVINCIALES	82	4	12	36	5	139
DIRECCIÓN REGIONAL 8 Y SUS DELEGACIONES PROVINCIALES	60	8	9	19	24	120
DIRECCIÓN REGIONAL 9 Y SUS DELEGACIONES PROVINCIALES	76	12	1	24	38	151
TOTAL	**1306**	**199**	**269**	**408**	**644**	**2826**

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación

Las normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos, los mecanismos para su cumplimiento y la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos, responden a un nuevo marco constitucional y legal desarrollado a partir de la vigencia de la nueva Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008. La compilación del nuevo marco jurídico, fue citada en la respuesta a la recomendación No. 1.1.1

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

El proyecto "Sello Ético", que fuera informado por la Contraloría General del Estado en la Tercera Ronda de Análisis, sufrió modificaciones producto de la ejecución del proyecto piloto que arrojó la necesidad de poner énfasis en la elaboración, socialización y aplicación de los códigos de ética institucionales y que fue también el eje central de la propuesta inicial.

A este nivel, se finalizó la elaboración del nuevo Código de Ética de la Contraloría General del Estado.

Producto de esta experiencia se elaboraron módulos y diferentes materiales de capacitación, los que fueron utilizados con las instituciones públicas que solicitaron apoyo al respecto.

Por otra parte la capacitación impartida a funcionarios públicos comprende también temas de Ética Pública, Gestión y Control Social, como elementos que aportan a la vivencia ética y a las políticas institucionales de transparencia y lucha contra la corrupción.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Como puede evidenciarse en las respuestas de los literales a) y b), no se han presentado dificultades en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Como puede evidenciarse en las respuestas de los literales a) y b), del proceso de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité han participado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, todas las entidades de las funciones del Estado, dentro del ámbito de sus competencias.

1.3. Medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento

<u>Recomendación 1.3.1</u>

Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República del Ecuador para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

Medida a)

Desarrollar el texto constitucional (artículo 97, num. 14 de la Constitución Política) que establece el deber y responsabilidad de denunciar y combatir los actos de corrupción para el caso de los servidores públicos que omitan tales denuncias mediante la identificación de las responsabilidades administrativas pertinentes y sus sanciones.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[14/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

No se cuenta con normas específicas que establezcan sanciones para servidores públicos que omitan denuncias de actos de corrupción, sin embargo, se cuenta con mecanismos para canalizar las denuncias específicas de actos de corrupción en la función pública, las cuales pueden ser promovidas tanto por ciudadanos como por servidores públicos. Al respecto, se cita la siguiente información:

ASAMBLEA NACIONAL:

La Constitución de la República vigente desde octubre de 2008, en el numeral 8 de su Artículo 83 establece que, entre otros, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción".

Asimismo, el Artículo 233 de la Constitución de la República establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, **o por sus omisiones,** y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos y que las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

Desarrollando estos preceptos constitucionales, la Ley Orgánica del Servicio Público en su Artículo 22 establece, ente otros, como deberes de las o los servidores públicos respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley, velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los

14. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias; **elevar a conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a la administración;**ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión; y custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización.

El Artículo 292 del Código Penal vigente establece **que todo funcionario** o todo agente de Policía que, habiendo tenido noticia de la perpetración de un delito, no lo pusiere, inmediatamente, en conocimiento de un juez de instrucción, será reprimido con prisión de quince días a seis meses.

Finalmente el Artículo 30 del Código Orgánico de la Función Judicial estabelce el principio de colaboracion con la Funcion Judicial estableciendo que las Funciones Legislativa, Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias, los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, y más instituciones del Estado, así como las funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados y más servidoras y servidores que los integran, están obligados a colaborar con la Función Judicial y cumplir sus providencias y las instituciones del sector privado y toda persona tienen el deber legal de prestar auxilio a las juezas y jueces y cumplir sus mandatos dictados en la tramitación y resolución de los procesos y también las personas que, estando obligadas a dar su colaboración, auxilio y ayuda a los órganos de la Función Judicial, no lo hicieran sin justa causa, incurrirán en delito de desacato y **el último inciso del Artículo 123 establece que los servidores y servidoras judiciales están obligados a denunciar cualquier injerencia o presión indebida en el ejercicio de sus funciones.**

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL:

En la respuesta a la pregunta ii del literal D) de la Sección I del presente cuestionario se detallan las acciones emprendidas por el CPCCS en materia de denuncias de actos de corrupción.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

El artículo 83 en su numeral 8 de la Constitución de la República, determina:
"Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción"

"…el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala:

"*Art. 94.- Acción Popular.- Concédese acción popular para denunciar irregularidades en la administración pública así como en la Contraloría General del Estado".*

Para la aplicación de la disposición legal transcrita, la Contraloría emitió varias instrucciones administrativas sobre cuya base se tramitaban las denuncias recibidas en la institución, las mismas que fueron derogadas mediante Acuerdo 034-CG del Contralor General del Estado expedido el 14 de octubre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 50 de 20 de los mismos mes y año, documento que contiene el Reglamento para la Recepción y Trámite de Denuncias para la Investigación Administrativa en la Contraloría General del Estado, cuyo artículo 1 señala:

"*Art.1. Objeto.-Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto establecer los procedimientos que debe cumplir la Contraloría General del Estado en la recepción y trámite de las denuncias que se presenten sobre presuntos hechos, actos u operaciones originados en las instituciones del Estado, que revelen por acción u omisión de sus servidores o terceros relacionados con ella, la indebida ilegal o ineficiente gestión y/o utilización de recursos y bienes del Estado; así como los actos reñidos con la ética pública cometidos por servidores de la Contraloría General del Estado".*

En esta línea la Contraloría General del Estado durante el año 2011, receptó 1301 denuncias escritas, relacionadas con la indebida, ilegal o ineficiente gestión y /o utilización de recursos y bienes del Estado. De este total, 894 denuncias fueron derivadas a las diferentes unidades de control a nivel nacional, para la continuación del trámite de control externo; en 284 casos se requirió información complementaria y/o cumplimiento de las formalidades establecidas en el Reglamento para la Recepción y Trámite de Denuncias para la Investigación Administrativa en la Contraloría General del Estado; y, las 123 restantes fueron archivadas por duplicidad o por no corresponder a la competencia de la Contraloría. (Rendición de Cuentas 2011 del Contralor General del Estado)

Otras fuentes de recepción de denuncias en la Contraloría, son el número 1800-ÉTICOS, y el correo electrónico eticos@contraloria.gob.ec, a través de los cuales la ciudadanía en general se convierte en parte del control, denunciando el uso incorrecto de los bienes públicos, en este caso los vehículos oficiales.

SUBSECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN

A) RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

A partir de julio de 2011, la SNTG implementó el Sistema de Gestión de Denuncias, que ha permitido mejorar el tiempo de respuesta requerido para el trámite, mejorar su administración, archivo y consulta de la información que ingresa a la institución.

El SGD-SNTG genera reportes estadísticos de las denuncias ingresadas, alertas a los investigadores cuando una denuncia es asignada, también recuerda a los responsables cuando los tiempos, para despachar una denuncia, se acercan a su fecha límite. Cuando un usuario presenta una denuncia recibirá un número único de trámite; y con dicho número, el usuario podrá ver el estado en que se encuentra, ingresando al portal web de la SNTG y escribiendo el código en el apartado de consultas.

El sistema se complementa, de manera directa, con los procesos de recepción de denuncias actuales de la SNTG, a nivel nacional a través de sus puntos de recepción de denuncias en las oficinas de Quito, Guayaquil, Cuenca, Ambato, Tulcán y Loja.

La SNTG cuenta desde el 13 de abril de 2009 con un "Instructivo para la recepción, análisis e investigación de las denuncias", que permite a los ciudadanos, por diversas vías, denunciar actos de corrupción que se susciten en las instituciones del Estado, y ponerlos en conocimiento de la Dirección de Investigaciones y Denuncias o sus coordinaciones regionales, quienes son los encargados de recibir y tramitar las mismas. Este mecanismo de denuncias ha sido constantemente perfeccionado y mejorado, de tal forma que se garantice a la ciudadanía una atención oportuna y eficaz a sus reclamos, y que ante todo logre la persecución y sanción de la corrupción y de sus responsables.

La SNTG permite a la ciudadanía presentar sus denuncias de las siguientes maneras:

1. **Call Center (1800 – YABASTA).-** Brinda atención gratuita, directa y oportuna a los denunciantes.

2. **Página Web Institucional (www.transparencia.gob.ec).-** Permite realizar denuncias online, llenando un formulario que complete información relevante sobre la denuncia que desea realizar la/el ciudadano.

3. **Recepción en Unidad de Denuncias.-** Las y los ciudadanos pueden acercarse a las oficinas de la SNTG, donde un servidor público de la institución le brindará atención personalizada.

4. **Counters itinerantes.-** Acerca a la ciudadanía a la SNTG en búsqueda de una cultura de transparencia. Pretende fomentar en la ciudadanía una cultura de transparencia. Esta iniciativa recorrerá el país a través de las distintas Coordinaciones Regionales, con el objetivo de intervenir directamente en las instituciones donde se detectan mayores denuncias de corrupción, y en los cuales la atención al público y el contacto con la ciudadanía son lugares propicios para que servidores públicos deshonestos y particulares extiendan y desarrollen sus redes de corrupción.

   Los Counters Itinerantes son oficinas móviles de la SNTG que se instalan en diversas instituciones del Estado con el objetivo de receptar las denuncias ciudadanas y posicionar la presencia de la institución a nivel regional y nacional.

Cada uno de los mecanismos para realizar las denuncias permite un acceso universal al servicio tanto de las y los ciudadanos, así como de servidores públicos, garantizando la reserva de la identidad y los datos de los denunciantes.

A continuación se presentan estadísticas respecto de las denuncias receptadas por la SNTG en el periodo 2011 – al 31 de marzo de 2013:

DENUNCIAS 2011

REGIONALES	DENUNCIAS POR PRESUNTA CORRUPCIÓN (COMPETENCIA)	CASOS DE ASESORAMIENTO Y REDIRECCIÓN (NO COMPETENCIA-NIVEL NACIONAL)	TOTAL DE ATENCIÓN (PERSONAS)
PLANTA CENTRAL QUITO	197	602	799
REGIONAL 1: GUAYAQUIL	101	175	276
REGIONAL 2: AMBATO	30	45	75
REGIONAL 3: CUENCA	82	123	205
REGIONAL 4: TULCÁN	32	25	57
TOTAL GENERAL DE RECEPCIÓN	442	970	1412

DENUNCIAS 2012

REGIONALES	DENUNCIAS POR PRESUNTA CORRUPCIÓN (COMPETENCIA)	CASOS DE ASESORAMIENTO Y REDIRECCIÓN (NO COMPETENCIA-NIVEL NACIONAL)	TOTAL DE ATENCIÓN (PERSONAS)
PLANTA CENTRAL QUITO	159	160	319
REGIONAL 1: GUAYAQUIL	208	228	436
REGIONAL 2: AMBATO	67	80	147
REGIONAL 3: CUENCA	116	209	325
REGIONAL 4: TULCÁN	0	15	15
TOTAL GENERAL DE RECEPCIÓN	550	692	1242

DENUNCIAS 2013
(1ER TRIMESTRE)

REGIONALES	DENUNCIAS POR PRESUNTA CORRUPCIÓN (COMPETENCIA)	CASOS DE ASESORAMIENTO Y REDIRECCIÓN (NO COMPETENCIA-NIVEL NACIONAL)	TOTAL DE ATENCIÓN (PERSONAS)
PLANTA CENTRAL QUITO	83	71	154
REGIONAL 1: GUAYAQUIL	40	56	96
REGIONAL 2: AMBATO	18	33	51
REGIONAL 3: CUENCA	26	46	72
REGIONAL 4: TULCÁN	0	0	0
TOTAL GENERAL DE RECEPCIÓN	167	206	373

Fuente: Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, enero-diciembre, 2011, enero-diciembre 2012, enero-marzo 2013.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación.

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

El Estado Ecuatoriano parte de la conformación de principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulando, aplicando o manteniendo en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción en la función pública que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

Procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción.

Para prevenir la corrupción y promover la transparencia en la gestión pública es necesario desarrollar una mirada compleja que combine políticas y prácticas punitivas con políticas y prácticas preventivas.

Políticas y prácticas PUNITIVAS: Se trata de un conjunto de normas, sistemas y mecanismos de aplicación y control de dichas normas, que ***tienen por finalidad sancionar*** a las personas que se comportan de manera contraria a la ética pública, sean o no funcionarios públicos. Las políticas y prácticas punitivas pueden ser:

a) Receptar las quejas y denuncias realizadas por la ciudadanía en contra de servidores públicos, esta aplicación hace alusión al artículo 52, literal o) de la Ley Orgánica del Servicio Público; y,

b) Atender las denuncias y quejas ciudadanas que se realicen en función de la prestación de servicios públicos y su seguimiento; y, que no hayan sido resueltas por las UATH. En caso que amerite, se trasladará a los organismos de control, esta aplicación hace alusión al artículo 112, literal k) del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público; y,

c) Receptar las quejas, denuncias, sugerencias, felicitaciones y observaciones que efectúen los usuarios internos y externos y efectuar su trámite y seguimiento. Los resultados de esta actividad serán remitidos al Ministerio de Relaciones Laborales, con la finalidad de transparentar la información. Este procedimiento será opcional para los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta aplicación hace alusión al artículo 118, literal e) del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público; y,

d) Art. 24 LOSEP.- Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos.- Prohíbase a las servidoras y los servidores públicos lo siguiente:

- Resolver asuntos, intervenir , emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios o contratos con el Estado, por si o por interpuesta persona u obtener cualquier beneficio que implique privilegios para el servidor o servidora, su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta prohibición se aplicará también para empresas, sociedades o personas jurídicas en las que el servidor o servidora, su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan interés;

- Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito;

e) Art. 48 LOSEP:- Causales de destitución.- Son causales de destitución:

- Recibir cualquier clase de dádiva, regalo o dinero ajenos a su remuneración; -

- Ejercer presiones e influencias, aprovechándose del puesto que ocupe, a fin de obtener favores en la designación de puestos de libre nombramiento y remoción para su cónyuge, conviviente en unión de hecho, parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;

- Atentar contra los derechos humanos de alguna servidora o servidor de la institución, mediante cualquier tipo de coacción, acoso o agresión; y,

Políticas y prácticas PREVENTIVAS: Conjunto de normas, sistemas y mecanismos de aplicación y control de dichas normas, que ***tienen por finalidad evitar*** que las personas, especialmente los funcionarios públicos, tengan conductas contrarias a la ética pública. Se considera entre las medidas preventivas a:

a) Art. 22, inciso final LOSEP.- Deberes de las o los servidores públicos.- Son deberes de las y los servidores públicos: Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización.

b) Art. 23, literal k) LOSEP.- Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: Gozar de las protecciones y garantías en los casos en que la servidora o el servidor denuncie, en forma motivada, el incumplimiento de la ley, así como la comisión de actos de corrupción;

c) Art. 42 LOSEP.- De las faltas disciplinarias.- Se consideran faltas disciplinarias aquellas acciones u omisiones de las servidoras o servidores públicos que contravengan las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en la República y esta ley, en lo atinente a derechos y prohibiciones constitucionales o legales. Serán sancionadas por la autoridad nominadora o su delegado, para efectos de la aplicación de esta ley, las faltas se clasifican en leves y graves.

   - Faltas leves.- Son aquellas acciones u omisiones realizadas por descuidos o desconocimientos leves, siempre que no alteren o perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento del servicio público. Las faltas leves darán lugar a la imposición de sanciones de amonestación verbal, amonestación escrita o sanción pecuniaria administrativa o multa.

   - Faltas graves.- Son aquellas acciones u omisiones que contraríen de manera grave el ordenamiento jurídico o alteraren gravemente el orden institucional. La sanción de estas faltas está encaminada a preservar la probidad, competencia, lealtad, honestidad y moralidad de los actos realizados por las servidoras y servidores públicos y se encuentran previstas en el artículo 48 de esta ley.

d) Art. 43 LOSEP.- De las sanciones disciplinarias.- Las sanciones disciplinarias por orden de gravedad son las siguientes:

   - ✓ Amonestación verbal;
   - ✓ Amonestación escrita;

- ✓ Sanción pecuniaria administrativa;
- ✓ Suspensión temporal sin goce de remuneración; y,
- ✓ Destitución.

e) Art. 44 LOSEP.- Del sumario administrativo.- Es el proceso administrativo, oral y motivado por el cual la administración pública determinará o no el cometimiento, de las faltas administrativas establecidas en la presente Ley, por parte de una servidora o servidor público. Su procedimiento se normará en el Reglamento General de esta Ley.

Las políticas y prácticas punitivas poseen un efecto disuasivo que no es suficiente para prevenir la corrupción. Reconocer que las estrategias exclusivamente punitivas no son efectivas para lograr éxitos duraderos implica considerar el fortalecimiento de las políticas públicas de transparencia como instrumento fundamental en la lucha contra la corrupción.

Recopilarán información relativa a mecanismos de denuncias establecidos en sus instituciones, con estadísticas.

El MRL a través de la dirección de Seguimiento y Monitoreo de las UATH´S y la Dirección de Capacitación realiza capacitaciones continuas en los siguientes temas: LOSEP y Reglamento y su Normativa conforme se emita en esta cartera de estado.

1.1 RESULTADOS

Estos son resultados de los talleres y capacitaciones realizadas hasta el mes de abril de 2012, mismos que son realizados por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo a las Uath y la Dirección de Capacitación en base a la normativa legal vigente.

CAPACITACIÓN CÓDIGO DE TRABAJO

EVENTOS	INSTITUCIONES INVITADAS	INSTITUCIONES ASISTENTES	INSTITUCIONES AUSENTES	FUNCIONARIOS CAPACITADOS
MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO MAÑANA	35 INSTITUCIONES	28 INSTITUCIONES	7 INSTITUCIONES	81 FUNCIONARIOS
MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO TARDE	31 INSTITUCIONES	24 INSTITUCIONES	6 INSTITUCIONES	82 FUNCIONARIOS
VIERNES 03 DE FEBRERO MAÑANA	43 INSTITUCIONES	38 INSTITUCIONES	5 INSTITUCIONES	111 FUNCIONARIOS
TOTAL	**109 INSTITUCIONES**	**90 INSTITUCIONES**	**19 INSTITUCIONES**	**274 FUNCIONARIOS**

TEMA	No INSTITUCIONES	No DE PERSONAS
LOSEP Y SU REGLAMENTO	438	2.085
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	2	70
RELACIONES HUMANAS, MOTIVACIÓN Y AUTOESTIMA	15	405
TOTAL 2012	**455**	**2.560**

CAPACITACIÓN NORMA DE REMUNERACION VARIABLE POR EFICIENCIA

EVENTOS	INSTITUCIONES INVITADAS	INSTITUCIONES ASISTENTES	INSTITUCIONES AUSENTES	FUNCIONARIOS CAPACITADOS
12 EVENTOS DE CAPACITACIONES	111 INSTITUCIONES	102 INSTITUCIONES	9 INSTITUCIONES	296 FUNCIONARIOS

MODALIDAD	No INSTITUCIONES	No DE PERSONAS
PRESENCIAL: ESTRATEGIAS DE BUEN SERVICIO EN EL S.P.	232	6.536
DISTANCIA CD2 " RELACIONES HUMANAS"	55	16.774
VIRTUAL: CURSO E-LEARNING SERVICIO AL USUARIO	(Inscripción personal)	238
TOTAL 2012	**287**	**23.548**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS:

En el ámbito de esta entidad se cita la siguiente norma:

Ley Orgánica de Instituciones del Sistema Financiero

ARTÍCULO 93.- Cuando el Superintendente tenga conocimiento de indicios de la perpetración de un delito relacionado con las actividades de las instituciones del sistema financiero, estará obligado a llevarlos a conocimiento del Fiscal General del Estado, a fin de que proceda a ejercer inmediatamente las acciones legales correspondientes, en un término de cinco días. Para la investigación que corresponda efectuar, al representante del Ministerio Público no rige el sigilo y el carácter de reservado, pero éste quedará sometido a los mismos hasta tanto utilice la información obtenida en el juicio correspondiente.

El Superintendente podrá intervenir como parte personalmente o por delegación en todos los juicios que se promueva por infracciones a la presente Ley.

ARTÍCULO 94.- La violación a las disposiciones de este Capítulo será reprimida con uno a cinco años de prisión correccional. Se podrán reclamar a los tribunales de justicia las indemnizaciones que correspondan por los daños que causasen las violaciones al sigilo y al carácter de reservado.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir.

ASAMBLEA NACIONAL:

Para la implementación de esta recomendación ha intervenido la Asamblea Nacional como organismo representante de la Función Legislativa y el Ministerio de Relaciones Laborales como representante del Ejecutivo.

En lo que hace relación a las necesidades específicas de cooperación técnica, es importante señalar que las experiencias de implementación de la recomendación en otros países y la aplicación del derecho comparado, son sin duda son herramientas que permiten una mejor adecuación en el ámbito interno.

<u>Medida b)</u>

Facilitar el cumplimento de dicha obligación constitucional, a través de los medios de comunicación que se estimen adecuados, regulando su utilización; y desarrollar el programa de protección dispuesto por la ley, de tal manera que los denunciantes encuentren mayores garantías que las existentes frente a las amenazas o retaliaciones de las que puedan ser objeto como consecuencia del cumplimiento de esta obligación.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[15/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

La Constitución Política de la República del Ecuador de 1998 (derogada) contemplaba en su art. 97, numeral 14, que: "Todos los ciudadanos tendrán los siguientes deberes y responsabilidades, sin perjuicio de otros previstos en esta Constitución y la ley:…14. Denunciar y combatir los actos de corrupción…".

En la Constitución de la República del Ecuador de 2008, en actual vigencia, la Fiscalía General del Estado tiene a su cargo el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes dentro del Proceso Penal y se refiere al mismo en los siguientes artículos:

Art. 78.- Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no re-victimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Para el efecto, se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.

Art. 195.- La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención en el interés público y en los derechos de las víctimas. De hallar mérito, acusará a los presuntos infractores ante los jueces competentes e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio oral. Para cumplir con sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un Sistema Especializado Integral de Investigación, que incluirá personal de Investigación de Policía Judicial; de Medicina Legal y Ciencias Forenses; y dirigirá el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y demás participantes en el Proceso Penal.

Art. 198.- La Fiscalía General del Estado dirigirá el Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal.
El Código Orgánico de la Función Judicial, en su art. 295, inciso primero, dice: "La Fiscalía General del Estado organizará y dirigirá el Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes dentro del Proceso Penal".
El Código de Procedimiento Penal, en su Art. 118, dice: "**Protección de testigos**.- Los testigos tendrán derecho a la protección de la Fiscalía para que se garantice su integridad personal, su comparecencia al juicio y la fidelidad de su testimonio".

15. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Reglamento Sustitutivo del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y demás Participantes en el Proceso Penal publicado en el Registro Oficial Nro. 150 de 17 de agosto de 2007. (http://www.fiscalia.gob.ec).

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado (ANEXO I): Publicado en el Registro Oficial, Suplemento 268, de 23 de marzo de 2012, transforma la Jefatura de Protección a Víctimas y Testigos que era parte de la Dirección Nacional de Política Criminal y la fortalece, convirtiéndola en Dirección del Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal con la siguiente normativa: 2.1.4. GESTIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL. (http://www.fiscalia.gob.ec).

La Dirección de Víctimas y Testigos ha implementado un sistema que cuenta con 24 coordinaciones provinciales a nivel nacional.

Misión.- Gestionar a nivel nacional la asistencia y protección multidisciplinaria a las víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, con enfoque victimológico, criminológico, jurídico, médico, psicológico, de asistencia social y seguridad, para facilitar su intervención y evitar la impunidad;

Responsable: Director/a de Protección a Víctimas.

Atribuciones y responsabilidades:
1. Gestionar el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y demás Participantes en el Proceso Penal.
2. Impartir directrices para el funcionamiento de las unidades provinciales.
3. Elaborar instructivos de procedimientos, de carácter administrativo y ponerlos a consideración del Fiscal General del Estado.
4. Diseñar modelos de gestión para el eficiente funcionamiento del sistema.
5. Receptar inquietudes de las unidades distritales para el fortalecimiento del sistema.
6. Realizar evaluaciones permanentes del funcionamiento del sistema en las unidades provinciales, respecto de la satisfacción de los usuarios internos y externos, y de los servicios.
7. Las demás que disponga la ley y la máxima autoridad.

CASO 1

El 16 de febrero de 2011, a solicitud del Dr. XXXX, Fiscal de la Unidad de Delitos Financieros y Anticorrupción, el SPAVT- XXXX, brindó protección inmediata a la ciudadana XXXX, testigo dentro de indagación previa No. XXXX, por el delito de peculado, que se estaría cometiendo en el interior de la Policía Nacional, con ciertos sectores de la oficialidad de la Policía y empresas comerciales (XXXX), dentro del manejo de "XXXX."
El 28 de febrero de 2011, se resolvió la protección regular de la ciudadana XXXX.
Las medidas de protección que se han brindado a la protegida son las siguientes:

- Durante los primeros meses, los agentes de la UPVT realizaron auditorías y monitoreos diarios, posteriormente se realizó de dos a tres veces por semana.
- Monitoreo diarios por parte de elementos de la UPC-XXXX
- Se brindó asistencia psicológica.

El estado del proceso es el siguiente:
Continua en indagación previa; el proceso no avanza debido que la Contraloría General del Estado no entrega el respectivo informe, pese que el Dr. XXXX, Fiscal de la Fiscalía Especializada en Administración Pública, ha solicitado mencionado informe por cinco ocasiones y hasta la presente fecha Contraloría no responde.
El 16 de abril de 2012, se realizó un nuevo Informe de Análisis de Amenazas y Riesgo Personal a la ciudadana XXXX, en el que consta que no ha recibido amenazas, que asistió una sola vez a la Fiscalía y que el factor de riesgo actual es de 28%, es decir, RIESGO BAJO. Con este antecedente, en los próximos días va a ser excluida del Sistema.
La Fiscalía General del Estado cuenta con 179 oficinas a nivel nacional, 13 oficinas en la ciudad de Quito y otras 13 en la ciudad de Guayaquil, en las que entrega los servicios de:

UNIDADES	SERVICIOS FGE	SERVICIOS PJ
ATENCIÓN AL PÚBLICO	Información y asesoría, recepción de la denuncia e ingreso al sistema a través del Sistema de Flujo de Turnos y Actos Administrativos. Fiscal (Coordinador del SAI), Secretario, Asistente.	• 5 Policías Judiciales en atención y delegación de Fiscales • 4 Policías Judiciales en patrullaje preventivo e investigación. • 3 Policías en DEVIF. • 5 Policías en DINAPEN.
PERITAJE INTEGRAL	Atención integral a la víctima, no revictimización (Cámara de Gesell), médico legista, médico clínico, psicólogo forense, trabajador social.	
FLAGRANTES	Fiscal, Secretaria y Asistente	

DEVIF: Departamento de Violencia Intrafamiliar; DINAPEN: Dirección Nacional Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes

La Fiscalía General del Estado cuenta con infraestructura en todas las provincias a nivel nacional.

Bienes propios	Bienes rentados	Convenios	No. de cantones atendidos
79	48	52	148

FGE marzo 2012

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

La Dirección del Sistema Nacional de Protección a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal tiene planificado los siguientes aspectos:

- Creación de un nuevo reglamento.
- Desarrollo de protocolos para abordaje y tratamiento a víctimas y testigos según el tipo de delito y el perfil victimológico.
- Celebración de convenios de retorno voluntario y acogida en los Programas de Víctimas y Testigos de los países vecinos, el poder ingresar en sus programas y, en reciprocidad, brindar protección y acogida a sus víctimas y testigos.
- Programa de derivación a la Red Pública de Servicios Sociales.
- Desarrollo de un sistema informático a fin de registrar la información necesaria sobre las víctimas y testigos protegidos con el objeto de obtener estadísticas fiables y oportunas en coordinación con Tecnologías de la Información de la Fiscalía General del Estado.
- Modelo de gestión
- TIC'S
- Certificación de calidad
- Proyectos de apoyo a víctimas y testigos (psicológico, emprendimiento productivo)
- Capacitación a funcionarios en temas relacionados a la protección y asistencia a víctimas y testigos en coordinación con la Escuela de Fiscales y Funcionarios de la Fiscalía General del Estado.

ESTADÍSTICAS SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL

Actualmente, la Dirección del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal está trabajando conjuntamente con la Dirección de Tecnologías de la Información en el desarrollo de un *software* informático que permitirá la automatización del registro de toda la información que maneja el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT) cuya aplicación será el mecanismo adecuado de control y gestión de las actividades que desarrolla el sistema con cada uno de sus protegidos.

El *software* informático pretende integrar los datos personales de las y los protegidos del SPAVT como edad, sexo, nacionalidad, estado físico y emocional, etapas del proceso penal en las que se encuentran, beneficios recibidos por el sistema (alimentación, hospedaje, vestido, medicamentos, asistencia psicológica y médica), porcentaje de riesgo, inversión, tipo de delito por el cual reciben protección, etc. De esta manera la Dirección tendrá una visión clara de la situación de protección y asistencia de las y los protegidos a nivel nacional.

Este proyecto ayudará también a la imperiosa necesidad de proveer oportunamente al Fiscal General del Estado de la información a cargo del SNPAVT para la respectiva toma de decisiones y a otras instituciones tomando en cuenta el art. 2 del Reglamento Sustitutivo del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y demás Participantes en el Proceso Penal que señala: "Reserva: Todos los aspectos relativos al procedimiento de protección, se mantendrán bajo estricta reserva, obedeciendo el principio de confidencialidad, obligación que deberá ser cumplida por todas las instituciones involucradas en el otorgamiento de la protección".

PRESUPUESTO
El Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal, con un enfoque integral, pretende restituir las afecciones causadas por hechos en su mayoría violentos a través de medidas de asistencia psicológica, social, médica y de protección policial.

- En el área psicológica, reconociendo la situación personal de cada protegido, ofrecemos terapias emergentes, acompañamiento psicológico durante todas las audiencias del proceso penal y psicoterapias, cuyo objetivo fundamental es lograr la estabilidad emocional y psíquica de nuestros protegidos.
- En el área médica brindamos asistencia ambulatoria, hospitalización, realización de exámenes clínicos médicos y de laboratorio y, en determinados casos, terapias de rehabilitación médica.
- Dependiendo de la condición económica y de manera temporal, el sistema ofrece bonos de alimentación, alojamiento, ayuda para continuar con los estudios de los niños, niñas y adolescentes, traslados y la provisión de bienes materiales que garantizan una vida digna para las y los protegidos.

A partir del año 2008, se estableció la actividad 21 dentro del presupuesto de la Fiscalía General del Estado, realizándose una asignación específica para el Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL **PRESUPUESTO DESDE EL AÑO 2008**	
AÑO	**MONTO**
2008	85.777,00
2009	220.000,00
2010	998.500,00
2011	1.389.655,88
2012	1.337.954,60

Fuente: Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Características específicas de nuestro ordenamiento jurídico
Nuestro ordenamiento jurídico es principalmente continental (francés) y, por ende, los operadores de justicia aplican textualmente los tipos penales, a diferencia de la redacción de la Convención, que tiene un origen anglosajón (jurisprudencial), que permite que los operadores de justicia utilicen la

definición de forma ejemplificativa y, consecuentemente, tiene más posibilidades de sancionar sus casos.
El Reglamento Sustitutivo del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y demás Participantes en el Proceso Penal también es un limitante.

Prioridades concurrentes
Actualmente, el presupuesto otorgado al Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal es un limitante porque una mayor cantidad de recursos ayudarían a una correcta asistencia y reparación del daño en la víctima.
Capacidad limitada (ej. Humana/Tecnológica/Institucional)

- Tecnológica: No hay TICs.
- Personal del sistema: No hay personal exclusivo perteneciente a la Fiscalía que brinde asistencia legal y médica a los protegidos debido a temas presupuestarios. De todas maneras, en el caso de asistencia médica se contrata estos servicios a particulares o se procura, en lo posible, utilizar la atención en la red de salud pública, la cual no es apropiada ni oportuna en casos de emergencia. Tampoco se dispone de psicólogos y trabajadores sociales en doce provincias del Ecuador.
- Institucional: Reglamento liga la protección a la judicialización con carácter temporal.
- Infraestructura: No hay un espacio físico perteneciente a la Fiscalía para acoger a víctimas en caso de emergencia y las fundaciones o casas de acogida no trabajan 24 horas o no reciben a determinado perfil de víctimas.
- **Conocimiento limitado de los programas y prácticas más avanzadas para la protección de testigos y expertos.**
- No hay TICs, ni protocolos especializados por el tipo de delito y el perfil de la víctima.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Al momento no existen organizaciones que hayan participado en la implementación de la recomendación. Sin embargo, la coordinación es una prioridad a fin de delegar responsabilidades a las distintas instituciones del Estado, que se encargarán de las víctimas que ya no formen parte de un proceso penal. De igual manera, colaborarían con el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos para brindar una mejor asistencia médica, psicológica y social a los protegidos. También es importante la delimitación de atribuciones y responsabilidades a fin de no duplicar los esfuerzos.
Toda la información relacionada al Sistema Nacional de Protección a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal se encuentra en la página web www.victimasytestigos.gob.ec

Medida c)

Capacitar a los funcionarios públicos en relación con la existencia y el propósito de la responsabilidad de denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[16/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

En la capacitación especializada se ha estructurado la malla curricular en la que se encuentra el proyecto formativo sobre anticorrupción dirigido a Fiscales y personal Fiscal Administrativo Misional. Cabe anotar que la responsabilidad de capacitación de toda la Función Judicial le corresponde al Consejo de la Judicatura, y solamente la especializada en temas concernientes a la institución a la Escuela de Fiscales.

FUNCIÓN JUDICIAL (ORGANOS JURISDICCIONALES)

En el Reglamento Orgánico de la Escuela Judicial se indica que, ésta, tiene como objetivo la adecuada selección, formación inicial, formación continua, especializada y evaluación académica del desempeño de los servidores de la Función Judicial. Así como de los formadores y capacitadores de la Escuela Judicial. Su reglamente está publicado en el Registro Oficial 189 de 14 de octubre de 2003. Se adjunta Resolución.
Información sobre Talleres y Seminarios se la puede encontrar en el link: http://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/transparencia
m) Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño; Ejecución de Seminarios-Talleres en la Institución.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación.
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

R: La Escuela de Fiscales se ha empeñado en generar las herramientas necesarias para que el servidor de la institución y los Fiscales entiendan los temas relacionados a esta materia; una

16. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.
* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

de ellas es precisamente la malla curricular que incorpora capacitaciones anticorrupción, con los siguientes eventos académicos:

ANTICORRUPCIÓN	Delitos contra la administración pública
	Peculado bancario
	Normativa anticorrupción
	Prevaricato
	Principios de la administración pública y de la administración de justicia
	Delitos contra la fe pública

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
R: La estructura de la Escuela de Fiscales no permitía un adecuado desarrollo académico, no existía el presupuesto necesario para llevar a cabo los eventos académicos respectivos, carecía de equidad en la capacitación de fiscales y servidores, no contaba con un equipo multidisciplinario para trabajar y no se implementó la plataforma virtual para la capacitación. (www.fiscalia.gob.ec)

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
R: La Escuela de Fiscales cooperó con el Consejo Nacional de la Judicatura, con la Escuela Judicial, en las áreas de capacitación en la lucha contra la corrupción. Igualmente, debe extender su cooperación nacional con la Secretaría Nacional de Transparencia y con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, también con la cooperación internacional y con universidades y sociedades científicas especializadas.

2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4 DE LA CONVENCIÓN)

Recomendación 2.1

Fortalecer los sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos

Medida a)

Regular las condiciones, procedimientos y demás aspectos que sean procedentes, en que corresponda dar publicidad a las declaraciones patrimoniales juramentadas de los servidores públicos (incluye ingresos, activos y pasivos), cuando sea apropiado.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[17/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Sobre esta medida sugerida, el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las personas "el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley". La citada disposición concuerda con lo previsto en el artículo 92 ibídem que regula la acción de habeas data.

El artículo 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que se considera confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad, y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales garantizados por la Constitución.

Con la finalidad de que este derecho de las personas sea aplicado conforme al espíritu de la norma constitucional, la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 011-CG, promulgado en el Registro Oficial Suplemento No. 600 de 28 de mayo de 2009, dispuso que: *"Las servidoras y servidores de las instituciones del Estado y el personal encargado del control de las declaraciones patrimoniales juradas en la Contraloría General del Estado, mantendrán confidencialidad y absoluta reserva en el manejo de esas declaraciones. Solo cuando exista orden judicial se entregarán copias de aquellas declaraciones".*

La normativa relacionada con el registro y control de las declaraciones patrimoniales juradas se la puede obtener en la página web www.contraloria.gob.ec/normatividad_vigente.asp

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia, la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las

17. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Considerando que existen disposiciones constitucionales y legales que garantizan el derecho a la protección de datos de carácter personal, las cuales han sido citadas en la respuesta a la pregunta A, no es pertinente adoptar medidas tendientes a aplicar de manera general la recomendación para regular las condiciones, procedimientos y demás aspectos para dar publicidad a las declaraciones patrimoniales juramentadas de los servidores públicos. En todo caso, dicha recomendación está formulada para que sea aplicada en "aspectos que sean procedentes", y "cuando sea apropiado".

Con la finalidad de armonizar el derecho a la protección de datos de carácter personal, con el derecho de acceso a la información pública, en la página web www.contraloria.gob.ec, desde el año 2000 existe un enlace de "consultas" al cual puede acceder cualquier persona interesada en conocer si un determinado servidor público ha cumplido con la obligación de presentar la declaración patrimonial jurada en la Contraloría General del Estado. La información que se despliega, es el número de cédula de identidad, nombres y apellidos, cargo, entidad, provincia y año de registro en la base de datos.

Igualmente, como la declaración patrimonial jurada se otorga mediante escritura pública, y por tanto es un instrumento de carácter público bajo custodia del respectivo notario ante el cual se otorgó, a pedido escrito de autoridades de la administración pública, de medios de comunicación, o de cualquier ciudadano, con firma de responsabilidad, se proporciona la fecha de otorgamiento para que el correspondiente notario público entregue copias de esos documentos, igualmente previa solicitud escrita y con firma de responsabilidad de la persona interesada, en la cual debe explicar el uso que se dará al documento.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Además de lo anotado en las respuestas a los literales precedentes, no se han presentado dificultades para implementar la recomendación únicamente en los aspectos que son procedentes, y cuando es apropiado, conforme reza el texto de la misma.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique

también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir.

Medida b)

Realizar evaluación y seguimiento del cumplimiento de la obligación de presentar declaración patrimonial juramentada por parte de los servidores públicos (incluye ingresos, activos y pasivos), señalando el grado de cumplimiento y las medidas pertinentes que corresponda ajustar o corregir.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[18/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

La Constitución de la República del Ecuador, vigente desde el 20 de octubre de 2008, en su artículo 231 establece como obligación de las servidoras y servidores públicos, sin excepción, presentar al iniciar y al finalizar la gestión y con la periodicidad que determine la ley, una declaración patrimonial jurada que incluirá activos y pasivos.

La Contraloría General del Estado debe examinar y confrontar las declaraciones patrimoniales juradas e investigar los casos en que se presuma enriquecimiento ilícito.

Además, entre sus funciones específicas, según el numeral 9 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina:

"9. (Reformado por el Art. 4 de la Ley 2004-42, R.O. 404, 23-VIII-2004).- Exigir y examinar las declaraciones patrimoniales juramentadas e investigar los casos en que se presuma enriquecimiento ilícito, en armonía con lo preceptuado en el artículo 122 (231) de la Constitución Política de la República, de acuerdo a las regulaciones que se dicten para el efecto, y notificar a los organismos electorales o a la autoridad nominadora correspondiente, los casos de incumplimiento de las normas vigentes, para que se adopten las medidas legales pertinentes, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General del Estado en esta materia.

Tratándose de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Ministro Fiscal General del Estado, miembros del Consejo Nacional de la Judicatura, ministros de Cortes Superiores y Tribunales Distritales, conjueces de las Cortes de Justicia, jueces de instancia, fiscales, registradores de la propiedad, notarios, titulares y suplentes, autoridades, funcionarios y servidores del Servicio de Rentas Internas y Corporación Aduanera Ecuatoriana, Agencia de Garantía y Depósitos y demás autoridades, funcionarios y servidores incluidos en otras leyes, la declaración patrimonial juramentada deberá ser presentada a la Contraloría General del Estado, al inicio y al finalizar sus funciones y cada dos años, acompañando en este caso un historial de los bienes adquiridos y transferidos durante ese lapso; o, en un período menor al señalado,

18. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

cuando se separen de sus funciones en forma anticipada por cualquier causa. La investigación patrimonial se hará extensiva a los parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y al cónyuge del funcionario declarante;

Notas:
- Del Capítulo cuarto, Título IV; y, Capítulo dos, Título IX de la Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449, 20-X-2008) se deduce que la Corte Nacional de Justicia es el máximo órgano de la justicia ordinaria; mientras que la Corte Constitucional lo es en la justicia constitucional.
- Las Cortes Superiores fueron sustituidas por las Cortes Provinciales, según el Art. 178, num. 2 de la Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449, 20-X-2008).
- Por Disposición Derogatoria de la Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449, 20-X-2008), se abroga la Constitución Política de la República del Ecuador (R.O. 1, 11-VIII-1998), y toda norma que se oponga al nuevo marco constitucional".

Esa función es ejercida desde el año 1998, según disponía el artículo 122 de la Constitución Política de la República, que estuvo vigente hasta octubre de 2008.

Desde el año 2009 y hasta la presente fecha, la Contraloría General del Estado viene implementado varias acciones para el control de las declaraciones patrimoniales juradas, como son: expedición de las normas para la presentación y control de las declaraciones patrimoniales juradas, mediante Acuerdo No. 011-CG, publicado en el Registro Oficial Suplemento 600 de 28 de mayo de 2009; distribución de trípticos informativos en las instituciones públicas; comunicaciones con carácter circular, dirigidas a las máximas autoridades de las instituciones del sector público a través de las cuales se imparten disposiciones; difusión de un anuncio televisivo, cuyo objetivo fue concientizar al servidor público sobre la obligación de declarar su patrimonio; capacitación a los encargados de las unidades de recursos humanos de las instituciones del Estado, sobre el contenido de tales declaraciones y los procedimientos para el control en coordinación con la Contraloría General del Estado; visitas técnicas a Contralorías de la región, para recabar experiencias de otros países sobre el tema; entre otras.

En los últimos cuatro años, el grado de cumplimiento de la obligación de declarar el patrimonio por parte de los servidores públicos ecuatorianos que se posesionan en un cargo público, es de aproximadamente 95 %, considerando que la Constitución exige ese requisito para la posesión en el cargo, y si de hecho alguien inicia la gestión sin presentar la declaración patrimonial, la ley lo sanciona con la anulación inmediata del nombramiento, el cese definitivo de funciones del obligado, además de la remoción de la autoridad que infringiere esta disposición. La Contraloría General del Estado permanentemente realiza seguimiento al cumplimiento oportuno de la presentación de la declaración patrimonial jurada inicial, y comunica a la autoridad nominadora los casos de incumplimiento, para que adopte las acciones legales correspondientes.

En el caso de la declaración patrimonial al finalizar la gestión, la ley concede al declarante el plazo de 20 días para realizarla. La Constitución dispone que por falta de presentación de tal declaración se presumirá enriquecimiento ilícito; sin embargo, no hay sanción, salvo la que se derive del resultado del examen especial de auditoría que se practicará por presunción de enriquecimiento ilícito. Como medida para evitar que los servidores públicos salientes omitan realizar la declaración patrimonial jurada al finalizar la gestión, la cual es fundamental para poder compararla con el patrimonio declarado al inicio, la Contraloría General del Estado dispuso a los jefes de personal de las instituciones que la exijan como un documento necesario para el trámite de salida.

Como datos cuantitativos, en 2010, se ingresó en la base de datos la información de 337.000 declaraciones patrimoniales juradas a nivel nacional. Esta cifra, comparada con las 108.276 declaraciones patrimoniales ingresadas en el año 2009, es 3 veces superior. En el año 2011 se registraron 289.419 declaraciones patrimoniales; y, de enero a diciembre de 2012 se registraron 283.767 declaraciones patrimoniales. Consecuentemente, el total general a nivel nacional en más de 10 años supera el millón de declaraciones patrimoniales juradas iniciales, periódicas y finales, correspondientes a un universo de aproximadamente 500.000 servidores públicos ecuatorianos.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Desde el año 2010, como estrategia para reforzar el control del cumplimiento de la obligación de presentar la declaración patrimonial jurada, la Contraloría General del Estado dispuso que todas las unidades de auditoría interna de las instituciones del Estado a nivel nacional realicen la revisión de tales declaraciones, para determinar con precisión los servidores públicos que han cumplido con la obligación y quienes no lo han hecho. En algunos casos, cuando el cumplimiento fue total, se archivó el reporte; y, en el resto, se dispuso que cada unidad regional y provincial de la Contraloría General del Estado realice el seguimiento correspondiente y, de ser necesario, planifique una acción de control específica con cargo a imprevistos del plan anual.

Otra estrategia para el seguimiento del cumplimiento de la obligación de presentar la declaración patrimonial jurada, a base de lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo No. 011-CG, publicado en el Registro Oficial Suplemento 600 de 28 de mayo de 2009, es exigir que las unidades de administración de talento humano, envíen reportes mensuales de los movimientos de personal de cada institución y dependencia del sector público. La información de ingresos y salidas de personal se coteja con los registros de la base de datos de la Contraloría General del Estado, y si se evidencia que un determinado servidor público se ha posesionado sin cumplir con ese requisito imprescindible, se comunica el hecho a la autoridad nominadora para que adopte las acciones legales pertinentes. Para el efecto, el artículo 2 de la Ley que regula las declaraciones patrimoniales juramentadas prevé que los dignatarios, funcionarios y empleados obligados a presentar tal declaración deben hacerlo antes de posesionarse en la función o cargo para el que han sido designados, y que la inobservancia de esta disposición acarrea la anulación inmediata del nombramiento y el cese definitivo de funciones del obligado.

En el enlace de la página web de la Contraloría General del Estado
http://www.contraloria.gob.ec/documentos/formularios/INSTRUCTIVO_PAGINA_WEB.pdf

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

se encuentra un “instructivo” para llenar la declaración patrimonial jurada por parte de los servidores públicos, el cual constituye una herramienta para absolver dudas de manera sistemática y ejemplificativa, sobre lo que debe contener tal declaración y el detalle del patrimonio.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

La única dificultad para realizar evaluación y seguimiento del cumplimiento de la obligación de presentar declaración patrimonial juramentada por parte de los servidores públicos, tiene relación con el universo de servidores obligados, que es de aproximadamente 500.000. Consecuentemente, además de las estrategias detalladas en los párrafos anteriores, se deben realizar controles aleatorios y también focalizar las acciones en determinados servidores que tienen la dirección política y administrativa del Estado, lo cual eventualmente deja al margen del control a servidores de nivel jerárquico inferior.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

La evaluación y seguimiento del cumplimiento de la obligación de presentar declaración patrimonial juramentada por parte de los servidores públicos, la realiza de manera privativa la Contraloría General del Estado, apoyada en sus Direcciones Regionales y Delegaciones Provinciales, además de las respectivas unidades de auditoría interna de cada institución del Estado.

También se mantiene coordinación con las Unidades Administradoras de Talento Humano de las entidades públicas, a través de los reportes mensuales de ingresos y salidas de personal, y de los distributivos de personal.

Las necesidades específicas de cooperación técnica se analizaron en los años 2010 y 2011, mediante intercambio de experiencias y pasantías con otros organismos de control, por la ejecución de un convenio de cooperación con la Cooperación Alemana al Desarrollo GIZ, fruto de lo cual se está desarrollando un nuevo sistema informático para registro y control de las declaraciones patrimoniales juradas.

Medida c)

Optimizar los sistemas de análisis del contenido de las declaraciones juradas patrimoniales con el objeto de detectar y prevenir conflictos de intereses, así como detectar posibles casos de enriquecimiento ilícito.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[19/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Desde el año 2000, la Contraloría General del Estado implementó un sistema de registro y control informático de las declaraciones patrimoniales juradas, en el cual se ingresa la información del patrimonio de los servidores públicos. El sistema fue modificado en el año 2009 para que brinde mayores posibilidades para la comparación automatizada de las declaraciones. Bajo determinados parámetros, alerta sobre los casos de incremento patrimonial que deberían ser investigados, como paso previo a evidenciar presunciones de enriquecimiento ilícito.

Sin embargo, debido a la cantidad de declaraciones patrimoniales juradas cuya información se digita, en los últimos dos años se ha venido analizando la necesidad de implementar un software con nueva tecnología para registro en línea de la información, y que además alerte sobre casos de presunto enriquecimiento ilícito. El indicado software lo está desarrollado la Contraloría General del Estado, con técnicos propios, e inició en mayo de 2012 con la aprobación del documento de "Visión y Alcance del Proyecto de Declaraciones Patrimoniales Juradas". El objetivo es que para el año 2013 se pueda automatizar el proceso de declaraciones patrimoniales juradas basado en estándares de tecnología moderna en una plataforma Web, permitiendo mantener una interoperabilidad con la infraestructura actual y futura de Contraloría General del Estado.

Por otra parte, la Contraloría General del Estado ha elaborado un proyecto de ley para el control y registro de las declaraciones patrimoniales juradas, considerando que es necesario actualizar la ley de la materia, vigente desde mayo de 2003, y armonizarla con las disposiciones de la actual Constitución de la República del Ecuador, así como establecer procedimientos efectivos para la detección de casos de presunto enriquecimiento ilícito. Ese proyecto de ley contempla la eliminación de la obligación de declarar el patrimonio a través de escritura pública (otorgada ante Notario); implementar el registro en línea de la declaración patrimonial, utilizando un formulario electrónico; mayor participación de las unidades administradoras de recursos humanos de las instituciones del Estado, para que efectúen el control de la presentación oportuna de las declaraciones y las remitan a la Contraloría General del Estado; y, determinar que la periodicidad para la actualización de la declaración patrimonial sea cada dos años.

19. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

El proyecto de ley inicialmente fue remitido con oficio No. 6124 DAEPC-GDP de 21 de marzo de 2012, al Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, de la cual forma parte la Contraloría General del Estado, a fin de que a base de la atribución prevista en el artículo 206, numeral 4, de la Constitución de la República, lo presente a la Asamblea Nacional.

Se adjunta un resumen de declaraciones juramentadas ingresadas de enero a diciembre de 2012 y a marzo de 2013:

ENERO A DICIEMBRE 2012	
PROVINCIA	**DECLARACIONES INGRESADAS**
AZUAY	9588
BOLIVAR	6752
CAÑAR	15386
CARCHI	3271
CHIMBORAZO	11479
COTOPAXI	7831
EL ORO	10395
ESMERALDAS	7253
GALAPAGOS	1274
GUAYAS	22015
IMBABURA	3276
LOJA	18368
LOS RIOS	8717
MANABI	23858
MORONA SANTIAGO	3339
NAPO	5488
ORELLANA	4124
PASTAZA	6614
PICHINCHA	85743
SANTA ELENA	7384
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	6618
SUCUMBIOS	5739
TUNGURAHUA	6110
ZAMORA CHINCHIPE	3145
TOTAL	**283767**

ENERO A MARZO 2013	
PROVINCIA	**DECLARACIONES INGRESADAS**
AZUAY	2613
BOLIVAR	2190
CAÑAR	2365

CARCHI	312
CHIMBORAZO	87
COTOPAXI	2482
EL ORO	511
ESMERALDAS	3544
GALAPAGOS	254
GUAYAS	2904
IMBABURA	152
LOJA	4242
LOS RIOS	2105
MANABI	2660
NAPO	1306
ORELLANA	758
PASTAZA	796
PICHINCHA	17085
SANTA ELENA	2910
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	3077
SUCUMBIOS	1164
TUNGURAHUA	4
ZAMORA CHINCHIPE	9858
TOTAL	**63379**

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Con fecha 1 de marzo de 2013, mediante Oficio No. 07044-DAEPCyCP, el Contralor General del Estado remitió a la Presidencia de la Función de Transparencia y Control Social, la exposición de motivos y el proyecto de "Ley para la presentación y control de las declaraciones patrimoniales juradas", elaborado por la Contraloría General del Estado, en cumplimiento de las atribuciones que le confieren tanto la Constitución de la República del Ecuador, como la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. El proyecto de la referencia fue conocido, observado y consensuado por las instituciones que forman parte de esta Función del Estado.

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

La Instancia de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, en sesión de 22 de marzo de 2013, resolvió acoger el pedido del Contralor General del Estado; y, con Oficio PFT-2013-0062 de 4 de abril de 2013, suscrito por el Presidente de la Función, sobre la base de lo dispuesto por los artículos 134 numeral 3) y 206, numeral 4) de la Constitución de la República del Ecuador, se envió al Presidente de la Asamblea Nacional el referido proyecto de ley, para su debate y aprobación.

Conforme consta en la contestación a la pregunta A de esta sección, la Contraloría General del Estado informó que está desarrollando un nuevo sistema informático para registro y control de las declaraciones patrimoniales juradas, cuya información amplía en esta parte:

"El Objetivo general del software que se desarrollará es disponer de una herramienta que permita el registro y control de la información relacionada con el proceso de las declaraciones patrimoniales juradas que, por ley, las servidoras y servidores públicos deben presentar a la Contraloría General del Estado, la generación de consultas y reportes que faciliten el análisis y comparación de las variaciones de patrimonio; así como la interacción con las unidades de recursos humanos del sector público con las que se relacionan.

Los objetivos específicos que giran alrededor del proyecto son:

- Incorporar la solicitud y generación de claves, con la impresión del acuerdo de uso de servicios electrónicos.
- Mantener un control y registro de los usuarios en la aplicación.
- Proveer de una herramienta informática que permita al funcionario llenar su formulario.
- Proveer de un sitio Web para la carga y registro del formulario de la Declaración Patrimonial Jurada con altos niveles de seguridad.
- Incorporar procesos para análisis de la variación del patrimonio entre las declaraciones presentadas por una servidora o servidor público.
- Mantener un catastro de servidoras y servidores públicos.
- Generar consultas y reportes para análisis y verificaciones por varios parámetros.
- Ayuda y asistencia en línea a los servidores públicos para el proceso de registro de las declaraciones patrimoniales juradas.
- Administrar perfiles y permisos de usuarios.
- Transferencia de conocimiento basado en la implementación de la solución.

La automatización de este proceso permitirá a la Contraloría General del Estado llevar un registro, control y monitoreo de las declaraciones patrimoniales juradas de las servidoras y servidores públicos a nivel nacional; se iniciará con el proceso de ingreso de información en la aplicación de escritorio cgeDPJDesk para la generación del archivo XML, el mismo que contendrá la información de la declaración patrimonial, la misma que será encriptada, garantizando de esa forma la confidencialidad de dicha información; seguido de la carga de archivo XML con la información del formulario con la ayuda de una herramienta WEB y la posterior impresión de dicho formulario por parte del declarante,

este sitio WEB deberá tener las seguridades necesarias para el manejo de la información al igual que la aplicación de escritorio; su posterior validación y verificación del contenido a la presentación de la misma en los puntos de recepción que la Contraloría establece a nivel nacional, y el proceso de análisis y variación de patrimonio de acuerdo a la normativa legal.

Los aplicativos de declaraciones patrimoniales juradas permitirán la desconcentración del proceso y la centralización de información. Además facilitará el acceso a consultas/reportes con las debidas seguridades para facilitar las actividades de control y los exámenes especiales cuando se presuma enriquecimiento ilícito conforme lo establece la ley.

Adicionalmente, el aplicativo permitirá que el personal de recursos humanos designado en las entidades y organismos del sector público, puedan actualizar el catastro de funcionarios con la información referente al movimiento mensual de personal (ingresos y salidas) a fin de hacer cumplir las disposiciones legales que regulan este proceso.

En las etapas del proceso que se establezcan, se generarán alarmas y alertas que faciliten el seguimiento y control de la oportunidad en la entrega de declaraciones patrimoniales juradas.

En consecuencia, la recomendación o medida es pertinente y no se considera necesario su replanteamiento o reformulación, salvo por el hecho que se analiza a continuación (como respuesta de la Contraloría General del Estado a la pregunta C de esta medida).

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

La medida sugerida por el Comité para la implementación de la recomendación se refiere a optimizar los sistemas de análisis del contenido de las declaraciones juradas patrimoniales para:

1. detectar y prevenir conflictos de intereses; y,
2. detectar posibles casos de enriquecimiento ilícito.

De acuerdo con las atribuciones constitucionales y legales, a la Contraloría General del Estado le compete desarrollar acciones para detectar posibles casos de enriquecimiento ilícito a través del examen y confrontación de las declaraciones patrimoniales juradas. Ese instrumento, no está concebido para detectar conflictos de intereses, y sí, de alguna manera, para prevenirlos, como se analiza a continuación:

De acuerdo con el artículo 232 de la Constitución de la República, no pueden ser funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan.

Los servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten servicios.

En consecuencia, el conflicto de intereses está regulado por la Constitución de la República como una inhabilidad para el ingreso al servicio público, y si se presentare el conflicto con posterioridad a la posesión o ejercicio del cargo, el servidor debe abstenerse de actuar; y, por tanto, el instrumento de declaración patrimonial jurada es eficaz para prevenir conflictos de intereses, considerando que por disposición de la Ley Orgánica de Servicio Público, el servidor debe incluir en la declaración patrimonial el juramento de que no se encuentra incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones previstas en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente. Por el contrario, ese instrumento, por sí mismo, no es el medio más eficaz para detectar conflictos de intereses.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Para optimizar los sistemas de análisis del contenido de las declaraciones juradas patrimoniales con el objeto de detectar posibles casos de enriquecimiento ilícito, se cuenta principalmente con el apoyo de la Dirección de Tecnología de la Información de la Contraloría General del Estado. Además, en el año 2010 durante la vigencia de un convenio específico, con la asistencia de la Cooperación Alemana al Desarrollo GTZ (ahora GIZ).

3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 y 11 DE LA CONVENCIÓN)

Recomendación 3.1

Fortalecer los órganos de control superior, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4, y 11 de la Convención, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control, dotándolas con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo; y estableciendo mecanismos que permitan la efectiva coordinación institucional de sus acciones, cuando corresponda, y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[20/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito.

20. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

Plan Nacional de Prevención y Lucha contra la Corrupción 2013 - 2017

En ejercicio de las competencias asignadas a la Instancia de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, el 15 de enero de 2013 fue aprobado el "Plan Nacional De Prevención y Lucha Contra La Corrupción 2013 – 2017, que se fundamenta "… en los principios del Estado Constitucional de Derechos y Justicia" y desarrolla una propuesta programática dirigida a generar una cultura de prevención y combate contra la corrupción de país. Este Plan propone la creación de un sistema nacional en el que todas y todos los actores que tienen roles anticorrupción y la ciudadanía compartan espacios, buenas prácticas y proyectos que lleven a implantar una cultura de vivencia de los valores de la ética laica como requisito para la plena exigibilidad y garantía de derechos."

El Plan es una primera acción que pretende sentar las bases para la construcción de un "Sistema Nacional" que reunirá planes, actores e instituciones con roles en la lucha contra la corrupción en el país, para lo cual se prevé la suscripción del "Acuerdo Nacional Anticorrupción".

El Plan se fundamenta en los principios del Estado Constitucional de Derechos y Justicia, desarrolla una propuesta programática dirigida a generar una cultura de prevención y combate contra la corrupción en el país. Este Plan propone la creación de un sistema nacional en el que todas y todos los actores que tienen roles anticorrupción y la ciudadanía, compartan espacios, buenas prácticas y proyectos que lleven a implantar una cultura de vivencia de valores éticos como requisito para la plena exigibilidad y garantía de derechos.

El Plan Nacional de Prevención y Lucha Contra la Corrupción parte del análisis al que se ha denominado contexto general del Plan y contempla la exposición del marco normativo, marco conceptual y un análisis de las tipologías de la corrupción. En un segundo momento, se presenta el Diagnóstico de la Corrupción en el país, a través de señalar causas y factores de la corrupción y su incidencia en el desarrollo social. El capítulo tres aborda los elementos que sustentan el proceso participativo en correspondencia con la convicción de la FTCS de garantizar el derecho constitucional a la participación ciudadana; ésta se ha materializado de manera individual y colectiva de parte de la ciudadanía y de instituciones tanto públicas como privadas. El capítulo cuatro del Plan aborda el direccionamiento estratégico que define el alcance y periodo de vigencia del mismo, los principios orientadores y los criterios de articulación para desembocar en la visión del plan. Adicionalmente, contiene la descripción de los objetivos estratégicos y sus correspondientes políticas y estrategias. Un punto relevante es el análisis y alineación de este trabajo con el Plan del Buen Vivir y con los enfoques de igualdad que persigue la sociedad ecuatoriana. En el capítulo cinco se presentan los proyectos con los cuales las entidades que conforman la Función de Transparencia y Control Social, contribuyen desde sus diferentes roles a las actividades de prevención y lucha contra la corrupción y que constituyen proyectos prioritarios, dirigidos a motivar otros compromisos similares desde otros sectores del Estado y de la sociedad. El sexto y último capítulo, se refiere a los procesos de seguimiento y evaluación del plan para generar el respectivo conocimiento para retroalimentar al Sistema Nacional de Prevención y Lucha contra la Corrupción, facilitando la adecuada dirección de las acciones anticorrupción.

El evento de presentación a la ciudadanía del Plan Nacional de Prevención y Lucha Contra la Corrupción se realizó el 07 de mayo de 2013, en un acto que contó con la multitudinaria presencia de miles de ciudadanas y ciudadanos, autoridades y representantes de organizaciones civiles y empresariales y su texto se lo puede ubicar en la siguiente dirección electrónica: http://www.ftcs.gob.ec/.

En el mismo acto, se suscribió el gran Pacto Social Nacional para la Prevención y Lucha contra la Corrupción, cuyo texto también puede ser ubicado en la dirección antes referida.

Adicionalmente, la Función de Transparencia y Control Social, aprobó y se encuentra ejecutando el siguiente plan de trabajo para el año 2013.

1. Obtener la aprobación de la Ley de la Función de Transparencia y Control Social (FTCS) en la Asamblea Nacional, hasta junio del 2013.

2. Diseñar y construir la base de datos de denuncias.

3. Presentar proyecto de Ley de Ética a la Asamblea Nacional, en el mes de agosto del 2013.

4. Posicionar a la Función de Transparencia y Control Social (FTCS)

5. Diseño y ejecución del Plan de Capacitación sobre el Plan Nacional de Prevención y Lucha contra la Corrupción, del período 2013, aprobado por la ICFTCS

6. Elaborar el Catálogo de Derechos Ciudadanos

7. Elaborar una propuesta para la construcción de estadígrafos con indicadores, para medir los niveles de transparencia y corrupción de los sectores privado y público

8. Elaborar el Instructivo para el funcionamiento de las Comisiones que integran la Función de Transparencia y Control Social (FTCS), hasta julio de 2013.

9. Creación del Observatorio ciudadano para el seguimiento del Plan Nacional de Prevención y Lucha Contra la Corrupción

10. Elaborar proyecto de Ley de Protección de Datos Personales y Privacidad, ha ser presentado a la Asamblea Nacional, en el mes de junio del 2013.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación._____
_____

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir: _____
_____

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir._
_____

Recomendación 3.2

Esta recomendación fue considerada satisfactoriamente y, por lo tanto, no se requiere suministrar información sobre la misma.

4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 11 DE LA CONVENCIÓN)

4.1. Mecanismos para el acceso a la información

Recomendación 4.1.1.

Fortalecer los mecanismos para garantizar el acceso a la información pública.

Medida a)

Fortalecer los mecanismos para hacer efectivo el derecho de la sociedad civil y de los ciudadanos al acceso a la información pública y a recurrir las decisiones por medio de las cuales se deniegan las solicitudes de información, de tal manera que se garantice un fácil acceso ciudadano a dichos mecanismos y que los mismos sean efectivos en la protección del derecho a la información pública. A este respecto, se sugiere considerar la posibilidad de que, previos los trámites correspondientes, el Proyecto de Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública al que se alude en la sección 4.2.2 del capítulo II del presente informe, sea aprobado como ley por parte de la autoridad competente.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[21/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Los derechos humanos son conquistas en progreso y los frentes que se abren para la defensa de la dignidad e integridad de las personas engloban varios aspectos, uno de ellos el derecho de acceso a la información pública que se refiere a la potestad que tiene toda persona de buscar, recibir y difundir información sin restricciones salvo las contempladas por la ley. Es por tanto un derecho humano imprescriptible para el desarrollado, comprende una instancia necesaria de participación ciudadana y de protección de derechos accesorios dado que la información adecuada proporciona lineamientos sobre el manejo social de instancias y recursos.

Representa un principio de la democracia en tanto es necesaria la publicidad de los actos de gobierno y transparencia de la información. Puede ser considerado un derecho individual, esto es ciudadanos demandando información que les sirve a sus vidas cotidianas; o un derecho colectivo, desde su carácter de bien público o colectivo, relevando el empleo instrumental de la información como mecanismo de control institucional, frente a autoridades públicas.

A nivel internacional este derecho surge en el concierto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos bajo la formulación del derecho a la libertad de expresión:

"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión"22.

En concordancia con lo que manda también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969.

En el ámbito nacional nuestra Constitución en el artículo 18 refiere que: *todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:*

> *2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.*

El derecho a la información se ha instituido, además como una garantía constitucional en el capítulo tercero, sección cuarta, artículo 91 de la Constitución que puede ser activada y se encuentra estrechamente vinculada con el respecto a la verdad y transparencia de los actos públicos. Es, así que el Estado asume la obligación de garantizar que la información llegue adecuadamente a los ciudadanos y mediante este ejercicio evitar que se manejen temas públicos con reservas que alientan al mal manejo de asuntos estatales.

---

21. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

22 Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Art. 91.- La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley.

En nuestro sistema legal el derecho a la información se encuentra incorporado a la **Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el registro oficial del 18 de mayo de 2004**, tomando como ejes fundamentales garantizar el derecho a acceder a las fuentes de información y hacer efectivo el principio de publicidad de los actos, contratos y gestiones de las instituciones públicas y toma en cuenta aspectos como: la difusión de la información pública, la promoción y responsabilidad de esta en el marco de competencias de las instituciones públicas, así como también la importancia de la veracidad de la información entregada, el manejo de la información confidencial y la activación del recurso de acceso a la información conforme los principios y plazos establecidos en la ley.

En esta misma línea y como efecto de lo anterior surge el **decreto ejecutivo N°2471 que emite el Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** cuya finalidad es establecer el procedimiento para el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley que insisten en la garantía y protección del acceso a información, en este reglamento se encuentran los parámetros para que la ciudadanía acceda a la documentación que antecede a los actos de los funcionarios públicos salvo la información catalogada expresamente por acto legal como reservada.

La Defensoría del Pueblo es el órgano de derecho público encargado por mandato constitucional de velar por la protección y tutela de los derechos humanos de los ciudadanos por lo que como parte de sus competencias le corresponde el patrocinio de la acción de acceso a la información pública, además asegurarse del cabal cumplimiento de las responsabilidades que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública asigna, es por ello que es la encargada de receptar los informes anuales de las instituciones obligadas a presentar información, así como también monitorear la información presentada, en términos de cantidad y calidad. Para lo cual además dentro del orgánico funcional se encuentra la Coordinación Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuyas atribuciones se detallan en el artículo 47 de la resolución 057 de 2009:

a) *Proponer y coordinar acciones para el seguimiento que los diferentes niveles de la Institución realizan en el control de la transparencia de las instituciones públicas y de los mecanismos de acceso a la información;*
b) *Proponer a la Dirección Nacional de Promoción las directrices y estrategias de actuación;*
c) *Asesorar y coordinar con las oficinas regionales y provinciales;*
d) *Patrocinar acciones de acceso a la información pública;*
e) *Coordinar y monitorear el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;*
f) *Elaborar, junto con su equipo técnico, informes temáticos y presentarlos al superior jerárquico;*
g) *Elaborar, junto con su equipo técnico, el informe consolidado a nivel nacional de evaluación del cumplimiento que realizan las instituciones y personas jurídicas de derecho público o privado, sujetos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y ponerlo a consideración del superior jerárquico;*

h) *Proponer a la Dirección Nacional de Promoción la suscripción de acuerdos, contratos y convenios;*
i) *Verificar que las entidades y organismos sujetos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), cumplan con difundir la información por los medios que dispone dicha ley;*
j) *Elaborar y presentar a la Dirección Nacional de Promoción , informes periódicos de seguimiento y evaluación que contengan indicadores de las metas contenidas en el Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;*
k) *Coordinar la correcta operación del sistema de información, así como, los programas de mejora continua y de mantenimiento;*
l) *Realizar las gestiones pertinentes ante autoridades, funcionarios y servidores de instituciones públicas y empresas prestadoras de servicios públicos;*
m) *Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados;*
n) *Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página Web de la Institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);*
o) *Absolver las consultas que le planteen; y,*
p) *Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.*

METODOLOGÍA PARA LA RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Para promover el derecho al acceso a la información y vigilar el adecuado cumplimiento de la LOTAIP por parte de las instituciones del sector público, así como las del sector privado que presten servicios de interés público, en el período 2012, la Defensoría del Pueblo ha desarrollado las siguientes acciones:

1) Planificación de actividades para el cumplimiento de la LOTAIP.
2) Generación de herramientas metodológicas e informáticas para la vigilancia del cumplimiento de la presentación de los informes por parte de las instituciones.
3) Proceso de capacitación a entidades públicas.
4) Recolección de informes de cumplimiento del derecho al acceso a la información pública.
5) Monitoreo de la información disponible en las páginas web de las instituciones que presentaron los informes.
6) Procesamiento de la información.

1. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Para implementar y dar seguimiento al cumplimiento del derecho al acceso a la información, la Defensoría del Pueblo cuenta con una Coordinación Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien es la responsable de vigilar en forma técnica y especializada el cumplimiento de la aplicación de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los términos establecidos en la Ley. Para efectuar lo encomendado se han realizado las siguientes actividades:

a) Definición de la estructura del equipo de la Coordinación, entregándoles roles y funciones a cada uno.
b) Planificación Operativa, la cual establece actividades a desarrollarse con miras a la recepción

y sistematización de informes.

c) Establecimiento y sociabilización de las directrices a cumplirse en cuanto a la recepción de los Informes Anuales sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública en cumplimiento al Art. 12 de la LOTAIP. (aumentado)

2. GENERACIÓN DE HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS E INFORMÁTICAS PARA LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

Con el fin de disponer de información organizada y facilitar el cumplimiento de la Ley por parte de las entidades obligadas se han diseñado las siguientes herramientas:

a) Elaboración de cuatro formatos de presentación de informes:
   a. Formato A, cumplimiento Art. 12 literal a[23] (información correspondiente al Art. 7 LOTAIP)
   b. Formato B1, cumplimiento Art. 12 literal b[24]
   c. Formato B2, cumplimiento Art. 12 literal b (reporte de cada solicitud ingresada y tramitada)
   d. Formato C, cumplimiento Art. 12 literal c[25] (cuadro detallado sobre el listado índice de información reservada).

b) Observaciones e implementación de mejoras del sistema informático de indicadores (SI TRANSPARENCIA) el cual fue elaborado con la Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología y presenta las siguientes bondades: ingreso digital de la información de los formatos mencionados anteriormente, registro de instituciones que han presentado los informes y reportes de cumplimiento, además se implementó un link que descarga los datos al EXCEL para poder trabajar con variables y establecer estadísticas.

SITransparencia
Sistema de Vigilancia de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública

c) La Defensoría del Pueblo, el año anterior, determinó como uno de sus principales retos la elaboración de un catastro propio de las instituciones obligadas con el cumplimiento de la LOTAIP, es por esta razón que se estableció un catastro nacional bajo los siguientes preceptos:

Sustentación del Nuevo Catastro

El Art. 7 de la LOTAIP, obliga a las Instituciones del Sector Público determinadas en el Art. 225 de la Constitución de la República, así como las entidades enunciadas en el Art. 1 de la LOTAIP, difundan a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, información mínima actualizada de naturaleza obligatoria, organizándola por temas, ítems, orden secuencial o cronológico, etc., sin agrupar o generalizar, de tal manera que el ciudadano pueda ser informado correctamente y sin confusiones.

---

23 "Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley" Art. 12 literal a en LOTAIP

24 "Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas" Art. 12 literal b en LOTAIP

25 "Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada" Art. 112 literal c en LOTAIP

Para precautelar que la calidad de la información que difundan las instituciones del sector público y aquellas de derecho privado que perciban asignaciones públicas dentro del marco de cumplimiento de los objetivos de la LOTAIP, la Defensoría del Pueblo expidió la Resolución Sustitutiva que contiene los "**Parámetros para la aplicación de los artículos 7 y 12 de la LOTAIP**" la que se publicó en el Suplemento del Registro Oficial Nº 579 del 18 de noviembre de 2011. A más de que el cumplimiento de los indicados parámetros es obligatorio, representan también una importante herramienta para precisar los requerimientos mínimos y para guiar la organización de la información que se debe hacer pública.

Para cumplir con ese fin, a la Defensoría del Pueblo le corresponde ser el órgano promotor del ejercicio y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, por ello se ha conformado una base de datos "Catastro" de las entidades que deben cumplir con las normas establecidas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La base de datos –Catastro- de entidades obligadas a cumplir con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Catastro es un inventario, un registro de entidades del sector público ecuatoriano permanente y metódicamente actualizado; que ha sido organizado por funciones, por sectores y bajo criterios metodológicos que permitan realizar el monitoreo del nivel de cumplimiento de las obligaciones de la LOTAIP y su Reglamento. Es un inventario o registro público; al servicio no sólo de las distintas administraciones sino del ciudadano y de la sociedad en general.

La base de datos se conformó tomando en consideración la información disponible (Ministerio de Relaciones Laborales y Ministerio de Finanzas), en referencia a ello, se consideró entonces el Catastro Nacional de Entidades del Sector Público, con la actualización que mantiene y administra el Ministerio de Relaciones Laborales y a la que se puede acceder por su página web institucional

Los datos que mantiene el catastro del Ministerio de Finanzas el cual consta de 5463 instituciones se obtuvo de la asignación que otorga a las Entidades Públicas el llamado código presupuestario, el cual permite actuar a éstas como unidades de cuenta en el presupuesto general del Estado.

Los registros del Ministerio de Finanzas y del Ministerio de Relaciones Laborales, determinan diferencias en cuanto al número efectivo de entidades registradas, ello supuso que se deba desarrollar metodológicamente criterios para poder definir las entidades que efectivamente están obligadas a cumplir con la normativa de la LOTAIP.

CATASTRO	TOTAL REGISTRADAS
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES	5,066
MINISTERIO DE FINANZAS	5,463

El primer criterio considerado es el que consta en el artículo 297 de la Constitución de la República que establece que:

> "Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público"

Bajo ese referente, metodológicamente se adoptó la decisión de identificar las entidades obligadas al cumplimiento de la LOTAIP, considerando la base normativa de referencia por funciones:

El primer agrupamiento, considera a los organismos y dependencias de la **Función Ejecutiva**, que comprende:

- Presidencia de la República
- Vicepresidencia
- Secretarias Nacionales
- Ministerios Coordinadores
- Ministerios Sectoriales

En la **Función Legislativa**, consta la Asamblea Nacional, que se rige por la LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.

En la **Función Judicial** constan los órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos (artículo 177 Constitución de la República del Ecuador)

- Consejo Nacional de la Judicatura – ÓRGANO DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.
- Corte Nacional de Justica – ÓRGANO JURISDICCIONAL
- Cortes Provinciales de Justicia – ÓRGANO JURISDICCIONAL
- Fiscalía – ÓRGANO AUTÓNOMO
- Defensoría Pública – ÓRGANO AUTÓNOMO
- Servicio notarial, martilladores judiciales, depositarios judiciales y demás que determine la ley – ÓRGANOS AUXILIARES. Carecen de autonomía administrativa.

La **Función Electoral** comprende:

- Consejo Nacional Electoral
- Tribunal Contencioso Electoral

En la **Función de Transparencia y Control Social**, consta:

- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Defensoría del Pueblo.
- Superintendencia De Bancos y Seguros.
- Superintendencia de Compañías.

- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria
- Superintendencia de Regulación y Control del Poder del Mercado
- Superintendencia de Telecomunicaciones
- Contraloría General del Estado.

Se realizó el agrupamiento de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Regional (aún no conformado)
- Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial
- Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
- Regímenes Especiales

Vinculados a los GADS, constan en el Catastro, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

En último agrupamiento considera Organismos creados por la Constitución o la ley. Entre las entidades relacionadas están:

ORGANISMOS CREADOS POR CONSTITUCIÓN O LA LEY
Banco Central del Ecuador
Banco del Estado
Banco Ecuatoriano de la Vivienda - BEV
Banco Nacional de Fomento - BNF
Corporación Financiera Nacional - CFN
Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas - IECE
Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN No Mas Impunidad - UGEDEP
Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias
Corporación del Seguro de Depósitos COSEDE
Universidades, Escuelas Politécnicas Nacionales, Institutos Superiores
Consejo Nacional de Competencias
Consejo de Gestión de Aguas de La Cuenca del Paute - CG PAUTE
Junta de Recursos Hidráulicos de Jipijapa, Pajan y Puerto López
Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias - INIAP
Consejo Nacional de la Calidad - CONCAL
Instituto Ecuatoriano de Normalización - INEN
Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual - IEPI
Organismo de Acreditación Ecuatoriano - OAE
Casa de Montalvo
Consejo Nacional de Archivo
Consejo Nacional de Cinematografía
Consejo Nacional de Cultura
Casa de la Cultura Ecuatoriana - CCE

Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales
Museos Nacionales
Orquesta Sinfónica de Loja
Centro Interamericano de Artesanías y Artes Populares CIDAP
Consejo De Educación Superior
Consejo De Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CEAACES
Consejo Nacional de Electricidad - CONELEC
Consejo Nacional de Telecomunicaciones - CONATEL
Secretaria Nacional de Telecomunicaciones - SENATEL
Instituto Nacional de Contratación Pública - INCOP
Servicio de Rentas Internas - SRI
Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador - SENAE
Consejo Contra el Lavado de Activos
Consejo Nacional de Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes - CONSEP
Corte Constitucional
Registro Oficial
Procuraduría General del Estado
Consejo Nacional de Salud - CONASA
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS
Servicio de Cesantía de la Policía Nacional
Junta Nacional de Defensa del Artesano
Autoridad Portuaria de Esmeraldas
Autoridad Portuaria de Guayaquil
Autoridad Portuaria de Manta
Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar
Comisión Especial Interinstitucional (Proyecto Puerto de Transferencia Internacional de Carga del Ecuador en el Puerto De Manta) - CEIPPTICEPM
Comisiones Provinciales de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial
Consejo Nacional de Aviación Civil - CNAC
Dirección Nacional de Aviación Civil - DGAC
Junta Investigadora de Accidentes - JIA
Comisión de Transito del Ecuador
Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial
Consejo Nacional de Discapacidades - CONADIS
Fondo de Desarrollo Indígena - FODEPI
Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador - CODENPE
Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales del Ecuador - CONAGOPARE
Asociación de Municipalidades del Ecuador - AME
Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador - CONCOPE
Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores
Corporación Eléctrica del Ecuador – CELEC EP
Empresa Publica Estratégica HIDROPASTAZA EP
Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, COCASINCLAIR E.P.
Hidroeléctrica del Litoral - HIDROLITORAL E.P.

Empresa Eléctrica Publica de Guayaquil EP
Empresa Pública Tame Línea Aérea del Ecuador -TAME EP
Transportes Navieros Ecuatorianos -TRANSNAVE
Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP
Infraestructuras Pesqueras del Ecuador Empresa Pública - IPEEP
Empresa Nacional Minera - ENAMI EP
Empresa Pública Cementera del Ecuador
Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador - PETROECUADOR EP
Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos PETROAMAZONAS EP
Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana - FLOPEC EP
Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP
Empresa Publica Televisión y Radio de Ecuador EP - RTVECUADOR
Empresa Publica Correos del Ecuador - CDE E.P.
Empresa Ferrocarriles del Ecuador, Empresa Pública - FEEP
Empresa Pública de Fármacos - ENFARMA EP
Empresa Pública de Parques Naturales y Espacios Públicos, EP
HIDROESPOL E. P.
TRANSESPOL E.P.
EP Servicio, Asesoría, Consultoría y Capacitación de Ingeniería Química
Empresa Pública de Servicios Educativos Capacita-ESPOL E.P.
Escuela de Conductores Profesionales ESPOL E.P.
Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
Empresa Pública de Innovación y Comercialización de la Investigación INVENTIO-ESPOL E.P.
Fabricamos Ecuador FABREC EP
Empresa de Municiones Santa Bárbara EP

Es importante resaltar que para la conformación de la base de datos y considerando como criterio la normativa y sobre ello el nivel de autonomía administrativa y financiera, se definió un universo de 1.511 entidades que están llamadas a cumplir con las normas de la LOTAIP, responsables también de compilar y reportar la información de sus órganos dependientes. El sustento se da en razón de las normas constitucionales y legales.

Bajo ese entendido entonces en el catastro generado por la Defensoría del Pueblo, se registran 1.511 entidades.

CATASTRO	TOTAL REGISTRADAS
DEFENSORÍA DEL PUEBLO ECUADOR	1,511
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES	5,066
MINISTERIO DE FINANZAS	5,463

Debe considerarse que en la base de datos de la Defensoría del Pueblo se han excluido entidades que son dependientes de otras, es decir, no gozan de autonomía administrativa y

financiera. Este es el caso de las unidades educativas, escuelas y colegios, que representan un universo significativo, dependientes del Ministerio de Educación.

Adicionalmente se tomó en cuenta que en la aplicación de los procesos de descentralización regulados por el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), varias entidades están en proceso de fortalecimiento institucional para hacer efectiva la transferencia de las competencias, como por ejemplo, la de gestión de riesgos, especialmente en las unidades de lucha contra incendios, que serán municipales (aunque ya algunas municipalidades de hecho ya han venido ejerciendo esa competencia con sus cuerpos de bomberos)

La dinamia de generación de nuevas entidades e incluso los proceso de eliminación de entidades existentes, obliga a que se lleve adelante un proceso de actualización permanente. Ese proceso de actualización implica incluso registrar los cambios que se evidencian en la estructura y composición del sector público ecuatoriano.

Especial énfasis se deberá poner respecto de la conformación de mancomunidades y consorcios, que se crean mediante convenios entre los diferentes niveles de gobierno de acuerdo al COOTAD; la conformación y eliminación de Empresas Públicas provinciales y municipales; y, la creación de institutos y de unidades técnicas con nivel de autonomía administrativa y financiera.

3. PROCESO DE CAPACITACIÓN A INSTITUCIONES PÚBLICAS POR PARTE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

El Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Art. 8 hace referencia a la capacitación: *"Los programas de difusión y capacitación dirigidos a promocionar el derecho al acceso a la información, deberían realizarse por lo menos una vez al año en cada una de las instituciones señaladas por la Ley (...)"*.

Acogiéndonos al citado reglamento, y con la finalidad de incrementar el nivel de cumplimiento de presentación de los informes por parte de las instituciones obligadas a hacerlo, se diseñó una estrategia de capacitación para lo cual se efectuaron las siguientes actividades:

- Aprobación de las directrices y cronogramas de actividades a cumplirse en cuanto a la recepción de los Informes Anuales sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública de las instituciones de su jurisdicción.
- Elaboración de la presentación y del guión metodológico para el proceso de capacitación, el mismo que conlleva al ejercicio del derecho y al cumplimiento de la obligación.
- Aprobación de las metodologías y estrategias de capacitación por cada una de las Comisiones Regionales.
- Ejecución de las capacitaciones a nivel nacional.

En este sentido durante los meses de enero, febrero, marzo y abril se han ejecutado capacitaciones sobre el derecho humano al acceso a la información en las instituciones públicas o que reciben fondos públicos, en las cuales se profundizó con los y las participantes sobre la información, tipos de información, los objetivos que persigue el derecho como por ejemplo, la fiscalización de los actos de gobierno; así como también se capacitó sobre la obligatoriedad de proporcionar a la ciudadanía una

información clara, oportuna y veraz, en ejercicio directo de las facultades que a estas les fueron otorgadas y el manejo de los formatos para cumplir con el artículo 12.

Se han realizado 61 talleres a nivel nacional, dando como resultado la participación de 989 instituciones a nivel nacional con un total de 1.731 funcionarios y funcionarias capacitados. (CUADRO N° 1)

CAPACITACIÓN LOTAIP POR REGIONALES
CUADRO N° 1

REGIONAL	NÚMERO DE TALLERES	NÚMERO DE FUNCIONARIOS
REGIONAL 1	182	588
REGIONAL 2	148	400
REGIONAL 3	199	304
REGIONAL 4	341	285
REGIONAL 5	119	154
TOTAL	**989**	**1731**

Fuente: Cuadro resumen de capacitaciones.
Elaboración: Coordinación Nacional de Transparencia.

4. RECOLECCIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR PARTE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Según el Art. 12 de la LOTAIP *"todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público y privado, y demás entes señalados en el Art. 1 de la presente Ley, a través de su titular o representante legal, presentará a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho al acceso de la información pública"*. Para promover el cumplimiento de la norma citada se desarrolló lo siguiente:

a) Producción de una campaña comunicacional en medios (radio, prensa e internet), conjuntamente con la Dirección Nacional de Comunicación, para recordar la obligación de las instituciones de presentar los informes.
b) Generación de lineamientos y directrices para la recepción de los informes en la Defensoría del Pueblo a nivel nacional.

5. MONITOREO DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LAS PÁGINAS WEB DE LAS INSTITUCIONES QUE PRESENTARON LOS INFORMES POR PARTE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

La Defensoría del Pueblo de Ecuador como la responsable de la tutela y protección de los derechos humanos y de la naturaleza, a más de responsabilizarse del ejercicio de los derechos, vigila el cumplimiento de los mismos, en este sentido, la LOTAIP le faculta a *"precautelar que la calidad de la información que difundan las instituciones del sector público, contribuyan con el cumplimiento de los objetivos de esta Ley"*[26] por esta razón se ha desarrollado un proceso de monitoreo del cumplimiento del derecho al acceso a la información, esto es para verificar que las instituciones que han presentado los informes dispongan en sus páginas web de la información que se encuentra

26 Art. 11 literal d. En LOTAIP

contenida en los literales del el Art. 7 de la LOTAIP. Para ello se efectuaron las siguientes actividades:

a) Definición de criterios para el monitoreo.
b) Elaboración de las matrices para la calificación a las páginas web.
c) Selección de la muestra representativa y aleatoria para realizar el monitoreo de la información ingresada en la página web.
d) Monitoreo de la información en base a las plantillas diseñadas para el efecto, en las cuales de puede obtener el porcentaje de cumplimiento.

6. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

La recepción de información se realizó de manera general a través de todas las Delegaciones Provinciales del país; en este sentido y para proceder a realizar una lectura cuantitativa y cualitativa de los datos, se procedió a realizar lo siguiente:

a) Clasificación física de la información por provincia.
b) Registro del cumplimiento (total y parcial) en el catastro de instituciones obligadas a cumplir con la LOTAIP.
c) Tabulación y realización de los cuadros estadísticos de los informes presentados con referencia al catastro por provincia, por funciones del Estado, organismos y entidades del sector públicos.

7. RETOS INSTITUCIONALES

- Cabe indicar que el Derecho al Acceso a la Información Pública es un derecho que permite la articulación con otros derechos humanos y de la naturaleza. En este sentido se debe valorar que el trabajo de la DPE, sobre el tema supera el mero seguimiento del cumplimiento de la LOTAIP, por lo que se deben diseñar estrategias que permitan articular las acciones de la Coordinación Nacional de Transparencia con otras instancias de exigibilidad de derechos desde la sociedad civil.
- Contar con una propuesta permanente de capacitaciones cuya temática sea el Derecho de Acceso a la Información Pública con su doble dimensión que implica, por un lado, el derecho de todos los ciudadanos al acceso a la información pública; y por otro lado, la obligación de las Instituciones del Sector Público a proporcionar información oportuna.
- Fortalecer el Sistema Informático con miras a que las instituciones remitan su informe en versión digital.
- Implementar el proceso de monitoreo y vigilancia al cumplimiento de la LOTAIP fijando las respectivas directrices y procedimientos que conlleven a su consolidación dentro de la Defensoría del Pueblo, y su difusión hacia las instituciones públicas e instituciones privadas que reciben fondos públicos.
- Desarrollar vínculos de cooperación entre la sociedad civil y la Defensoría del Pueblo, y plantearnos la idea de cómo articular una red donde se encuentre el Estado y las organizaciones ciudadanas para fortalecer el acceso a la información, solo así el Ecuador del futuro será una sociedad que consolide su democracia, en la medida que los ciudadanos podamos hacer uso de la información pública como principal elemento que garantice el acceso a los derechos constitucionalmente reconocidos.

SUBSECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN

1. Talleres de capacitación dirigidos a servidores/as públicos/as en referencia al cumplimiento del Art.7 de la LOTAIP, a fin de que se alcancen niveles más efectivos de transparencia de la información hacia la ciudadanía.

2. Control y seguimiento a entidades públicas y empresas públicas, en el cumplimiento del Art.7 de la LOTAIP.

AÑO 2012

TIPO DE ENTIDAD	NUMERO TOTAL DE ENTIDADES	CALIFICACION PROMEDIO ANUAL DE CUMPLIMIENTO
Instituciones Públicas	52	96.04%
Empresas Públicas	18	89.70%

Fuente: Informe de Rendición de Cuentas SNTG 2012.

El total de servidores capacitados globalizados en la LOTAIP entre el año 2012 y 2013, es de 2047.

INSTITUCIONES CAPACITADAS		2012					2013				
		Art.7	Art.12	H	M	Total	Art.7	Art.12	H	M	Total
1	Agencia de Bioseguridad Galápagos					0	x	x	2	3	5
2	Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH)	x		1	0	1					
3	Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM										
4	Agencia Nacional de Transito	x	x	3	3	6	x	x	2	10	12
5	Agencia Nacional Postal					0	x	x	6	3	9
6	Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de Calidad del Agro (AGROCALIDAD)	x		0	1	1	x	x	2	3	5
7	Armada del Ecuador						x	x	1	1	2
8	Autoridad Portuaria de Guayaquil						x	x	4	3	7
9	Autoridad Portuaria de Manta						x	x	3	1	4
10	Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar										
11	Banco Central del Ecuador	x	x	14	10	24					

12	Banco del Estado	x	x	2	3	5	x	x	1	2	3
13	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		x	0	1	1	x	x	6	4	10
14	Banco Nacional de Fomento (BNF)	x		2	2	4	X	x	5	7	12
15	Banco Nacional de Fomento (Galápagos)						x	x	1	3	4
16	Centro de Levantamientos Integrados de Recursos Naturales (CLIRSEN)										
17	Centro Interamericano de Artesanías y Artes Populares	x		1	0	1					
18	Ciudad Eloy Alfaro		x	1	2	3					
19	Consejo Nacional de Discapacidad	x		0	3	3	x	x	1	0	1
20	Corporación Nacional de Telecomunicaciones (Galápagos)										
21	Cuerpo de Bomberos de Cuenca	x		0	1	1					
22	Cuerpo de Bomberos de Huaquillas			10	0	10					
23	Cuerpo de Bomberos de Santa Elena						x	x	2	3	5
24	Comisaría de la Mujer						x	x	0	1	1
25	Comisión de Transito de Santa Elena						x	x	1	0	1
26	Consejo del Gobierno Provincial de Galápagos					0		x	6	9	15
27	Consejo de la Judicatura						x	x	1	4	5
28	Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.	x		2	3	5					
29	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)					0	x	x	0	1	1
30	Consejo Nacional de Tránsito (Galápagos)					0	x	x	1	3	4
31	Contraloría General de Estado	x		1	0	1					
32	Control de Residencia de la Dirección de Migración (Galápagos)										
33	Corporación Financiera Nacional (CFN)	x		2	2	4	x	x	1	1	2
34	Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT)	x		6	7	13	x	x	7	5	12

35	Correos del Ecuador EP	x		4	7	11	x	x	6	3	9
36	Correos del Ecuador (Galápagos)						x	x	1	2	3
37	Defensoría Pública					0	x	x	1	0	1
38	Delegación Provincial de la Secretaría Nacional de Pueblos (Galápagos)						x	x	1	0	1
39	Defensoría del Pueblo						x	x	1	0	1
40	Dirección de Tránsito del Cañar	x			1	1					
41	Dirección Provincial de Cultura (Cotopaxi)					0	x	x	1	2	3
42	Dirección Provincial de Cultura (Loja)	x		0	1	1					
43	Dirección Provincial de Educación (Carchi))					0	x	x	6	1	7
44	Dirección Provincial de Educación (Zamora)	x		2	1	3					
45	Dirección Provincial de Salud (Cañar)	x		1	0	1					
46	Dirección Provincial de Salud (Carchi)					0	x	x	1	2	3
47	Dirección Provincial de Salud (Galápagos)					0	x	x	2	1	3
48	Dirección Provincial de Salud (Loja)	x		1	0	1					
49	Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación	x		1	2	3	x	x	9	10	19
50	Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP)	x		3	8	11					
51	Dirección Nacional DINAPEN						x	x	2	0	2
52	Dirección Nacional de Salud de la Policía (DNSPN)	x		12	12	24					
53	Dirección Provincial Agencia Nacional de Tránsito (Galápagos)										
54	Dirección Provincial de Educación (Galápagos)					0	x	x	3	4	7
55	Dirección Provincial de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (Galápagos)					0	x	x	2	0	2
56	Dirección Provincial de Turismo (Galápagos)										
57	Dirección Provincial del IESS (Galápagos)						x	x	3	3	6

58	Dirección Provincial del MAGAP (Galápagos)					0	x	x	2	1	3
59	Dirección Provincial del MIDUVI (Galápagos)						x	x	3	1	4
60	Dirección Provincial del MIES (Galápagos)						x	x	1	3	4
61	Dirección Provincial del SRI (Galápagos)					0	x	x	0	2	2
62	Dirección Regional de Espacios Acuáticos (Galápagos)										
63	Distrito Provincial de Educación (Cotopaxi)					0	x	x	1	1	2
64	Distrito Provincial de Educación (Santa Elena)						x	x	1	3	4
65	Distrito Provincial de Salud (Cotopaxi)					0	x	x	1	3	4
66	Ecuador tv Televisión Pública	x		3	4	7					
67	Empresa Eléctrica Provincial de Galápagos (ELECGALÁPAGOS)					0	x	x	6	3	9
68	Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil										
69	Empresa Eléctrica Regional Sur	x		3	0	3	x	x	7	1	8
70	Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable Quito (EMAAP-Q)										
71	Empresa Nacional de Fármacos (ENFARMA EP)	x		7	4	11					
72	Empresa Nacional Minera (ENAMI EP)	x		5	2	7					
73	Empresa Pública Cementera del Ecuador (EPCE)	x		3	4	7					
74	Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT)										
75	Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP	x		32	24	56					
76	Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (PETROAMAZONAS EP)	x		6	4	10					
77	Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador - EP PETROECUADOR	x		9	6	15					
78	Empresa Pública de Operaciones Río Napo	x		7	4	11					
79	Empresa Pública de Parques Nacionales y Espacios Públicos (EPPNEP)	x		1	2	3					

80	Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP)	x		8	1	9					
81	Empresa Pública Estratégica Hidroeléctrica COCA CODO SINCLAIR EP	x		4	6	10					
82	Escuela Politécnica del Ejército			37	35	72					
83	Ferrocarriles del Ecuador Empresa Pública (FEEP)	x		5	3	8	x	x	2	0	2
84	Función Judicial	x		1	0	1					
85	GAD 24 de Mayo						x	x	1	3	4
86	GAD Aguarico					0	x	x	1	1	2
87	GAD Alausí										
88	GAD Ambato										
89	GAD Arenillas					0	x	x	5	0	5
90	GAD Babahoyo										
91	GAD Baños de Agua Santa					0	x	x	3	0	3
92	GAD Buena Fe						x	x	5	1	6
93	GAD Catamayo					0	x	x	1	2	3
94	GAD Cayambe					0	x	x	1	0	1
95	GAD Chanduy						x	x	1	0	1
96	GAD Concordia					0	x	x	6	2	8
97	GAD Cotacahi										
98	GAD El Guabo					0	x	x	3	0	3
99	GAD Huaquillas	x		6	1	7	x	x	6	1	7
100	GAD Ibarra					0	x	x	3	3	6
101	GAD Isabela					0	x	x	0	1	1
102	GAD Junín						x	x	1	4	5
103	GAD La Libertad										

104	GAD Lago Agrio					0	x	x	7	5	12
105	GAD Latacunga					0	x	x	2	2	4
106	GAD Limón Indanza										
107	GAD Loja										
108	GAD Manta						x	x	3	2	5
109	GAD Orellana										
110	GAD Otavalo					0	x	x	4	3	7
111	GAD Pasaje					0	x	x	4	3	7
112	GAD Pimampiro					0	x	x	4	2	6
113	GAD Playas Villamil										
114	GAD Pedro Vicente Maldonado					0	x	x	4	2	6
115	GAD Pueblo Viejo						x	x	1	0	1
116	GAD Puerto Quito										
117	GAD Putumayo					0	x	x	3	0	3
118	GAD Quero					0	x	x	9	0	9
119	GAD Quinindé					0	x	x	5	4	9
120	GAD San Cristobal					0	x	x	5	1	6
121	GAD Santa Ana						x	x	1	4	5
122	GAD Santa Cruz					0	x	x	2	0	2
123	GAD Santa Lucía					0	x	x	4	5	9
124	GAD Santa Rosa										
125	GAD Sigchos					0	x	x	1	0	1
126	GAD Valencia						x	x	5	1	6
127	GAD Ventanas						x	x	3	3	6

128	Gobernación de Azuay	x		1	0	1	x	x	1	4	5
129	Gobernación de Bolívar										
130	Gobernación de Cañar										
131	Gobernación de Carchi					0	x	x	9	10	19
132	Gobernación de Chimborazo					0	x	x	3	6	9
133	Gobernación de Cotopaxi					0	x	x	2	4	6
134	Gobernación de El Oro					0	x	x	3	6	9
135	Gobernación de Esmeraldas					0	x	x	6	3	9
136	Gobernación de Galápagos					0	x	x	5	5	10
136	Gobernación de Guayas										
137	Gobernación de Imbabura					0	x	x	9	11	20
138	Gobernación de Loja	x		3	0	3	x	x	2	5	7
139	Gobernación de Los Ríos						x	x	5	5	10
140	Gobernación de Manabí						x	x	9	7	16
141	Gobernación de Morona					0	x	x	1	3	4
142	Gobernación de Napo					0	x	x	4	5	9
143	Gobernación de Orellana					0	x	x	24	5	29
144	Gobernación de Pastaza			20	31	51	x	x	3	5	8
145	Gobernación de Santa Elena						x	x	9	6	15
146	Gobernación de Santo Domingo de los Tsáchilas					0	x	x	8	9	17
147	Gobernación de Sucumbíos					0	x	x	7	7	14
148	Gobernación de Tungurahua			62	32	94	x	x	5	7	12
149	Gobernación de Zamora Chinchipe	x		0	2	2	x	x	10	5	15
150	Hidroeléctrica del Litoral (HIDROLITORAL EP)	x		3	0	3					

151	Instituto Nacional de Compras Públicas (INCOP)	x	x	2	2	4	x	x	0	2	2
152	INOCAR (Galápagos)					0	x	x	3	0	3
153	Instituto de Contratación de Obras	x		6	4	10					
154	Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas		x	2	1	3	x	x	0	2	2
155	Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual		x	1	2	3					
156	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)	x		1	1	2					
157	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (Galápagos)					0					
158	Instituto Espacial Ecuatoriano					0	x	x	0	2	2
159	Instituto Geográfico Militar (IGM)										
160	Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria (IEPS)										
161	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)										
162	Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC)		x	1	3	4		x	0	1	1
163	Instituto para el Ecodesarrollo de la Región Amazónica	x	x	2	2	4	x	x	1	3	4
164	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca	x	x	3	1	4	x	x	7	8	15
165	Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano		x	1	2	3		x	2	1	3
166	Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social					0		x	4	4	8
167	Ministerio de Coordinación de la Política Económica		x	1	2	3		x	5	3	8
168	Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados	x	x	3	4	7		x	1	2	3
169	Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad		x	2	0	2	x	x	7	0	7
170	Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos		x	2	1	3		x	3	2	5
171	Ministerio de Coordinación de Patrimonio		x	0	3	3		x	2	6	8
172	Ministerio de Coordinación de Seguridad		x	2	0	2		x	3	1	4
173	Ministerio de Cultura	x	x	0	3	3		x	0	2	2

174	Ministerio de Defensa Nacional		x	2	1	3					
175	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda	x	x	8	5	13	x	X	10	7	17
176	Ministerio de Educación		x	1	4	5		x	1	5	6
177	Ministerio de Electricidad y Energía Renovable		x	1	2	3	x	x	3	6	9
178	Ministerio de Finanzas		x	1	1	2		x	2	1	3
179	Ministerio de Inclusión Económica y Social	x	x	9	8	17	x	x	10	11	21
180	Ministerio de Industrias y Productividad	x	x	3	3	6		x	2	1	3
181	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos	x	x	6	1	7	x	x	3	5	8
182	Ministerio de Recursos Naturales no Renovables		x	2	2	4	x	x	5	5	10
183	Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración	x	x	1	3	4		x	1	2	3
184	Ministerio de Relaciones Laborales	x	x	1	2	3	x	x	8	7	15
185	Ministerio de Salud Pública	x	x	1	2	3		x	7	17	24
186	Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de Información		x	2	0	2	x	x	6	9	15
187	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	x	x	3	4	7	x	x	5	6	11
188	Ministerio de Turismo	x	x	1	5	6		x	9	8	17
189	Ministerio del Ambiente	x	x	1	5	6	X	x	14	14	28
190	Ministerio del Deporte	x	x	1	2	3		x	1	1	2
191	Ministerio del Interior					0	x	x	57	21	78
192	Orquesta Sinfónica de Cuenca	x		0	1	1					
193	Parque Nacional Galápagos					0	x	x	3	5	8
194	Plan Ecuador		x	1	2	3		x	1	1	2
195	Policía Nacional del Ecuador	x		38	26	64	x	x	1	0	1
196	Presidencia de la República										
197	Radio Pública del Ecuador										

198	Refinería del Pacífico ELOY ALFARO CEM	x		5	3	8					
199	Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca					0	x	x	1	1	2
200	Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público	x		6	4	10					
201	Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación		x	0	3	3	x	x	4	4	8
202	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR)	x		1	4	5	x	x	5	1	6
203	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES)	x	x	4	3	7					
204	Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana (SNPMSPC)	x	x	2	3	5	x	x	4	1	5
205	Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión (SNTG)	x	x	10	15	25	x	x	1	5	6
206	Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA)	x	x	3	4	7	X	x	6	6	12
207	Secretaría Nacional de Inteligencia (SENAIN)		x	1	1	2					
208	Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI)	x	x	0	3	3	x	x	0	1	1
209	Seguro Social Campesino	x		0	1	1					
210	Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP)	x		2	1	3	X	X	2	1	3
211	Servicio de Rentas Internas (SRI)	x	x	8	7	15	x	x	0	2	2
212	Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional		x	1	1	2					
213	Secretaría Técnica de Finanzas Populares			1	2	3					
214	Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE)	x		3	8	11	x	x	5	8	13
215	Superintendencia de Bancos										
216	Superintendencia de Compañías						x	x	2	2	4
217	Tame	x		12	2	14					
218	Universidad Católica del Ecuador (Ambato)										
219	Universidad Estatal de Cuenca	x		1	1	2					

220	Universidad Técnica de Manabí			0	2	2					
221	Vicepresidencia de la República			46	61	107	x	x	4	5	9
				513	474	987			566	494	1060

3. Asesoramiento directo y particularizado a funcionarios/as de las instituciones/empresas públicas que monitorea la SNTG, de acuerdo a las inquietudes presentadas por ellos/as en relación a la publicación de la información en la página web institucional, la elaboración y la entrega del informe anual de rendición de cuentas y la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas

   La SNTG (Actual Subsecretaría de Transparencia de Gestión) monitoreó en el año 2012 y en el 2013 a 52 instituciones públicas y 18 empresas públicas.
   Se adjunta el detalle de la información referida en el punto 4 de este documento.

4. Acompañamiento técnico para una adecuada publicación de la información en la página web institucional.

	Institución pública monitoreada	Página web
1	Presidencia de la República	http://www.presidencia.gob.ec
2	Vicepresidencia de la República	http://www.vicepresidencia.gob.ec
3	Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión	http://www.transparencia.gob.ec
4	Banco Central del Ecuador	http://www.bce.fin.ec
5	Banco del Estado	http://www.bancoestado.com
6	Banco Nacional de Fomento	https://www.bnf.fin.ec
7	Corporación Financiera Nacional	http://www.cfn.fin.ec
8	Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos	http://www.dinardap.gob.ec
9	Dirección Nacional de Salud de la Policía	http://www.dns.policiaecuador.gob.ec
10	Gobernación de Guayas	http://www.goberguayas.gob.ec

11	Instituto de Contratación de Obras	http://www.ico.gob.ec
12	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	http://www.iess.gob.ec
13	Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria	http://www.ieps.gob.ec
14	Instituto para el Eco desarrollo de la Región Amazónica	http://www.desarrolloamazonico.gob.ec
15	Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca	http://www.magap.gob.ec
16	Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano	http://www.conocimiento.gob.ec
17	Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social	http://www.desarrollosocial.gob.ec
18	Ministerio de Coordinación de la Política Económica	http://www.politicaeconomica.gob.ec
19	Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados	http://www.politica.gob.ec
20	Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad	http://www.produccion.gob.ec
21	Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos	http://www.sectoresestrategicos.gob.ec
22	Ministerio de Coordinación de Patrimonio	http://www.patrimonio.gob.ec
23	Ministerio de Coordinación de Seguridad	http://www.seguridad.gob.ec
24	Ministerio de Cultura	http://www.ministeriodecultura.gob.ec
25	Ministerio de Defensa Nacional	http://www.defensa.gob.ec
26	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda	http://www.habitatyvivienda.gob.ec
27	Ministerio de Educación	http://www.educacion.gob.ec
28	Ministerio de Electricidad y Energía Renovable	http://www.energia.gob.ec
29	Ministerio de Finanzas	http://www.finanzas.gob.ec
30	Ministerio de Inclusión Económica y Social	http://www.inclusion.gob.ec

31	Ministerio de Industrias y Productividad	http://www.industrias.gob.ec
32	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos	http://www.justicia.gob.ec
33	Ministerio de Recursos Naturales no Renovables	http://www.recursosnaturales.gob.ec
34	Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración	http://www.mmrree.gob.ec
35	Ministerio de Relaciones Laborales	http://www.mrl.gob.ec
36	Ministerio de Salud Pública	http://www.salud.gob.ec
37	Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de Información	http://www.telecomunicaciones.gob.ec
38	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	http://www.obraspublicas.gob.ec
39	Ministerio de Turismo	http://www.turismo.gob.ec
40	Ministerio del Ambiente	http://www.ambiente.gob.ec
41	Ministerio del Deporte	http://www.deporte.gob.ec
42	Ministerio del Interior	http://www.ministeriointerior.gob.ec
43	Policía Nacional del Ecuador	http://www.policiaecuador.gob.ec
44	Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público	http://www.inmobiliar.gob.ec
45	Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	http://www.educacionsuperior.gob.ec
46	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos	http://www.riesgos.gob.ec
47	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo	http://www.planificacion.gob.ec
48	Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana	http://www.pueblos.gob.ec
49	Secretaría Nacional del Agua	http://www.senagua.gob.ec
50	Secretaria Nacional del Migrante	http://www.migrante.gob.ec

51	Servicio de Rentas Internas	http://www.sri.gob.ec
52	Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador	http://www.aduana.gob.ec
	Empresa pública monitoreada	**Página web**
1	Ecuador tv Televisión Pública	http://www.rtvecuador.ec
2	Empresa Correos del Ecuador EP	http://www.correosdelecuador.com.ec
3	Empresa Eléctrica de Guayaquil EP	http://www. electricaguayaquil.gob.ec
4	Empresa Nacional de Fármacos Enfarma EP	http://www.enfarma.gob.ec
5	Empresa Nacional Minera, Enami EP	http://www.enami.gob.ec
6	Empresa Pública Cementera del Ecuador, EPCE	http://www.epce.gob.ec
7	Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones , CNT	http://www.cnt.gob.ec
8	Empresa Pública de Desarrollo Estratégico, Ecuador Estratégico EP	http://www.ecuadorestrategicoep.gob.ec
9	Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Petroamazonas EP	http://www.petroamazonas.ec
10	Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP Petroecuador	http://www.eppetroecuador.ec
11	Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, Celec EP	http://www.celec.com.ec
12	Empresa Pública Estratégica Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair EP	http://www.cocasinclair.com
13	Ferrocarriles del Ecuador Empresa Pública, Feep	http://www.ferrocarrilesdelecuador.gob.ec
14	Hidroeléctrica del Litoral, Hidrolitoral EP	http://www.hidrolitoral.gob.ec
15	Radio Pública del Ecuador	http://www.rtvecuador.ec
16	Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM	http://www.rdp.ec
17	Río Napo	http://www.rionapocem.com.ec

18	Tame	http://www.tame.com.ec

Iniciativa para facilitar y dar información a los ciudadanos sobre los trámites que mantienen en cada una de las instituciones de la Función Ejecutiva

La Secretaría Nacional de la Administración Pública a través de la Coordinación de Gobierno Electrónico, ha emprendido una iniciativa que tiene objetivo, el facilitar y dar información a los ciudadanos sobre los trámites ciudadanos que cada una de las instituciones de la Función Ejecutiva tiene a su cargo. Este proyecto consta de cinco fases, la tercera fase, incluye la capacitación en temas de transparencia entre otros, que buscan mejorar el servicio público en un entorno de cultura organizacional fuerte y positiva, para la gestión institucional en cumplimiento de sus metas y objetivos acorde al Plan Nacional del Buen Vivir.

Los talleres de capacitación por parte de la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión (Actualmente Subsecretaría de Transparencia de Gestión), se iniciaron en el mes de Abril de 2013 y contaron con el apoyo de las Gobernaciones en cada una de las provincias.

ENTIDADES TRANSVERSALES IDENTIFICADAS

INSTITUCIONES	CAPACITACIONES EN
Ministerio de Relaciones Laborales	La norma de atención al usuario, atención a quejas y denuncias, etc.
Vicepresidencia de la República	Clima laboral, calidez del servicio, aplicación de normas para la atención a personas con discapacidad, etc.
Secretaría Nacional de la Transparencia de Gestión	**LOTAIP, su aplicación, su metodología de evaluación, la atención de denuncias, transparencia, etc.**
Defensoría del Pueblo	Acerca de la metodología de evaluación y del cumplimiento de la LOTAIP.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación.

Las acciones informadas en la respuesta a la pregunta anterior tienen incidencia directamente en esta medida que sugiere aprobar el Proyecto de Ley Orgánica de Acceso a la información Pública. En los informes de la Segunda y Tercera Ronda de Análisis, el Ecuador informó a la Secretaría Técnica y al Comité de Expertos del MESICIC sobre la aprobación y adopción de la **Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial Suplemento 337 del 18 de mayo de 2004.** La información presentada en dichos documentos debe considerarse como fundamento para tomar esta medida como satisfactoria.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

SUBSECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN

1. Inasistencia de los servidores/as públicos/as convocados/as a los talleres de capacitación.

2. Los delegados no correspondían a las áreas que tienen como responsabilidad el ingreso o gestión de la información de la LOTAIP.

3. No hay aún la total apertura de algunas instituciones para facilitar los procesos de entrega y publicación de la información, en especial la financiera.

4. Las empresas públicas registran un menor desempeño en el cumplimiento del Art.7 de la LOTAIP respecto de las instituciones públicas, lo que denota el grado compromiso de las mismas.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir.

<u>Medida b)</u>

Realizar una evaluación de la utilización y efectividad de los mecanismos para el acceso a la información en poder o bajo el control de las instituciones públicas existentes en Ecuador, como instrumentos para prevenir la corrupción y, como resultado de dicha evaluación, considerar la

adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[27/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Dado que el país no cuenta con herramientas que permitan medir periódica, sistemática y contextualizadamente la transparencia de las entidades del sector público y en las entidades privadas de interés público, en todas las provincias del Ecuador, el Consejo de Participación y Control Social, a finales de 2010, contrató una consultoría para desarrollar un prototipo de índice de transparencia basado en un modelo matemático, tomando en cuenta tres niveles de instituciones que manejan recursos públicos: centralizadas, descentralizadas y privadas. El cálculo del grado de transparencia por institución constituye una herramienta que brindará pautas para intervenir de manera adecuada y oportuna en la gestión de las entidades y enfrentar las deficiencias en la transparencia.

El índice es el resultado de un proceso de diálogo y aportes técnicos, y consiste en una herramienta que con apoyo de software y el ingreso de variables que permitirá obtener un índice sobre transparencia de las instituciones públicas o que manejan fondos públicos del Ecuador.

Para el efecto, se entiende la transparencia como el conjunto de acciones que garantizan el acceso a información sobre la gestión y el manejo de los recursos de parte de las instituciones, sobre la apertura para enriquecer con participación ciudadana, los criterios que sustentan sus decisiones, sobre la rendición de cuentas que las instituciones realizan acerca de su desempeño y sobre la conducta de sus funcionarios y autoridades.

Para la aplicación del índice de transparencia se cuenta con:

• un marco teórico que sustenta el cálculo del índice, así como el proceso de afinamiento y metodología de simulación;

• el diseño del levantamiento de datos mediante muestras aleatorias y la identificación de las variables obtenidas desde la base de datos levantada sobre la ciudadanía;

• un documento que contiene la base ortogonal de factores que sustentan el cálculo del Índice de Transparencia;

• resultados obtenidos de aplicación de pruebas preliminares;

• una guía para el ingreso de datos provenientes desde diferentes bases de datos de instituciones externas al CPCCS;

27. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

• un documento con escenarios de respuesta –falta de transparencia o necesidad de gratificación de tendencias encontradas;

• el requerimiento funcional del software para cálculo del índice de Transparencia;

• el cuerpo normativo para iniciar la aplicación del índice en organismos descentralizados y seccionales, centralizados e instituciones privadas que trabajan con fondos públicos;

• las tipologías de encuestas a aplicarse

• muestreos realizados en diferentes universos, y definición de ranking de las instituciones públicas más transparentes

• documento que permitirá aplicar en las regiones del país, el cálculo del índice de transparencia, así como ampliar su cobertura al nivel nacional.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

A fin de evaluar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), la Defensoría del Pueblo elabora informes consolidados a nivel nacional y verifica que las entidades y organismos sujetos a esta Ley cumplan con difundir la información pública.

Todas las instituciones del Estado que conforman el sector público (Art. 255 de la Constitución de la República y Art.1 LOTAIP) están obligadas a observar y a difundir la información, a través de los "medios necesarios", de una larga lista de categorías de información. La información debe organizarse por tema, tipo de documento o de forma cronológica, para que pueda ser de fácil acceso. La información mínima actualizada que las instituciones deben presentar está contemplada en el Art. 7 de la LOTAIP, para facilitar la presentación de este informe, la DPE suscribió la resolución de 18 de noviembre de 2011 RO. 579 sobre los parámetros para la aplicación de los artículos 7 y 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente acápite, pone en manifiesto el cumplimiento del informe sobre el derecho al acceso a la información en el período enero a diciembre de 2012, por parte de todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás; respondiendo al mandando constitucional. Cabe indicar que las instituciones obligadas a presentar el informe lo deben hacer hasta el último día laborable del mes de marzo, la información presentada en el informe debe ser la contemplada en el Art. 12 de la LOTAIP, así:

a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna la Ley;
b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y,
c) Informe semestral actualizado sobre el listado de índice de información reservada.

Es así como ante lo indicado anteriormente, podemos informar lo siguiente:

La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, instancia encargada de la promoción y exigibilidad del derecho en la DPE, receptó 1049 informes de las instituciones públicas, lo cual representa un 69.42% de acuerdo con el Catastro de la Defensoría del Pueblo. (GRÁFICO Nº 1).

GRÁFICO Nº 1
INFORMES RECEPTADOS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL 2010 AL 2013

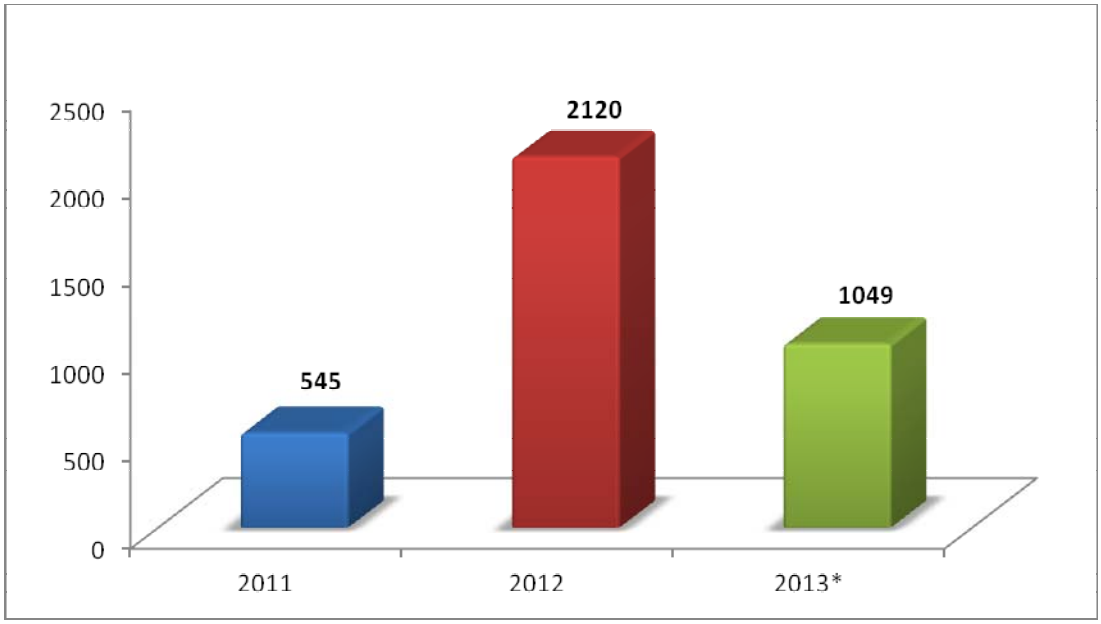

Fuente: Listado de instituciones que han presentado informes del 2011 al 2013.
Elaborado por: Coordinación Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*En el 2013 se receptó el 69,42% de informes, de acuerdo al catastro nacional de las instituciones obligadas con la LOTAIP que se utilizó para este año

Se puede evidenciar que en los años 2011 y 2012 existía una gran brecha en la entrega de informes, en estos años se utilizó un catastro de 4979 instituciones, pero para el año 2013 la Defensoría del Pueblo, estableció un catastro nacional de 1511 instituciones, siendo así el porcentaje de cumplimiento del 69,42% y únicamente el 30,58% de incumplimiento. (GRÁFICO Nº 2).

GRÁFICO Nº 2
INFORMES RECEPTADOS VS. CATASTRO NACIONAL

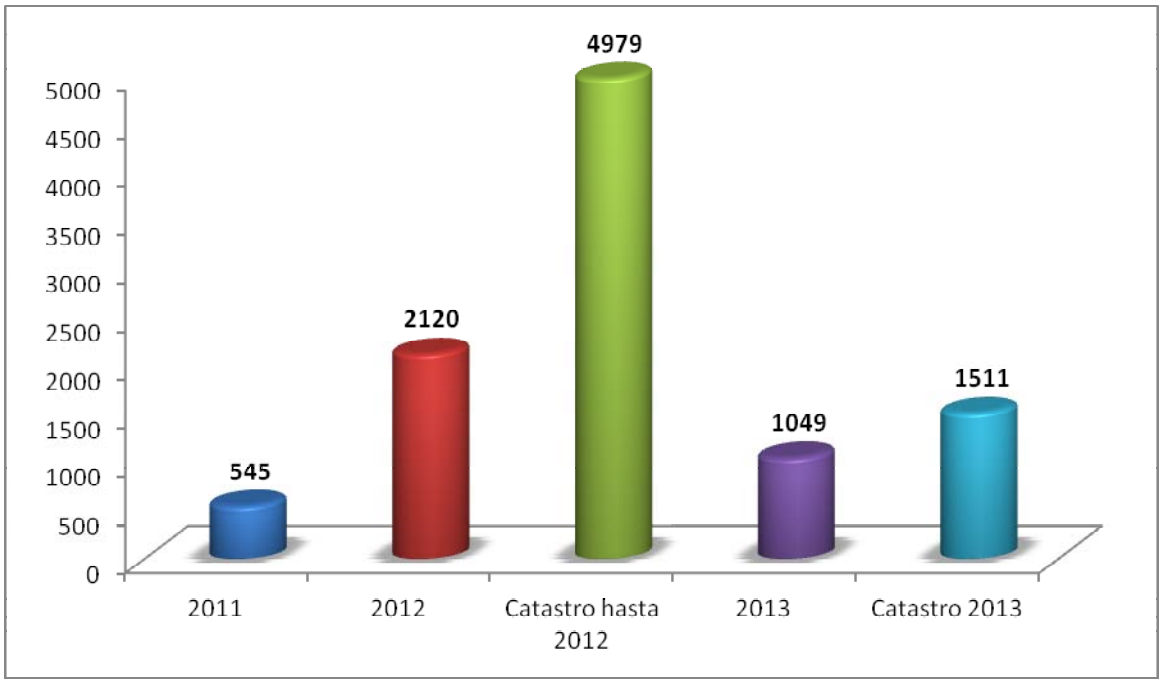

Fuente: Base de datos 2011 a 2013 y Catastro de instituciones (2012 MRL y 2013 DPE)
Elaboración: Coordinación Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De la información receptada se puede inferir que las provincias tienen un nivel de cumplimiento heterogéneo lo cual evidencia la disparidad en el cumplimiento, según consta en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 2
INFORMES RECEPTADOS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR PROVINCIA

PROVINCIA	No. INSTITUCIONES PRESENTARON 2011 CORTE A DICIEMBRE*	Porcentaje 2011	No. INSTITUCIONES PRESENTARON 2012	Porcentaje 2012	No. INSTITUCIONES PRESENTARON 2013	Porcentaje 2013	Total
Azuay	178	63,80%	243	87,10%	49	48,51%	101
Bolívar	23	16,67%	66	47,83%	19	61,29%	31
Cañar	90	53,25%	112	66,27%	39	100,00%	39
Carchi	67	54,03%	79	63,71%	32	82,05%	39
Chimborazo	56	23,43%	164	68,62%	42	65,63%	64
Cotopaxi	32	21,48%	89	59,73%	30	68,18%	44
El Oro	50	17,24%	116	40,00%	65	82,28%	79
Esmeraldas	8	2,95%	44	16,24%	47	64,38%	73
Galápagos	9	25,00%	18	50,00%	9	81,82%	11

Guayas	61	11,55%	220	41,67%	61	62,24%	98
Imbabura	77	44,00%	146	83,43%	41	82,00%	50
Loja	17	5,28%	104	32,30%	98	90,74%	108
Los Ríos	7	3,40%	15	7,28%	34	79,07%	43
Manabí	44	10,00%	26	5,91%	64	56,64%	113
Morona	12	7,79%	42	27,27%	42	63,64%	66
Napo	30	34,88%	52	60,47%	21	80,77%	26
Orellana	26	32,10%	25	30,86%	23	65,71%	35
Pastaza	20	20,41%	72	73,47%	25	100,00%	25
Pichincha	196	33,33%	184	31,29%	180	61,22%	294
Santa Elena	15	23,81%	23	36,51%	8	47,06%	17
Santo Domingo	9	8,82%	33	32,35%	11	78,57%	14
Sucumbíos	5	3,85%	63	48,46%	21	60,00%	35
Tungurahua	48	23,30%	123	59,71%	47	75,81%	62
Zamora	33	31,43%	61	58,10%	41	93,18%	44
TOTAL	**1113**	**22,35%**	**2120**	**42,58%**	**1049**	**69,42%**	**1511**

** La información en esta columna corresponde a enero - diciembre del 2011, lamentablemente no se cuenta con información al 31 de marzo de dicho período lo cual deja ver que a finales de 2012 se incrementará la cifra.*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SEGÚN FUNCIONES DEL ESTADO Y POR TIPO DE ORGANIZACIÓN POR PARTE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Dentro de los organismos y entidades de las funciones del Estado se puede apreciar un cumplimiento del 100% en dos de las funciones (Legislativa y Judicial), como se puede observar en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 3
INFORMES RECEPTADOS POR FUNCIÓN DEL ESTADO

TIPO DE INSTITUCIONES	INFORME COMPLETO	%INFORME COMPLETO	INFORME INCOMPLETO	% INFORME INCOMPLETO	NO PRESENTAN	% NO PRESENTAN	TOTAL GENERAL
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	7	88%	1	13%	0	0%	8
FUNCIÓN EJECUTIVA	62	52%	6	5%	52	43%	120
FUNCIÓN ELECTORAL	0	0%	2	67%	1	33%	3
FUNCIÓN JUDICIAL	4	100%	0	0%	0	0%	4
FUNCIÓN LEGISLATIVA	1	100%	0	0%	0	0%	1
NO APLICA *	903	66%	63	5%	409	30%	1375
TOTAL DE INSTITUCIONES PÚBLICAS	977	64,66%	72	4,77%	462	30,58%	1511

*No Aplica, aquí se encuentran todas las instituciones que no corresponden a ninguna de las funciones del Estado, aunque se las ha incluido porque dentro del catastro se encuentran catalogadas y forman parte de las 1511 instituciones públicas.

GRÁFICO Nº 3

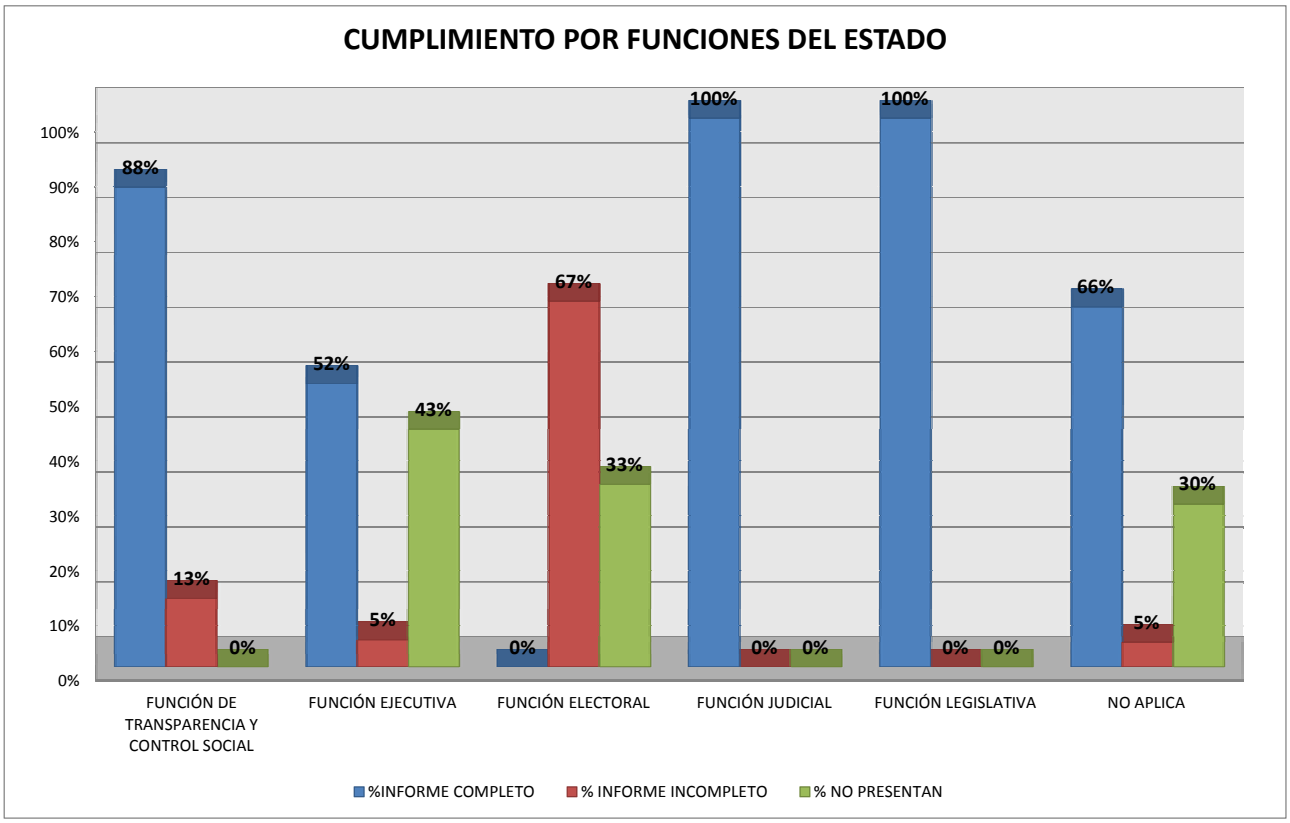

Fuente: Base de datos 2013
Elaboración: Coordinación Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Se puede observar que en la Función Electoral tiene un promedio del 67% esto se debe a que el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral no cumple con la presentación del informe, el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral tienen incompleto el informe de cumplimiento.

En cuanto a la Función de Transparencia y Control Social hay que recalcar que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no ha presentado de manera completa el respectivo Informe de cumplimiento sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, cuando está institución haya completado la información está función alcanzará el 100%.

En la Función Ejecutiva, los Ministerios Coordinadores y Sectoriales cumplen a cabalidad con la entrega del informe sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública. Es necesario indicar que las instituciones adscritas y dependientes de esta función que no presentaron el informe son las que afectan al porcentaje global de cumplimiento de esta función. A continuación se detalla las instituciones que no presentaron el informe:

CUADRO Nº 4

Nº	FUNCIÓN EJECUTIVA – INSTITUCIONES QUE NO PRESENTAN INFORME
1	Agencia de Regulación y Control Hidocarburifero- ARCH
2	Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - Agrocalidad
3	Centro de Desminado del Ecuador - CENDESMI
4	Centro de Levantamiento Integrado de Recursos Naturales por Sensores Remotos CLIRSEN
5	Comandancia General de la Fuerza Aérea
6	Comandancia General de la Marina
7	Comandancia General del Ejército
8	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
9	Comisión de Gestión de Calidad de la Capacitación y Formación Profesional
10	Comisión de Transición Consejo Nacional de Igualdad de Género
11	Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad entre Hombres y Mujeres
12	Comisión Nacional sobre el Derecho del Mar
13	Comisión para el Apoyo a la Modernización de la Policía Nacional del Ecuador
14	Comisión para el Desarrollo de la Zona de Manabí - CEDEM
15	Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria
16	Consejo de Desarrollo del Pueblo Montubio de la Costa Ecuatoriana y de las Zonas Subtropicales de la Región Litoral - CODEPMOC
17	Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable
18	Consejo Nacional de Geoinformatica CONAGE
19	Consejo Nacional de Mujeres – CONAMU
20	Consejo Nacional de Zonas Francas CONAZOFRA
21	Conservatorio Nacional de Música
22	Corporación Ciudad Eloy Alfaro
23	Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano – CODAE
24	Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí CRM
25	Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea - DIAFA
26	Dirección de Movilización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
27	Dirección General de Intereses Marítimos - DIGEIM
28	Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos - DIRNEA
29	Dirección Nacional de Servicios Educativos - DINSE
30	Escuela Superior de Policía General Alberto Enríquez Gallo
31	Fondo de Solidaridad
32	Instituto de Contratación de Obras- ICO
33	Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras
34	Instituto Nacional de Audición y Lenguaje
35	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC
36	Instituto Nacional de Investigaciones Gerontológicas - INIGER
37	Instituto Nacional Galápagos - INGALA
38	Organismo Nacional de Trasplante de Órganos y Tejidos - ONTOT

39	Policía Nacional
40	Programa Aliméntate Ecuador
41	Programa Nacional de Finanzas Populares Emprendimiento y Economía Solidaria
42	Secretaria de Solidaridad Ciudadana
43	Secretaria General del Consejo de Seguridad Nacional
44	Secretaria Técnica del Sistema Integrado de Alimentación y Nutrición - SIAN
45	Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional - SECAP
46	Sistema Nacional de Bibliotecas - SNB
47	Subsecretaria de Riego y Drenaje
48	Unidad de Almacenamiento - UNA
49	Unidad de Ejecución Especializada
50	Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal - PROFORESTAL
51	Unidad del Equipo Gestor del Proyecto de Reparación Ambiental y Social PRAS
52	Unidad Ejecutora del Programa de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia - UELMGAI

A continuación se detalla los informes receptados en la Defensoría del Pueblo por tipo de organización.

CUADRO Nº 5
INFORMES RECEPTADOS POR TIPO DE ORGANIZACIÓN

TIPO DE INSTITUCIONES	NÚMERO DE INSTITUCIONES QUE PRESENTAN INFORME COMPLETO	% INFORME COMPLETO	NÚMERO DE INSTITUCIONES QUE PRESENTAN INFORME INCOMPLETO	% INFORME INCOMPLETO	NÚMERO DE INSTITUCIONES QUE NO PRESENTAN INFORME	% NO PRESENTAN INFORME	TOTAL DE INSTITUCIONES OBLIGADAS A CUMPLIR CON LA LOTAIP
1. Organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social	74	54,41%	9	6,62%	53	38,97%	136
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.	775	73,53%	45	4,27%	234	22,20%	1054
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.	51	42,86%	8	6,72%	60	50,42%	119
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.	77	38,12%	10	4,95%	115	56,93%	202
TOTAL GENERAL	977	64,66%	72	4,77%	462	30,58%	1511

GRÁFICO Nº 4

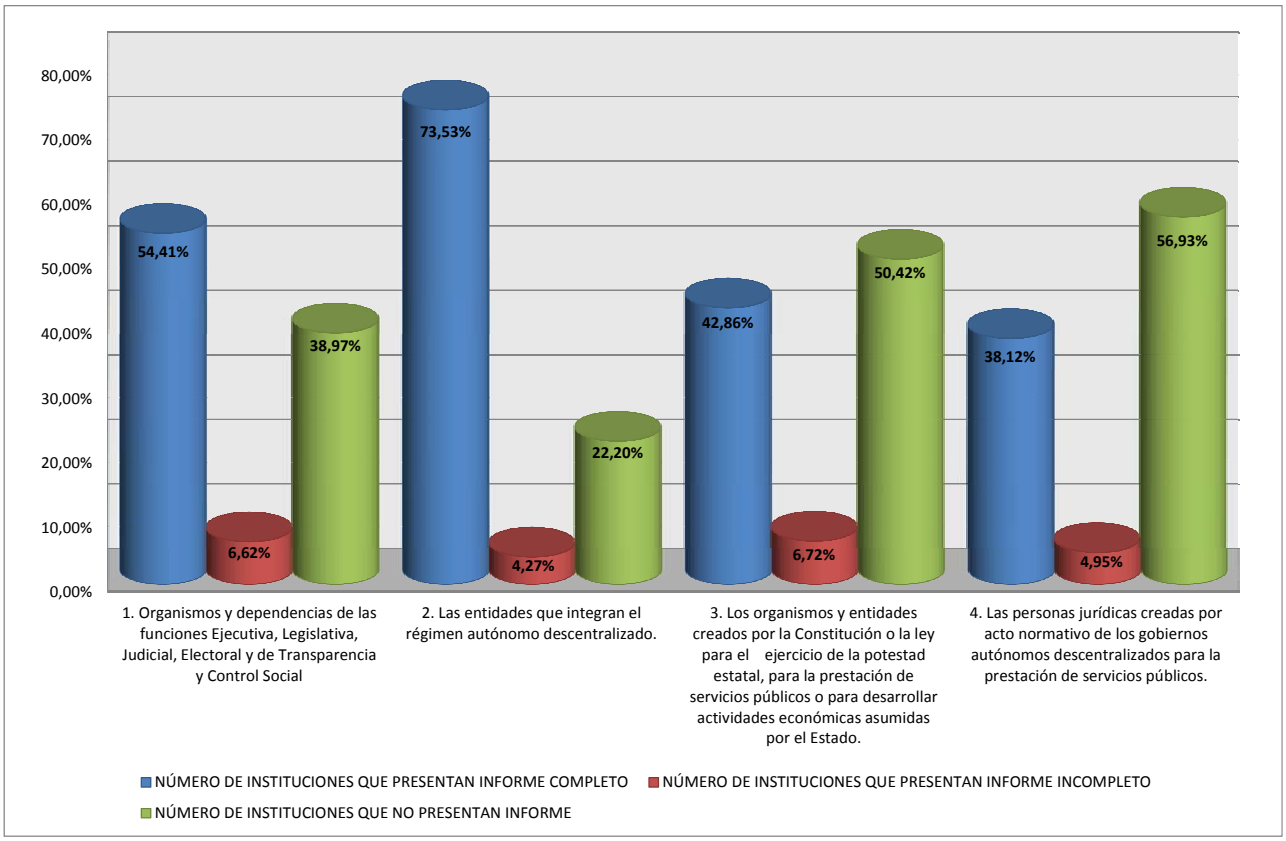

Fuente: Base de datos 2013
Elaboración: Coordinación Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Tal como se puede apreciar las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado son las que registran mayor entrega de los informes llegando a un 73,53%.

Podemos evidenciar además que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos son las que registran menor cumplimiento en la entrega de informes, con el 38,12%

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación._____

_____

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir: _____

_____

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Siendo importante la socialización del proyecto de promoción y protección del derecho de acceso a la información pública la Defensoría del Pueblo ha gestionado la cooperación y el trabajo en conjunto con las siguientes entidades:

- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con esta institución se ha suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de trabajar temas como transparencia y rendición de cuentas
- Secretaria Nacional de Transparencia de Gestión (Actual Subsecretaría de Transparencia de Gestión) con la cual se está trabajando y llevando acciones conjuntas con miras a un mejor cumplimiento Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública de las instituciones de la función ejecutiva.
- Quito Honesto es otra institución que se suma, con el objetivo de estandarizar formatos comunes de recolección de información y unificar metodologías que permitan monitorear y evaluar la información. Por otra parte en estos días se está preparando un convenio interinstitucional que permita viabilizar de manera formal las actividades antes mencionadas.
- La Defensoría del Pueblo es parte de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), la cual es una organización que promueve un espacio de permanente diálogo, cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias entre las autoridades de América Latina en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública.
- Es importante también señalar que se viene trabajando de manera mancomunada con Eurosocial este organismo representa un espacio de diálogo euro-latinoamericano de políticas públicas en torno a la cohesión social. Se basa en una cooperación horizontal, de carácter institucional, que con carácter regional, moviliza el expertise público europeo y latinoamericano, en un ejercicio de aprendizaje entre pares, para afrontar retos del diseño, formulación, implementación, gestión y evaluación de políticas públicas que tengan impacto sobre mejoras en la cohesión social.

4.2. Mecanismos de consulta

Recomendación 4.2.

Complementar los mecanismos de consulta existentes, estableciendo procedimientos, cuando corresponda, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad al diseño de políticas públicas y a la aprobación final de disposiciones legales.

Medida a)

Generalizar la publicación y difusión de los proyectos de las disposiciones legales, y celebrar procesos transparentes que permitan la consulta a sectores interesados en relación con la elaboración de proyectos de leyes, decretos o resoluciones en el ámbito del Poder Ejecutivo.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[28/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

ASAMBLEA NACIONAL:

En el actual portal web de la Asamblea Nacional existe un enlace denominado "Trámite de los proyectos de ley", el cual es un cuadro o matriz que contiene información generada a partir del mes de mayo de 2009 y hasta la presente fecha, en forma ininterrumpida, que publica y difunde los proyectos de ley así como sus etapas hasta ser aprobadas. El link directo de la página es el siguiente: http://www.asambleanacional.gob.ec/tramite-de-las-leyes.html

Esta matriz contiene las siguientes columnas [que corresponden principalmente a las distintas etapas del trámite de aprobación de una ley]:

- Código
- Fecha de presentación (en orden cronológico)
- Proyecto presentado (PDF titulado con el nombre del mismo)
- Calificación del Consejo de Administración Legislativa, CAL (PDF que es la Resolución del CAL)
- Primer debate (PDF del informe presentado por la Comisión)
- Segundo debate (PDF del informe presentado por la Comisión)
- Aprobación del Pleno (PDF del texto aprobado por el Pleno)
- Objeción parcial (PDF del documento enviado por el Presidente de la República)
- Objeción total (PDF del documento enviado por el Presidente de la República) (En este caso aquí termina el trámite)
- Texto definitivo (PDF del texto aprobado por el Pleno, luego de conocer la objeción parcial)
- Registro Oficial (PDF de la ley publicado en el RO).

En dicha matriz constan los siguientes proyectos de ley que han sido notificados a la Dirección de Comunicación por la Secretaría General:

28. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

2009: 99 proyectos
2010: 164
2011: 141
2012: 129
2013: 14 (hasta el 17 de mayo)

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Nota: el desarrollo de las acciones detalladas es aplicable a la recomendación 4.2 aun cuando no forma parte de una medida específica

Durante el año 2012 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó y presentó al país ***las políticas de participación ciudadana, control social,*** rendición de cuentas y transparencia. Estas políticas fueron desarrolladas en consulta a organizaciones sociales, instituciones públicas y ciudadanía en general, y consolidadas en un documento único, socializado y validado por la ciudadanía y expertos/as y presentado a la Función de Transparencia y Control Social, FTCS

El proceso de construcción participativa de la política de transparencia articula aspectos éticos, normativos, mecanismos de control social, rendición de cuentas, la participación ciudadana y sobre todo el compromiso de todos los actores sociales para la construcción del nuevo Estado. A continuación se detallan las acciones desarrolladas para la formulación de la Política de Transparencia y Lucha contra la Corrupción:

- Documento de sistematización de debates regionales iniciales de la política pública.
- Elaboración de documento preliminar de política pública
- Diseño de ruta metodológica de la PPTLCC
- 2 asambleas ciudadanas, y 6 debates con la presencia de ciudadanos/as y servidores/as de instituciones de la función de Transparencia y Control Social
- Guía de aportes a política pública
- Guía para realización de asambleas
- Elaboración de documento final para aprobación del pleno y de la FTCS
- Reuniones de trabajo para integrar políticas del CPCCS y presentar al pleno del Consejo y a la FTCS.
- Taller con expertos del CPCCS y de la FTCS para elaboración de batería de indicadores para monitoreo y evaluación de política pública. Se determinó que el mecanismo más adecuado es una batería de indicadores que considera el proceso, la gestión y los resultados de la política pública, lo cual permitirá realizar una evaluación global de la política

Los resultados alcanzados son:

- Política Pública de Transparencia y Lucha contra la Corrupción diseñada con la participación de 443 ciudadanos/as de todas las provincias del país, 129 servidores/as públicos de la FTCS y de la SNTG y 70 servidores/as del CPCCS

La Política Pública se elaboró de manera articulada con la Coordinación Técnica, la Secretaría de Participación, la Delegación Guayas del CPCCS, la Coordinación de Interculturalidad y la coordinación de Relaciones Internacionales.

A nivel externo se trabajó con la Fundación Esquel y la FTCS.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación.

ASAMBLEA NACIONAL:

La Asamblea Nacional, en cumplimiento de lo previsto en el inciso final del Artículo 66 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, ha diseñado e implementado el Sistema de Recepción de Propuestas o Proyectos de Ley presentados, en forma individual, por las y los ciudadanos.

Mediante este Sistema, la ciudadanía, a través del portal web institucional y un mecanismo por demás sencillo y amigable, podrá presentar en forma directa sus propuestas o proyectos normativos a la Asamblea Nacional, recibiendo noticias sobre su procesamiento.

Estas iniciativas ciudadanas serán remitidas por el Sistema a la Unidad de Técnica Legislativa, órgano que las procesará y, de ser procedente, elaborará el correspondiente Proyecto de Ley que será publicado en el portal web de la Asamblea Nacional, a fin de que las y los Asambleístas lo conozcan y, de ser el caso, lo auspicien con su firma de respaldo.

Esto permitirá que las iniciativas ciudadanas, al cumplir los requisitos previstos en el numeral 1 del Artículo 134 de la Constitución de la República y numeral 1 del Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puedan ser conocidas y calificadas por el Consejo de Administración Legislativa para su posterior trámite en la respectiva Comisión Legislativa.

Por último, se ha previsto que el Sistema permita visualizar los Proyectos de Ley para que la ciudadanía conozca su contenido y avance, y pueda pronunciarse respecto de su aceptación.

Adicionalmente la Asamblea Nacional ha desarrollado un sistema informático consistente en un cubo de información de sus actividades, que permite obtener información del comportamiento de sus integrantes y coaliciones políticas en las sesiones del Pleno, de tal suerte que es posible sacar todo tipo de estadísticas en tiempo real.

---

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

La Política Pública se elaboró de manera articulada con la Coordinación Técnica, la Secretaría de Participación, la Delegación Guayas del CPCCS, la Coordinación de Interculturalidad y la coordinación de Relaciones Internacionales.

A nivel externo se trabajó con la Fundación Esquel y la FTCS.

La dificultad encontrada fue que el proceso interno de articulación de las políticas públicas del CPCCS retrasó la presentación de la política pública de Transparencia.

SUBSECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN

- Durante el taller de inducción se identificó que algunas instituciones ya contaban con un Código de Ética Institucional, lo que provocó dificultades al momento de crear un instrumento aplicable a toda la Función Ejecutiva.

- La demora en la aprobación del Código de Ética, ha disminuido la capacidad de exigencia en varios puntos que contempla acciones desde la las instituciones públicas.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir.

ASAMBLEA NACIONAL

Para la implementación de esta recomendación ha intervenido la Asamblea Nacional como organismo representante de la Función Legislativa.

En lo que hace relación a las necesidades específicas de cooperación técnica, es importante señalar que las experiencias de implementación de la recomendación en otros países y la aplicación del derecho comparado, son sin duda son herramientas que permiten una mejor adecuación en el ámbito interno.

SECRETARÍA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN

Para la elaboración del Código de Ética para el Buen Vivir participaron la SNTG y las instituciones pertenecientes a la Función Ejecutiva del Estado ecuatoriano.

LISTA DE INSTITUCIONES PARTICIPANTES

EN LA CONTRUCCION DEL CÓDIGO DE ÉTICA

N°	Institución	Sector	Página web
1	Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH	Sectores Estratégicos	www.arch.gob.ec
2	Agencia de Regulación y Control Minero, ARCOM	Sectores Estratégicos	www.mineriaecuador.com
3	Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro, Agrocalidad	Sector de la Producción	www.agrocalidad.gob.ec
4	Agencia Nacional de Tránsito ANT	Sector de la Producción	www.ant.gob.ec
5	Agencia Nacional Postal	Sector de la Producción	www.agenciapostal.gob.ec
6	Astilleros Navales Ecuatorianos , Astinave	Empresas Públicas	www.astinave.com.ec
7	Autoridad Portuaria de Esmeraldas , APE	Sector de la Producción	www.camae.org/APE.htm
8	Autoridad Portuaria de Manta, APM	Sector de la Producción	www.puertodemanta.gob.ec
9	Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, APPB	Sector de la Producción	www.appb.gob.ec
10	Banco Central del Ecuador, BCE	Sector Económico y Organismos Financieros	www.bce.fin.ec
11	Banco del Estado	Sector Económico y Organismos Financieros	www.bancoestado.com
12	Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS	Sector Económico y Organismos Financieros	www.biess.fin.ec
13	Banco del Pacífico	Sector Económico y Organismos Financieros	www.bancodelpacifico.com
14	Banco Ecuatoriano de la Vivienda, BEV	Sector Económico y Organismos Financieros	www.bev.fin.ec
15	Banco Nacional de Fomento, BNF	Sector Económico y Organismos Financieros	www.bnf.fin.ec
16	Centro de Levantamientos Integrados de Recursos Naturales por Sensores Remotos Clirsen	Sector de la Seguridad Interna y Externa	www.iee.gob.ec
17	Coca Codo Sinclair EP	Empresas Públicas	www.cocasinclair.com
18	Comisión de Transición al Consejo Nacional de Igualdad de Género	Consejos y Comisiones	www.comisiondetransicion.gob.ec
19	Comisión de Tránsito del Ecuador, CTE	Sector de la Producción	www.cte.gob.ec
20	Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, Copisa	Sector de la Producción	www.soberaniaalimentaria.gob.ec
21	Conjunto Nacional de Danza	Sector del Patrimonio Natural y Cultural	www.cianacionaldedanza.gob.ec

22	Consejo de Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades del Ecuador, Codenpe	Consejos y Comisiones	www.codenpe.gob.ec
23	Consejo de Gobierno de Galápagos	Sector de las Relaciones Políticas	www.cgg.gob.ec
24	Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, Ceaaes	Sector del Talento Humano	www.ceaaces.gob.ec
25	Consejo Nacional de Aviación Civil, CNAC	Sector de la Producción	www.cnac.gob.ec
26	Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, CONSEP	Sector de la Seguridad Interna y Externa	www.consep.gob.ec
27	Consejo Nacional de Discapacidades, CONADIS	Dirección de la Función Ejecutiva	www.conadis.gob.ec
28	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, CNNA	Consejos y Comisiones	www.cnna.gob.ec
29	Corporación Ciudad Alfaro, CCA	Sector del Patrimonio Natural y Cultural	www.ciudadalfaro.gob.ec
30	Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano, CODAE	Consejos y Comisiones	www.codae.gob.ec
31	Corporación de Seguros de Depósitos, COSEDE	Sector Económico y Organismos Financieros	www.cosede.gob.ec
32	Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC	Empresas Públicas	www.celec.com.ec
33	Corporación Financiera Nacional, CFN	Sector Económico y Organismos Financieros	www.cfn.fin.ec
34	Corporación Nacional de Telecomunicaciones, CNT	Empresas Públicas	www.cnt.com.ec
35	Correos del Ecuador	Empresas Públicas	www.correosdelecuador.com.ec
36	Dirección General de Aviación Civil, DGAC	Sector de la Producción	www.dgac.gob.ec
37	Dirección General de Registro Cívil, Identificación y Cedulación	Sectores Estratégicos	www.registrocivil.gob.ec
38	Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, Dinardap	Sectores Estratégicos	www.dinardap.gob.ec
39	Dirección Parque Nacional Galápagos, DPNG	Sector del Patrimonio Natural y Cultural	www.galapagospark.org
40	Ecuador Estratégico	Sectores Estratégicos	www.ecuadorestrategicoep.gob.ec
41	El Telégrafo	Empresas Públicas	www.telegrafo.com.ec
42	Empresa Cementera Nacional	Empresas Públicas	www.epce.gob.ec
43	Empresa de Parques Nacionales y Espacios Públicos ep	Empresas Públicas	www.parquesyespacios.gob.ec
44	Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil EP	Empresas Públicas	www.electricaguayaquil.gov.ec
45	Empresa Nacional de Fármacos, Enfarma	Empresas Públicas	www.enfarma.gob.ec
46	Empresa Nacional Minera, Enami EP	Empresas Públicas	www.enamiep.gob.ec
47	Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana , Flopec	Empresas Públicas	www.flopec.com.ec
48	EP Petroecuador	Empresas Públicas	www.eppetroecuador.ec

49	Ferrocarriles del Ecuador Empresa Pública, Feep	Empresas Públicas	www.ferrocarrilesdelecuador.gob.ec
50	Gobernación de Galápagos	Sector de las Relaciones Políticas	www.gobernaciongalapagos.gob.ec
51	Hidrolitoral EP	Empresas Públicas	www.hidrolitoral.gob.ec
52	Instituto Antártico Ecuatoriano	Sector de la Seguridad Interna y Externa	www.inae.gob.ec
53	Instituto de Altos Estudios Nacionales, IAEN	Dirección de la Función Ejecutiva	www.iaen.edu.ec
54	Instituto de Contratación de Obras, ICO	Sector del Desarrollo Social	www.ico.gob.ec
55	Instituto de la Niñez y la Familia, INFA	Sector del Desarrollo Social	www.inclusion.gob.ec
56	Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones, Proecuador	Sector de la Seguridad Interna y Externa	www.proecuador.gob.ec
57	Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE	Sector del Talento Humano	www.iece.fin.ec
58	Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN	Sector de la Producción	www.inen.gob.ec
59	Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, IEPI	Sector del Talento Humano	www.iepi.gob.ec
60	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS	Otras Instituciones (1)	www.iess.gov.ec
61	Instituto Geográfico Militar, IGM	Sector de la Seguridad Interna y Externa	www.igm.gob.ec
62	Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias, INIAP	Sector de la Producción	www.iniap.gob.ec
63	Instituto Nacional de Audición y Lenguaje, INAL	Sector del Talento Humano	inal2011.blogspot.com
64	Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, EEPS	Sector del Desarrollo Social	www.ieps.gob.ec
65	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INEC	Dirección de la Función Ejecutiva	www.inec.gob.ec
66	Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico, INIGEMM	Sectores Estratégicos	www.inigemm.gob.ec
67	Instituto Nacional de Investigaciones Gerontológicas, INIGER	Sector del Desarrollo Social	www.inclusion.gob.ec
68	Instituto Nacional de la Meritocracia, INM	Sector de la Producción	meritocracia.gob.ec
69	Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, INAMHI	Sector de la Seguridad Interna y Externa	www.inamhi.gob.ec
70	Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, INPC	Sector Del Patrimonio Natural y Cultural	inpc.gob.ec
71	Instituto Nacional de Pesca, INP	Sector de la Producción	www.agricultura.gob.ec
72	Instituto Nacional de Preinversión, INP	Dirección de la Función Ejecutiva	http://www.preinversion.gob.ec
73	Instituto Nacional Oceanográfico de la Armada, INOCAR	Sector de la Seguridad Interna y Externa	http://www.inocar.mil.ec

74	Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, ECORAE	Sector de las Relaciones Políticas	www.desarrolloamazonico.gob.ec
75	Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, MCDS	Sector del Desarrollo Social	www.desarrollosocial.gob.ec
76	Ministerio Coordinador de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, MCPGAD	Sector de las Relaciones Políticas	www.politica.gob.ec
77	Ministerio Coordinador de Patrimonio	Sector del Patrimonio Natural y Cultural	www.ministeriopatrimonio.gob.ec
78	Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos, MICSE	Sectores Estratégicos	www.sectoresestrategicos.gob.ec
79	Ministerio Coordinador de Seguridad, MICS	Sector de la Seguridad Interna y Externa	www.seguridad.gob.ec
80	Ministerio Coordinador de Talento Humano, MCTH	Sector del Talento Humano	www.talentohumano.gob.ec
81	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP	Sector de la Producción	www.agricultura.gob.ec
82	Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Productividad, MCPEC	Sector de la Producción	www.mcpec.gob.ec
83	Ministerio de Coordinación de Política Económica, MCPE	Sector Económico y Organismos Financieros	www.mcpe.gob.ec
84	Ministerio de Cultura	Sector del Patrimonio Natural y Cultural	www.mincultura.gov.co
85	Ministerio de Defensa Nacional, MIDENA	Sector de la Seguridad Interna y Externa	www.defensa.gob.ec
86	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI	Sector del Desarrollo Social	www.miduvi.gob.ec
87	Ministerio de Educación	Sector del Talento Humano	www.educacion.gob.es
88	Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, MEER	Sectores Estratégicos	www.energia.gob.ec
89	Ministerio de Finanzas	Sector Económico y Organismos Financieros	www.finanzas.gob.ec
90	Ministerio de Inclusión Económica y Social	Sector del Desarrollo Social	www.inclusion.gob.ec
91	Ministerio De Industrias y Productividad, MIPRO	Sector de la Producción	www.mipro.gob.ec
92	Ministerio de Justicia	Sector de la Seguridad Interna y Externa	www.mjusticia.gob.es
93	Ministerio De Recursos Naturales no Renovables, MRNNR	Sectores Estratégicos	www.mrnnr.gob.ec
94	Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, MMRREE	Sector de la Seguridad Interna y Externa	www.cancilleria.gob.ec
95	Ministerio de Relaciones Laborales, MRL	Sector de la Producción	www.mrl.gob.ec
96	Ministerio de Salud Pública, MSP	Sector del Desarrollo Social	www.msp.gob.ec
97	Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL	Sectores Estratégicos	www.telecomunicaciones.gob.ec
98	Ministerio de Transporte y Obras Públicas, MTOP	Sector de la Producción	www.mtop.gob.ec
99	Ministerio de Turismo, MINTUR	Sector de la Producción	www.turismo.gob.ec

100	Ministerio del Ambiente, MAE	Sector del Patrimonio Natural y Cultural	www.ambiente.gob.ec
101	Ministerio del Deporte	Sector del Patrimonio Natural y Cultural	www.deporte.gob.ec
102	Ministerio del Interior	Sector de la Seguridad Interna y Externa	www.ministeriodelinterior.gob.ec
103	Organismo De Acreditación Ecuatoriano, OAE	Sector de la Producción	www.oae.gob.ec
104	Organismo Nacional De Trasplante De Órganos y Tejidos, ONTOT	Sector del Desarrollo Social	www.transplant-observatory.org
105	Petroamazonas EP	Empresas Públicas	www.petroamazonas.ec/es
106	Plan Ecuador	Sector de la Seguridad Interna y Externa	www.planecuador.gob.ec
107	Policía Nacional	Sector de la Seguridad Interna y Externa	www.policiaecuador.gob.ec
108	Presidencia de la República	Dirección de la Función Ejecutiva	www.presidencia.gob.ec
109	PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL, PPS	Sector del Desarrollo Social	www.pps.gob.ec
110	Programa de Provisión de Alimentos, PPA	Sector del Desarrollo Social	www.provisiondealimentos.gob.ec
111	Programa Nacional De Finanzas Populares, Emprendimiento Y Economía Solidaria	Sector Económico y Organismos Financieros	www.finanzaspopulares.gob.ec
112	Refinería Del Pacífico Eloy Alfaro, RDP-CEM	Empresas Públicas	www.rdp.ec
113	Secretaría De Hidrocarburos De Ecuador, SHE	Sectores Estratégicos	www.she.gob.ec
114	Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, SPMSPC	Sector de las Relaciones Políticas	www.pueblos.gob.ec
115	Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT	Sector del Talento Humano	www.senescyt.gob.ec
116	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos	Sector de la Seguridad Interna y Externa	www.riesgos.gob.ec
117	Secretaría Nacional de Inteligencia	Sector de la Seguridad Interna y Externa	www.seguridad.gob.ec
118	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES	Dirección de la Función Ejecutiva	www.planificacion.gob.ec
119	Secretaria Nacional de Telecomunicaciones	Sectores Estratégicos	www.conatel.gob.ec
120	Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, SNTG	Sector de las Relaciones Políticas	www.transparencia.gob.ec
121	Secretaría Nacional del Agua, SENAGUA	Sectores Estratégicos	www.agua.gob.ec
122	Secretaría Nacional Del Migrante, SENAMI	Sector del Desarrollo Social	www.migrante.gob.ec
123	Secretaría Técnica Cooperación Internacional, SETECI	Sector de la Seguridad Interna y Externa	www.seteci.gob.ec
124	Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional, SETEC	Sector de la Producción	www.setec.gob.ec
125	Servicio de Rentas Internas, SRI	Sector Económico y Organismos Financieros	www.sri.gob.ec

126	Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional, SECAP	Sector de la Producción	www.secap.gob.ec
127	Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, SENAE	Sector Económico y Organismos Financieros	www.aduana.gob.ec
128	Servicio Nacional de Control de Enfermedades Trasmitida Por Vectores Antrópodos, SNEM	Sector del Desarrollo Social	www.salud.gob.ec
129	Sistema Nacional de Archivos, SINAR	Sector del Patrimonio Natural y Cultural	www.sinar.gob.ec
130	Sistema Nacional de Bibliotecas, SINAB	Sector del Talento Humano	www.sinab-sistemanacionaldebibliotecas.blogspot.com
131	Tame EP	Empresas Públicas	www.tame.com.ec
132	Televisión y Radio del Ecuador EP, RTVECUADOR	Empresas Públicas	www.ecuadortv.ec
133	Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR	Sector del Desarrollo Social	www.inmobiliar.gob.ec
134	Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal - PROFORESTAL	Sector de la Producción	N/A
135	Unidad del Equipo Gestor del Proyecto de Reparación Ambiental y Social, PRAS	Sector del Patrimonio Natural y Cultural	www.ambiente-pras.gob.ec
136	Unidad Ejecutora de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, UELMGAI	Sector del Desarrollo Social	N/A
137	Unidad Nacional de Almacenamiento, UNA	Sector de la Producción	www.una.gob.ec
138	Unidad Técnica para el Manejo del Fondo de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, FONSAT	Sector de la Seguridad Interna y Externa	www.fonsat.gob.ec
139	Vicepresidencia de la República	Dirección de la Función Ejecutiva	www.vicepresidencia.gob.ec
140	Unidad del Banano, Programa En la Subsecretaría Regional Sur-MAGAP	Sector de la Producción	www.agricultura.gob.ec

Medida b)

Tomar las medidas necesarias para establecer y definir la institucionalización de las consultas con la sociedad civil. A este respecto, se sugiere considerar la posibilidad de que, previos los trámites correspondientes, el Proyecto de Ley Orgánica de Control Social del Poder Público al que se alude en la sección 4.3.2. del capítulo II del presente informe, sea aprobado como ley por parte de la autoridad competente.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[29/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

ASAMBLEA NACIONAL:

Respecto de esta recomendación la Constitución de la República en los numerales 7 y 17 de su Artículo 57 reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley y a ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.

Asimismo, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, a este respecto establece:

Art. 81.- Consulta previa libre e informada.- Se reconocerá y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, el derecho colectivo a la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable.

Cuando se trate de la consulta previa respecto de planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus territorios y tierras, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, a través de sus autoridades legítimas, participarán en los beneficios que esos proyectos reportarán; así mismo recibirán indemnizaciones por los eventuales perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen.

La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento del sujeto colectivo consultado, se procederá conforme a la Constitución y la ley.

Art. 82.- Consulta ambiental a la comunidad.- Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, para lo cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado.

El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes.

29. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Art. 83.- Valoración.- Si de los referidos procesos de consulta deriva una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptada por resolución debidamente argumentada y motivada de la instancia administrativa superior correspondiente; la cual, en el caso de decidir la ejecución, deberá establecer parámetros que minimicen el impacto sobre las comunidades y los ecosistemas; además, deberá prever métodos de mitigación, compensación y reparación de los daños, así como, de ser posible, integrar laboralmente a los miembros de la comunidad en los proyectos respectivos, en condiciones que garanticen la dignidad humana.

También en el ámbito seccional, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé lo siguiente:

Art. 325.- Consulta prelegislativa.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de lo dispuesto en la Constitución y los convenios internacionales reconocidos por el Ecuador, deberán establecer un proceso de consulta prelegislativa respecto de aquellas normas que directa y objetivamente pudieren afectar derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Este proceso estará dirigido a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias de la circunscripción territorial del respectivo gobierno autónomo descentralizado y desarrollará, por lo menos, las siguientes fases:

a) Preparación de la consulta, identificación del o los temas materia de la consulta y de los sujetos a ser consultados (instancias representativas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias de la correspondiente circunscripción territorial);

b) Convocatoria a la consulta a través de cualquier medio efectivo que garantice el conocimiento oportuno de los sujetos consultados acerca del tema de consulta, la documentación pertinente y el cronograma del proceso de consulta;

c) Consulta prelegislativa: las organizaciones representativas de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias de la circunscripción territorial correspondiente, que tengan interés en participar en la consulta, deberán inscribirse en el registro y ante el organismo que para el efecto señale el órgano legislativo consultante; hecho lo cual, recibirán los formularios para sus procesos de deliberación interna y la designación de sus representantes que no serán más de dos, por cada organización inscrita;

d) Análisis de resultados y cierre de la consulta: las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias de la circunscripción territorial correspondiente que se hubieren inscrito, harán llegar a la secretaría del órgano legislativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado su posición sobre el tema consultado, misma que será debatida en una mesa de diálogo que se conformará con representantes del órgano legislativo y aquéllos que hubiere designado cada organización participante.

El proceso concluirá con la suscripción de un documento en que consten los consensos y disensos alcanzados. El respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá mediante ordenanza o resolución para el caso de los gobiernos parroquiales rurales reglamentar y

desarrollar esta disposición.

En la siguiente pregunta se detalla la nueva normativa y acciones concretas relacionadas con esta medida.

Mediante los dos procesos de consulta prelegislativa iniciados en el año 2012, el Ecuador se convirtió en el primer país en el mundo que cumple una antigua aspiración de los pueblos, recogida en 1989 en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas tribales y desarrollada en la Constitución de 2008.

La consulta prelegislativa es un mecanismo concebido para precautelar el respeto a los derechos colectivos que tienen las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, como por ejemplo mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social; no ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural; conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias; participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras; conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización; conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural.

La Constitución de la República, en sus artículos **56, 57, 58, 59 y 60** reconoce y garantiza los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios; y, en forma específica, el numeral 17 de su Artículo 57 reconoce su derecho a ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que podría afectar cualquiera de sus derechos colectivos.

Artículo 56.- Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Artículo 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.

2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.

3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.

4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.

5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.

6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.

7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.

8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.

9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.

10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales.

12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.

14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje. Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas.

15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.

16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.

17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.

18. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales.

19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen.

20. La limitación de las actividades militares en sus territorios, de acuerdo con la ley.

21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.

Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley. El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

Artículo 58.- Para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, se reconocen al pueblo afroecuatoriano los derechos colectivos establecidos en la Constitución, la ley y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.

Artículo 59.- Se reconocen los derechos colectivos de los pueblos montubios para garantizar su proceso de desarrollo humano integral, sustentable y sostenible, las políticas y estrategias para su progreso y sus formas de administración asociativa, a partir del conocimiento de su realidad y el respeto a su cultura, identidad y visión propia, de acuerdo con la ley.

Artículo 60.- Los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. La ley regulará su conformación. Se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial.

En concordancia con lo señalado, el Artículo 84 de la Constitución de la República dispone que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrán la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

A este respecto, los artículos 5 y 6 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, establecen el respeto a los valores, prácticas e instituciones de los pueblos indígenas y su derecho a ser consultados cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; y, el Artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas determina que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y ampliar medidas legislativas y administrativas que los afecten para obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Mediante Sentencia No. 001-10-SIN-CC de 18 de marzo de 2010, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 176 de 21 de abril de 2010, la Corte Constitucional determinó que la Asamblea Nacional es el órgano constitucional responsable de llevar a cabo la consulta prelegislativa; y, en el mismo fallo, dispuso que ésta establezca mediante acto administrativo el procedimiento de la consulta prelegislativa.

En consecuencia, dando cumplimiento al mencionado fallo constitucional y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Consejo de Administración Legislativa expidió el Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa, codificado con fecha 13 de septiembre de 2012, que regula el ejercicio del derecho de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano y el pueblo montubio, en su calidad de titulares de derechos colectivos, a ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que podría afectar de manera objetiva tales derechos.

En estricta concordancia con los lineamientos y parámetros previstos en la Sentencia No. 001-10-SIN-CC, de 18 de marzo de 2010, de la Corte Constitucional, la Asamblea Nacional estableció un procedimiento para la realización de la Consulta Prelegislativa, que se concreta en lo siguiente:

1.1. Sujetos de consulta

Son sujetos de Consulta Prelegislativa las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano y el pueblo montubio, por si mismos y a través de sus organizaciones representativas, que podrían verse afectados en sus derechos colectivos por la aplicación de una medida legislativa (Ref. Artículo 1 inciso segundo Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa).

La consulta prelegislativa respetará los procesos de deliberación interna de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, de conformidad con su cultura, costumbres y prácticas vigentes. Admitirá que los resultados de la consulta se expresen en los idiomas propios de cada entidad consultada.

La Asamblea Nacional identificará, previamente, a las entidades a ser consultadas, para lo cual requerirá el apoyo técnico del CODENPE o la entidad que haga sus veces, sin perjuicio de que pueda requerir el apoyo técnico de otras instituciones públicas, según el caso.

El resultado de la consulta estará suscrito por los representantes legítimos de las entidades consultadas, sin desmedro de que se adjunten listados de participantes en el proceso de

deliberación interna, de conformidad con sus costumbres, tradiciones y procedimientos propios.

1.2. Principios

Son principios de la Consulta Prelegislativa, los siguientes: oportunidad, plazo razonable, buena fe, interculturalidad y plurinacionalidad, información veraz y suficiente y autonomía (Ref. Artículo 3 Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa).

1.3. Órgano responsable

La Asamblea Nacional, a través de la respectiva Comisión Especializada Permanente u Ocasional, es el órgano responsable para llevar a cabo la Consulta Prelegislativa; y, la o el Presidente de la respectiva Comisión será el responsable del desarrollo de la misma. Para este efecto, se contará con el apoyo técnico y logístico de la Unidad de Participación Ciudadana de la Asamblea Nacional (Ref. Artículo 4 inciso primero Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa).

1.4. Pertinencia de la Consulta Prelegislativa

En el informe para primer debate de un proyecto de Ley, la Comisión Especializada Permanente u Ocasional a cargo de su tratamiento presentará, al Pleno de la Asamblea Nacional, su opinión expresa y fundamentada de someter determinados a Consulta Prelegislativa los temas que podrían afectar a los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, del pueblo afroecuatoriano o del pueblo montubio; lo que deberá aprobarse, durante el primer debate del proyecto de Ley, por mayoría absoluta de sus miembros (Ref. Artículo 5 Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa).

1.5. Fases de la Consulta Prelegislativa

La Consulta Prelegislativa se concreta en cuatro (4) fases:

a. Fase de preparación

En esta fase se procederá a:

- Identificar los temas sustantivos de consulta a ser aprobados por el Consejo de Administración Legislativa (Ref. Artículo 7 Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa); y,

- Aprobar los formularios de consulta por parte del Consejo de Administración Legislativa (Ref. Artículo 8 Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa).

b. Fase de convocatoria pública e inscripción

En esta fase se procederá a:

- Convocar a los sujetos de consulta a participar e inscribirse en la misma (Ref. Artículos 9 inciso primero y 11 Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa);

- Publicitar los temas de consulta en los idiomas de relación intercultural (Ref. Artículo 9 inciso segundo Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa);

- Instalar una oficina central de coordinación en la sede de la Asamblea Nacional y oficinas provinciales de información y recepción de documentos en las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral (Ref. Artículo 10 Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa);

- Entregar a los sujetos de consulta el formulario y la documentación correspondiente (Ref. Artículo 12 Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa); y,

- Elaborar el listado definitivo de los sujetos de consulta inscritos (Ref. Artículo 13 Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa).

c. Fase de realización de la consulta

En esta fase se procederá a:

- Discusión interna de los sujetos de consulta, en sus distintos niveles de organización y sobre la base de sus costumbres, tradiciones y procedimientos internos de deliberación y toma de decisiones (Ref. Artículo 14 Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa); y,

- Receptar el formulario con los temas sustantivos de la consulta, las actas de las reuniones o asambleas comunitarias realizadas y el listado de participantes en las mismas (Ref. Artículo 15 Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa).

d. Fase de análisis de resultados y cierre de la consulta prelegislativa

En esta fase se procederá a:

- Procesar los resultados por parte de la correspondiente Comisión Especializada Permanente u Ocasional (Ref. Artículo 16 Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa);

- Convocar y realizar audiencias públicas provinciales con las y los representantes de las organizaciones de segundo grado de los titulares de derechos colectivos a ser consultados (Ref. Artículo 17 Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa);

- Convocar y realizar una mesa de diálogo nacional para la discusión de los resultados de la consulta prelegislativa, con la participación de las y los delegados de las organizaciones representativas de los titulares de derechos colectivos a ser consultados (Ref. Artículo 18 Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa);

- Elaborará el informe final de resultados de la consulta prelegislativa, por parte de la correspondiente Comisión Especializada Permanente u Ocasional (Ref. Artículo 19 inciso primero Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa);

- Declarar oficialmente el cierre del proceso de consulta prelegislativa y presentar sus resultados finales (Ref. Artículo 19 inciso primero Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa); e,

- Incorporar, en el informe para segundo debate del proyecto de Ley, los consensos y disensos producto de la consulta prelegislativa (Ref. Artículo 19 inciso segundo Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa).

2. Primeras experiencias de consulta

Con estos antecedentes, y dentro de los parámetros señalados, la Asamblea Nacional – en un hecho inédito en la historia legislativa nacional e internacional – procedió a organizar e impulsar la realización de las consultas prelegislativas de los siguientes proyectos de Ley:

2.1. Proyecto de Ley Orgánica de Culturas

La Consulta Prelegislativa del Proyecto de Ley Orgánica de Culturas se ha desarrollado de acuerdo a las siguientes actividades principales:

FASE	ACTIVIDAD	ÓRGANO RESPONSABLE	FECHA
Fase de Preparación	Identificación de los temas sustantivos de consulta: • Tema 1 "Conocimientos colectivos, tecnologías y saberes ancestrales"; • Tema 2 "Participación y representación en los organismos oficiales"; y, • Tema 3 "Patrimonio cultural e histórico"	Comisión Especializada Ocasional de Cultura	19 de julio de 2012
	Aprobación de los temas sustantivos de consulta y formularios	Consejo de Administración Legislativa	26 y 31 de julio de 2012
Fase de Convocatoria Pública e Inscripción	Convocatoria a los sujetos de consulta a participar e inscribirse	Presidente de la Asamblea Nacional	08 de agosto de 2012
	Inscripción de los sujetos de consulta: 913 organizaciones inscritas: 803 de primer grado, 92 de segundo grado y 18 nacionales; que corresponden a 40.85% Montubios (373 organizaciones), 29.79% Indígenas (272 organizaciones), 6.35% Afroecuatorianos (58 organizaciones) y 23.00% Otros (210 no autodefinidos)	Asamblea Nacional y Consejo Nacional Electoral	13 de agosto a 01 de septiembre de 2012
	Elaboración del listado definitivo de sujetos de consulta inscritos: 686 organizaciones inscritas: 654 de primer grado, 29 de segundo grado y 3 nacionales; que corresponden a 53.06% Montubios (364 organizaciones), 38.63% Indígenas (265 organizaciones) y 8.31% Afroecuatorianos (57 organizaciones)	Unidad de Participación Ciudadana	14 de septiembre de 2012
	Publicación y entrega del listado definitivo de sujetos de consulta inscritos	Presidente de la Asamblea Nacional	17 de septiembre de 2012
Fase de Realización de la Consulta	Convocatoria a la realización de la consulta	Presidente de la Asamblea Nacional	08 de septiembre de 2012
	Entrega de formularios a los sujetos de consulta	Asamblea Nacional y Consejo Nacional Electoral	12 a 17 de septiembre de 2012
	Recepción de los formularios de consulta con	Asamblea Nacional y Consejo	Hasta 16 de octubre de

	resultados: Presentaron formularios 374 organizaciones: 55.61% Montubios (208 organizaciones), 35.83% Indígenas (134 organizaciones) y 8.56% Afroecuatorianos (32 organizaciones)	Nacional Electoral	2012
Fase de Análisis de Resultados y Cierre de la Consulta Prelegislativa	Procesamiento y entrega de resultados	Comisión Especializada Ocasional de Cultura	12 de noviembre de 2012
	Convocatoria a audiencias públicas provinciales	Presidente de la Asamblea Nacional	14 de noviembre de 2012
	Realización de 24 audiencias públicas provinciales En total participaron 996 personas: 15.36% Indígenas (153 asistentes), 11.14% Montubios (111 asistentes), 4.92% Afroecuatorianos (49 asistentes) y 60.84% Otros (606 asistentes)	Comisión Especializada Ocasional de Cultura	16 de noviembre a 17 de diciembre de 2012
	Convocatoria a Mesa de Diálogo Nacional	Presidente de la Asamblea Nacional	22 de diciembre de 2012
	Realización de la Mesa de Diálogo Nacional y suscripción del Acta correspondiente Participaron delegados de: FEINE, CONAIE, FENOCIN, FEI, ASONE y Pueblo Montubio	Comisión Especializada Ocasional de Cultura	26 de diciembre de 2012 a 03 de enero de 2013
	Elaboración del Informe Final de Resultados de la Consulta Prelegislativa	Comisión Especializada Ocasional de Cultura	10 y 15 de enero de 2013
	Incorporación, en el Informe de Segundo Debate, de los consensos y disensos obtenidos	Comisión Especializada Ocasional de Cultura	10 de enero de 2013
	Declaración oficial de cierre de la Consulta Prelegislativa	Presidente de la Asamblea Nacional	Pendiente

En lo que hace relación a la consulta prelegislativa de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, se encuentra en la fase de realización de la consulta de conformidad con el Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa emitido por el Consejo de Administración Legislativa.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL:

En cuanto a la materia del "Proyecto de Ley Orgánica de Control Social del Poder Público", cabe informar que la Constitución de la República del Ecuador, vigente desde octubre del 2008, establece expresamente numerosos mecanismos de democracia participativa y participación ciudadana, a partir del artículo 100 y dispone que la ciudadanía puede promover más instancias de participación ciudadana.

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Conforme aparece del documento denominado "Mecanismos de Democracia Participativa y Participación Ciudadana en la Legislación Ecuatoriana", preparado por el CPCCS, que se adjunta en el Anexo II, otros mecanismos y espacios de participación ciudadana, están regulados principalmente en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, LOPC; que además dispone que el Estado impulsará la configuración progresiva de nuevos espacios que posibiliten el ejercicio directo del poder ciudadano de acuerdo con la Constitución y la ley.

A partir de estos dos marcos legales fundamentales se articula la nueva normativa que desarrolla la Constitución del 2008, como la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los Códigos Orgánicos de Planificación y Finanzas Públicas y de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, a través de los cuales el Estado integra la participación como un elemento sustancial de su gestión.

Adicionalmente y en concordancia con lo establecido, el ordenamiento jurídico vigente del Estado Ecuatoriano contiene una estructura institucional favorable a la participación ciudadana, la cual puede encontrarse en todos los títulos, capítulos y secciones de la Constitución; así como en otras leyes y normas de menor rango emitidas posteriormente a su vigencia, salvo el caso de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública promulgada con anterioridad a la Constitución.

Los detalles de esta normativa pueden consultarse en el documento denominado "Mecanismos de Democracia Participativa y Participación Ciudadana en la Legislación Ecuatoriana", preparado por el CPCCS, que se adjunta en el Anexo II.

Por lo expuesto, se considera que esta medida debe ser replanteada.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir: _____
_____

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir.

ASAMBLEA NACIONAL

Para la implementación de esta recomendación ha intervenido la Asamblea Nacional como organismo representante de la Función Legislativa.

En lo que hace relación a las necesidades específicas de cooperación técnica, es importante señalar que las experiencias de implementación de la recomendación en otros países y la aplicación del

derecho comparado, son sin duda son herramientas que permiten una mejor adecuación en el ámbito interno.

Medida c)

Realizar una evaluación integral de la utilización y efectividad de los mecanismos de consulta existentes en Ecuador, como instrumentos para prevenir la corrupción y, como resultado de dicha evaluación, considerar la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[30/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir: _____
_____

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación._____
_____

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir: _____
_____

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir._
_____

4.3. Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública

30. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Recomendación 4.3.1
Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública, al igual que avanzar hacia la derogación de normas que puedan desestimular dicha participación.

Medida a)

Establecer mecanismos, adicionales a los existentes, para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción y desarrollar la conciencia pública sobre el problema; y promover el conocimiento de los mecanismos de participación establecidos y su utilización. A este respecto, se sugiere considerar la posibilidad de que, previos los trámites correspondientes, el Proyecto de Ley de Control Social del Poder Público al que se alude en la sección 4.4.2 del capítulo II del presente informe, sea aprobado como ley por parte de la autoridad competente.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[31/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Como acciones que evidencian la implementación de la medida citada, se citan siguientes normas que desarrollan los preceptos constitucionales en materia de promoción de la participación ciudadana, en el Ecuador:

i. Ley de Participación Ciudadana
(Registro Oficial Suplemento 175 de 20 de abril de 2010)

Tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social".

ii. Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
(Registro Oficial Suplemento 22 de 09 de septiembre de 2009)

Regula la organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la promoción de la participación ciudadana, el estímulo de los procesos de

31. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

deliberación pública y la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.

iii. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia
(Registro Oficial Suplemento 578 de 27 de abril de 2009)

Esta ley regula la participación popular en el ejercicio de la democracia directa para los procesos electorales y para la designación de las autoridades de los órganos de poder público, bajo los principios de diversidad, pluralismo ideológico y de igualdad de oportunidades. En el Capítulo Tercero relativo a las instituciones de democracia directa, señala el procedimiento y los requerimientos necesarios para la puesta en marcha de la enmienda constitucional, la reforma constitucional, la iniciativa normativa, el referéndum y consulta popular, y la revocatoria del mandato a través del Consejo Nacional Electoral.

iv. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), (Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de octubre de 2010)

En materia de participación y control, norma el ejercicio de las competencias que otorgan personería jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, en el marco del sistema nacional de organizaciones sociales, especialmente de los gobiernos autónomos descentralizados regionales; y que promueven la organización ciudadana y vigilancia de la ejecución de obras y calidad de servicios públicos en los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales para la consulta sobre estudios, evaluaciones de impacto social, toma de decisiones y vigilancia en temas de recursos naturales. Dispone que todos los gobiernos autónomos descentralizados planifiquen el desarrollo y ordenamiento territorial con la participación protagónica de la ciudadanía, en conexión con el sistema nacional descentralizado de planificación participativa. Regula el funcionamiento de los consejos de planificación participativa en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de planes y prioridades estratégicas de desarrollo. Crea el sistema de participación ciudadana en cada nivel de gobierno para deliberar sobre las prioridades del desarrollo, participar en el ciclo de planificación y en las propuestas de inversión pública, en la elaboración de presupuestos participativos, definición de políticas públicas, coordinación temática y sectorial, fortalecimiento de la democracia local con mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y control social, además de promover la participación y formación ciudadana. Garantiza la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

v. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
(Registro Oficial Suplemento 306 de 22 de octubre de 2010)

Regula la coordinación de los mecanismos participativos para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, especialmente la participación ciudadana en la formulación de planes y políticas de nivel nacional, acogiendo los mecanismos de planificación participativa definidos por los gobiernos autónomos descentralizados. Regula la participación de los cuatro delegados de la sociedad civil en el Consejo Nacional de Planificación, y de los tres representantes de las instancias de participación en cada uno de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados. El código, además, norma la participación ciudadana en todas

las fases del ciclo de planificación y de elaboración de políticas públicas, en relación con la inversión pública nacional y subnacional.

vi. Reglamento de Veedurías Ciudadanas
(Registro Oficial Suplemento 226 del 1 de julio de 2010)

Tiene por objeto regular la conformación, atribuciones, competencias y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, que constituyen mecanismos de seguimiento, vigilancia, fiscalización y control social de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo púbico. No constituyen órganos ni dependencias de ninguna entidad del Estado, tienen carácter cívico, voluntario y proactivo. Su accionar debe ser objetivo e imparcial. Son de carácter temporal y se conforman de forma previa, simultánea o posterior a la ejecución de los actos del poder público o del sector privado a ser vigilados y se ejercen sin perjuicio de otros mecanismos o formas de control social.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Entre los mecanismos para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales, se cita en el literal D), apartado "i." de este cuestionario a la Rendición de Cuentas, concebida como un derecho ciudadano y una obligación correlativa de quienes participan en la gestión de lo público

Los mecanismos para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales, correspondientes a la Promoción de la Participación del CPCCS, entre las que se encuentran Asambleas Ciudadanas Locales, cursos de formación de formadores, capacitación y asesoría a servidoras/es públicas/os, jóvenes, ciudadanos y ciudadanas, la promoción de la participación ciudadana por medio del arte, el apoyo a las buenas prácticas de participación que busquen inclusión en la equidad mediante la implementación de fondos concursables y la generación de espacios de deliberación pública en temas de interés de la ciudadanía se citan en el literal D), apartado "i." de este cuestionario.

Adicionalmente, a través de la Coordinación General de Interculturalidad se realizó el acompañamiento en el proceso de fortalecimiento a las asambleas ciudadanas interculturales. Asimismo, se construyeron contenidos y metodologías para la transversalización del enfoque intercultural en los procesos de formación y fortalecimiento de las organizaciones sociales. Al momento el CPCCS cuenta con una guía de transversalización del enfoque de interculturalidad. Información que se cita en el literal D), apartado "i." de este cuestionario.

Los mecanismos para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales, correspondientes a Control Social, entre los que se incluyen los Mecanismos de Control Social y veedurías para los procesos de designación de autoridades se citan en el literal D), apartado "i." de este cuestionario.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación.

Conforme se cita en la recomendación 4.2, medida b), literal B, la presente medida debe ser replanteada, sin perjuicio de que las acciones expuestas abarcan lo indicado en la medida.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

- Falta de voluntad política de autoridades de algunos Gobiernos Autónomos Descentralizados y de entidades de la Función Ejecutiva para implementar los mecanismos de participación y generar espacios y condiciones para la participación
- Temor por parte de autoridades de que la participación ciudadana pueda convertirse en un obstáculo para la gestión
- Desconocimiento de los derechos de participación por parte de la ciudadanía así como desconfianza en las autoridades en su gestión
- Poco interés de la ciudadanía por falta de recursos para la participación
- La práctica generalizada de la población es demandar acciones y esperar recibir resultados dejando de lado el proceso de seguimiento y acompañamiento. No se comprende la necesidad de una corresponsabilidad para lograr resultados.
- Falta de formación política

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir._

Medida b)

Derogar las denominadas "leyes de desacato".

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[32/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

ASAMBLEA NACIONAL

En el borrador del texto del articulado del Proyecto de Código Integral Penal, se verifica que han sido eliminados los delitos relacionados con la recomendación, pero al tratarse simplemente de un "borrador" no se asegura que el texto del referido proyecto se mantenga.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir.

ASAMBLEA NACIONAL

En lo que hace relación a las necesidades específicas de cooperación técnica, es importante señalar que las experiencias de implementación de la recomendación en otros países y la aplicación del derecho comparado, son sin duda herramientas que permiten una mejor adecuación en el ámbito interno.

---

32. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

4.4. Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública

Recomendación 4.4.1

Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.

Medida a)

Promover formas, cuando sea apropiado, para que aquellos que cumplan funciones públicas permitan, faciliten o asistan a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en el desarrollo de actividades para el seguimiento de su actuación pública. A este respecto, se sugiere considerar la posibilidad de que, previos los trámites correspondientes, el Proyecto de Ley de Control Social del Poder Público al que se alude en la sección 4.5.2 del capítulo II del presente informe, sea aprobado como ley por parte de la autoridad competente

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[33/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

La información sobre los procesos de rendición de cuentas implementados por el CPCCS, orientados fundamentalmente a la transparencia de la gestión pública y por ende a la lucha contra la corrupción que facilitan el seguimiento a la gestión de lo público se detallan en la respuesta al literal D), apartado "i." de este cuestionario.

SUBSECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN

Creación del consejo ciudadano sectorial (CCS)

El Consejo Ciudadano Sectorial de la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión (actualmente Subsecretaría de Transparencia de Gestión) se instaló el 15 de julio de 2011, conforme a la resolución No. SNTG 0039-2011, con la participación de autoridades de la SNTG y de actores sociales involucrados.

Se definió la directiva a cargo del CCS-SNTG y se oficializaron los actores y organizaciones sociales, que, de manera voluntaria, conformarían parte del CCS.

El compromiso por parte del CCS- SNTG para desarrollar las actividades y funciones de su competencia acorde a lo previsto en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, a la Constitución de la República, a las normas, procedimientos y reglamentos internos de la SNTG, así como demás normas legales.

33. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

La dirección electrónica del **CCS-SNTG** es:
http://consejociudadanosectorial.wordpress.com
Organizaciones participantes:

A nivel nacional

-Corporación Internacional de Defensa de Derechos Ciudadanos, Veedurías y Mediación
-Red de Maestros y Maestras por la Revolución Educativa
-Observatorio de Justicia
-Juventud Activa y Revolucionaria
-Enlace Red Nacional de Trabajadores Eléctricos
-Federación de Estudiantes Universitarios Tecnológica de América
-Fundación Ser
-Red Nacional de Estructuras Financieras Populares
-Junta Provincial de Defensa del Artesano
-Coordinadora Política de Mujeres Ecuatorianas

Organizaciones a nivel provincial

-Asociación Lagunas de Mesarrumi
-Juventud país el Oro
-Organización Provincial de Organizaciones Juveniles de Loja
-Asociación de Mediadores y Mediadoras Interculturales de Zamora Chinchipe
-Asociación de Migrantes del Cañar.
-Federación de Estudiantes de la Universidad del Azuay

Actividades realizadas

- Socialización a los miembros del CCS-SNTG del rol, las obligaciones, responsabilidades y funciones de competencia de sus miembros, conforme a la resolución No. SNTG 0039-2011.
- Socialización del Plan Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la SNTG.
- Planteamiento de la metodología de trabajo del plan de CCS-SNTG (agenda de trabajo), identificándose un objetivo general y tres específicos.
- Participación del CCS en el encuentro internacional de experiencias de transparencia en Cuenca 2011.

- Participación en el encuentro de Consejos Ciudadanos de la Política en la ciudad de Esmeraldas, realizado el 29 de febrero de 2013.
- Participación en la Rendición de Cuentas del Sectorial de la política 2012, presentado el 01 de marzo de 2013.

Actividades en curso y por realizar

- Participación en el encuentro nacional de Consejos Ciudadanos Sectoriales, los días 1, 2 y 3 de mayo de 2013.
- Fortalecimiento y capacitación a los miembros del CCS-SNTG en el rol, las obligaciones, responsabilidades y funciones de competencia de sus miembros.
- Participación del representante del CCS-SNTG en la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir. Se proyecta una reunión para el mes de noviembre de 2013.

- Actualización de la agenda de trabajo de CCS-SNTG e integración a las actividades de cumplimiento de la política pública por parte de la SNTG.

Hay que tomar en cuenta que la SNTG tiene obligación de convocar al CCS dos veces al año.

Adicionalmente, la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión (actualmente Subsecretaría de Transparencia de Gestión) realizó su Rendición de Cuentas, a través de dos medios; el informe escrito y la audiencia pública, estos son mecanismos que permiten y alientan a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales y también a la ciudadanía en general, a participar en el seguimiento de la gestión pública.

Revisar las páginas de transparencia de las instituciones mencionadas en el cuadro incluido por esta entidad en la respuesta a la recomendación 4.1.

El siguiente cuadro, muestra las 12 audiencias públicas realizadas en el año 2012, correspondientes a la Rendición de Cuentas 2011.

Entidades	Número de Audiencias Públicas	Ciudad
Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos	1	Cuenca
Ministerio Coordinar de la Política Económica	1	Quito
Ministerio Coordinador de Seguridad	1	Quito
Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad	1	Quito
Ministerio Coordinador de Patrimonio	1	Cuenca
Ministerio Coordinador de Desarrollo Social	1	Quito
Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano	1	Tena
Sectoriales de la Política	4 Zonales	Puyo, Loja, Santo Domingo de los Tsáchilas, Quito
	1 Nacional	Cuenca
Total	**12**	

A continuación se detalle el cronograma de audiencias públicas de Rendición de Cuentas 2012 de los ocho ministerios coordinadores y sus entidades coordinadas

AUDIENCIAS PÚBLICAS NACIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS

No.	MINISTERIO COORDINADOR / GOBERNACIÓN	FECHA	CIUDAD
1	Política Económica	27-02-2013	Santa Elena
2	Política y GADS	01-03-2013	Esmeraldas
3	Patrimonio Natural y Cultural	05-03-2013	Loja
4	Producción, Empleo y Competitividad	06-03-2013	Ambato
5	Sectores Estratégicos	06-03-2013	Puyo
6	Conocimiento y Talento Humano	21-03-2013	Atuntaqui
7	Seguridad	27-03-2013	Machala

8	Desarrollo Social	28-03-2013	Latacunga
9	Gobernación de Azuay	28-03-2013	Cuenca
10	Gobernación de Tungurahua	28-03-2013	Ambato
	SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2013		
11	Gobernación de Esmeraldas	03-04-2013	Esmeraldas
12	Gobernación de Pastaza	03-04-2013	Puyo
13	Gobernación de Morona	03-04-2013	Macas
14	Gobernación de Bolívar	03-04-2013	Guaranda
15	Gobernación de Santo Domingo de los Tsáchilas	05-04-2013	Santo Domingo de los Tsáchilas
16	Gobernación de Cotopaxi	05-04-2013	Latacunga
17	Gobernación de Zamora	05-04-2013	Zamora
18	Gobernación de Manabí	05-04-2013	Portoviejo
19	Gobernación de Sucumbíos	10-04-2013	Lago Agrio
20	Gobernación de Orellana	10-04-2013	Orellana
21	Gobernación de Loja	10-04-2013	Loja
22	Gobernación de Los Ríos	10-04-2013	Babahoyo
23	Gobernación de Napo	12-04-2013	Tena
24	Gobernación de El Oro	12-04-2013	Machala
25	Gobernación de Santa Elena	12-04-2013	Santa Elena
26	Gobernación del Carchi	17-04-2013	Tulcán
27	Gobernación de Cañar	17-04-2013	Azogues
28	Gobernación de Imbabura	19-04-2013	Ibarra
29	Gobernación de Galápagos	25-04-2013	Puerto Baquerizo Moreno

Ciudadanos/as informados y participando en Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas	**2012**	**2013**
Total	10.124	11.425

Direcciones electrónicas de los ocho Ministerios Coordinadores

Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano	http://www.conocimiento.gob.ec/transparencia/
Ministerio Coordinador de Patrimonio	http://www.patrimonio.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/03/001-Patrimonio_Final.pdf
Ministerio Coordinador de la Política Económica	http://www.politicaeconomica.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/01/Informe-

	Rendicio%CC%81n-de-Cuentas-MCPE-2012.pdf
Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad	http://www.produccion.gob.ec/rendicion-de-cuentas-2012-consejo-sectorial-de-la-produccion/
Ministerio Coordinador de la Política y GADs	http://www.politica.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/02/RENDICION-DE-CUENTAS-FINAL-23-FEB.pdf
Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social	http://www.desarrollosocial.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/03/informe_2012.pdf
Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos	http://www.sectoresestrategicos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/04/image2013-04-05-160520.pdf
Ministerio de Coordinación de Seguridad	http://www.seguridad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/03/INFORME-FINAL-UNIFICADO.pdff

Direcciones electrónicas de las 23 Gobernaciones Provinciales del Ecuador

Gobernación del Azuay	http://www.gobernaciondelazuay.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=61&Itemid=115
Gobernación de Bolívar	http://www.guaranda.gob.ec/web/index.php?option=com_rokdownloads&view=folder&Itemid=244
Gobernación de Cañar	http://www.gobernacioncanar.gob.ec/index.php?option=com_content&view=category&id=19&Itemid=1&limitstart=80
Gobernación de Carchi	http://www.gobernacioncarchi.gob.ec/index.php/ley-de-transparencia/ley-de-transparencia.html
Gobernación de Chimborazo	http://www.chimborazo.gob.ec/chimborazo/images/stories/doc2013/Veeduria_2012.pdf
Gobernación de Cotopaxi	http://gobernacioncotopaxi.gob.ec/index.php/transparencia
Gobernación de El Oro	En proceso de construcción de su página web
Gobernación de Esmeraldas	En proceso de construcción de su página web
Gobernación de Galápagos	http://insulargalapagos.blogia.com/temas/gobernacion-de-galapagosDEL20110802164501.php
Gobernación del Guayas	http://www.goberguayas.gob.ec/pdf/REGULACIONYCONTROL/LITERALM/M%20Rendicion%20de%20Cuentas.pdf
Gobernación de Imbabura	http://www.elnorte.ec/imbabura/actualidad/35443-villamarin-gobnernacion-imbabura-rendicion-de-cuentas.html
Gobernación de Loja	http://gobernacionloja.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=1215&Itemid=26
Gobernación de Los Ríos	http://www.goredelosrios.cl/transparencia/tramites/bases_administrativas_cultura_1_llamado_2013.pdf
Gobernación de Manabí	http://www.youtube.com/watch?v=AvTOFWL8Ykw
Gobernación de Morona Santiago	http://www.gobernacionmoronasantiago.gob.ec/index.php/ley-de-transparencia/7-informacion-de-regulacion-y-control/m-mecanismos-de-rendicion-de-cuentas
Gobernación de Napo	http://www.gobernacionnapo.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=531&Itemid=188
Gobernación de Orellana	http://www.gobernacionorellana.gob.ec/index.php/transparencias/lotaip-2012.
Gobernación de Pastaza	http://www.gobernaciondepastaza.gob.ec/index.php?option=com_docman&Itemid=155
Gobernación de Santa Elena	http://www.gpse.gob.ec/#
Gobernación de Santo Domingo	http://www.gobernacionstodgo.gob.ec/#
Gobernación de Sucumbíos	http://www.sucumbios.gob.ec/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=107&Itemid=175
Gobernación de Tungurahua	En proceso de construcción de su página web
Gobernación de Zamora Chinchipe	http://www.gobernacionzamorachinchipe.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=169&Itemid=144

Nota: hay que tomar en cuenta que las gobernaciones se encuentran en proceso de homologación de sus páginas web, por lo cual no todas poseen la pestaña de transparencia. Además algunas están recién en construcción por lo que no todas las gobernaciones tienen una página web.

Oficinas móviles.- Son otra iniciativa de la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, SNTG (actualmente Subsecretaría Nacional de Transparencia de Gestión), que pretende fomentar en la ciudadanía una cultura de trasparencia y denuncia de todo acto de corrupción. El objetivo, es receptar denuncias de la ciudadanía y a su vez brindar el asesoramiento jurídico correspondiente así como informar sobre las funciones de la SNTG.

AÑO	PERÏODO	NÚMERO DE JORNADAS	LUGAR
2012	Enero-Marzo	4	Cuenca
2012	Abril-Junio	55	Cuenca, Machala, Quito, Guayaquil, Tulcán.
2012	Julio-Septiembre	48	Cuenca, Zamora, Yantzaza, Guayaquil, Quito:
2012	Octubre-Diciembre	116	Quito, San Miguel de los Bancos, Guayaquil, Duran, Ibarra Cuenca, Lago Agrio, el Coca, Babahoyo, Daule.
2013	Enero-Marzo	80	Guayaquil, Cuenca, Quito, Tena

Counters itinerantes.- Acercan a la ciudadanía a la SNTG (actualmente Subsecretaría Nacional de Transparencia de Gestión) en búsqueda de una cultura de transparencia. Esta iniciativa recorre el país a través de las distintas Coordinaciones Regionales, con el objetivo de intervenir directamente en las instituciones donde se detectan mayores denuncias de corrupción, y en los cuales la atención al público y el contacto con la ciudadanía son lugares propicios para que servidores públicos deshonestos y particulares extiendan y desarrollen sus redes de corrupción.

Los Counters Itinerantes son oficinas móviles de la SNTG que se instalan en diversas instituciones del Estado con el objetivo de receptar las denuncias ciudadanas y posicionar la presencia de la institución a nivel regional y nacional.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS:

Como mecanismos para hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública y en acatamiento a la normativa aplicable, la Superintendencia de Compañías realiza sus informes de rendición de cuentas. La Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, correspondiente al 2012 puede ser consultada en el enlace: http://www.supercias.gob.ec/rendiciondecuentas2012/flash/index.html

Del mismo modo esta entidad cumple con las obligaciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme se demuestra de la información publicada en el siguiente enlace:
http://www.supercias.gob.ec/home.php?blue=c4ca4238a0b923820dcc509a6f75849b&modal=1&ubc=Inicio

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación.

Con la fundamentación expuesta en la respuesta a la recomendación 4.2, medida b), literal B, se considera que la presente medida debe ser replanteada, sin perjuicio de que las acciones expuestas abarcan lo indicado en la medida.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir: _____

_____

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir.

SUBSECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN

Las instituciones que han participado en la implementación de la recomendación son:

1. Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión.
2. Consejo de Participación y Control Social.
3. Subsecretaría de Tecnologías de la Información de la Presidencia de la República.
4. Ministerios Coordinadores: Política Económica; Política y GAD; Patrimonio Natural y Cultural; Producción, Empleo y Competitividad; Sectores Estratégicos; Conocimiento y Talento Humano; Seguridad, y Desarrollo Social.
5. Ministerio del Interior, a través del Viceministerio de Gobernabilidad.
6. Gobernaciones.

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

En cuanto a la cooperación técnica vinculada con esta Cartera de Estado, mantenemos relaciones con todos los organismos internacionales en materia de corrupción y transparencia, por lo cual los requerimientos se realizan en función de las buenas prácticas que en esta manera se dan.

Medida b)

Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales para utilizar tales mecanismos.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[34/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

La información sobre los programas de difusión y capacitación de los mecanismos de participación ciudadana implementados por el CPCCS, se detallan en la respuesta al literal D), apartado "i." de este cuestionario.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación. _____
_____

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir: _____
_____

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir.

34. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCIÓN)

Recomendación 5.1

Determinar y priorizar áreas específicas en las cuales la República del Ecuador considere que necesita la cooperación técnica de otros Estados parte y organismos internacionales de cooperación, para fortalecer sus capacidades de prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[35/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

En materia de transparencia y lucha contra la corrupción se considera necesaria la cooperación internacional para los siguientes proyectos institucionales:

- Institucionalizar un mecanismo para medir la transparencia de manera sistemática y trabajar políticas públicas y herramientas dirigidas a lograr la transparencia en la gestión pública a través de la generación de un **"Índice sobre transparencia de las instituciones públicas o que manejan fondos públicos del Ecuador".**

- Dotar a la ciudadanía de información en un lenguaje accesible, para potenciar el control social a la gestión de lo público, la transparencia y lucha contra la corrupción, mediante la generación de **"Mecanismos de seguimiento y evaluación del ciclo de políticas públicas de la FTCS y de las recomendaciones provenientes de Instrumentos Internacionales de Lucha contra la Corrupción**."

- Establecimiento de un programa específico de protección de denunciantes de actos de corrupción

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Considerando los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, como la organizada y la económica, es necesario que se mantenga la cooperación técnica entre los Estados parte en cuanto a formas y métodos más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción, como por ejemplo la coordinación entre la Policía Nacional especializada y la Policía Extranjera en el control de contrabando, defraudación, e incluso en la localización y seguimiento de personas requeridas por la justicia nacional. Este

35. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

último particular ha sido bien acogido como mecanismo de apoyo mutuo en la lucha contra la corrupción y el crimen organizado; por ejemplo, en los últimos días, por intermedio del Ministerio del Interior, se coordinó con los Estados vecinos la localización y captura de reos que se encontraban prófugos.

Así mismo, es indispensable mantener la herramienta de asistencia penal internacional a fin de colaborar recíprocamente en lo que respecta a envío de información o realización de diligencias en el extranjero que coadyuvan en la investigación delictiva.

A fin de materializar lo anterior, es necesario continuar propiciando el intercambio de experiencias por medio de acuerdos y reuniones entre los órganos e instituciones competentes.

En este marco, la Fiscalía General del Estado ha emprendido un proceso de implementación interno de un nuevo modelo de gestión en el que se han fortalecido las cinco Direcciones que conforman su área misional: Investigaciones, Gestión Procesal, Política Criminal, Víctimas y Testigos, Comisión de la Verdad y Derechos Humanos, áreas en las cuales se determinó que se necesita la cooperación técnica de otros Estados parte u organismos internacionales en lo siguiente:
- Dirección de Investigaciones: Requiere cooperación a nivel de tecnología y equipamiento, así como en capacitación en áreas de investigación preprocesal y procesal penal, con la finalidad de proveer de indicios, elementos de convicción y pruebas que fundamenten la existencia de la infracción penal y la responsabilidad de los procesados, para fortalecer el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la gestión de Criminalística y Ciencias Forenses, la gestión de Policía Judicial de Investigaciones, y la gestión de Investigación Especializada en temas estratégicos.

- Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

1. Proyectos de reglamentos, manuales, protocolos y más instrumentos normativos para estandarizar procedimientos en la práctica de salud legal.
2. Investigaciones científicas vinculadas a su área en coordinación con las facultades de medicina de las universidades, entidades especializadas y otras instituciones nacionales o internacionales;
3. Eventos de capacitación nacional e internacional, en coordinación con la Dirección de Asuntos Internacionales y la Dirección de la Escuela de Fiscales y funcionarios, o para el intercambio de información y conocimiento de nuevas técnicas de análisis científico de las áreas de salud legal;
4. Publicaciones científicas relacionadas con el trabajo del área, en cooperación con el Consejo Editorial de la Fiscalía General del Estado.

- Gestión Criminalística y Ciencias Forenses

1. Proyectos de reglamentos, manuales, protocolos y más instrumentos normativos para estandarizar procedimientos en la práctica de pericias en ciencias aplicadas.

2. Eventos de capacitación nacional e internacional, en coordinación con la Dirección de Asuntos Internacionales y la Dirección de la Escuela de Fiscales, para el intercambio de información y conocimiento de nuevas técnicas de análisis científico de las áreas de pericias en ciencias aplicadas.

- Gestión con la Policía Judicial de Investigaciones

1. Proyectos de manuales de investigación científica y normas de procedimientos para el trabajo coordinado de Fiscales y Policías Judiciales en coordinación con la Dirección de Actuación y Gestión Procesal, y puestos a consideración de la máxima autoridad para su aprobación;
2. Modelos de programas de formación académica y ética para la Policía Judicial y Fiscales, realizados en coordinación con la Escuela de Fiscales.

- Gestión de investigaciones especializadas en temas estratégicos

1. Planes de investigación, descritos por caso.
2. Modelos de programas de formación académica y ética para investigadores civiles y Fiscales realizados en coordinación con la Dirección de Escuela de Fiscales y Funcionarios.
3. Proyectos de normativa para estandarizar procedimientos en la práctica investigativa por tipo de delito penal.

- Dirección de Gestión Procesal Penal, cuya misión radica en asegurar la calidad, efectividad y oportuna gestión jurídica y técnica de las causas que conocen, tramitan e impulsan los Fiscales Provinciales, Agentes Fiscales, Fiscales de Adolescentes Infractores; y demás servidores que intervienen en la investigación preprocesal y procesal penal requiere cooperación en las siguientes áreas:

1. Diseñar, desarrollar e implementar el Sistema de Gestión de Calidad de la Fiscalía General del Estado, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad del servicio, mediante el monitoreo constante de los procesos técnico jurídicos, estableciendo mecanismos para la promoción del mejoramiento continuo para beneficio de los usuarios;
2. Diseñar y ejecutar planes de mejoramiento continuo, como parte del Sistema de Gestión de la Calidad, mediante la aplicación de los procedimientos mandatorios de la norma ISO 9001:2008;
3. Controlar el cumplimiento de indicadores de gestión a nivel de procesos (tablero de control, BSC);
4. Implementar un sistema de seguimiento y control de los procesos y la evaluación de las actuaciones técnicas y jurídicas de sus funcionarios, inherentes a la gestión relacionada con la investigación e impulso de las causas;
5. Elaborar manuales, reglamentos e instructivos de procedimientos técnico-jurídicos y actualizarlos para mejorar el rendimiento de la gestión misional;
6. Plantear las medidas necesarias para la óptima supervisión de los procesos misionales y, de ser necesario, desconcentrar sus actividades en las provincias y regiones;
7. Establecer los lineamientos de políticas de uso, acceso y administración de la información y documentación procesal;
8. Realizar investigaciones jurídicas en materia penal y difundirlas;

9. Recopilar, actualizar y sistematizar la legislación penal vigente en el país, presentar criterios jurídicos sobre la misma y difundirla a nivel nacional,
10. Verificar que las intervenciones de los Fiscales en las Audiencias Públicas se realicen con eficacia y conforme a la normativa legal vigente;
- Dirección de Política Criminal, que se encarga de generar y analizar información criminológica, con el propósito de formular políticas y estrategias de prevención del delito y seguridad ciudadana, en coordinación con otras instituciones, a nivel nacional, regional, provincial, cantonal y local. Para conseguir este objetivo requiere cooperación en:
1. Desarrollar sistemas de gestión de información criminológica, socioeconómica y demográfica a fin de mantener bases de datos institucionales e interinstitucionales a nivel nacional e internacional;
2. Organizar y mantener un sistema de base de datos estadísticos a nivel nacional relacionado con la seguridad pública del país;
3. Capacitar y asesorar a las unidades correspondientes en métodos de captación, recopilación y procesamiento de información;
4. Formular indicadores, proyecciones y modelos de análisis periódicos para el conocimiento y discusión de los organismos correspondientes (Fiscalía General del Estado, Policía Nacional, Ministerio de Justicia, Función Judicial, Procuraduría General, etc.);
5. Realizar estudios criminológicos y formular propuestas para disminuir el índice delictivo del país;
6. Implementar y desarrollar estudios e investigaciones técnicas de naturaleza estadística relacionadas con la seguridad ciudadana;
7. Elaborar modelos estadísticos que permitan la formulación de estrategias orientadas a prever el cometimiento del delito y proponer planes para operativos antidelincuenciales con altos niveles de eficiencia, eficacia y efectividad;
8. Diseñar propuestas de política criminal y seguridad ciudadana;
9. Realizar los estudios técnicos necesarios para la formulación de políticas institucionales;
10. Coordinar acciones interinstitucionales con organismos públicos y privados, orientados a fortalecer la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos;
- Dirección del Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal, que debe gestionar a nivel nacional la asistencia y protección multidisciplinaria a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, con enfoque victimológico, criminológico, jurídico, médico, psicológico, de asistencia social y seguridad. Para facilitar su intervención y evitar la impunidad, debe:
1. Elaborar instructivos de procedimientos, de carácter administrativo y ponerlos a consideración del Fiscal General del Estado;
2. Diseñar modelos de gestión para el eficiente funcionamiento del sistema;
3. Organizar cursos de autoprotección y seguridad dirigidos a los operadores de justicia, supervisados y ejecutados.
4. Preparar publicaciones relacionadas con la protección y asistencia a víctimas y testigos en coordinación con el Consejo Editorial.

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

La Función de Transparencia y Control Social considera necesaria la cooperación técnica de otros Estados parte y organismos internacionales de Cooperación, específicamente en la "Implementación del Plan Nacional de Prevención y Lucha contra la Corrupción", que por mandato constitucional le corresponde cumplir a esta función del Estado, y que se materializó con la suscripción del Gran Pacto Nacional Anticorrupción el pasado 7 de mayo de 2013, con el fin de alcanzar los medios más eficientes para prevenir, detectar, investigar, sancionar y combatir los actos de corrupción.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Uno de los principales problemas que se ha dado en la implementación de la cooperación internacional es el tiempo que tarda en materializarse la ayuda solicitada, por lo cual se debería contar con herramientas que permitan tener una comunicación más directa con la entidad de la que se requiere, por ejemplo, cierta asistencia internacional, a fin de evitar filtros innecesarios que retardan la obtención de lo requerido.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Internamente, con el fin de sumar ayuda institucional que coadyuve con la Fiscalía en los casos que trata la Unidad de Delitos contra la Administración Pública, se ha mantenido una comunicación constante con otras entidades estatales a fin de que existan herramientas de apoyo en la investigación de delitos contra la administración pública, siendo los principales aliados en la investigación la Superintendencia de Telecomunicaciones, la Superintendencia de Bancos y Seguros, la Contraloría General del Estado, el Servicio de Rentas Internas, e

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

incluso existen convenios interinstitucionales para la materialización de ciertas pericias; por lo cual sería oportuno extender esta cooperación institucional en el ámbito internacional.

Han existido reuniones dispersas con la Secretaría Nacional de Transparencia (actualmente Subsecretaría de Transparencia), la Unidad de Análisis Financieros, la Contraloría General del Estado, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en las que se han tratado temas puntuales.

Las necesidades técnicas principalmente hacen referencia a la implementación de estrategias de cooperación, articulación y complementariedad de sistemas informáticos de cruce de variables intra e interinstitucionalmente, tanto para la generación de estadística, estudios, política pública nacional, como para la detección de reincidencias o circunstancias de riesgo de actos de corrupción; también a la adquisición, implementación y aplicación de nuevas tecnologías, que permitan obtener resultados a corto, mediano y largo plazo. Finalmente, el equipamiento más adecuado, no exclusivamente, pero principalmente para la investigación de delitos de grave conmoción nacional y transnacional.

Como Estado interesa a todos los operadores de justicia empaparse de las nuevas políticas que se establezcan contra la lucha de la corrupción, siendo los principales organismos que se han sumado en colaborar con la administración de justicia: Fiscalía General del Estado, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Secretaría Nacional de Transparencia (actualmente Subsecretaría de Transparencia), Consejo Nacional de Participación Ciudadana.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS:

En calidad de integrante de la Instancia de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, esta entidad considera necesaria la cooperación técnica de otros Estados parte y organismos internacionales de Cooperación, fundamentalmente en la "Implementación del Plan Nacional de Prevención y Lucha Contra la Corrupción", que por mandato constitucional le corresponde cumplir a ésta Función del Estado."

Recomendación 5.2

Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[36/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse

36. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Dadas sus atribuciones constitucionales y sus competencias, el CPCCS ha sido partícipe de distintas experiencias de intercambio de asistencia técnica entre las que resaltan las siguientes:

1) Primer Taller Nacional para la Autoevaluación en la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción con el apoyo de una misión técnica de la Subdivisión de Corrupción y Crimen Económico de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) en junio de 2011.

2) Participación en reuniones de intercambio de experiencias en la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed) sobre la aplicación y cooperación en el marco de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción en el 2011 y 2012.

3) Realización coordinada con el Ministerio de Salud Pública del "Taller Internacional sobre Transparencia en el Sector Salud" con la cooperación y auspicio de la Oficina de Cooperación de la Embajada de Bélgica en el Ecuador, en abril del 2013.

4) Participación en visita de intercambio con el fin de conocer buenas prácticas europeas en el ámbito de la cooperación público-privada en la lucha contra la corrupción y la protección al denunciante, realizado en abril de 2013 en varias instituciones de Londres en el Reino Unido y Estocolmo en Suecia llevada adelante por el Programa Regional de Cooperación Técnica de la UNION EUROPEA EUROsociAL II.

5) Curso Regional de Capacitación de Expertos Gubernamentales y Puntos Focales para el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción con el fin de fortalecer el proceso de implementación y autoevaluación de los Estados Parte, así como incentivar la cooperación entre países miembros, en la ciudad de Moscú en junio de 2013.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

La Contraloría General del Estado ha promovido una política abierta de cooperación con la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, OLACEFS, lo que ha permitido desarrollar las capacidades de muchos funcionarios, a nivel nacional, que han podido participar como instructores en el país y en los de la Región, como asesores, auditores, en calidad de pasantes y en otras modalidades de la gestión del conocimiento.

En esta línea, la Contraloría General del Estado, representada por un grupo de estudio de la Dirección de Asuntos Éticos, Participación Ciudadana y Control Patrimonial, se hizo acreedora al cuarto lugar entre veinte y cinco participantes de las Contralorías Latinoamericanas en el XV Concurso Internacional de Investigación promovido por la OLACEFS en el año 2012, con el Tema: "La Denuncia Ciudadana en Ecuador: Una Visión desde la Gestión de la Contraloría General del Estado en la Experiencia Ecuatoriana", trabajo que se encuentra publicado en la página institucional www.olacefs.com , link concursos investigación. Esta cooperación, con la participación de los funcionarios de la Contraloría, ha incrementado la motivación del personal, eleva el nivel de las

capacidades técnicas y permite que las experiencias sean compartidas o replicadas al entorno cercano en el campo laboral de los funcionarios.

La Contraloría General del Estado ha recibido cooperación de varias Entidades Fiscalizadoras Superiores de la Región, que han proporcionado asistencia técnica en varios ámbitos, lo que también ha contribuido al fortalecimiento de las capacidades de gestión institucionales.

Algunas de las actividades de cooperación internacional, otorgada por la Contraloría General del Estado se mencionan a continuación:

1. Pilotaje de la Auditoría de Gestión, solicitada por la Contraloría General de Cuentas de la República de Nicaragua.
2. Implementación de Normas de Control Interno, en la Contraloría General de la República de Nicaragua.
3. Auditoría a los Fondos de Cooperación Canadiense, solicitada por la Contraloría General de Bolivia.
4. Asistencia a la Contraloría General del Perú en materia de capacidad sancionadora.
5. Tercer Foro Nacional y Segundo Foro Internacional "Elevando la Calidad de la Fiscalización Superior en México", en la ciudad de Puebla, México.

Las visitas técnicas se constituyen en una modalidad de la gestión del conocimiento, que como se mencionó, contribuyen a fortalecer las capacidades de gestión de la institución y de quienes han efectuado esas visitas. En los últimos años, se recibió la visita de la delegación del Auditor General de Taiwán, quién se instruyó de manera particular en los procesos en las áreas de control.

La capacitación brindada por el Comité de Capacitación Regional de la OLACEFS, ha sido otra de las alternativas de desarrollo que ha podido ser aprovechada por la Contraloría del Estado con la firme intención de que las nuevas tendencias de la técnica y el conocimiento, en los ámbitos del control gubernamental, sean adquiridos por aquellos funcionarios que han sido designados por la máxima autoridad.

Estos cursos han sido realizados en dos modalidades: presencial y virtual. En el caso de la presencial, se han efectuado en las modalidades subsede e in situ, en las cuales, nuestros funcionarios, que tuvieron la oportunidad de participar, han sido comprometidos con la obligación de replicar los conocimientos a través de seminarios, cursos, charlas u otras modalidades que la Dirección de Capacitación ha considerado pertinente.

La capacitación tiene como objetivo el desarrollo de las habilidades y conocimientos de los funcionarios, lo que debe ser evaluado en el campo de trabajo.

Los cursos de capacitación organizados por la Coordinación de Asuntos Internacionales con la Dirección de Capacitación, y que fueron impartidos en la ciudad de Quito, fueron los siguientes:

1. Curso subsede Auditoría Forense, que tuvo el objetivo de dotar a los participantes, de herramientas para la investigación de conductas humanas lesivas a las organizaciones y la sociedad.
2. Curso insitu de Auditoría de Gestión, enfocado al fortalecimiento de las capacidades en materia de planificación, ejecución e informe de lo evaluado en las entidades, en lo referente a la obtención de metas y objetivos, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

3. Curso virtual de Responsabilidades, en el que se impartió conocimiento sobre el modelo de las capacidades sancionadoras de la Contraloría General del Estado.

Los eventos internacionales, a los que fueron designados varios funcionarios del organismo de control, se citan a continuación:

1. Curso subsede de Herramientas de Auditoría y Prevención en la lucha contra la Corrupción – Experiencia Cubana, llevado a cabo en la ciudad de La Habana.
2. Foro Internacional de la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", llevado a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile.
3. Seminario de Declaraciones Juradas de Funcionarios Públicos en América Latina, llevado a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile.
4. Conferencia CRECER, organizado por el Banco Mundial, Federación Internacional de Contadores, Banco Interamericano de Desarrollo y Comité de Políticas Mundiales, efectuada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.
5. Reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y reportes Corporativos de la ECOSOC, en Ginebra, Suiza.
6. Décima Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo de Auditoría Medio Ambiental de la INTOSAI, llevada a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.
7. Seminario Internacional de Directores de Control Municipal de Chile, en la ciudad de Viña del Mar, Chile.
8. Seminario Informativo "Peer Review" y seminario de "Ejecución del Proyecto Revisión de Pares", en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador".
9. Curso Internacional "The International Auditors Workshop Programs" en la ciudad de Taipei, Taiwan.
10. Seminario para el proyecto de auditoría conjunta al Plan 2003 – 2015, para la Agricultura y la Vida Rural en las Américas, en Bogotá, Colombia.
11. Seminario sobre evaluación de la eficiencia en el Sector Público, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.
12. Reunión del Subgrupo de Análisis Preliminar de la Convención Interamericana contra la Corrupción y Décimo Cuarta Reunión Ordinaria del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de esta Convención, realizadas en la ciudad de Washington, Estados Unidos.
13. Taller de validación del Modelo Conceptual de Aprendizaje Virtual para los países andinos, en la ciudad de Lima, Perú.
14. Taller de rediseño del Curso de Auditoría de Obras Púbicas en la ciudad de Bogotá, Colombia.
15. Programa de Planificación Estratégica de las EFS de la OLACEFS, en la ciudad de Caracas, Venezuela.
16. Taller de Preparación del Proyecto de Revisión de Pares, en la ciudad de Lima, Perú.

CONVENIOS

La Contraloría General del Estado ha llevado a cabo, actividades de cooperación, aprovechando la existencia de los convenios suscritos con las entidades fiscalizadoras superiores de Perú, Colombia, Chile, Taiwán, Nicaragua y Guatemala. Esta cooperación al ser recibida, en algunos casos, significó que los funcionarios de nuestra institución que tuvieron la oportunidad de participar en ellos, se han fortalecido profesionalmente y de igual forma, al haber otorgado cooperación a nuestros colegas, los

profesionales del organismo de control, han podido perfeccionar conocimientos y habilidades, además de contribuir al avance del control gubernamental en la región.

PARTICIPACIÓN EN EVENTOS INTERNACIONALES

En enero de 2011, inició el período estatutario, para el cual, la Contraloría ecuatoriana, fue electa para presidir la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, OLACEFS lo que obligó a desarrollar una dinámica intensa y el trabajo integrado con los colegas de Latinoamérica, con la invalorable participación de los técnicos de nuestra institución.

En el ejercicio reportado, el organismo de control, también inició su participación como Miembro del Comité Directivo de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, INTOSAI y de la Comisión de Administración de Finanzas de este organismo mundial, donde efectúo participaciones importantes que demandaron la generación de documentos técnicos, acciones organizativas, coordinación de reuniones y una serie de actividades, que se han enfocado a fortalecer la capacidad de cohesión de los organismos regionales y mundiales,…". (Rendición de Cuentas 2011 Contralor General del Estado)

En la actualidad, la Contraloría del Estado continúa formando parte de las más importantes organizaciones internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores, como lo son: OLACEFS e INTOSAI.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

La Fiscalía General del Estado ecuatoriano, a fin de coordinar funciones y obtener apoyo sobre las formas y medios más efectivos para detectar e investigar actos de corrupción y de delitos en general, y así dar efectivo cumplimiento a las competencias y funciones asignadas en la Constitución de la República, en concordancia con el Código Orgánico de la Función Judicial, se ha vinculado y complementado con órganos de control o poderes públicos y con autoridades a nivel internacional, suscribiendo convenios internacionales, por lo cual se ha visibilizado la posibilidad de efectuar investigaciones conjuntas con la Fiscalía General y el Ministerio Público de la República de Colombia y Perú, respectivamente, en las que se han intercambiado pericias técnicas en el ámbito de detección e investigación de delitos, así como también se ha contado con el apoyo de determinados equipos técnicos donados para este fin por los Estados parte; sin embargo, en la práctica no se han tenido experiencias respecto a delitos de corrupción.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación.

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO:

Como puede evidenciarse en las respuestas de los literales a) y b), no se han presentado dificultades en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

La principal dificultad radicó en la falta de una política de cooperación y coordinación efectiva entre los Estados parte para la aplicación de las políticas implementadas y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los convenios internacionales y memorandos de entendimiento entre las Fiscalías y Procuradurías Generales y Ministerios Públicos de República de los Estados parte, lo que en gran medida retarda los resultados de las respuestas a las solicitudes de cooperación.

Sin embargo, hoy en día esta situación ha sido revertida ya que el Fiscal General del Estado actual se entrevista con algunos homólogos de varios países, para tratar temas de cooperación internacional, gracias a lo cual se han establecido oportunas respuestas, además del apoyo respecto al impulso a la investigación penal conjunta contra el crimen organizado, transnacional e internacional y el intercambio de buenas prácticas entre las Fiscalías y Procuradurías Generales y Ministerios Públicos.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

La implementación de esta recomendación se lleva a cabo desde un ámbito interno y, desde un ámbito externo, en el segundo, se están coordinando acciones específicas con la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión (actualmente Subsecretaría de Transparencia de Gestión), el Ministerio del Interior y la Policía Nacional. Las necesidades técnicas en este momento demandan ser satisfechas para conjugar armónicamente las nuevas tecnologías implementadas, las acciones emprendidas y el marco regulatorio.

Los organismos internos que coordinan con la Fiscalía General del Estado son la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión (actualmente Subsecretaría de Transparencia de Gestión), a

través de la Dirección Nacional de Prevención y Detección; Ministerio del Interior; Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, entre otros.

Recomendación 5.3

Esta recomendación fue considerada satisfactoriamente y, por lo tanto, no se requiere suministrar información sobre la misma.

6. AUTORIDADES CENTRALES (ARTÍCULO XVIII DE LA CONVENCIÓN)

El Comité no formuló recomendaciones a la República de Ecuador sobre este tema.

7. RECOMENDACIONES GENERALES

Recomendación 7.1

Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[37/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 212 y 234 de la Constitución de la República del Ecuador y 31, numeral 24 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, es competencia de este organismo asesorar a los órganos y entidades del Estado y capacitar en las diversas modalidades de control y auditoría de los recursos públicos, para el cabal ejercicio de las facultades señaladas en la Constitución y la Ley.

La Dirección de Capacitación, es la encargada de ejecutar el Plan de Capacitación Institucional, con el apoyo de todas las unidades administrativas de la Contraloría General del Estado y de las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público, con la debida coordinación.

37. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Basados en datos estadísticos de una serie histórica de 7 períodos, que toma como base el año 2005, se calculó hasta el año 2011, el comportamiento de la demanda del servicio de capacitación y se estableció una tasa de crecimiento para el año 2012, del 5%. Esto significa que en el ejercicio señalado se proyecta dictar 498 eventos aproximadamente, en las cinco áreas que forman parte de la estructura de la Dirección de Capacitación.

Al total de eventos programados, se deberán sumar los que se autoricen y ejecuten con el carácter de imprevistos, en cumplimiento de las políticas y directrices institucionales, que para fines operativos, no deberán superar el 5%.

De conformidad con el Plan de Capacitación del año 2012, de la Contraloría General del Estado, aprobado por el Contralor General el 16 de enero de 2012, los componentes de la capacitación interna y externa para ese año, cubrieron temas de Seguridad y Salud Ocupacional, Control Interno, Sistema Integrado de Responsabilidades, Control del Sistema Nacional de Contratación Pública, Entrenamiento en el uso de AUTOAUDIT, Auditoría de Gestión, Planificación Estratégica, Indicadores de Gestión, Proyectos de Inversión Pública, Cuadro de Mando Integral, Administración de Bienes, Contratación Pública, Control Social, Participación Ciudadana, Ética, etc.

DESARROLLO DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL DESDE EL AÑO 2008 A MARZO DE 2013

ÁREAS DE CAPACITACIÓN	NÚMERO DE EVENTOS						
AÑOS	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTALES
	No. Eventos	No. Eventos	No. Eventos	No. Eventos	No. Eventos	No. Eventos	No. Eventos
GESTION PUBLICA	62	75	165	140	132	24	598
CONTROL Y AUDITORIA GUBERNAMENTAL	54	39	107	120	132	25	477
PROCESOS INFORMATICOS	42	23	28	60	37	3	193
NORMATIVA CONSTITUCIONAL Y LEGAL	30	32	68	49	74	14	267
TALENTO HUMANO	41	66	83	52	134	27	403
CURSOS VIRTUALES				16	27	7	50
COMPONENTE INTERNACIONAL-REPLICAS			1	3	17	1	22
OTROS	19						19
	248	235	452	440	553	101	2029

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

En referencia a este punto cabe señalar que la Dirección de Políticas y Normas del Servicio Público, con aprobación de la Subsecretaría de Políticas y Normas, elaboró la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, publicada en Registro Oficial No. 865 de 8 de Enero de 2013. La Norma en mención está disponible en la siguiente dirección web: http://www.relacioneslaborales.gob.ec/biblioteca/

Con respecto a este punto es menester manifestar que La Norma de Formación y Capacitación, fue desarrollada con el objeto de normar los principios de carácter técnico y operativo que permitan a las instituciones del Estado implementar procesos y programas de formación y capacitación para que las y los servidores públicos adquieran, desarrollen y potencien sus competencias profesionales, técnicas y conductuales.

Las y los servidores públicos al adquirir conocimiento e innovación de productos y servicios, mediante la capacitación constante, mejorarán su preparación y de esta manera llegaremos a contar en las instituciones públicas con los mejores profesionales en las distintas áreas, quienes serán

poseedores de altos niveles de calidad, excelencia, eficiencia y calidez, y con una gran vocación en el servicio, redundando positivamente en la atención a la ciudadanía en general.

El Instituto Nacional de la Meritocracia, conforme lo señala el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 737 de 18 de Abril de 2011, tiene como misión el fortalecer la gestión pública, garantizando la aplicación de un sistema técnico de méritos en competencias, habilidades, capacidades, destrezas y valores que permitan seleccionar al personal idóneo para el servicio público. Misión que en estos ocho meses de gestión se ha venido cumpliendo, aplicando efectivamente la medida preventiva establecida en el numeral 5 del artículo III de la Convención Interamericana contra la Corrupción. (Anexo 2)

El Instituto Nacional de la Meritocracia, asesora a las Unidades Administrativas de Talento Humano UATH, en lo referente a la implementación de instrumentos y herramientas, así como de procedimientos relacionados con la selección, promoción y ascenso de los servidores públicos, conforme los establece el literal l) del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 737 antes mencionado.

Adicionalmente se están realizando talleres para promover la optimización y aplicación de mejores prácticas en lo relativo a los Subsistemas de Talento Humano de Reclutamiento, Selección y Evaluación de los/las servidores/as públicos/cas.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación

D) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

E) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir.

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

Ante este punto se puede informar que las Unidades encargadas de la elaboración de la "Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación" dentro del Ministerio de Relaciones Laborales

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

fueron: La Subsecretaría de Políticas y Normas, y Dirección de Políticas y Normas del Servicio Público.

Con respecto a esta recomendación, sería pertinente contar con una adecuada capacitación por parte de expertos internacionales, en temas de mecanismos de lucha contra la corrupción y su respectiva implementación, también sería importante organizar talleres en los cuales se encuentren presentes delegados de los Estados parte de la Convención, en los que se comparta información y experiencias de acuerdo a la realidad de cada uno de los países y se saquen conclusiones, compromisos y medidas a ser adoptadas de manera general; cuestiones que se podrían viabilizar con la cooperación de los Estados Parte.

SUBSECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN

La Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión (actualmente Secretaría de Transparencia de Gestión) celebró un Contrato con el INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN), con la finalidad de realizar ciclos de capacitación en temas de transparencia, control social y prevención de la corrupción a servidores y servidoras públicas a nivel nacional durante el año 2011. Se realizaron cursos virtuales y presenciales con la participación de 360 servidores de 45 instituciones públicas.

Al ser el IAEN la Universidad de Postgrados para el servicio público en el Ecuador, como consecuencia de la propuesta inicial de la SNTG, se implementó en todos los programas académicos el módulo de Ética y Transparencia Pública, con lo el universo de personas capacitándose incrementará aceleradamente.

Recomendación 7.2

Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular. A los efectos señalados, podrá tomar en cuenta el listado de indicadores más generalizados, aplicables en el sistema interamericano que estuvieran disponibles para la selección indicada por parte del Estado Analizado, que ha sido publicada por la Secretaría Técnica del Comité, en página en "Internet" de la OEA, así como información que se derive del análisis de los mecanismos que se desarrollen de acuerdo con la recomendación 7.3 siguiente.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[38/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

38. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Diseño del Sistema de Seguimiento a la implementación de las Convenciones de Lucha contra la Corrupción y Cooperación Internacional

El CPCCS con miras a la efectiva aplicación de las Convenciones Internacionales de lucha contra la corrupción (Convención Interamericana de Lucha Contra la Corrupción y Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción) así como otros acuerdos internacionales con similares características, requirió la elaboración del diseño de un sistema integral para la coordinación del proceso de seguimiento a la implementación de las recomendaciones realizadas por las instancias técnicas internacionales competentes.

Para el efecto, contrató los servicios profesionales de asesoría en el DISEÑO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CONVENCIONES DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ECUADOR Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Este diseño incluye el "1.Establecimiento de la situación actual del estado del seguimiento de las convenciones de lucha contra la corrupción, orientadas al diseño del sistema de gestión y registro de la información clave" y el "2.Diseño del sistema de seguimiento a la implementación de las convenciones de lucha contra la corrupción en el Ecuador y cooperación internacional".

El sistema de seguimiento prevé:

a. Niveles de coordinación con la planificación nacional, las agendas de políticas sectorial, territoriales y sus políticas relacionadas.

b. Niveles de coordinación con los procesos internos del CPCCS.

c. Niveles de coordinación con las instituciones del sector público involucradas en la implementación de las convenciones, encaminadas a la generación de información y registro de los datos de las convenciones y que permitan contar con información histórica.

El Diseño del Sistema de Seguimiento parte del desarrollo de una base conceptual y desarrolla una propuesta metodológica para gestionar los niveles de coordinación de la implementación de las recomendaciones con la planificación nacional y las agendas de política relacionadas, mediante una propuesta de estrategia de implementación articulada a partir de ámbitos de acción.

También incluye un análisis de actores clave, contemplando la coordinación interna (CPCCS) y de las instituciones del sector público involucradas en la implementación de las convenciones, que también participan en la cooperación internacional.

Respecto a la generación de reportes, se presenta una propuesta de entradas y salidas de información en base al diseño de propuestas de reporte para los usuarios del nivel operativo

y estratégico del sistema. Adicionalmente, se describen los lineamientos para construir indicadores en base a las recomendaciones de las convenciones, haciendo referencia a los documentos generados (propuesta de indicadores) y a las definiciones alcanzadas.

Finalmente, se incluye una sección de recomendaciones cuyo objetivo es contribuir con el mejoramiento del proceso de seguimiento y dar continuidad a los procesos que ya están en marcha en la Coordinación de Relaciones Internacionales del CPCCS.

El referido diseño permitirá dar inicio a la ejecución del Sistema de Seguimiento, el cual incluye desarrollo de un sistema informático y el levantamiento de indicadores con el concurso de las instituciones ecuatorianas con competencias en la lucha contra la corrupción.

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

La Función de Transparencia y Control Social ha presentado ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Orgánica de la FTCS que propone la creación de un Sistema Nacional Integrado de la FTCS, el cual a través de sus subsistemas desarrollará procedimientos e indicadores que permitirán verificar el seguimiento de las recomendaciones de la Convención.

El 8 de diciembre de 2011, con oficio № 190-FTCS-2011 la Función de Transparencia y Control Social por medio de su Presidente, el Dr. Carlos Pólit Faggioni, presentó el Proyecto de Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social al Presidente de la Asamblea Nacional para que, conforme al procedimiento legislativo, dé el trámite correspondiente. En sesión del 27 de febrero de 2012, El Consejo de Administración Legislativa aprueba, por unanimidad, el contenido de la Resolución sobre este Proyecto de Ley, y con fecha 29 de febrero de 2012 remite al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado esta Resolución y el mencionado Proyecto de Ley para que se inicie el trámite correspondiente a partir del 1 de marzo de 2012.

Adicionalmente y como fue informado en la respuesta a la recomendación 3.1. en ejercicio de las competencias asignadas a la Instancia de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, el 15 de enero de 2013 fue aprobado el "Plan Nacional De Prevención y Lucha Contra La Corrupción 2013 – 2017, cuyo sexto y último capítulo se refiere a los procesos de seguimiento y evaluación del plan para generar el respectivo conocimiento para retroalimentar al Sistema Nacional de Prevención y Lucha contra la Corrupción, facilitando la adecuada dirección de las acciones anticorrupción. El texto completo del Plan puede ser consultado en el enlace:
http://www.ftcs.gob.ec/images/stories/plan_lucha_contra_corrupcion_2013_2017.pdf

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación.

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir.

Recomendación 7.3

Desarrollar, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, procedimientos para analizar los mecanismos mencionados en este informe, así como las recomendaciones contenidas en el mismo.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas[39/] que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

En la Fiscalía General del Estado, a través de la Dirección de Política Criminal está implementando el delitoscopio, que es un mecanismo de seguimiento, monitoreo y desarrollo de indicadores relativos a algunas de las acciones implementadas por la Fiscalía General del Estado, y es una instancia técnica especializada en metodologías cuantitativas y cualitativas, que se encarga de la recolección, procesamiento, análisis y difusión de indicadores de delincuencia, con el propósito de contar con información válida, estandarizada y oportuna, lo que permitirá el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas de seguridad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

i) Definir y validar fuentes primarias de datos según el marco legal.
ii) Construcción y definición de índices e indicadores delictuales.
iii) Analizar las relaciones entre los índices económicos, sociales y de seguridad.
iv) Monitorear la evolución temporal y espacial de los indicadores delictuales.

39. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

v) Georreferenciar los hechos delictivos.
vi) Estudiar desde las Ciencias Sociales los comportamientos delictuales para tener una compresión integral de la violencia.
vii) Sugerir y evaluar políticas públicas.
viii) Publicar resultados de estudios desarrollados.

B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación._____
_____

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

La Fiscalía General del Estado identificó las siguientes eventualidades:

- Desconocimiento de problemas públicos basados en necesidades de la población.
- Deficiente calidad en el servicio, procesos lentos, burocráticos y con preferencias; prevalencia de intereses personales y de grupo sobre intereses colectivos, desinterés por lo público.
- Servidores no idóneos, sin vocación, con escasa preparación académica, capacitación, falta de experiencia, que no aceptan cambios.
- Irrespeto a marco legal, roles y funciones.
- Información insuficiente, inoportuna y de difícil acceso.
- Procesos de capacitación mínimos, sin impacto, continuidad ni seguimiento, con poca difusión y convocatoria.
-

Es importante recalcar que la actual administración está haciendo enormes esfuerzos por mejorar la situación actual con eficiencia, eficacia y efectividad.

F) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique

* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir.

ANEXO II

FORMATO ESTÁNDAR SUGERIDO COMO GUÍA PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS [40/]

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Título: **Audiencias Públicas**

1. Descripción de la buena práctica:

   Promover y fortalecer una cultura de la defensa del interés público, a través de una coordinación entre el control estatal y el control social de la ejecución de las audiencias públicas.

2. Razones e importancia:

   Nuevo marco normativo en el país desde el año 2008, en que fue promulgada la nueva Constitución de la República del Ecuador, que establece cambios sustanciales en la relación de la institucionalidad pública con la ciudadanía.

3. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países?:

Las Audiencias Públicas según la Constitución del Ecuador y la Ley de Participación Ciudadana son consideradas como un mecanismo de participación ciudadana.

La Audiencia Pública es un proceso y no un evento, orientada a fortalecer las capacidades ciudadanas para el desarrollo de acciones de control social, y así fortalecer al control estatal. Las Audiencias Públicas, promovidas por la Contraloría General del Estado, tienen un enfoque que considera a éstas como un medio y no como el fin mismo, para contribuir a la práctica del Control Social y la mejora de la gestión pública. En este sentido, el proceso no inicia ni concluye en el evento de la Audiencia Pública sino que el evento en mención es parte entre otras acciones importantes.

A partir de los antecedentes expuestos, el proceso de audiencias públicas se genera sobre la base de un sistema metodológico deductivo

- La metodología coherente con el enfoque está estructurada en 3 grandes momentos:

40. Las preguntas contenidas en el presente formato tienen como propósito guiar a los Estados acerca de la información que podrían suministrar sobre buenas prácticas, en caso de que así lo deseen, y serían respondidas en lo que consideren apropiado.

- Identificación de actores sociales para sensibilización e identificación de temas susceptibles de control social y control estatal.
- Evento de Audiencia Pública, a través del diálogo entre autoridad y actores sociales, en el que se privilegia los temas antes identificados.
- Seguimiento a acuerdos establecidos en la Audiencia Pública y fortalecimiento de capacidades de control social en las organizaciones sociales

- La Metodología, además fue construida desde las propias experticias de los técnicos de la Dirección de Asuntos Éticos, Participación Ciudadana y Control Patrimonial de la Contraloría.

4. Implementación: Estos procesos han sido concebidos e implementados por la Dirección de Asuntos Éticos, Participación Ciudadana y Control Patrimonial (DAEPC y CP) en coordinación con otras Direcciones y dependencias de la institución. Además en cada Dirección Regional como espacios institucionales desconcentrados en diferentes provincias.

Se han desarrollado hasta la fecha 7 procesos de Audiencia Pública.

Se trabaja en cada Dirección Regional donde se desarrolla el proceso, con un Equipo Promotor de la misma, con el acompañamiento de técnicos de la Dirección de Asuntos Éticos.

5. Desafíos: ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?: ¿Participaron en su implementación organizaciones de la sociedad civil?:

- Mayor involucramiento institucional por el sentido y significado del proceso.
- Que se constituya en una política institucional, evitando el uso de una autoridad de turno para su propio beneficio.
- Mayor sostenibilidad y acompañamiento a los procesos que se desarrollan en la etapa Post Audiencia Pública, sobre todo en las acciones de control social que desarrollan las organizaciones de la sociedad civil.

6. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Se han identificado beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto en la sociedad civil?:

Se han desarrollado 7 procesos.

- Un importante acercamiento a las organizaciones sociales e instituciones públicas, que han permitido fomentar relaciones de confianza.
- Los procesos han conducido a desarrollar mayores capacidades institucionales en el sentido de atender al cumplimiento de los compromisos asumidos en el evento de Audiencia Pública

- Se ha posibilitado desarrollar algunas iniciativas desde las organizaciones sociales, que han permitido vincular el control social al control estatal

- El proceso ha permitido que la institución y la ciudadanía visualicen la posibilidad de nuevas formas de interlocución.

- Se han desarrollado procesos de fortalecimiento de organizaciones sociales, a través del desarrollo de sus iniciativas de control social.

7. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrá informe de seguimiento?:

A nivel institucional es la Dirección de Asuntos Éticos, Participación Ciudadana y Control Patrimonial, la encargada de acompañar técnicamente en la implementación del proceso, incluida la fase de cumplimiento de acuerdos y fortalecimiento de actores sociales.

Durante cada uno de los procesos se diseñan informes permanentes que concluyen en informes de sistematización.

8. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica?:

La participación ciudadana y el control social deben promoverse permanentemente en virtud de los mandatos constitucionales y legales.

9. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica (por ejemplo, enlaces en Internet)?:

La documentación técnica del proceso se encuentra en la Dirección de Asuntos Éticos y Participación Ciudadana, así como en rendición de cuentas.

10. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

Dr. Fernando Pazmiño Jibaja, fpazmino@contraloria.gob.ec, 593 (02)3987450

ANEXO II

FORMATO ESTÁNDAR SUGERIDOCOMO GUÍA PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS[41/]

2. **Institución:** Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

3. **Título:** Veedurías ciudadanas para vigilar el proceso de reforma de la justicia en el Ecuador

4. **Descripción de la buena práctica:** En el 2011, el Ecuador decidió a través de un referéndum y consulta popular, impulsar un proceso de reforma del sistema de administración de justicia en el país, en respuesta a la grave situación que atravesaba el sistema judicial: caracterizada por una excesiva tardanza, la nula efectividad de su accionar, la existencia de corrupción y caos en el manejo de las causas, designación de jueces y demás operadores del sistema, una infraestructura obsoleta y caótica, así como una pobre gestión de recursos públicos.

   El proceso de reforma fue llevado a cabo por un Consejo de la Judicatura de Transición, con un mandato de reformar el sistema de selección y evaluación de jueces y fiscales; de realizar profundas mejoras en la infraestructura física y de registro y seguimiento de los casos; para modificar el sistema de gestión de las judicaturas y para multiplicar el número de juzgados y dependencias del sistema, de manera de mejorar el nivel de accesibilidad de los/as ciudadanos/as. El mandato que recibió el Consejo de la Judicatura de Transición debió realizarse en 18 meses, con un presupuesto cercano a los 200 millones de dólares.

   Para observar el proceso de reforma de la justicia, el CPCCS convocó a la ciudadanía en general, para implementar veedurías ciudadanas, que se constituyeron en las 24 provincias del país. A la convocatoria realizada por el CPCCS acudieron 900 ciudadanas y ciudadanos, tanto representantes de colectivos ciudadanos como ciudadanos/as individuales, interesados en observar y realizar control social del proceso de la reforma. Paralelamente se constituyó una veeduría internacional, integrada por 8 juristas y políticos de trayectoria internacional, liderados por el Juez Baltasar Garzón.

   El CPCCS apoyó la ejecución de las veedurías, a través de la acreditación de veedores/as y la facilitación de espacios de diálogo e interlocución con los responsables del proceso de reforma de justicia. Las veedurías establecidas en cada provincia definieron un plan de trabajo en función de la programación del proceso de reforma, a la vez, se organizaron en una coordinación nacional, para interlocutar con las autoridades y responsables nacionales de la reforma.

   El CPCCS también apoyó la relación e intercambio de información entre los veedores internacionales y las veedurías nacionales.

   Al cumplirse un año del proceso de la reforma, el CPCCS junto con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, con el apoyo de la Asamblea Nacional, organizó foros ciudadanos en 17 provincias del país, con participación de cerca de 500 ciudadanos y ciudadanas que se enlazaron de manera virtual para debatir sobre el proceso de reforma y hacer aportes a la tarea de observancia que tuvieron las veedurías nacionales.

---

41. Las preguntas contenidas en el presente formato tienen como propósito guiar a losEstados acerca de la información que podrían suministrar sobre buenas prácticas, en caso de que así lo deseen, y serían respondidas en lo que consideren apropiado.

5. **Razones e importancia:** El proceso de reforma de justicia fue aprobado por un promedio del 53,84% de la población ecuatoriana que votó en el referéndum y la consulta popular[42]. Los sectores políticos que tradicionalmente se beneficiaron de un sistema de justicia que presentaba graves falencias en términos de equidad y efectividad, utilizaron diversos mecanismos para deslegitimar el proceso de reforma, entre ellos, campañas en medios de comunicación vinculados a estos poderes. Por lo tanto, se buscó promover mecanismos de participación ciudadana y control social para brindar la legitimidad necesaria al proceso, asegurar la transparencia y acceso a la información de parte de los responsables de la reforma, y transmitir sus hallazgos a la población interesada en el proceso.

6. **Enfoque:** La metodología de operación de veedurías ciudadanas y foros de debate público fue aquella definida en la normativa del CPCCS. Las veedurías se convocan públicamente, las personas interesadas en conformarla se postulan previo el cumplimiento de ciertos requisitos (estar en goce de derechos ciudadanos, mayoría de edad, disposición para realizar un aporte ciudadano no remunerado, y tener conocimiento básico del proceso de reforma); la veeduría se constituye nombrando coordinador/es y estableciendo un plan de trabajo, y recibe la acreditación por parte del CPCCS. Durante su trabajo de observancia y contraloría social, la veeduría puede presentar informes parciales y debe presentar un informe final que es puesto en consideración del CPCCS, para su envío a las instancias observadas.

   En el caso de los Foros Ciudadanos sobre la reforma, se organizaron eventos públicos convocados de manera pública por parte del CPCCS, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (MJDHC) y la Asamblea Nacional. Se hizo un esfuerzo por convocar a organizaciones y personas de la academia, gremios de abogados y juristas, organizaciones de defensa de derechos humanos y demás grupos interesados en el proceso de reforma de la justicia. Los eventos contaron con la presentación de avances de la reforma a cargo de los vocales principales del Consejo de la Judicatura de Transición, y luego de la presentación se realizaron los debates en 17 ciudades, de manera simultánea. El MJDHC sistematizó los aportes y cuestionamientos de la ciudadanía y los entregó al Consejo de la Judicatura para que fueran recogidos en sus últimos meses de gestión.

7. **Implementación:** El proceso fue descrito en detalle en la pregunta anterior. Es importante mencionar que los procesos fueron resultado de la elaboración de planes de trabajo consensuados con los diferentes actores y el cumplimiento de hitos fundamentales en el control social: la presentación de informes parciales y el diálogo con las instancias observadas.

8. **Desafíos:** Aunque los procesos de participación ciudadana y control social no son nuevos en el país, los actores del proceso de reforma –y principalmente los servidores/as de niveles medios y locales del sistema de justicia-, mostraron dificultad para reconocer la autoridad de las veedurías ciudadanas y entregar información oportuna y suficiente, como era solicitada en todas las provincias. Ello generó tensiones e incluso el abandono de procesos de observancia por parte de un número importante de veedores/as ciudadanos.

---

42 Resultados Referéndum 7 mayo 2011 (Registro Oficial No. 490 Suplemento. 13 de julio de 2011, Consejo Nacional Electoral. Resultados del Referéndum y Consulta Popular 2011), preguntas relativas a la reforma al sistema judicial:

Pregunta 1: caducidad de prisión preventiva Sí: 56,49%
Pregunta 2: Aplicación medidas cautelares alternativa: Sí: 54,17%
Pregunta 4: Creación Consejo de la Judicatura de Transición: Sí: 52.02%
Pregunta 5: Modificación composición del Consejo de la Judicatura: Sí: 52.66%

9. **Resultado:** La veeduría internacional y las veedurías ciudadanas al proceso de reforma, pudieron realizar un trabajo objetivo de contraloría social al proceso de reforma. Realizaron observaciones y aportes al proceso, de manera directa y concreta que merecen seguimiento para asegurar la mayor calidad y la incorporación de aportes ciudadanos en la transformación de la justicia en el Ecuador. El proceso le ha dado legitimidad a la reforma, pese a una campaña de desprestigio montada desde sectores políticos interesados en mantener el sistema de justicia como operaba en el pasado.

10. **Seguimiento:** El CPCCS ha decidido realizar una nueva convocatoria para constituir veedurías ciudadanas que realicen seguimiento sobre cómo se han incorporado los aportes y propuestas del proceso de control social anterior en la gestión del sistema de administración de justicia.

11. **Lecciones aprendidas:** El CPCCS tiene el desafío de mejorar el nivel de seguimiento a las instancias de contraloría social, para asegurar una mejor y más oportuna respuesta de parte de las instituciones observadas a los requerimientos de la ciudadanía, en el ejercicio de sus derechos de control social.

12. Documentos: Informes de la Veeduría Internacional la vigilancia del proceso de la reforma de la justicia ecuatoriana, disponibles en los siguientes enlaces:

http://www.cpccs.gob.ec/docs/estadoveeduria/28-1.pdf
http://www.cpccs.gob.ec/docs/estadoveeduria/28-2.pdf
http://www.cpccs.gob.ec/docs/estadoveeduria/28-3.pdf
http://www.cpccs.gob.ec/docs/estadoveeduria/28-4.pdf
http://www.cpccs.gob.ec/docs/estadoveeduria/28-5.pdf

13. Contactos: Alexandra Moncada, Coordinadora Técnica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: amoncada@cpccs.gob.ec; Iván Castro, Subcoordinador Nacional de Control Social: icastro@cpccs.gob.ec